

OFERTA PÚBLICA MIXTA DE ACCIONES EN MÉXICO, QUE CONSISTE EN UNA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE SUSCRIPCIÓN DE HASTA 173,513,693 ACCIONES NO SUSCRITAS ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SERIE ÚNICA, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (CADA UNA, UNA "ACCIÓN" Y, EN CONJUNTO LAS "ACCIONES"); Y UNA OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE VENTA DE HASTA 50,404,521 ACCIONES (INCLUYENDO 29,206,723 ACCIONES OBJETO DE LA OPCIÓN DE SOBRESIGNACIÓN).



OHL México

OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Monto total de la Oferta Nacional: \$5,597,955,350.00

(cinco mil quinientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Características Generales de la Oferta:

Emisora:	OHL México, S.A.B. de C.V.
Accionista Vendedor	OHL Concesiones, S.L.
Precio de colocación:	\$25.00 M.N. por Acción
Monto de la Oferta Nacional	
Monto oferta primaria:	\$4,337'842,325.00 M.N.
Monto oferta secundaria (incluyendo Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación):	\$1,260'113,025.00 M.N.
Monto oferta secundaria (sin incluir Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación):	\$529'944,950.00 M.N.
Total (incluyendo Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación):	\$5,597'955,350.00 M.N.
Monto de la Oferta Global	
Monto oferta primaria:	\$9,205'629,625.00 M.N.
Monto oferta secundaria (incluyendo Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación):	\$1,990'281,125.00 M.N.
Monto oferta secundaria (sin incluir Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación):	\$529'944,950.00 M.N.
Total (incluyendo Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación):	\$11,195'910,750.00 M.N.
Clave de pizarra:	"OHLMEX"
Fecha de publicación del Aviso de Oferta	9 de noviembre de 2010
Fecha de cierre del libro:	10 de noviembre de 2010
Fecha de la Oferta	11 de noviembre de 2010
Fecha de registro en la BMV:	11 de noviembre de 2010
Fecha de liquidación:	16 de noviembre de 2010
Tipo de valor:	Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única representativas de la parte variable del capital social de OHL México, S.A.B. de C.V.
Recursos netos de la Oferta Global:	\$8,904,822,353.32 M.N. como recursos netos de la Oferta Global La Compañía no recibirá recursos de la porción secundaria de la Oferta Global, ni como resultado del ejercicio de las Opciones de Sobreasignación.

Esta oferta forma parte de una oferta global simultánea, ya que OHL México, S.A.B. de C.V. ("la Compañía") y OHL Concesiones, S.L. (el "Accionista Vendedor") están realizando una oferta pública mixta en México de un total de hasta 173,513,693 Acciones y 21,197,798 Acciones, respectivamente, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") (la "Oferta Nacional"), y simultáneamente la Compañía está realizando una oferta privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*US Securities Act of 1933*, la "Ley de Valores de 1933") y en otros mercados de valores extranjeros de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada, de un total de hasta 194,711,492 Acciones (la "Oferta Internacional") y, en conjunto con la Oferta Nacional, la "Oferta Global", excluyendo en ambos casos las Acciones materia de las Opciones de Sobreasignación que se mencionan más adelante. Las Acciones materia de la Oferta Nacional se liquidarán en México de conformidad con el contrato de colocación celebrado con Santander y Bancomer (los "Intermediarios Colocadores Mexicanos") y las Acciones materia de la Oferta Internacional se liquidarán de conformidad con el contrato de compraventa celebrado con Credit Suisse Securities (USA) LLC, Santander Investment Securities Inc. y UBS Securities LLC (los "Intermediarios Internacionales" y conjuntamente con los Intermediarios Colocadores Mexicanos, los "Intermediarios Colocadores").

El Accionista Vendedor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores Mexicanos una opción para adquirir hasta 29,206,723 Acciones adicionales (la "Opción de Sobreasignación Nacional") y ha otorgado a los Intermediarios Internacionales una opción para adquirir hasta 29,206,724 Acciones adicionales (la "Opción de Sobreasignación Internacional") y, en conjunto con la Opción de Sobreasignación Nacional, las "Opciones de Sobreasignación", para cubrir las sobreasignaciones que, en su caso, se efectúen en la Oferta Nacional y la Oferta Internacional, respectivamente. Las Opciones de Sobreasignación estarán vigentes durante un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de la fecha de la oferta. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán ejercer la Opción de Sobreasignación Nacional a un precio igual al precio de colocación en una sola exhibición. Véase la sección "Plan de Distribución".

Se estima que los recursos netos que la Compañía obtendrá como resultado de la Oferta Global ascenderán a aproximadamente \$8,904,822,353.32 M.N. La Compañía no recibirá porción alguna de los recursos derivados de la venta de las Acciones ofrecidas por el Accionista Vendedor en relación con la parte secundaria de la Oferta Global, ni como resultado del ejercicio de las Opciones de Sobreasignación.

Inmediatamente antes de la Oferta Global, el capital suscrito y pagado de la Compañía esta representado por un total de 1,124,562,917 Acciones, divididas en 5,648 Acciones Serie Única correspondientes a la parte fija del capital social y 1,124,557,269 Acciones Serie Única correspondientes a la parte variable del capital social. Las 79,611,245 Acciones Serie Única materia de la porción secundaria de la Oferta Global representan el 7.08% de las Acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Compañía inmediatamente antes de la Oferta Global, considerando las Acciones objeto de las Opciones de Sobreasignación.

Asumiendo que los Intermediarios Colocadores ejerzan en su totalidad las Opciones de Sobreasignación, inmediatamente después de la Oferta Global el capital suscrito y pagado de la Compañía estará representado por un total de 1,492,788,102 Acciones, divididas en 5,648 Acciones Serie Única correspondientes a la parte fija del capital social y 1,492,782,454 Acciones Serie Única correspondientes a la parte variable del capital social. En dicho supuesto, después de la Oferta Global se habrán colocado entre el público un total de 447,836,430 Acciones, incluyendo 368,225,185 Acciones correspondientes a la porción primaria de la Oferta Global (de las cuales 173,513,693 Acciones se habrán colocado a través de la Oferta Nacional y 194,711,492 Acciones se habrán colocado a través de la Oferta Internacional) y 79,611,245 Acciones correspondientes a la porción secundaria de la Oferta Global (de las cuales 50,404,521 Acciones se habrán colocado a través de la Oferta Nacional y 29,206,724 Acciones se habrán colocado a través de la Oferta Internacional) a través de la Oferta Nacional que representarán, en conjunto, el 30.00% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

En el supuesto de que los Intermediarios Colocadores no ejerzan las Opciones de Sobreasignación, inmediatamente después de la Oferta Global el capital suscrito y pagado de la Compañía estará representado por un total de 1,492,788,102 Acciones, divididas en 5,648 Acciones Serie Única correspondientes a la parte fija del capital social y 1,492,782,454 Acciones Serie Única correspondientes a la parte variable del capital social. En dicho supuesto, después de la Oferta Global se habrán colocado entre el público un total de 389,422,983 Acciones, incluyendo 368,225,185 Acciones correspondientes a la porción primaria de la Oferta Global (de las cuales 173,513,693 Acciones se habrán colocado a través de la Oferta Nacional y 194,711,492 Acciones se habrán colocado a través de la Oferta Internacional) y 21,197,798 Acciones correspondientes a la porción secundaria de la Oferta Global únicamente a través de la Oferta Nacional, que representarán, en conjunto, el 26.09% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

El número de Acciones materia de la Oferta Nacional y la Oferta Internacional, respectivamente, puede variar una vez concluida la Oferta Global debido a la redistribución de dichas Acciones entre los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Intermediarios Internacionales.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán, pero no estarán obligados a realizar operaciones de estabilización. Véase la sección "Plan de Distribución".

Las Acciones podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Además, la Compañía ha solicitado el listado de las Acciones para su cotización en la BMV. Las Acciones comenzarán a cotizarse en la BMV el 11 de noviembre de 2010, y a partir de la fecha de registro en la BMV podrán ser objeto de intermediación. Los títulos que amparan las Acciones materia de la Oferta Global estarán depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

El régimen fiscal aplicable a la enajenación de las Acciones a través de la BMV por personas físicas y morales residentes en México y/o en el extranjero está previsto, entre otros, en los artículos 24, 60, 109, 154 y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La Oferta Global está sujeta a diversas condiciones estipuladas en los contratos de colocación celebrados por la Compañía con los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Intermediarios Internacionales. En el supuesto de que se cumpla o deje de cumplirse cualquiera de dichas condiciones, según sea el caso, la Oferta podría quedar sin efecto.

Las acciones representativas del capital social de la Compañía se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") mantenido por la Comisión Nacional de Valores (la "CNBV") con el número 3314-1.00-2010-001 y son objeto de cotización en el listado de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubieren realizado en contravención de la legislación aplicable. Este prospecto se encuentra disponible a través de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, así como en las páginas de Internet www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.ohlmexico.com.mx

Intermediarios Colocadores Mexicanos



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN FINANCIERA

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos “la Compañía”, “OHL México” y “la emisora”, tal y como se utilizan en este prospecto, significan OHL México, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias.

Estados financieros

Este prospecto contiene los estados financieros consolidados auditados de la Compañía por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, incluyendo las notas a los mismos (los “Estados Financieros Auditados”), y los estados financieros consolidados con revisión limitada de la Compañía por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010 (los “Estados Financieros Intermedios” y, en conjunto con los Estados Financieros Auditados, los “Estados Financieros”).

La información financiera incluida en este prospecto está preparada con base en las Normas de Información Financiera (“NIF”) vigentes en México.

UAFIDA

El término “UAFIDA” se refiere a la utilidad antes de gastos financieros, impuesto sobre la renta y depreciación y amortización. La UAFIDA no es una medida financiera reconocida por las NIF. La Compañía define la UAFIDA como la utilidad (pérdida) de operación más gastos por depreciación y amortización y calcula la UAFIDA, neta de otros ingresos de operación, como la utilidad de operación más la depreciación y amortización menos los otros ingresos de operación. La “UAFIDA” y la “UAFIDA, neta de otros ingresos de operación”, no debe interpretarse como una medida alternativa de (i) la utilidad neta como indicador del desempeño operativo de la Compañía o (ii) el flujo de efectivo generado por las operaciones como indicador de la liquidez de la Compañía. La “UAFIDA” y la “UAFIDA, neta de otros ingresos de operación” no son medidas financieras calculadas conforme a NIF. Véase la sección “Discusión y Análisis de la Administración Sobre la Situación Financiera y los Resultados de Operación—UAFIDA”.

Normas de Información Financiera (NIF)

Hasta el 1 de enero de 2008, el Boletín B-10, titulado “Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera” establecía cierta metodología contable aplicable a todas las empresas mexicanas. La información financiera debía presentarse en unidades monetarias constantes a fin de eliminar los efectos distorsionantes de la inflación en la información financiera y permitir la comparación de distintos períodos en una misma unidad monetaria. Los estados financieros de la Compañía por el ejercicio 2007 están preparados de conformidad con el Boletín B-10 y, por tanto, están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007 para reconocer los efectos de la inflación de un ejercicio a otro con base en factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (el “INPC”) publicado por el Banco de México. El 1 de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10, titulada “Efectos de la Inflación”, que abrogó el antiguo Boletín B-10 y dejó de obligar a la Compañía a contabilizar la inflación a partir del ejercicio 2008, a menos que la situación económica imperante se considere “inflacionaria” en términos de las NIF. En 2008 y 2009, el índice de inflación no cambió en forma significativa. Al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, el valor de la UDI ascendía a \$3.93, \$4.18 y \$4.34, respectivamente, y al 30 de junio de 2009 y 2010 ascendía a \$4.25 y \$4.41, respectivamente. Por tanto, la situación económica de México durante los tres ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2008 y 2009, y al 30 de junio de 2009 y 2010, no fue inflacionaria y la Compañía no reconoció los efectos de la inflación en los ejercicios posteriores al 31 de diciembre de 2007. En consecuencia, las cifras incluidas en la información financiera a fechas posteriores al 1 de enero de 2008 o por los ejercicios que comenzaron a partir de dicha fecha, están expresadas en términos nominales. Sin embargo, dichas cifras reflejan los ajustes inflacionarios efectuados hasta el 31 de diciembre de 2007. La Nota 3(a) a los Estados Financieros Auditados de la Compañía que se incluyen en este prospecto contiene los indicadores de la adopción de la NIF B-10.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en este prospecto está expresada en pesos, moneda nacional. Los términos “pesos”, “\$” y “M.N.” significan pesos, moneda nacional, y los términos “Dls.” y “dólares” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este prospecto contiene conversiones de ciertas cantidades en pesos a dólares a los tipos de cambio indicados, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en pesos realmente representan las cantidades correspondientes en dólares o hubieran podido convertirse a dólares a dichos tipos de cambio. A menos que se indique lo contrario, las conversiones de pesos a dólares se efectuaron con base en el Tipo de Cambio de Banco de México publicado el 30 de junio de 2010, que fue de \$12.89 M.N. por dólar. Para mayor información respecto a los tipos de cambio del peso frente al dólar durante los períodos analizados en este prospecto, véase la sección “Tipos de Cambio”.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en este prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

A menos que se indique lo contrario, en todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos o dólares, se suprimen las cantidades inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en este prospecto no sea igual al total indicado debido a los factores de redondeo y supresión antes mencionados.

Información sobre la industria y el mercado

La información de mercado y el resto de la información estadística incluida en este prospecto (con excepción de la información relativa a los resultados y el desempeño financiero de la Compañía) proviene de publicaciones independientes sobre la industria, publicaciones del gobierno, reportes preparados por empresas de investigación sobre el mercado u otras fuentes impresas independientes.

Alguna información se basa en estimaciones efectuadas por la Compañía con base en el análisis de encuestas y estudios internos, o proviene de fuentes independientes. Aun cuando la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado directamente dicha información y no puede garantizar que la misma es correcta o completa. Además, es posible que dichas fuentes definan a los mercados relevantes en forma distinta a como lo hace la Compañía. La información relativa a la industria a la que pertenece la Compañía tiene por objeto servir a manera de lineamiento general, pero por su propia naturaleza no es exacta. Aun cuando la Compañía considera que dichas estimaciones se efectuaron con base en información razonable, los inversionistas no deben apoyarse excesivamente en las mismas ya que por su propia naturaleza no son exactas.

INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO

El orden de la información incluida en este prospecto tiene por objeto cumplir con los requisitos de divulgación de información previstos en la legislación aplicable y procurar la mayor similitud posible con los prospectos utilizados en el extranjero para efecto de la Oferta Internacional.

La siguiente tabla muestra las secciones de este prospecto que contienen la información exigida por la legislación aplicable:

Información requerida	Sección del prospecto	Pág. ¹
1. Información general		
(a) Glosario de términos y definiciones	Glosario de términos y definiciones	(vi)
(b) Resumen ejecutivo	Resumen ejecutivo	1
(c) Factores de riesgo	Factores de riesgo	22
(d) Otros valores	Otros Valores	150
(e) Documentos de carácter público	Documentos de carácter público	149
2. La Oferta		
(a) Características de los valores	La Oferta	10
(b) Destino de los recursos	La Oferta; Destino de los recursos	10; 37
(c) Plan de distribución	La Oferta; Plan de distribución	10; 142
(d) Gastos relacionados con la oferta	Gastos relacionados con la Oferta Global	148
(e) Estructura de capital después de la oferta	Capitalización	38
(f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta	Nombre de las personas con participación relevante en la oferta	152
(g) Dilución	Dilución	39
(h) Accionistas vendedores	Accionista de Control y Accionista Vendedor	130
(i) Información del mercado de valores	Información sobre el mercado de valores	41
(j) Formador de mercado	Formador de Mercado	151
3. La Compañía		
(a) Historia y desarrollo de la emisora	Resumen Ejecutivo—Información general; Actividades—Panorama general; Descripción del capital social y los estatutos	1; 82; 133
(b) Descripción del negocio		
(i) Actividad principal	Resumen Ejecutivo—Información general; Actividades—Autopistas de Peaje; Actividades— Coinversión Toluca	1; 90; 110
(ii) Canales de distribución	Actividades—Construcción y operación de las autopistas de peaje	109
(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos	Actividades—Marcas, patentes y licencias – Autopistas de Peaje; Actividades—Coinversión Toluca	113
(iv) Principales clientes	Actividades—Autopistas de Peaje- Evolución de los Volúmenes de Tráfico; Actividades—Coinversión Toluca—Aeropuerto de Toluca.	107; 111
(v) Legislación aplicable y situación tributaria	Concesiones para obras de infraestructura y régimen legal	117
(vi) Recursos humanos	Actividades—Empleados	115
(vii) Desempeño ambiental	Actividades—Aspectos ambientales	113

¹ La numeración de las páginas referidas en esta tabla está sujeta a cambios.

Información requerida	Sección del prospecto	Pág.¹
(viii) Información del mercado	Actividades—Competencia; Concesiones para obras de infraestructura y régimen legal	112; 117
(ix) Estructura corporativa	Actividades—Estructura corporativa; Actividades—Principales subsidiarias y coinversiones	88; 89
(x) Descripción de los principales activos	Actividades—Autopistas de Peaje; Actividades—Coinversión Toluca; Actividades—Propiedades y equipo	90; 110; 113
(xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	Actividades—Procedimientos legales y administrativos	116
(xii) Acciones representativas del capital social	La Oferta; Descripción del capital social y los estatutos	10; 133
(xiii) Dividendos	Dividendos	40
4. Información financiera		
(a) Información financiera seleccionada	Resumen de la información financiera consolidada; Información financiera consolidada seleccionada	16; 48
(b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	Resumen de la información financiera consolidada; Información financiera consolidada seleccionada; Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación	16; 48; 53
(c) Informe de créditos relevantes	Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda—Líneas de Crédito	53
(d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación	53
(i) Resultados de la operación	Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Resultados de operación consolidados por los ejercicios 2007, 2008 y 2009; Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Resultados de operación consolidados por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010	59; 63
(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Liquidez y fuentes de financiamiento	66
(iii) Control interno	Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Controles internos	79
(e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Principales políticas contables; Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Nuevos pronunciamientos contables	56; 79

Información requerida	Sección del prospecto	Pág.¹
5. Administración		
(a) Auditores externos	Administración— Auditores externos	128
(b) Operaciones con personas relacionadas y conflicto de intereses	Operaciones con personas relacionadas	131
(c) Administradores y accionistas	Administración— Consejo de Administración; Accionista de Control y Accionista Vendedor	124; 130
(d) Estatutos sociales y otros convenios	Descripción del capital social y los estatutos	133
6. Personas responsables	Personas responsables	153
7. Anexos	Anexos	A-1
Estados financieros	Anexo 1 y Anexo 2	A-1; B-1
Informe del Comisario por los ejercicios 2009, 2008 y 2007	Anexo 3	C-1
Opinión legal	Anexo 4	D-1
Título que ampara la emisión	Anexo 5	E-1
	Anexo 6 – Gráficos Varios	F-1

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Compañía ni por: (i) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander; y (ii) Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, excepto por los documentos de la Oferta Internacional.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- “**Accionista de Control**” significa OHL Concesiones S.L.
- “**Accionista Vendedor**” significa OHL Concesiones S.L.
- “**Aeropuerto de Toluca**” significa el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca.
- “**AMAIT**” significa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.
- “**ASA**” significa Aeropuertos y Servicios Auxiliares, un organismo descentralizado del Gobierno Federal.
- “**Autopista Puebla-Perote**” significa, en conjunto, el tramo de 104.9 kilómetros de autopista conocido como Carretera Amozoc-Perote y el tramo de 17.6 kilómetros de autopista conocido como Libramiento Perote.
- “**Autopista Urbana Norte**” significa, según lo requiera el contexto, Autopista Urbana Norte, S.A. de C.V., titular de la Concesión para la Autopista Urbana Norte, o bien, el viaducto elevado de nueve kilómetros ubicado en el Distrito Federal conocido como Autopista Urbana Norte.
- “**Autovías Concesionadas**” significa Autovías Concesionadas OHL, S.A. de C.V., titular de la Concesión para el Libramiento Norte de Puebla.
- “**Bancomer**” significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- “**BANOBRAS**” significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- “**Banorte**” significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- “**BMV**” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- “**Circuito Exterior Mexiquense**” significa los aproximadamente 155 km de autopistas de peaje que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México.
- “**CNBV**” significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- “**COFIDES**” significa Compañía Española de Financiación del Desarrollo, Cofides, S.A.
- “**Coinversión para la Supervía Poetas**” significa CVR Poetas, la coinversión formada por la Compañía y Constructora Ato, S.A. de C.V.
- “**Coinversión Toluca**” significa la coinversión formada por OHL Toluca, S.A. de C.V., subsidiaria de la Compañía, el Estado de México y ASA, para administrar la Concesión para el Aeropuerto de Toluca a través de AMAIT.
- “**Compañía**” significa OHL México, S.A.B. de C.V.
- “**Concesión**” significa, según lo requiera el contexto, respecto de un determinado proyecto concesionado, el título de concesión que establece los derechos y las obligaciones aplicables a dicho proyecto, o las autopistas de peaje concesionadas a la Compañía.
- “**Concesión para el Aeropuerto de Toluca**” significa la Concesión para la administración, operación, construcción y explotación del Aeropuerto de Toluca, otorgada por el Gobierno Federal a AMAIT.
- “**Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense**” significa la Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, otorgada por el Estado de México, por conducto de la SCEM, a CONMEX, una subsidiaria de la Compañía, en febrero de 2003.
- “**Concesión para el Libramiento Norte Puebla**” significa la Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte Puebla, otorgada por el estado de Puebla a Autovías Concesionadas, una subsidiaria de la Compañía, en marzo de 2008.

“**Concesión para el Viaducto Bicentenario**” significa la Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario, otorgada por el Estado de México, por conducto de la SCEM, a Viaducto Bicentenario, en mayo de 2008.

“**Concesión para la Autopista Puebla-Perote**” significa la Concesión otorgada por el Gobierno Federal para (i) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo de 104.9 kilómetros de autopista conocido como Carretera Amozoc- Perote; y (ii) la operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo de 17.6 kilómetros de autopista conocido como Libramiento Perote, que en conjunto integran la Autopista Puebla-Perote.

“**Concesión para la Autopista Urbana Norte**” significa la Concesión para el diseño, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de un tramo de aproximadamente nueve kilómetros de autopista elevada de peaje, otorgada por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la OMDF, a Autopista Urbana Norte, una subsidiaria de la Compañía, en junio de 2010.

“**Concesión para la Supervía Poetas**” significa la Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la Supervía Poetas, otorgada a CVR Poetas.

“**CONMEX**” significa Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., titular de la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense.

“**Coordinadores Globales**” significa Credit Suisse Securities (USA) LLC y Santander Investment Securities Inc.

“**CPVM**” significa Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., miembro del Grupo OHL.

“**CVR Poetas**” significa Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V.

“**Estados Financieros**” significa en conjunto los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Intermedios.

“**Estados Financieros Auditados**” significa los estados financieros consolidados auditados de la Compañía por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, incluyendo las notas a los mismos.

“**Estados Financieros Intermedios**” significa los estados financieros consolidados con revisión limitada de la Compañía por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010.

“**FARAC**” significa el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas.

“**FONADIN**” significa el Fondo Nacional de Infraestructura.

“**Gobierno del Distrito Federal**” significa el gobierno del Distrito Federal, que abarca la Ciudad de México.

“**Gobierno Federal**” significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

“**GANAN**” significa Grupo Autopistas Nacionales, S.A., titular de la Concesión para la Autopista Puebla-Perote.

“**Grupo OHL**” significa OHL y sus filiales.

“**IMD**” significa intensidad media diaria vehicular, que es la medida de tráfico en algunas de las Concesiones de la Compañía y se define como la suma de kilómetros recorridos diariamente por la totalidad de los usuarios de la autopista, dividido por el total de kilómetros en operación de dicha autopista. Esta medida representa el número de usuarios que hipotéticamente habrían recorrido el total de kilómetros en operación de dicha autopista.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**INPC**” significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

“**Intermediarios Colocadores Mexicanos**” significa Bancomer y Santander.

“**Intermediarios Internacionales**” significa Credit Suisse Securities (USA) LLC, UBS Securities LLC y Santander Investment Securities Inc.

“**IVA**” significa el Impuesto al Valor Agregado.

“**Ley de Aeropuertos**” significa la Ley de Aeropuertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995.

“**Liberación de Derecho de Vía**” significa cualquier acto jurídico en virtud del cual se haya obtenido el derecho de uso de inmuebles para la construcción y operación de un determinado proyecto concesionado, ya sea que se obtenga contra el pago de una indemnización, en caso de mediar una expropiación, o mediante el pago del precio de compra, en caso de mediar una compraventa.

“**Libramiento Norte Puebla**” significa el tramo de 31.5 kilómetros de autopista de peaje conocida como “Libramiento Norte Puebla”, ubicado en el estado de Puebla.

“**OHL**” significa Obrascon Huarte Lain, S.A.

“**OHL Concesiones**” significa OHL Concesiones S.L.

“**OMDF**” significa la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

“**OPCOM**” significa Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

“**PIB**” significa producto interno bruto.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores.

“**SAASCAEM**” significa el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Auxiliares y Conexos del Estado de México.

“**Santander**” significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.

“**SCEM**” significa la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

“**SCT**” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“**Supervía Poetas**” significa el tramo de cinco kilómetros de autopista de peaje ubicada en surponiente de la Ciudad de México conocido como Supervía Poetas.

“**SOSDF**” significa la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

“**Tipo de Cambio del Banco de México**” significa el tipo de cambio peso / dólar publicado por Banco de México en una fecha determinada en el Diario Oficial de la Federación.

“**TPDA**” significa el tráfico promedio diario anualizado.

“**Tráfico Equivalente**” es la medida de tráfico en algunas de las Concesiones de la Compañía y significa el total de ingresos por peaje en cada caseta de cobro de una Concesión dividido entre la tarifa para automóviles aplicada en cada caseta. Cada automóvil representa un vehículo equivalente y cada vehículo comercial (camión o autobús) representa un número de vehículos equivalentes igual a la relación entre la tarifa que le sea aplicable a cada vehículo comercial y la correspondiente a un automóvil.

“**Tráfico Equivalente Diario Promedio**” significa el tráfico equivalente medio diario y es el resultado de dividir el número de vehículos equivalentes acumulado de un periodo (mes o año) entre los días del mes correspondiente o entre 365 días.

“**Viaducto Bicentenario**” significa, según lo requiera el contexto, Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., titular de la Concesión para el Viaducto Bicentenario, o el viaducto elevado de 32.2 km conocido como Viaducto Bicentenario en el Estado de México.

RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se incluye un resumen del negocio de la Compañía, de su información financiera y operativa, así como de sus ventajas competitivas y estrategias. Este resumen no incluye toda la información que debe considerarse antes de invertir en Acciones de la Compañía. Los inversionistas deben leer íntegramente este prospecto, especialmente deberán considerar los riesgos asociados a la inversión en las Acciones que se incluyen en la sección titulada “Factores de Riesgo” la cual empieza en la página 23, así como los Estados Financieros y sus notas, los cuales empiezan en la página 158 de este prospecto, antes de invertir en las Acciones de la Compañía.

Información General

La Compañía es uno de los principales operadores en el sector privado de concesiones en infraestructura de transporte en México, y es el líder de su sector en el área metropolitana de la Ciudad de México por número de concesiones asignadas y kilómetros administrados. El portafolio de activos de la Compañía incluye seis concesiones de autopistas de peaje, tres de las cuales se encuentran en operación, una en construcción y dos en fase de pre-construcción. Estas concesiones de autopistas se encuentran estratégicamente situadas y cubren necesidades básicas de transporte en las zonas urbanas con mayor tráfico de vehículos en el Distrito Federal, el Estado de México y el Estado de Puebla, los cuales generaron conjuntamente en 2009 el 28% del PIB del país y representaron el 27% de la población nacional y el 25% del número total (7.4 millones) de vehículos en México. Asimismo, la Compañía tiene una participación del 49% en la compañía concesionaria del Aeropuerto de Toluca, que es el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México.

La Compañía comenzó sus operaciones en el año 2003, y le han sido adjudicadas algunas de las primeras concesiones para autopistas de peaje otorgadas en México desde mediados de los años 90. La experiencia de su accionista indirecto de control, el grupo español OHL, le ha proporcionado a la Compañía el *know-how* esencial y la capacidad de realizar inversiones selectivas en autopistas y en un aeropuerto situado estratégicamente.

La mayor parte de las Concesiones de la Compañía incluyen ciertas disposiciones por las que se garantiza la recuperación del capital invertido o la inversión total, según sea el caso, más una tasa interna de retorno mínima real anual, previéndose para ello en las Concesiones la extensión de los plazos de la concesión o la posibilidad de recibir una compensación al final del plazo de la concesión.

Actualmente, el Gobierno del Distrito Federal, varios Estados de la república mexicana y el Gobierno Federal están implementando planes de desarrollo de infraestructura de transporte sin precedentes para México que prevén diferentes formulas de colaboración público-privada. La Compañía pretende analizar estas oportunidades en los sectores de autopistas de peaje, aeroportuario, ferroviario y portuario, y participar selectivamente en el crecimiento del sector de la promoción y gestión privada de infraestructura de transporte en México.

La Compañía considera que su gran capacidad de gestión, demostrada en su capacidad para obtener siete concesiones en siete años, aunada al crecimiento esperado de dichas concesiones a medida que vayan entrando en fase operacional, sitúa a la Compañía en una posición muy sólida para aprovechar futuras oportunidades en el sector de las concesiones de infraestructura de transporte en México.

La Compañía está controlada directamente por OHL Concesiones, una compañía española centrada en servicios de infraestructura carretera, aeroportuaria, ferroviaria y portuaria. OHL Concesiones es la séptima compañía más grande del mundo en el sector de infraestructura del transporte, con 23 concesiones de autopistas de peaje y 4,414 km situados en México, Brasil, España, Chile, Argentina y Perú, por lo que se considera como el mayor inversionista en infraestructura de transporte en América Latina. OHL Concesiones es 100% propiedad del Grupo OHL, uno de los líderes mundiales en construcción, concesiones, servicios ambientales y desarrollos turísticos, con más de 90 años de experiencia y con presencia en 22 países de cuatro continentes. OHL es una sociedad española que cotiza en la Bolsa de Madrid.

Nuestras Concesiones

La siguiente tabla muestra algunos datos fundamentales de las Concesiones de la Compañía:

<u>Concesión</u>	<u>Año Otorgamiento</u>	<u>Inicio de Operaciones</u>	<u>Vencimiento de Vigencia</u>	<u>Distancia en Kms.</u>	<u>% Participación OHL</u>	<u>Tasa Interna de Retorno</u>	<u>Etapa</u>	<u>Inversión al 30 de junio de 2010</u>	<u>Inversión Total Estimada de la Concesionaria hasta el 2012⁽¹⁾</u>
Circuito Exterior Mexiquense	2003	Febrero 2003	2040	155.0	100.0% ⁽²⁾	10% ⁽³⁾	41.6 km en construcción; 60 km en operación	18,890	22,402 ⁽⁵⁾
Puebla – Perote									
Amozoc – Perote	2003	Enero 2007	2033	104.9	69.2%	N/A	Operación	3,020	3,020 ⁽⁹⁾
Libramiento Perote.....		Julio 2004	2023	17.6	69.2%		Operación		
Viaducto Bicentenario	2008	Mayo 2008	2038	32.2	100.0%	7% ⁽³⁾	16.8 km en Operación /5.4 km en Construcción	7,160	9,147 ⁽⁶⁾
Libramiento Norte Puebla.....	2008	Se espera que en 2012	2038	31.5	100.0%	10% ⁽⁴⁾	Pre-construcción	116	3,065
Autopista Urbana Norte	2010	Se espera que en 2012	2042 ⁽⁷⁾	9.0	100.0%	10% ⁽⁴⁾	Pre-construcción	-----	9,826 ⁽⁸⁾
Supervía Poetas.....	2010	Se espera que en 2012	2042 ⁽⁷⁾	5.0	50.0%	10% ⁽⁴⁾	Construcción	-----	5,455 ⁽⁹⁾
AMAIT.....	2005	Junio 2006	2055	2,493,891 ⁽¹¹⁾	49.0%	NA	Operación	1,648	3,068 ⁽⁹⁾⁽¹⁰⁾

(1) El monto de inversión total estimada de las Concesionarias no incluye inversiones de capital que sean necesarias para el mantenimiento de cada proyecto una vez que la construcción del mismo haya sido terminada.

(2) Este porcentaje considera la adquisición por parte de la Compañía del 6.5% propiedad de COFIDES. Véase “Actividades – Autopistas de Peaje”.

(3) En esta Concesión, la Compañía tiene el derecho a recuperar su inversión en el proyecto (capital invertido) más la tasa interna de retorno real anual indicada previéndose el derecho a extender el plazo de la Concesión, en caso de resultar necesario.

(4) En esta Concesión, la Compañía tiene el derecho a recuperar la inversión total realizada más la tasa interna de retorno real indicada, previéndose para ello el derecho a extender el plazo de la Concesión o a recibir una compensación al final del plazo de la misma, en caso de resultar necesario.

(5) Para las Fases I, II y III.

(6) Para la Fase I

(7) La vigencia de la Concesión Autopista Urbana Norte y la Concesión para la Supervía Poetas es de 30 años a partir del inicio de operaciones.

(8) Inversión estimada hasta la puesta en operación de la Concesión.

(9) Datos de inversión al 100% respecto de cada Concesionaria.

(10) Inversión prevista hasta fin del año 2012 de acuerdo a los planes de negocio actuales.

(11) Número total de pasajeros en 2009.

* Fuente de la Información: la Compañía

- Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense.** La Compañía es titular de una Concesión otorgada por el Estado de México con una vigencia hasta el año 2040 para diseñar, construir y operar un conjunto de autopistas de 155 km ubicadas en la zona noreste del área metropolitana de la Ciudad de México. La Concesión otorga al concesionario el derecho a recuperar su inversión en el proyecto más una tasa interna de retorno real neta de impuestos del 10% sobre dicha inversión. Una vez concluido, el Circuito Exterior Mexiquense conectará las áreas más densamente pobladas de México, así como centros comerciales e industriales importantes en la región norte de la Ciudad de México. Asimismo, conectará tres de las principales autopistas de acceso a la Ciudad de México (México-Querétaro, México-Pachuca y México-Puebla-Veracruz) y constituirá una vía de circunvalación de la Ciudad de México. Actualmente, con 60 km construidos en operación, el proyecto se encuentra terminado en un 44% en términos de kilómetros construidos y ha aportado el 73% de la UAFIDA de la Compañía por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 y el 81 % del UAFIDA por cuotas

de peaje y otros de las Concesiones de la Compañía en dicho periodo. La Compañía espera iniciar la operación de 41.6 km adicionales antes del fin del mes de marzo de 2011. Véase “Discusión y Análisis de la Administración sobre la Situación Financiera y los Resultados de Operación – UAFIDA” y “Resumen de la Información Financiera Consolidada” para la definición de UAFIDA y UAFIDA por cuotas de peaje y otros. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Autopistas de peaje—Circuito Exterior Mexiquense”.

- **Concesión para el Viaducto Bicentenario.** La Compañía es titular de una Concesión otorgada por el Estado de México con una vigencia hasta el año 2038 para diseñar, construir y operar un viaducto elevado de 32.2 km de doble sentido y con peaje totalmente automático, conocido como Viaducto Bicentenario. La Concesión otorga al concesionario el derecho a recuperar su inversión en el proyecto más una tasa interna de retorno real anual neta de impuestos del 7% sobre dicha inversión. En la actualidad han entrado en operación 16.8 km de la Fase I de la Concesión, consistente en la construcción de un viaducto de 22 km de una sola vía reversible y la Compañía espera que la Fase I estará en operación completa para finales de 2010. Una vez concluido, el Viaducto Bicentenario será una ruta alternativa y libre de congestión entre la Ciudad de México y las áreas conurbadas situadas al norte de la ciudad, como Ciudad Satélite, Valle Dorado, Cuautitlán y Lago de Guadalupe. Esta Concesión representó el 22.2% de la UAFIDA de la Compañía por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 y el 1.2% del UAFIDA por cuotas de peaje y otros de las Concesiones de la Compañía en dicho periodo. Véase “Discusión y Análisis de la Administración sobre la Situación Financiera y los Resultados de Operación – UAFIDA” y “Resumen de la Información Financiera Consolidada” para la definición de UAFIDA y UAFIDA por cuotas de peaje y otros. La obligación de la Compañía de construir las fases restantes de este proyecto depende de que se alcancen determinados niveles de tráfico y servicio definidos en la Concesión, los cuales espera que se alcancen en el mediano plazo. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Autopistas de peaje—Viaducto Bicentenario”.
- **Concesión para la Autopista Puebla – Perote.** La Compañía tiene una participación del 69.18% en el capital social de Grupo Autopistas Nacionales, S.A., la cual es titular de una Concesión otorgada por el Gobierno Federal con una vigencia hasta el año 2033 para diseñar, construir y operar 104.9 km de la autopista de peaje Amozoc – Perote y hasta el 2023 para operar 17.6 km del Libramiento Perote, conjuntamente conocidos como la Autopista Puebla – Perote. Esta Concesión se encuentra totalmente operativa desde octubre del año 2008. La Compañía espera que la autopista Puebla – Perote consolide el corredor vial conocido como “Corredor Carretero Altiplano”, el cual conecta la región central de México con el puerto de Veracruz en el Golfo de México. Adicionalmente, servirá como una ruta más corta y segura entre la Ciudad de México y el puerto de Veracruz. Esta Concesión representó el 4.8% de la UAFIDA de la Compañía por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 y el 17.6% de la UAFIDA por cuotas de peaje y otros de las Concesiones de la Compañía en dicho periodo. Véase “Discusión y Análisis de la Administración sobre la Situación Financiera y los Resultados de Operación – UAFIDA” y “Resumen de la Información Financiera Consolidada” para la definición de UAFIDA y UAFIDA por cuotas de peaje y otros. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Autopistas de peaje—Autopista Puebla – Perote”.
- **Concesión para la Autopista Urbana Norte.** La Compañía es titular de una Concesión otorgada por el Gobierno del Distrito Federal con una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones para diseñar, construir y operar un viaducto elevado de 9 km con peaje completamente automatizado, que será una extensión del Viaducto Bicentenario y que funcionará como una alternativa para descongestionar el tráfico del Periférico de la Ciudad de México. La Concesión otorga al concesionario el derecho a recuperar la inversión total del proyecto más una tasa interna de retorno real anual mínima neta de impuestos del 10% sobre la inversión total y costos de financiamiento, Los vehículos que utilicen el Viaducto Bicentenario podrán continuar su trayecto en la Autopista Urbana Norte en lugar de utilizar el Periférico desde el Toreo hasta San Jerónimo. La Compañía espera completar la construcción e iniciar operaciones de la Autopista Urbana Norte en 2012. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Autopistas de peaje—Autopista Urbana Norte”.

- **Concesión para el Libramiento Norte Puebla.** La Compañía es titular de una Concesión otorgada por el gobierno del Estado de Puebla con una vigencia hasta el año 2038 para diseñar, construir y operar una autopista de peaje de 31.5 km conocida como Libramiento Norte Puebla o Circuito Norte de Puebla. La Concesión otorga al concesionario el derecho a recuperar la inversión total realizada en el desarrollo de la misma más una tasa interna de retorno real anual del 10% sobre la inversión total neta de impuestos. Se espera que este libramiento solucione los problemas de congestión vial en la carretera federal México-Veracruz, que funciona esencialmente como una vía de circunvalación de la Ciudad de Puebla. La Compañía espera completar la construcción e iniciar operaciones del Libramiento Norte Puebla en el 2012. Este libramiento conecta con la Concesión para la Autopista Puebla-Perote y en consecuencia la Compañía espera generar sinergias operativas y de tráfico. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Autopistas de peaje—Libramiento Norte Puebla”.
- **Concesión para la Supervía Poetas.** La Compañía tiene una participación del 50% en CVR Poetas, que es la compañía a la cual el Gobierno del Distrito Federal otorgó una Concesión con una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, para diseñar, construir y operar una autopista de peaje de 5.2 km con peaje completamente automático, situada en la parte surponiente de la Ciudad de México conocida como Supervía Poetas. La Concesión otorga al concesionario el derecho a recuperar la inversión total realizada en el desarrollo de la misma más una tasa interna de retorno real anual neta de impuestos del 10%. La Supervía Poetas consistirá en tres túneles y dos viaductos y se espera que sirva para mejorar el tráfico altamente congestionado del área de Santa Fe, situada en el poniente de la Ciudad de México. La Compañía espera completar la construcción e iniciar operaciones de la Supervía Poetas en el año 2012. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Autopistas de peaje—Coinversión para la Supervía Poetas”.
- **Concesión para el Aeropuerto de Toluca.** La Compañía tiene una participación del 49% en AMAIT, que es la compañía a la cual el Gobierno Federal otorgó una Concesión con una vigencia hasta el año 2055 para operar el Aeropuerto de Toluca. Los otros accionistas de AMAIT son el Gobierno del Estado de México con el 26% y ASA con el 25%. El Aeropuerto de Toluca está localizado en el Estado de México, aproximadamente a 40 km al oeste de la Ciudad de México, y es el segundo mayor aeropuerto que presta servicios al área metropolitana de la Ciudad de México, después del Aeropuerto Internacional Benito Juárez. El Aeropuerto de Toluca ocupa actualmente un terreno de 663 hectáreas, cuenta con 26 puertas de abordaje, la pista de aterrizaje más larga del país, capacidad instalada actual para atender hasta 8 millones de pasajeros al año y cuenta con una capacidad potencial para atender hasta un máximo de 25 millones de pasajeros por año. Para una descripción detallada de los términos de esta Concesión véase “Actividades—Concesión Toluca—La Concesión del Aeropuerto de Toluca”.

Ventajas competitivas

La Compañía considera que sus principales ventajas competitivas son:

Enfoque en concesiones de infraestructura de transporte. La Compañía tiene como objeto exclusivo el desarrollo, promoción y operación de concesiones de infraestructura de transporte, y creemos que tiene las características fundamentales para generar ingresos recurrentes y flujos de efectivo crecientes con riesgos moderados fundamentalmente ligados a la evolución del PIB del país en el largo plazo.

Autopistas que prestan servicios en zonas de alta densidad de tráfico en el área metropolitana de la Ciudad de México. La red de autopistas de la Compañía se encuentra ubicada estratégicamente en zonas con alta densidad de tráfico del área metropolitana de la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Puebla, los cuales en 2009 generaron conjuntamente el 28% del PIB del país y representaron el 27% de la población nacional y el 25% del número total de vehículos en México (7.4 millones). Además, la red de autopistas de peaje de la Compañía sirve como vía de conexión con algunos de los principales corredores comerciales de México, puertos marítimos e industriales y centros comerciales. Las autopistas de peaje de la Compañía proporcionan o se espera que proporcionen alternativas adecuadas a otras rutas altamente congestionadas, atrayendo el tráfico privado de residentes de la Ciudad de México y del área metropolitana, así como el tráfico comercial y de carga proveniente del norte de la Ciudad de México y el puerto de Veracruz.

Riesgos de tráfico y construcción acotados. Cinco de las seis Concesiones de autopistas de peaje de la Compañía contienen ciertas disposiciones por las que se garantiza la recuperación del capital invertido o de la inversión total realizada, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual lo que acota los riesgos de tráfico y construcción en estos proyectos.

- El derecho de estas concesionarias a recuperar el capital invertido o la inversión total realizada, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual, no depende de los niveles de tráfico que presente la autopista. Si la Compañía no recupera su capital invertido o la inversión total, según sea el caso, más la tasa interna de retorno mínima real anual establecida durante el plazo original de vigencia previsto en la Concesión de que se trate, la Compañía tiene derecho a solicitar la extensión de dicha vigencia o, en algunos casos, la posibilidad de recibir una compensación al final del plazo de la Concesión.
- El derecho de estas concesionarias a recuperar el capital invertido o la inversión total realizada, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual acota el riesgo de construcción en todas nuestras Concesiones de autopistas de peaje que se encuentran actualmente en fase de construcción. En particular, cualquier inversión adicional a las inicialmente previstas que resulte necesaria para la puesta en servicio de la autopista y que sea autorizada por la autoridad correspondiente, formará parte del capital invertido o la inversión total, según sea el caso, que tiene derecho a recuperar la Compañía, manteniendo con ello inalterada la rentabilidad esperada por la Compañía.

Concesión aeroportuaria con alto potencial de crecimiento. El Aeropuerto de Toluca se localiza en el Estado de México y es el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México, después del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, el cual cuenta con capacidad limitada para expandirse. Conforme el Aeropuerto Internacional Benito Juárez llegue a su máxima capacidad, el Aeropuerto de Toluca será el único aeropuerto metropolitano, actualmente en operación, capaz de absorber y atender eficazmente el crecimiento del tráfico aéreo del área metropolitana de la Ciudad de México. Adicionalmente, se espera que AMAIT resulte beneficiada por los esfuerzos de los diferentes gobiernos involucrados en dicho proyecto para mejorar la red de transporte en la Ciudad de México y el área metropolitana, lo cual permitirá reducir el tiempo de traslado desde la Ciudad de México hacia el Aeropuerto de Toluca, y se espera que impacte positivamente al volumen de pasajeros. El Aeropuerto de Toluca asimismo cuenta con la ventaja competitiva de poder cobrar tarifas más bajas a sus clientes, frente al Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

Alto potencial de crecimiento de la generación de flujo de efectivo en la medida que las concesiones entren en operación. El hecho de que las Concesiones de la Compañía se encuentren todavía en etapas iniciales de desarrollo o en etapa pre-operacional, representa una plataforma que contribuye de forma natural al crecimiento orgánico de la Compañía. Una vez que todas las Concesiones de la Compañía se encuentren en operación, ésta espera que su portafolio genere flujos de efectivo significativos mientras que sólo requerirán inversiones adicionales limitadas, lo cual esperamos permita a la Compañía disponer de flujos de efectivo para financiar requerimientos de capital para nuevos proyectos.

Mercado con gran potencial de crecimiento y apoyo financiero del Gobierno Federal al desarrollo de infraestructura de transporte.

- Conscientes del rezago existente en el país en el desarrollo de infraestructura de transporte, los diferentes niveles de gobierno, tanto Federal como de los Estados, han establecido como una de sus prioridades fundamentales realizar nuevas inversiones que permitan que mejore la competitividad en este sector. En 2007, el Presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, anunció el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, el cual consiste en inversiones de hasta \$2,532 miles de millones de pesos en infraestructura o aproximadamente el 4.0% del PIB de México, con diferentes esquemas de colaboración público privada para el desarrollo de proyectos. Adicionalmente, el Gobierno del Distrito Federal y algunos gobiernos estatales, se han comprometido a incrementar la inversión en infraestructura y facilitar la inversión del sector privado.

- En 2008, el Gobierno Federal, por conducto BANOBRAS, creó el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura o FONADIN para otorgar préstamos subordinados, garantizar ciertos riesgos relacionados con los proyectos y, en algunos casos, efectuar aportaciones de capital para obras de infraestructura, incluyendo autopistas de peaje. BANOBRAS también participa de manera conjunta con los bancos privados en el financiamiento de obras de infraestructura de transporte. La Compañía considera que el apoyo financiero suministrado por BANOBRAS y el FONADIN impulsará aún más el constante crecimiento de las obras de infraestructura a nivel tanto federal como estatal, complementará en cierta medida el financiamiento disponible a través de las instituciones de banca múltiple y, en algunos casos, ofrecerá condiciones para permitir que dichas instituciones participen en los proyectos de infraestructura de transporte (incluyendo préstamos subordinados y garantías).

Capacidad proactiva de generación y presentación de nuevos proyectos. La mayoría de los gobiernos estatales son receptivos a la presentación y estudio de iniciativas privadas para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que si son de la conveniencia del gobierno del estado podrían derivar en procesos de licitación pública o adjudicación directa, según lo permita la legislación aplicable, para el otorgamiento de Concesiones para el diseño, construcción y operación del proyecto de que se trate. Históricamente la Compañía ha tenido éxito al presentar a las autoridades estatales propuestas para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, que han sido consideradas por las autoridades e incluso han motivado procesos de licitación pública y adjudicaciones de Concesiones, en base a las cuales, la Compañía ha obtenido cuatro de sus Concesiones.

Las Concesiones que mantiene actualmente la Compañía le han permitido crear una relación estrecha y de confianza con las autoridades de distintas administraciones mexicanas, lo cual la Compañía considera que la coloca en una posición favorable para participar en la obtención de futuros proyectos de infraestructura de transporte en México, en un entorno de oportunidades sin precedentes en este sector. Adicionalmente, la Compañía cuenta con una importante capacidad para refinanciar sus proyectos, la cual será utilizada en su momento para financiar el crecimiento futuro.

Posición destacada de la Compañía en el sector. La Compañía considera que su experiencia como concesionarias de infraestructura de transporte en México y la fuerte relación de trabajo que se ha establecido con las autoridades, la sitúan en una posición competitiva favorable para participar y aprovechar el potencial de crecimiento de México en el sector de infraestructura de transporte.

Equipo de administración sólido con un Accionista de Control con experiencia. El equipo de Administración de la Compañía tiene una historia probada de éxito en la obtención de nuevas concesiones de infraestructura de transporte, ya sea a través de procesos de licitación pública o adjudicación directa, y en su posterior implementación mediante el diseño, financiamiento, ejecución y operación de las mismas. Adicionalmente, OHL Concesiones, accionista de control de la Compañía, es uno de los mayores operadores privados de concesiones de infraestructura de transporte en el mundo. El acceso que la Compañía tiene a la experiencia de su Accionista de Control tanto en Europa como en Latinoamérica le permite beneficiarse de las mejores prácticas y tecnologías desarrolladas alrededor del mundo. Además, la etapa de construcción de las Concesiones de la Compañía es realizada normalmente por CPVM, miembro de Grupo OHL, lo cual facilita de forma importante la participación en nuevos proyectos, en los cuales el riesgo de construcción es trasladado a CPVM quedando en todo caso la Compañía como responsable frente a la autoridad correspondiente en términos de la Concesión de que se trate.

Estrategia

Los elementos clave de la estrategia de la Compañía son los siguientes:

Puesta en operación de concesiones recientes. En el corto plazo, la meta de la Compañía es enfocar sus esfuerzos en la construcción y puesta en operación de las concesiones que se encuentran en etapa de construcción o pre-construcción. En ese sentido, la Compañía se concentrará en concluir las fases pendientes del Circuito Exterior Mexiquense y el Viaducto Bicentenario, concluir la construcción de la Supervía Poetas e iniciar la construcción de la Autopista Urbana Norte y el Libramiento Norte Puebla.

Maximizar el valor de las concesiones existentes. La Compañía buscará maximizar la rentabilidad de cada una de sus Concesiones para generar valor a sus accionistas a través de las siguientes estrategias:

- **Optimización de las eficiencias operativas.** La Compañía espera optimizar la eficiencia operativa de sus Concesiones y alcanzar economías de escala utilizando su subsidiaria, OPCOM, la cual estará exclusivamente dedicada a prestar servicios relacionados con la operación de cada una de sus Concesiones, utilizando en todas las autopistas de peaje el mismo sistema automático de cobro de peaje que la misma ha desarrollado. Mediante la gestión centralizada de las Concesiones a través de OPCOM, la Compañía espera obtener sinergias y compartir el *know-how* y el conocimiento técnico entre las distintas Concesiones, permitiéndose con ello la mejora del servicio a los usuarios y la reducción de costos de la Compañía.
- **Continuar mejorando la estructura de capital de los proyectos.** Aprovechando su profundo conocimiento del mercado de financiamiento de proyectos de infraestructura en México, la Compañía buscará financiar sus Concesiones mediante esquemas de financiamientos de proyectos en pesos basados en los propios flujos de efectivo de cada Concesión y analizará regularmente la estructura de capital de sus Concesiones con el objetivo de identificar oportunidades para mejorar su estructura financiera y reducir sus costos de financiamiento.
- **Mejoras de las Concesiones.** La Compañía buscará optimizar sus Concesiones identificando oportunidades que puedan resultar atractivas tanto para la Compañía como para las autoridades gubernamentales. Adicionalmente, la Compañía espera que durante la vigencia de las concesiones surgirán en forma natural posibilidades de trabajos adicionales, para los cuales la Compañía contará con una posición privilegiada para su obtención, los cuales incrementarán su rentabilidad.

Expandir su presencia en el sector de infraestructura de transporte en México después de concluir los proyectos actualmente en construcción. Teniendo como objetivo prioritario a corto plazo finalizar la construcción y poner en marcha sus Concesiones actuales, la Compañía planea expandir y diversificar su presencia en el sector de infraestructura de transporte en México:

- participando selectivamente en procesos de licitación para el otorgamiento de nuevas concesiones;
- desarrollando nuevas iniciativas de proyectos de infraestructura de transporte para los gobiernos estatales; y
- buscando oportunidades de adquisición de concesiones con proyectos nuevos o de reacondicionamiento de infraestructura de transporte.

Acontecimientos Recientes

Desarrollo de los Planes de Inversión de las Concesionarias

El 30 de septiembre de 2010 se inauguró un tramo de 10 kilómetros de la fase III del Circuito Exterior Mexiquense, el cual discurre entre el entronque del Lago de Guadalupe y Vialidad Mexiquense.

El 3 de septiembre de 2010 se inauguró un tramo de 11 kilómetros del Viaducto Bicentenario que va de Lomas Verdes al Lago de Guadalupe.

Ingresos. El total de ingresos de la Compañía se incrementó en \$6,379.1 millones, equivalentes al 91.1%, al pasar de \$7,004.4 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$13,383.5 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía durante los períodos de nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de 2009 y 30 de septiembre de 2010.

	Períodos de nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de	
	2009	2010
	(En millones de pesos)	
Ingresos por construcción:		
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 3,915.5	\$5,376.8
Viaducto Bicentenario	1,351.9	4,392.3
Autopista Urbana Norte		191.5
Supervía Poetas.....		175.2
Total	\$ 5,267.4	\$ 10,135.8
Ingresos por cuotas de peaje:		
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 715.4	\$ 792.6
Viaducto Bicentenario.....		28.7
Autopista Puebla-Perote.....	213.2	244.9
Total.....	\$ 928.6	\$ 1,066.2
Otros ingresos de operación.....	\$ 790.0	\$ 2,132.7
Ingresos por servicios y otros conceptos	\$ 18.4	\$ 48.8
Total de ingresos	\$ 7,004.4	\$ 13,383.5

Los otros ingresos de operación se incrementaron en \$1,342.7 millones, equivalentes al 170.0%, al pasar de \$790 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$2,132.7 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010, como reflejo del registro por primera vez de otros ingresos de operación imputables a la Concesión para el Viaducto Bicentenario, después de haber comenzado su operación en septiembre de 2009.

Los ingresos por cuotas de peaje se incrementaron en \$137.6 millones, equivalentes al 14.8%, al pasar de \$928.6 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$1,066.2 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010, principalmente como resultado de (a) un aumento del 12.1% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes en el Circuito Exterior Mexiquense, (b) un aumento del 3.7% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes en la Autopista Puebla-Perote, (c) un aumento del 10.7% en la cuota promedio por vehículo equivalente en la Autopista Puebla-Perote, que correspondió básicamente al aumento en las cuotas de peaje a partir de enero de 2010 de conformidad con la Concesión, y (d) el inicio de operaciones de la primera sección del Viaducto Bicentenario en noviembre de 2009, que generó ingresos por cuotas de peaje por \$28.7 millones.

Utilidad de operación. La utilidad de operación de la Compañía se incrementó en \$1,621.4 millones, equivalentes al 112.8%, al pasar de \$1,437.6 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$3,059.0 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010. Esta variación se debe principalmente a (a) un incremento de la UAFIDA por cuotas de peaje y otros, por \$ 160 millones de pesos, al pasar de \$711.3 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$870.9 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010, lo que representa un incremento del 22% con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, (b) al incremento de la UAFIDA por Otros Ingresos de operación en \$1,342.7 millones, al pasar de \$790.0 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2009 a \$2,132.7 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2010, como reflejo del crecimiento de los Otros Ingresos de operación.

Utilidad neta consolidada. Como resultado de lo anterior, en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010 la Compañía generó una utilidad neta consolidada, neta de la participación minoritaria, de \$1,888.9 millones, comparada con una utilidad neta consolidada de \$776.9 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009.

Flujo de Efectivo. En el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010 la Compañía generó un flujo de efectivo operativo de \$1,631.1 millones, comparado con \$748.7 millones en el período correspondiente terminado de 2009. Durante los primeros nueve meses del 2010, la Compañía invirtió \$8,130.9 millones en sus proyectos comparado con \$3,731.7 millones en el período correspondiente terminado de 2009.

Deuda Neta. El efectivo equivalente y los fondos en fideicomiso de la Compañía, al término del tercer trimestre de 2010 era de \$1,726.1 millones en comparación con \$1,193.6 millones al término del tercer trimestre del 2009. El monto total de la deuda de la Compañía al término del tercer trimestre de 2010 era de \$17,069.9 millones en comparación con \$9,049.8 millones al término del tercer trimestre del 2009. Este incremento se debió principalmente a la deuda dispuesta para el desarrollo de los proyectos, siendo de \$600.1 millones en Autopista Puebla-Perote, \$4,503 millones en Viaducto Bicentenario y de \$2,916,1 millones en Circuito Exterior Mexiquense.

Créditos con el Accionista de Control. Desde el 30 de junio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, la Compañía, al nivel de OHL México, ha contratado deuda por un monto principal de \$1,857 millones con su Accionista de Control a una tasa de interés de THIE a 28 días más 200 puntos base. El saldo de dichos créditos al 30 de septiembre de 2010, incluyendo intereses devengados, ascendía a \$1,717 millones. La Compañía prevé continuar contratando deuda adicional con su Accionista de Control para fondear sus necesidades de capital durante el mes de octubre. Con los recursos derivados de la Oferta Global, la Compañía tiene planeado liquidar el saldo de dichos créditos. Véase “Destino de los Recursos”.

Servicios de Construcción. El saldo a pagar por la Compañía a CPVM por operaciones relacionadas con servicios de construcción al 30 de septiembre de 2009 ascendía a la cantidad de \$4,073 millones.

Asamblea de Accionistas. Con fecha 22 de octubre de 2010, la Compañía celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) una división (split inverso) de Acciones a razón de 8.85269053469954 por cada acción representativa del capital social de la Compañía, quedando a partir de dicha fecha el capital social de la Compañía representado por 1,124,562,917 Acciones, y (ii) la emisión de las Acciones materia de la porción primaria de la Oferta Global (incluyendo las Acciones materia de las Opciones de Sobreasignación) para su colocación entre el público inversionista a través de la Oferta Global en los términos descritos en este prospecto.

LA OFERTA

A continuación se incluye un breve resumen de algunos términos de esta oferta. Dicho resumen no es exhaustivo. Los inversionistas deben leer el texto completo de este prospecto y la información detallada incluida en el mismo. Para una descripción detallada de las Acciones de la Compañía, véase la sección “Descripción del Capital Social y los Estatutos”.

Emisora	OHL México, S.A.B. de C.V.
Clave de pizarra	“OHLMEX”.
Tipo de oferta.....	Oferta pública mixta (primaria y secundaria) de Acciones, consistente en una oferta pública primaria de suscripción de 173,513,693 Acciones, y una oferta pública secundaria de venta de 50,404,521 Acciones (incluyendo 29,206,723 Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación) (la “Oferta Nacional”).

La Oferta Nacional se realizará a través de la BMV.

Simultáneamente a la Oferta nacional la Compañía realizará una Oferta Internacional consistente en una oferta privada en los Estados Unidos de América y otros países.

Las Acciones materia de la Oferta Internacional se ofrecen a inversionistas institucionales en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933, mediante operaciones exentas de los requisitos de inscripción previstos en la misma, y a inversionistas institucionales en otros mercados internacionales al amparo del Reglamento S de la propia Ley de Valores de 1933.

El número de Acciones materia de la Oferta Nacional y la Oferta Internacional está sujeto a redistribución entre los Intermediarios Internacionales y los Intermediarios Colocadores Mexicanos. Véase la sección “Plan de Distribución”.

Accionista Vendedor.....	OHL Concesiones. Véase la sección “Accionista de Control y Accionista Vendedor”.
Características de las Acciones.....	Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie Única, representativas de la parte variable del capital social de la Compañía. Para una descripción detallada de las Acciones de la Compañía, véase la sección “Descripción del Capital Social y los Estatutos”.
Depositario.....	Los títulos representativos de las Acciones están depositados en Indeval.
Monto total de la Oferta Global (incluyendo las Opciones de Sobreasignación).....	El monto total de la Oferta Global asciende a \$11,195,910,750.00 M.N. (incluyendo \$1,990,281,125.00 M.N. derivado del ejercicio de la Opciones de Sobreasignación), integrado como sigue:

Oferta Nacional: \$5,597,955,375.00 M.N

Oferta Internacional: \$5,597,955,375.00 M.N

Monto total de la oferta (sin incluir las Opciones de Sobreasignación).....

El monto total de la Oferta Global asciende a \$9.735,574,575.00 M.N., integrado como sigue:

Oferta Nacional: \$4,867,787,287.50 M.N.

Oferta Internacional: \$4,867,787,287.50 M.N.

Número de Acciones ofrecidas en la Oferta Global (incluyendo las Opciones de Sobreasignación).....

Hasta 447,836,430 Acciones, incluyendo 58,413,447 Acciones materia de la Opción de Sobreasignación, conforme al siguiente desglose:

	Oferta Primaria	Oferta Secundaria	Total
Oferta Nacional	173,513,693	50,404,521	223,918,215
Oferta Internacional	194,711,492	29,206,724	223,918,215
Oferta Global	368,225,185	79,611,245	447,836,430

Número de Acciones ofrecidas en la Oferta Global (sin incluir las Opciones de Sobreasignación).....

Hasta 389,422,983 Acciones, sin incluir las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación, conforme al siguiente desglose:

	Oferta Primaria	Oferta Secundaria	Total
Oferta Nacional	173,513,693	21,197,798	194,711,491
Oferta Internacional	194,711,492	---	194,711,492
Oferta Global	368,225,185	21,197,798	389,422,983

Precio de colocación.....

El precio de colocación en México (Oferta Nacional) es de \$25.00.00 M.N. por Acción.

Bases para la determinación del precio

Las bases para la determinación del precio definitivo de colocación de las Acciones incluyeron, entre otras, (i) la situación financiera y operativa de la Compañía, (ii) el potencial de generación futura de flujos y de UAFIDA de la Compañía, (iii) los múltiplos de empresas dedicadas a las mismas actividades que la Compañía y que cotizan en la BMV y en otros mercados del extranjero, y (iv) las condiciones generales de mercado al momento de la Oferta Global.

Fecha de oferta.....

11 de noviembre de 2010.

Fecha de cierre del libro.....

10 de noviembre de 2010.

Fecha de registro en la BMV

11 de noviembre de 2010.

Fecha de liquidación.....

16 de noviembre de 2010.

Forma de liquidación Las Acciones materia de la Oferta Nacional se liquidarán en efectivo mediante registros en libros a través del sistema de liquidación y custodia de Indeval. Se estima que los compradores iniciales recibirán sus Acciones en forma de registros en libros en las oficinas de Indeval en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de noviembre de 2010.

La fecha de liquidación de la Oferta Nacional coincide con la fecha de liquidación de la Oferta Internacional.

Opciones de Sobreasignación El Accionista Vendedor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores Mexicanos y a los Intermediarios Internacionales ciertas opciones para adquirir un total de hasta 58,413,447 Acciones adicionales, equivalentes al 15.0% (quince por ciento) del número de Acciones materia de la Oferta Global, al precio de colocación, para cubrir sobreasignaciones, si las hubiere.

Las Opciones de Sobreasignación estarán vigentes durante un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de oferta y los Intermediarios Colocadores podrán ejercer dichas opciones a un precio igual al precio de colocación por una sola vez. Para una descripción detallada del mecanismo aplicable a las Opciones de Sobreasignación, véase la sección “Plan de Distribución”.

Porcentaje del capital social de la Compañía que representa la Oferta Global (incluyendo las Opciones de Sobreasignación).....	Oferta Primaria	Oferta Secundaria	Total
Oferta Nacional	11.62%	3.38%	15.00%
Oferta Internacional	13.04%	1.96%	15.00%
Oferta Global	24.67%	5.33%	30.00%

Porcentaje del capital social de la Compañía que representa la Oferta Global (sin incluir las Opciones de Sobreasignación).....	Oferta Primaria	Oferta Secundaria	Total
Oferta Nacional	11.62%	1.42%	13.04%
Oferta Internacional	13.04%	---	13.04%
Oferta Global	24.67%	1.42%	26.09%

Estructura de Capital social

Antes de la Oferta Global:

Capital social suscrito y pagado:	\$9,955,407,491.00 M.N.
Capital mínimo fijo:	\$50,000.00 M.N.
Capital variable:	\$9,955,357,491.00 M.N.
Acciones suscritas y pagadas:	1,124,562,917
Acciones del capital mínimo fijo:	5,648
Acciones del capital variable:	1,124,557,269
Acciones en tesorería:	368,225,185

Después de la Oferta Global:

Capital social suscrito y pagado:	\$13,215,192,121.10 M.N.
Capital mínimo fijo:	\$50,000.00 M.N.
Capital variable:	\$13,215,142,121.10 M.N.
Acciones suscritas y pagadas:	1,492,788,102
Acciones del capital mínimo fijo:	5,648
Acciones del capital variable:	1,492,782,454

Considerando que las Opciones de Sobreasignación serán ofrecidas exclusivamente por el Accionista Vendedor, la estructura del capital social de la Compañía no tendrá modificación alguna como resultado del ejercicio de las Opciones de Sobreasignación.

Destino de los recursos

Se estima que los recursos netos que la Compañía obtendrá como resultado de la suscripción de las Acciones de la Oferta Global ascenderán a aproximadamente \$8,904,822,353.32 M.N. millones después de deducir las comisiones y los gastos estimados de la oferta, considerando el precio de colocación de \$25.00.00 por acción y la colocación de las 368,225,185 Acciones ofrecidas por la Compañía para su suscripción y pago.

La Compañía planea destinar dichos recursos netos (i) aproximadamente la cantidad de \$5,196,432,353.32 al financiamiento del plan de inversiones de sus Concesionarias actuales – que incluye obligaciones actuales y futuras relacionadas principalmente con los servicios de construcción prestados por CPVM –, y al financiamiento de sus planes de expansión de conformidad con la estrategia de la Compañía, los cuales no han sido definidos a esta fecha, y (ii) aproximadamente la cantidad de \$3,708,390,000.00 al pago a su Accionista de Control de ciertos pasivos de corto plazo otorgados desde el 30 de junio del 2010, los cuales al 31 de octubre de 2010, la Compañía estima ascienden a la cantidad de \$3,745 millones, y generan intereses a una tasa de interés de TIIE a 28 días más 200 puntos base. Véase “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda—Líneas de Crédito”. Véase “Operaciones con Personas Relacionadas”. Véase “Resumen Ejecutivo - Estrategia”. Véase la sección “Destino de los recursos”.

La Compañía no recibirá recursos de la porción secundaria de la Oferta Global, ni como resultado del ejercicio de las Opciones de Sobreasignación.

Política de dividendos	Véase la sección “Dividendos”.
Derechos de voto	Cada acción confiere a su tenedor plenos derechos de voto, y particularmente, cada una de las Acciones le da derecho a su tenedor a ejercer sus derechos de voto de manera completa y a emitir un voto en cualquiera de las asambleas generales de accionistas de la Compañía. Para una descripción detallada de dichos derechos de voto, véase la sección “Descripción del capital social y los estatutos”.
Posibles adquirentes.....	Las Acciones podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Restricciones en materia de transmisiones	La Compañía, el Accionista de Control y el Accionista Vendedor se han obligado a no emitir, vender o transmitir cualesquiera Acciones representativas del capital de la Compañía o cualesquiera valores convertibles en dichas Acciones, canjeables por las mismas o que confieran el derecho a recibir Acciones de la Compañía, durante el período de 180 días contados a partir de la fecha de este prospecto, sin el consentimiento previo y por escrito de los Intermediarios Colocadores, sujeto a ciertas excepciones. Véase la sección “Plan de Distribución”.
Inscripción y listado.....	La Compañía ha solicitado autorización para la inscripción de las Acciones en el RNV mantenido por la CNBV y su listado para su cotización en la BMV. Con anterioridad a la Oferta Global no ha existido mercado público alguno para las Acciones de la Compañía en México, los Estados Unidos de América o cualquier otro lugar. La Compañía no puede garantizar que se desarrollará un mercado secundario para sus Acciones, o que de llegar a desarrollarse dicho mercado se sostendrá.
Régimen fiscal	El régimen fiscal aplicable a la enajenación de Acciones por personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales o residentes en el extranjero para efectos fiscales, está previsto en los artículos 24, 60, 109, 154 y 190 de la LISR.

Múltiplos de colocación..... Los Intermediarios Colocadores Mexicanos calcularon los múltiplos (i) de la Compañía, considerando el precio de colocación y los estados financieros de la Compañía al 30 de junio de 2010, y (ii) del sector y el mercado, con base en la información financiera presentada a la BMV al 30 de junio de 2010 y precios de cierre en la BMV al 10 de noviembre de 2010.

Múltiplos de colocación

	Antes	Después
OHL México(1):		
Precio/utilidad.....	15.9	21.1
Precio/valor en libros.....	2.1	1.7
Valor de la Compañía/ UAFIDA.....	14.3	17.4
Sector Infraestructura(2):		
Precio/utilidad.....	27.3	27.3
Precio/valor en libros.....	2.1	2.1
Valor de la Compañía/ UAFIDA.....	13.2	13.2
Mercado(2):		
Precio/utilidad.....	21.0	21.0
Precio/valor en libros.....	3.1	3.1
Valor de la Compañía/ UAFIDA.....	N/A	N/A

(1) Calculado por los Intermediarios Colocadores Mexicanos considerando el precio de colocación por acción (considerando que se ejerce en su totalidad la Opción de Sobreasignación), y los estados financieros de la Compañía al 30 de junio de 2010.

(2) Información disponible en la BMV al 10 de noviembre de 2010, considerando los estados financieros de la muestra de compañías pertenecientes al sector de Infraestructura (ICA, IDEAL, CICSA, PINFRA, GAP, ASUR y OMA)..

Intermediarios Colocadores Mexicanos Bancomer y Santander.

Intermediarios Internacionales..... Credit Suisse Securities (USA) LLC, UBS Securities LLC y Santander Investment Securities Inc.

Autorización por la asamblea general de accionistas La emisión de las Acciones materia de la porción primaria de la Oferta Global (incluyendo las Acciones materia de las Opciones de Sobreasignación) para su colocación entre el público inversionista a través de la Oferta Global en los términos descritos en este prospecto, fue aprobada por la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la Compañía el 22 de octubre de 2010.

Autorización de la CNBV La CNBV autorizó la Oferta Nacional mediante oficio No. 153/3811/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010.

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y operativa consolidada de la Compañía a las fechas y por los periodos indicados. Dicha información está calificada en su totalidad por lo descrito en las secciones tituladas “Presentación de cierta información financiera” y “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación”, y en los Estados Financieros incluidos en este prospecto, y debe leerse en conjunto con dichas secciones y con los Estados Financieros. La información relativa a los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, y al 30 de junio de 2009 y 2010, y la información relativa a los estados de resultados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, y por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010, se deriva de los Estados Financieros incluidos en este prospecto. Los Estados Financieros de la Compañía están preparados de conformidad con las NIF, así como información operativa y financiera de cada una de las concesionarias de la Compañía.

La Compañía está obligada a contabilizar sus ingresos por construcción y sus ingresos por cuotas de peaje de conformidad con la Interpretación No. 12 del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Interpretations Committee, o “IFRIC”), titulada “Acuerdos para la Concesión de Servicios”.

La IFRIC 12 exige que las concesionarias reconozcan los ingresos y costos por construcción relacionados con la construcción o mejora de obras de infraestructura, durante la fase de construcción de las mismas. Los ingresos por construcción deben reconocerse de acuerdo con el método del grado de avance a medida que se concluye la construcción, con base en la proporción del costo total proyectado representada por los costos incurridos a la fecha respectiva.

La IFRIC 12 también exige que las concesionarias reconozcan un activo intangible cuando la operadora realice obras de construcción o mejora y tenga permitido operar la infraestructura durante un plazo fijo tras la conclusión de las mismas, y cuando los flujos de efectivo futuros de la concesionaria no estén preestablecidos sino que sean de carácter contingente al poder variar dependiendo del nivel de uso real del activo. El activo intangible representa el derecho de la concesionaria a utilizar el proyecto durante un plazo futuro fijo. De conformidad con la IFRIC 12, la Compañía está obligada a reconocer las obras de construcción concluidas como activo intangible y no como propiedades, planta y equipo, debido a que en términos de sus contratos de Concesión no conservará ninguna participación accionaria en la infraestructura respectiva tras el vencimiento de la Concesión.

La Compañía contrata con partes relacionadas o con constructoras independientes la construcción de sus Concesiones. Salvo cuando se trata de obras menores, los contratos de construcción establecen que las constructoras contratadas son responsables de la ejecución, conclusión y calidad de las obras, de manera que las concesionarias de la Compañía actúan meramente como agentes para facilitar dicha construcción, aunque en última instancia la Compañía es responsable de todo ello ante la entidad gubernamental correspondiente. Por ello, en esos casos, la Compañía reconoce ingresos y costos por construcción durante la etapa de construcción de sus Concesiones por cantidades similares y, por tanto, los mismos no tienen un efecto significativo sobre sus márgenes o su utilidad neta durante dicha etapa. Independientemente de lo anterior, teniendo en cuenta que la contrapartida contable de los ingresos por construcción es un activo intangible, dichos ingresos así como los márgenes y la utilidad neta correspondientes a los mismos no representan generación de caja para la Compañía.

De conformidad con la IFRIC, la Compañía deja de reconocer ingresos y costos por construcción una vez concluida la etapa de construcción y comienza a reportar ingresos por cuotas de peaje cuando el proyecto entra en operación. En consecuencia, los ingresos y costos consolidados de la Compañía pueden variar en forma significativa en periodos futuros. Sin embargo, dado que las cantidades reportadas por concepto de ingresos y costos por construcción son sustancialmente iguales, esto no tiene un efecto significativo en su utilidad de operación, su utilidad neta y su generación de flujos de efectivo. Véase la Nota 3(d) a los Estados Financieros.

Conforme a la normatividad mexicana, durante 2009 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, promulgó la siguiente INIF:

INIF 17, Contratos de concesión de servicios, complementa la normatividad contenida en el Boletín D-7, Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital; establece que la infraestructura de los contratos de concesión de servicios que esté dentro del alcance de esta INIF no debe reconocerse como inmuebles, maquinaria y equipo; precisa que los ingresos recibidos, cuando el operador realiza los servicios de construcción o mejora y servicios de operación en un único contrato, deben reconocerse por cada tipo de servicio, con base en los valores razonables de cada contraprestación recibida al momento de prestarse el servicio, cuando los montos son claramente identificable y una vez cuantificados, los ingresos seguirán el criterio de reconocimiento que les corresponda tomando en cuenta la naturaleza del servicio prestado; asimismo, establece que cuando el operador proporciona servicios de construcción o mejora, tanto los ingresos como los costos y gastos asociados con el contrato deben reconocerse con el método de avance de obra y la contraprestación recibida o por cobrar debe ser reconocida inicialmente a su valor razonable, y que los ingresos por servicios de operación, deben reconocerse conforme se prestan los servicios y considerando, en forma supletoria, lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad 18.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
(En millones de pesos salvo por los números de acciones)					
Datos del estado de resultados:					
Ingresos:					
Ingresos por construcción	\$ 1,995.4	\$ 4,903.5	\$ 8,850.0	\$ 3,558.6	\$ 6,143.3
Ingresos por cuotas de peaje	849.8	1,015.4	1,220.4	595.9	668.6
Otros ingresos de operación	550.3	1,164.1	1,220.5	463.5	1,278.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	10.5	10.9	12.9	7.5	18.7
	<u>\$ 3,406.0</u>	<u>\$ 7,093.9</u>	<u>\$ 11,303.8</u>	<u>\$ 4,625.4</u>	<u>\$ 8,109.0</u>
Costos y gastos:					
Costos por construcción	\$ 1,676.3	\$ 4,805.4	\$ 8,769.4	\$ 3,528.4	\$ 6,050.4
Costos y gastos de operación	93.7	117.8	237.9	132.9	134.1
Amortización y depreciación	155.1	102.2	139.8	59.9	90.0
Gastos generales y de administración	50.3	41.1	83.8	39.7	34.2
	<u>\$ 1,975.4</u>	<u>\$ 5,066.5</u>	<u>\$ 9,230.9</u>	<u>\$ 3,760.9</u>	<u>\$ 6,308.7</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 1,430.6</u>	<u>\$ 2,027.4</u>	<u>\$ 2,072.9</u>	<u>\$ 864.6</u>	<u>\$ 1,800.3</u>
Otros (ingresos) gastos, neto	\$ (28.1)	\$ 1.7	\$ 0.8	\$ 4.3	\$ 1.2
Resultado integral de financiamiento:					
Gastos por intereses	\$ 378.5	\$ 379.2	\$ 391.1	\$ 193.0	\$ 327.9
Ingresos por intereses	(85.8)	(107.6)	(65.8)	(43.2)	(42.7)
Pérdida (ganancia) cambiaria	6.4	—	(11.4)	0.2	(2.3)
Ganancia por posición monetaria	(100.1)	—	—	—	—
	<u>\$ 199.0</u>	<u>\$ 271.6</u>	<u>\$ 313.9</u>	<u>\$ 150.0</u>	<u>\$ 282.9</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad y participación en el resultado de asociada					
	\$ 1,259.7	\$ 1,754.1	\$ 1,758.2	\$ 718.9	\$ 1,518.6
Participación en la utilidad de asociada	22.1	54.4	52.6	16.7	10.0
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>\$ 1,281.8</u>	<u>\$ 1,808.5</u>	<u>\$ 1,810.8</u>	<u>\$ 735.6</u>	<u>\$ 1,528.6</u>
Impuestos a la utilidad	359.2	564.8	454.4	188.2	427.0
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 922.6</u>	<u>\$ 1,243.7</u>	<u>\$ 1,356.4</u>	<u>\$ 547.4</u>	<u>\$ 1,101.6</u>
Utilidad de la participación controladora	\$ 747.2	\$ 1,055.8	\$ 1,211.6	\$ 489.8	\$ 1,056.6
Utilidad de la participación no controladora	\$ 175.4	\$ 187.9	\$ 144.8	\$ 57.6	\$ 45.0
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 922.6</u>	<u>\$ 1,243.7</u>	<u>\$ 1,356.4</u>	<u>\$ 547.4</u>	<u>\$ 1,101.6</u>

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010

(En millones de pesos salvo por los números de acciones)

Datos del balance general:

Activo circulante:

Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	\$ 113.6	\$ 113.4	\$ 1,015.0	\$ 232.0	\$ 354.7
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	254.3	7.1	14.7	17.6	173.9
Cuentas por cobrar a participación no controladora	53.2	69.1	--	--	--
Impuestos por recuperar	143.9	347.0	874.1	565.1	992.8
Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos	26.5	53.9	48.9	49.9	95.4
Total de activo circulante	\$ 591.5	\$ 590.5	\$ 1,952.7	\$ 864.6	\$ 1,616.8

Efectivo restringido	--	--	--	--	78.1
Fondos en fideicomiso a largo plazo	446.9	770.4	603.7	706.8	879.0
Activo intangible por concesión, neto	9,591.8	16,435.1	26,259.2	20,275.7	33,021.5
Mobiliario y equipo, neto	25.8	25.0	55.8	42.2	56.7
Instrumentos financieros derivados	15.5	1.8	92.5	--	21.1
Inversión en acciones de compañía asociada y activo intangible por concesión, neto	1,173.5	1,222.2	1,749.6	1,717.3	1,876.6
Otros activos	12.8	46.1	46.7	38.6	66.4
Total de activo	\$ 11,857.8	\$ 19,091.1	\$ 30,760.2	\$ 23,645.2	\$ 37,616.2

Pasivo circulante:

Porción circulante de préstamos bancarios	\$ 33.3	\$ --	\$ 30.0	\$ 15.0	\$ 15.6
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados	83.5	145.9	595.3	388.9	587.7
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas	537.5	2,136.8	3,572.2	4,750.9	3,582.3
Cuentas y documentos por pagar a la participación no controladora	131.8	156.5	316.7	91.6	190.1
Total de pasivo circulante	\$ 786.1	\$ 2,439.2	\$ 4,514.2	\$ 5,246.4	\$ 4,375.7

Pasivo a largo plazo:

Préstamos bancarios a largo plazo	\$ 3,294.0	\$ 6,000.0	\$ 10,796.2	\$ 5,985.0	\$ 14,986.0
Instrumentos financieros derivados	338.4	689.5	869.9	689.7	1,579.6
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo	--	--	938.2	--	--
Documentos por pagar a largo plazo	--	--	77.4	--	--
Beneficios a empleados	5.6	1.0	4.9	0.9	6.9
Impuestos a la utilidad diferidos	698.2	1,233.4	1,756.9	1,447.0	2,196.3
Total de pasivo a largo plazo	\$ 4,336.2	\$ 7,923.9	\$ 14,443.5	\$ 8,122.6	\$ 18,768.8
Total de pasivo	\$ 5,122.3	\$ 10,363.1	\$ 18,957.7	\$ 13,369.0	\$ 23,144.5

Capital contable:

Capital social	\$ 3,804.5	\$ 4,913.1	\$ 7,651.5	\$ 5,933.8	\$ 10,020.0
Utilidades retenidas	2,013.5	3,069.3	3,981.5	3,551.7	5,165.9
Valuación de instrumentos financieros derivados	(295.1)	(607.2)	(766.1)	(609.4)	(1,429.8)
Participación controladora	5,522.9	7,375.2	10,866.9	8,876.1	13,756.1
Participación no controladora	1,212.6	1,352.8	935.6	1,400.1	715.6
Total de capital contable	\$ 6,735.5	\$ 8,728.0	\$ 11,802.5	\$ 10,276.2	\$ 14,471.7
Total de pasivos y capital contable	\$ 11,857.8	\$ 19,091.1	\$ 30,760.2	\$ 23,645.2	\$ 37,616.2

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010

(En millones de pesos salvo los porcentajes, las razones y la otra información operativa)

Información financiera por Concesión:

Ingreso por construcción:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 828.9	\$ 4,102.5	\$ 5,499.6	\$ 2,545.9	\$ 2,966.0
Viaducto Bicentenario	---	135.9	3,350.4	1,012.7	3,177.3
Autopista Puebla-Perote	1,166.5	665.1	---	---	---
Total ingresos por construcción.....	\$ 1,995.4	\$ 4,903.5	\$ 8,850.0	\$ 3,558.6	\$ 6,143.3
Ingreso por cuotas de peaje:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 755.6	\$ 869.0	\$ 954.8	\$ 471.2	\$ 506.8
Viaducto Bicentenario	---	---	3.1	---	16.2
Autopista Puebla-Perote	94.2	146.4	262.5	124.7	145.6
Total ingresos por cuotas de peaje.....	\$ 849.8	\$ 1,015.4	\$ 1,220.4	\$ 595.9	\$ 668.6
Otros ingreso de operación:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 866.1
Viaducto Bicentenario	---	---	---	---	412.3
Autopista Puebla-Perote	---	---	---	---	---
Total Otros Ingresos de operación.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 1,278.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	\$ 10.5	\$ 10.9	\$ 12.9	\$ 7.5	\$ 18.7
Total ingresos	\$ 3,406.0	\$ 7,093.9	\$ 11,303.8	\$ 4,625.4	\$ 8,109.0
UAFIDA por construcción:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ ---	\$ ---	\$ 80.5	\$ 30.2	\$ 93.0
Viaducto Bicentenario	---	---	---	---	(0.1)
Autopista Puebla-Perote	319.1	98.1	---	---	---
Total UAFIDA por construcción.....	\$ 319.1	\$ 98.1	\$ 80.5	\$ 30.2	\$ 92.9
UAFIDA por cuotas de peaje y otros:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 653.8	\$ 750.8	\$ 821.7	\$ 409.6	\$ 420.6
Viaducto Bicentenario	---	---	(9.1)	---	6.6
Autopista Puebla-Perote	50.7	75.2	160.0	74.1	91.5
Opcom, gastos generales y de administración y otros	11.8	41.5	(60.8)	(53.0)	0.4
Total UAFIDA por cuotas de peaje y otros.....	\$ 716.3	\$ 867.5	\$ 911.7	\$ 430.8	\$ 519.0
UAFIDA por Otros Ingresos de operación:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 866.1
Viaducto Bicentenario	---	---	---	---	412.3
Autopista Puebla-Perote	---	---	---	---	---
Total UAFIDA por Otros Ingresos de operación.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 1,278.4
Total UAFIDA por Concesión ⁽¹⁾					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 1,204.1	\$ 1,914.8	\$ 2,122.7	\$ 903.3	\$ 1,379.7
Viaducto Bicentenario	---	---	(9.1)	---	418.8
Autopista Puebla-Perote	369.8	173.3	160.0	74.1	91.5
Opcom, gastos de venta y administración y otros	11.8	41.5	(60.8)	(53.0)	0.4
Total UAFIDA⁽¹⁾	\$ 1,585.7	\$ 2,129.6	\$ 2,212.7	\$ 924.5	\$ 1,890.3
Inversiones en activos por Concesión, neto:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ --- ⁽²⁾	\$ 4,104.7	\$ 5,294.3	\$ --- ⁽³⁾	\$ 2,930.2
Viaducto Bicentenario	--- ⁽²⁾	1,097.6	3,452.7	--- ⁽³⁾	2,609.2
Autopista Puebla-Perote	--- ⁽²⁾	560.7	6.1	--- ⁽³⁾	64.8
Autopista Urbana Norte	--- ⁽²⁾	---	---	--- ⁽³⁾	---
Libramiento Urbano	--- ⁽²⁾	60.5	25.9	--- ⁽³⁾	29.3
Supervía Poetas.....	--- ⁽²⁾	---	---	--- ⁽³⁾	---

(1) UAFIDA se refiere a la utilidad antes de gastos financieros, impuesto sobre la renta y depreciación y amortización. Véase "Discusión y Análisis de la Administración sobre la Situación Financiera y los Resultados de Operación-UAFIDA."

(2) Las inversiones en activos son presentadas de forma consistente con los Estados Financieros incluidos en este prospecto.

(3) Incluidos en montos e inversiones de capital para el ejercicio fiscal 2009.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Razones operacionales:					
UAFIDA por cuotas de peaje / Ingresos por cuotas de peaje:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	86.5%	86.4%	86.1%	86.9%	83.0%
Viaducto Bicentenario	---	---	n.s.	---	40.8%
Autopista Puebla-Perote	53.8%	51.4%	60.9%	59.5%	62.8%
Tráfico medio diario:					
Circuito Exterior Mexiquense ⁽¹⁾	102,327	119,673	127,360	125,071	137,192
Viaducto Bicentenario ⁽²⁾	---	---	13,861	---	18,780
Autopista Puebla-Perote ⁽¹⁾	14,970	18,911	25,731	24,888	25,763
Cuota media por vehículo:					
Circuito Exterior Mexiquense ⁽³⁾	19.8	19.9	20.5	20.8	20.4
Viaducto Bicentenario ⁽⁴⁾	---	---	0.6	---	4.8
Autopista Puebla-Perote ⁽³⁾	17.2	21.2	28.0	27.7	31.2

(1) Tráfico Equivalente Diario Promedio.

(2) Intensidad Media Diaria.

(3) Cuota media por vehículo equivalente.

(4) Cuota media por IMD vehicular.

FACTORES DE RIESGO

El invertir en Acciones de la Compañía conlleva riesgos. Antes de tomar la decisión de comprar las Acciones de la Compañía, los inversionistas deben evaluar cuidadosamente los riesgos descritos a continuación y el resto de la información incluida en este prospecto. Cualquiera de dichos riesgos podría afectar en forma significativa las actividades, los proyectos, la situación financiera y/o los resultados de operación de la Compañía, en cuyo caso el precio o la liquidez de las Acciones de la Compañía podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión. Los riesgos descritos a continuación son aquellos que en la opinión actual de la Compañía podrían tener un efecto adverso sobre la misma. Es posible que haya riesgos adicionales que la Compañía desconozca o no considere importantes actualmente pero que también podrían afectar sus operaciones.

Riesgos relacionados con las actividades de la Compañía.

La capacidad de la Compañía para comenzar operaciones en sus actuales y nuevas concesiones depende de que la misma logre invertir capital y obtener financiamiento, según se requiere en términos de sus Concesiones.

La Compañía no recibe ingresos de un proyecto hasta en tanto el mismo entra en operación. La Compañía financia los proyectos durante el proceso de construcción con inversiones de capital y préstamos. En los últimos años la Compañía se ha visto obligada a invertir capital y obtener financiamiento en cantidades cada vez mayores para efectos de sus Concesiones de autopistas. La Compañía no puede garantizar que obtendrá financiamiento en el momento oportuno o en términos favorables para competir y obtener nuevas concesiones o que podrá cumplir con los requerimientos de capital bajo las Concesiones existentes.

Al 30 de junio de 2010, la deuda total de la Compañía ascendía a \$15,001 millones. De conformidad con las Concesiones actuales, la Compañía se ha comprometido a realizar inversiones en activos por \$6,237 millones en el último semestre de 2010, \$7,883 millones en 2011 y \$6,881 millones en 2012. Como consecuencia de estos compromisos, no se espera que las operaciones de la Compañía generen un flujo de efectivo positivo durante 2010, 2011 o 2012, por lo que la capacidad de la Compañía para cumplir con sus compromisos bajo las Concesiones y con su estrategia de negocio consecuentemente depende de su capacidad para obtener financiamientos adicionales.

La contracción de los mercados crediticios a nivel global y la incertidumbre imperante en los mismos, incluyendo los acontecimientos relacionados con la crisis económica a nivel global, pueden afectar en forma adversa la capacidad de la Compañía para obtener financiamiento. Históricamente, los miembros del Grupo OHL han otorgado créditos y garantías para efectos de las Concesiones actuales de la Compañía y en la actualidad le ofrecen crédito y garantías para efectos de sus nuevos proyectos. Sin embargo, el Grupo OHL no está obligado a aportar capital u otorgar créditos o apoyo crediticio a la Compañía, ni ésta puede garantizar que en el futuro no requerirá de aportaciones, créditos o apoyo para obtener financiamiento. La incapacidad de la Compañía para obtener financiamiento o cumplir con otras obligaciones financieras para efectos de cualquiera de sus Concesiones podría tener un efecto adverso en sus actividades, su situación financiera y sus resultados de operación.

Los incrementos en los costos de construcción o los retrasos, incluyendo retrasos en la Liberación de Derechos de Vía, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Compañía para cumplir con los calendarios previstos en sus Concesiones y tener un efecto negativo en sus actividades, su situación financiera y sus resultados de operación.

La Compañía podría sufrir demoras o incrementos en sus costos por varias razones, algunas de las cuales están fuera de su control, incluyendo la falta de obtención oportuna de la Liberación de Derecho de Vía, la escasez de materiales de construcción, problemas de orden laboral y fenómenos tales como los desastres naturales y el mal tiempo. Las Concesiones de autopistas establecen que el la autoridad concesionante, el concesionario, o ambos, deben obtener la Liberación de Derecho de Vía respecto de los inmuebles en los que se ubica el proyecto, en las fechas previstas en el programa correspondiente. Si no se lograra obtener oportunamente una Liberación del Derecho de Vía, la Compañía podría incurrir en demoras y costos adicionales desde el inicio de operaciones y, por tanto, podría verse obligada a solicitar una modificación o prórroga de la Concesión. La Compañía no puede asegurar que la autoridad concesionante accederá a modificar o prorrogar dicha Concesión. Las demoras podrían ocasionar incumplimientos a los términos de ciertos financiamientos. Demoras en la construcción podrían a su vez demorar el inicio de construcción de los proyectos y por lo tanto la fecha a partir de la cual la Compañía empezará a recibir ingresos derivados de dicho proyecto. Para nuevos proyectos donde la Compañía asume el riesgo relacionado con la construcción, los sobregiros presupuestales pueden hacer necesaria una inversión de capital mayor que la

prevista y, por tanto, generar un menor rendimiento. Aunque normalmente la Compañía subcontrata las obras de construcción con CPVM, miembro del Grupo OHL, la Compañía es responsable del cumplimiento de la Concesión ante la autoridad competente. Los incrementos en los costos de construcción debido al aumento en los precios de los materiales de construcción (incluyendo el cemento y acero) o los salarios de los trabajadores, entre otros factores, ocasionarían un incremento en la partida correspondiente al costo de construcción de los proyectos concesionados, lo que a su vez podría afectar la capacidad de la Compañía para cumplir con el calendario de construcción previsto en la Concesión y la rentabilidad de dicha Concesión. La Compañía no puede garantizar que en el futuro no sufrirá demoras o incrementos en costos o que ello no afectará la rentabilidad de sus Concesiones o su capacidad para obtener concesiones adicionales. Cualquier demora o sobregiro presupuestal podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía.

La Compañía está expuesta a los riesgos relacionados con la construcción, operación y mantenimiento de sus proyectos.

Los requisitos en materia de construcción, operación y mantenimiento previstos en las Concesiones de la Compañía, y los programas anuales de construcción, operación y mantenimiento relativos a los proyectos respectivos, podrían verse afectados por demoras u obligar a la Compañía a incurrir en costos adicionales a los presupuestados, lo que a su vez podría limitar la capacidad de la Compañía para obtener las tasas internas de retorno proyectadas con respecto a los mismos, incrementar sus gastos de operación o sus inversiones en activos, y afectar en forma adversa a sus actividades, su situación financiera, sus resultados de operación y sus planes. Dichas demoras o sobregiros presupuestarios también podrían limitar la capacidad de la Compañía para modernizar sus instalaciones y sistemas de cobro de peaje o cumplir con los programas anuales de operación y mantenimiento relativos a sus Concesiones, lo cual podría dar lugar a la revocación de las mismas. No obstante que CPVM, miembro del Grupo OHL, ha probado ser confiable en la ejecución de los proyectos en los que ha trabajado para la Compañía, la Compañía no puede garantizar que no exista riesgo de construcción.

Además, las operaciones de la Compañía pueden verse afectadas por los paros o fallas de sus sistemas tecnológicos. La Compañía depende de sofisticados sistemas tecnológicos y cierta infraestructura para realizar sus operaciones, incluyendo sistemas de cobro de peaje y medición del tráfico. Cualquiera de dichos sistemas puede dejar de funcionar debido a interrupciones en el suministro de electricidad, fallas en las telecomunicaciones y otros acontecimientos similares. La falla de cualquiera de los sistemas tecnológicos de la Compañía podría trastornar sus operaciones, afectando en forma adversa los cobros de peaje y la rentabilidad. La Compañía cuenta con planes de continuidad operativa para contrarrestar los efectos negativos de las fallas de sus sistemas de tecnología de la información, pero no puede garantizar que dichos planes serán totalmente eficaces.

Las disposiciones legales que establecen las cuotas de peaje máximas aplicables a los ingresos no garantizan la rentabilidad de las Concesiones.

Las disposiciones aplicables a las actividades y Concesiones de la Compañía establecen las cuotas de peaje máximas que ésta puede cobrar a los usuarios. Aunque algunas de nuestras Concesiones establecen la posibilidad de prórroga de la vigencia con el fin de permitirnos alcanzar la tasa interna de retorno acordada u obtener el pago correspondiente en caso de que la autoridad gubernamental competente decida no extender la vigencia de la Concesión, nuestras Concesiones no garantizan que los proyectos serán rentables.

Las Concesiones de la Compañía establecen que las cuotas de peaje máximas están sujetas a ajuste en forma anual con base en la inflación (calculada con base en el INPC). Aunque en algunas circunstancias la Compañía puede solicitar ajustes adicionales a las cuotas de peaje máximas que cobra en sus autopistas, algunas de sus Concesiones establecen que dichas solicitudes únicamente se aprobarán si la autoridad gubernamental competente determina que ha ocurrido alguno de los hechos limitados previstos en la Concesión respectiva. Por tanto, no hay garantía de que dicha solicitud será aprobada. Si la Compañía solicita autorización para aumentar sus cuotas de peaje y dicha solicitud no es aprobada, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía podrían verse afectados en forma adversa.

El rendimiento obtenido por la Compañía sobre sus inversiones actuales en algunas Concesiones podría ser inferior al previsto en los términos de las mismas derivado de, entre otras cosas, los volúmenes de tráfico.

El rendimiento obtenido por la Compañía sobre su inversión en una determinada Concesión de autopista depende de los términos y condiciones de la Concesión, su plazo, el monto invertido, el importe recaudado por concepto de cuotas de peaje u otros ingresos y los costos relacionados con el servicio de su deuda, entre otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por tanto, los ingresos por peaje, están influenciados por factores tales como las cuotas de peaje vigentes, la calidad y proximidad de caminos alternativos libres de peaje, el precio de la gasolina, los impuestos, la legislación ambiental, el poder adquisitivo de los consumidores y la situación económica en general. El volumen de tráfico de una determinada carretera de peaje también depende en gran medida de su conexión con otras redes carreteras.

La principal fuente de ingresos en efectivo de la Compañía está representada por las cuotas de peaje que cobra en sus autopistas. Dichos ingresos dependen del volumen de vehículos que transita por dichas autopistas y la frecuencia con que los viajeros utilizan dichas autopistas. La contracción de la actividad económica, la inflación y los aumentos en las tasas de interés, el precio de la gasolina y los impuestos de carácter ambiental o al consumo de combustible, entre otros factores, pueden provocar una disminución en el volumen de tráfico. Esta disminución se puede deber a la situación de la economía en general o a la contracción de la actividad comercial en las regiones cubiertas por las autopistas de la Compañía. Cambios en estas circunstancias también pueden dar lugar a que los usuarios utilicen carreteras libres, rutas alternativas o el transporte público. El nivel de tráfico de una determinada carretera también está influenciado por su conexión con otros tramos de los sistemas carreteros tanto federal como estatales y otras redes viales no administradas ni controladas por la Compañía. Adicionalmente, las autopistas de la Compañía tienen una historia operativa relativamente corta, por lo que el volumen de tráfico en el futuro cercano es impredecible. La Compañía no puede garantizar que el nivel de tráfico actual o proyectado de sus autopistas se incrementará o se mantendrá estable. La disminución del volumen de tráfico podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía. Considerando dichos factores y la posibilidad de que las autoridades competentes pudieran dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la rentabilidad garantizada contenidas en las Concesiones en una forma distinta a la prevista por la Compañía, la Compañía no puede asegurar que el retorno en sus inversiones cumplirá con los estimados.

Las Concesiones de la Compañía están sujetas a revocación por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes en ciertos supuestos, algunas de las cuales están fuera del control de la Compañía.

Las Concesiones constituyen el principal activo de la Compañía y ésta no podría seguir adelante con las operaciones relativas a una determinada Concesión si la autoridad concesionante no le otorga el derecho de hacerlo. Las Concesiones están sujetas a revocación por parte de la autoridad gubernamental competente en los casos previstos en la legislación aplicable, incluyendo el incumplimiento de los programas de construcción, operación y/o mantenimiento respectivos, el cese temporal o definitivo de operaciones de la Compañía, la obtención de una tasa interna de retorno superior a la acordada en algunas Concesiones y la violación de cualquiera de los otros términos de la Concesión.

En particular, la autoridad gubernamental competente puede revocar en cualquier momento una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina que ello es en interés del público de conformidad con la legislación aplicable. Dicha autoridad también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Además, en caso de fuerza mayor puede obligar a la Compañía a hacer ciertos cambios en sus operaciones. De conformidad con la ley, en caso de terminación de las Concesiones por parte de la autoridad gubernamental competente, generalmente ésta está obligada a resarcir a la Compañía por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el importe de la tasa interna de retorno establecida en la Concesión. Sin embargo, la Compañía no puede garantizar que recibiría oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma sería equivalente al valor de su inversión en la Concesión respectiva más los perjuicios sufridos.

Los términos de las Concesiones de la Compañía establecen distintos mecanismos para el cálculo de la tasa interna de retorno sobre la inversión. En algunos casos, en el momento en que la Compañía recupere el capital invertido o la inversión total, según sea el caso, y obtenga la tasa interna de retorno acordada, la autoridad gubernamental competente tendrá la prerrogativa de permitir a la concesionaria mantener la Concesión hasta su

expiración, siempre y cuando dicha autoridad y la Compañía acuerden una nueva contraprestación. En otros casos la Compañía está obligada a compartir con la autoridad competente los rendimientos que excedan de la tasa interna de retorno convenida. Esto solo puede ocurrir una vez que la inversión hayan sido recuperada y la tasa interna de retorno haya sido obtenida.

La Compañía podría no ser exitosa en la obtención de nuevas concesiones.

El mercado nacional para los servicios concesionados es sumamente competitivo. La Compañía compite con diversas compañías tanto mexicanas como extranjeras en los procesos de licitación de concesiones para proyectos carreteros en el país. Además, es posible que algunos competidores cuenten con mayor acceso a fuentes de capital y tengan una mayor cantidad de recursos financieros y de otro tipo que la Compañía, lo cual les daría una ventaja competitiva para obtener dichas concesiones. La Compañía no puede garantizar que continuará obteniendo exitosamente nuevas concesiones. El gobierno podría incurrir en déficits presupuestales que impidan el desarrollo de infraestructura y concesiones, lo cual podría afectar las operaciones de la Compañía. Además, cabe la posibilidad de que la Compañía no obtenga concesiones adicionales si el gobierno decide no otorgar nuevas concesiones ya sea por cuestiones presupuestales o por la adopción de nuevas políticas, o debido al uso de mecanismos de financiamiento alternativos.

Las actividades de la Compañía están altamente concentradas en sus Concesiones para la construcción de obras de infraestructura en México, incluyendo en concreto el Distrito Federal y los Estados de México y Puebla, por lo que los cambios que afecten a México, al Distrito Federal y a los estados de México y Puebla, como por ejemplo las recesiones, los desastres naturales y el régimen legal a nivel local, pueden tener un efecto adverso en la Compañía.

Desde su constitución la Compañía se ha dedicado casi exclusivamente al desarrollo y la construcción y operación de autopistas al amparo de los programas de concesiones establecidos por el Gobierno Federal, el Estado de México y el Distrito Federal, y recientemente obtuvo una concesión para el desarrollo de un proyecto carretero en Puebla. Además, la Compañía participa en una coinversión que es titular de una concesión aeroportuaria en Toluca, Estado de México. Las Concesiones actuales de la Compañía están ubicadas principalmente en el Distrito Federal y los estados de México y Puebla. Por tanto, todas las Concesiones actuales de la Compañía fueron emitidas por dichas autoridades gubernamentales locales y el Gobierno Federal. En consecuencia, cualquier cambio legislativo que sea adoptado, regla estricta implementada o requisito adicional establecido por dichas entidades puede afectar en forma adversa a todas las Concesiones de la Compañía y las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de esta última. Además, la Compañía está expuesta a los riesgos relacionados con las recesiones y desastres naturales, lo cual podría resultar en pérdidas en exceso a la cobertura bajo los seguros contratados por la Compañía, y en consecuencia afectar en forma adversa sus actividades, su situación financiera y sus resultados de operación.

La Compañía depende y prevé que seguirá dependiendo de los servicios de construcción prestados por CPVM y no puede garantizar que en el futuro logrará obtener servicios de construcción de CPVM, cualquier otro miembro del Grupo OHL o algún tercero.

Históricamente, la Compañía ha subcontratado y tiene planeado seguir subcontratando a CPVM para el suministro de todos los servicios de construcción iniciales. La Compañía depende de CPVM para concluir exitosamente la parte relativa a la construcción de sus Concesiones y si no logra hacerlo no podrá comenzar a operar la Concesión respectiva. Ni CPVM ni el resto de los miembros del Grupo OHL están obligados a prestar estos servicios respecto de las nuevas concesiones que se obtengan a futuro. La Compañía no puede garantizar que en el futuro logrará contratar los servicios de CPVM, otros miembros del Grupo OHL o cualesquiera terceros. La falta de obtención de cualesquiera servicios de construcción en términos aceptables podría afectar la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones contractuales o ampliar su negocio, y afectaría en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía. La relación entre la Compañía y CPVM puede crear posibles conflictos de intereses.

La Compañía se encuentra regulada por el gobierno mexicano a nivel ya sea federal, estatal o municipal. Las leyes aplicables así como nueva regulación o cambios a las leyes ya existentes podrían afectar la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía.

La Compañía pertenece a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad de la Compañía depende de su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y los varios reglamentos a que está sujeta. La Compañía no puede garantizar que logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos

o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para de hacerlo. En 2009 se promulgó una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta que generó obligaciones de pago de impuesto sobre la renta diferido en relación con las empresas consolidadas por el período comprendido de 1999 a 2004. El Congreso de la Unión reforma la legislación fiscal con mayor frecuencia que otras leyes. Es imposible predecir cuándo y en qué medida se reformará la legislación vigente, lo cual puede afectar en forma adversa la capacidad de la Compañía para implementar su planeación fiscal. Las reformas a las leyes y los reglamentos vigentes, incluyendo las leyes y los reglamentos relativos al tratamiento fiscal de las Concesiones de la Compañía, pueden afectar en forma adversa las actividades, la situación y los resultados de operación de esta última.

Adicionalmente, la Compañía opera sus autopistas al amparo de Concesiones cuyos términos están regulados por varias autoridades gubernamentales tanto federales como locales, incluyendo el Gobierno Federal. Este régimen podría limitar la flexibilidad de la Compañía para operar sus autopistas, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía. Salvo en ciertos casos limitados, en términos generales la Compañía no puede modificar de manera unilateral sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones de inversión o la obligación de prestar el servicio público concesionado) si durante la vigencia de sus Concesiones ocurren cambios en el volumen de tráfico de pasajeros o las demás premisas en las que se basan los términos de dichas Concesiones.

Muchas de las leyes y los reglamentos y títulos que rigen a las Concesiones de la Compañía se promulgaron o entraron en vigor recientemente y, por tanto, la Compañía cuenta con un historial limitado que le sirva de base para predecir el impacto de los requisitos legales en sus operaciones futuras. Además, aunque la legislación aplicable establece el rango de las sanciones a que la Compañía puede hacerse acreedora en caso de violación de los términos de alguna de sus Concesiones o las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos aplicables, la Compañía no puede predecir las sanciones concretas que le serían impuestas dentro de dicho rango en respuesta a una determinada violación. La Compañía no puede garantizar que no enfrentará dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos y títulos.

La Compañía está sujeta a un gran número de disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad, mismas que podrían volverse más estrictas en el futuro, imponer mayores responsabilidades y requerir inversiones en activos adicionales.

Las actividades de la Compañía están sujetas a una amplia regulación en materias ambiental y de seguridad a nivel tanto federal como estatal y municipal, así como a vigilancia por parte de las autoridades gubernamentales responsables de la aplicación de dichas leyes y las políticas respectivas. Entre otras cosas, dichas leyes exigen la obtención de licencias ambientales para la construcción y operación de nueva infraestructura carretera, cambio en los proyectos originales y en el uso de suelo, construcciones en zona federal, o la instalación de nuevo equipo necesario para las operaciones de la Compañía. Aún cuando se obtengan dichas licencias, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y los términos y condiciones de las propias licencias pueden hacer oneroso, difícil o económicamente inviable cumplir con las mismas y limitar las operaciones futuras de la Compañía. Además, las autoridades gubernamentales competentes podrían adoptar medidas en contra de la Compañía en caso de que la misma incumpla con las disposiciones aplicables. Dichas medidas podrían incluir, entre otras, la imposición de multas y la revocación de las licencias. La promulgación de disposiciones en materia ambiental y de salud más estrictas podría obligar a la Compañía a efectuar inversiones en activos para cumplir con las mismas, forzándola a desviar fondos destinados a sus proyectos. Dichas desviaciones de fondos podrían afectar en forma adversa la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía. La Compañía no puede garantizar que logrará negociar que las autoridades concesionantes la compensen en razón de los cambios en sus obligaciones contractuales como resultado de dichos actos. Además, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia ambiental, de salud y seguridad, incluyendo la obtención de cualesquiera licencias, también podría ocasionar retrasos en los calendarios de construcción y mejoramiento de las autopistas concesionadas.

Los contratos relativos a la deuda actual de las subsidiarias de la Compañía podrían imponer restricciones a la capacidad de esta última para operar.

Las subsidiarias de la Compañía son las titulares de las Concesiones, y por lo tanto los resultados de operación de dichas subsidiarias afectan directamente el negocio de la Compañía. Las subsidiarias de la Compañía tienen contratadas diversas deudas al amparo de varios contratos, incluyendo especialmente créditos a largo plazo. Estos contratos contienen ciertos compromisos restrictivos que entre otras cosas imponen limitaciones a la capacidad de dichas subsidiarias para:

- establecer cuotas de peaje;
- participar en fusiones o comprar o arrendar la totalidad o una parte sustancial de sus activos;
- constituir gravámenes sobre sus activos;
- celebrar operaciones que se aparten del curso habitual del negocio;
- pagar dividendos;
- vender cualquier activo significativo,
- modificar los términos de sus contratos de construcción y demás proyectos; o
- reducir la participación accionaria, ya sea directa o indirectamente, de OHL u OHL Concesiones, según sea el caso.

Además, estos contratos imponen restricciones para la contratación de deuda adicional. La falta de cumplimiento de dichos compromisos puede dar lugar a que el acreditante declare vencido e inmediatamente exigible y pagadero el importe insoluto bajo el contrato de crédito respectivo si dicho incumplimiento no se subsana dentro del plazo previsto para dicho efecto. Estas líneas de crédito también contienen disposiciones habituales en cuanto a los hechos que constituyen causales de incumplimiento, incluyendo, en algunos casos, cambios de control al nivel de la subsidiaria respectiva y el incumplimiento de otros contratos.

Adicionalmente, los términos de algunos de los créditos contratados por las subsidiarias de la Compañía requirieron la celebración de un fideicomiso de administración y garantía que tiene como finalidad (i) la recepción de los recursos del crédito para aplicarlos a la construcción y puesta en operación, según sea el caso, (ii) recibir los recursos derivados de la explotación de la Concesión de que se trate y aplicarlos en la prelación establecida en el fideicomiso, y (iii) garantizar las obligaciones de pago bajo el contrato de crédito de que se trate. En virtud de lo anterior, el manejo de los recursos (e ingresos) y la distribución de los flujos derivados de la operación de algunas de las Concesiones de la Compañía se encuentran sujetas al cumplimiento de los términos y restricciones de dichos fideicomisos. Véase “Liquidez y fuentes de financiamiento – Líneas de Crédito”.

La crisis en el sector crediticio a nivel global y la existencia de condiciones económicas y de mercado desfavorables en los últimos años podrían afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía.

La Compañía no puede predecir el efecto que tendrá sobre sí misma y sobre México la persistente crisis crediticia e inestabilidad del sistema financiero a nivel global. Dichas condiciones podrían provocar una contracción en la demanda y una disminución en los precios de los proyectos ferroviarios y la transportación aérea. Además, los problemas financieros de los subcontratistas o proveedores de la Compañía podrían provocar un aumento en los costos de la Compañía o afectar en forma adversa los calendarios de sus proyectos.

La persistente inestabilidad de los mercados crediticios podría afectar en forma adversa la capacidad de la Compañía para contratar deuda, lo que a su vez afectaría en forma adversa la continuación, ampliación y adquisición de sus proyectos actuales y otros proyectos nuevos. La capacidad de la Compañía para ampliar sus operaciones se vería limitada si no logra obtener, incrementar o refinanciar sus programas de crédito actuales en términos favorables o del todo. Esto podría afectar en forma negativa la liquidez, las actividades y los resultados de operación de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a ciertos riesgos relacionados con los instrumentos financieros derivados que ha contratado para cubrirse de los riesgos relacionados con los mercados financieros, lo cual podría afectar en forma adversa sus flujos de efectivo.

Las actividades de la Compañía están expuestas a varios de los riesgos inherentes a los mercados financieros (como por ejemplo, los riesgos relacionados con las fluctuaciones en las tasas de interés, los tipos de cambio y los precios). Una de las estrategias empleadas por la Compañía para contrarrestar los posibles efectos negativos de estos riesgos en su desempeño financiero consiste en celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados a fin de cubrir su exposición a dichos riesgos por lo que respecta a sus operaciones reconocidas o proyectadas y a sus compromisos en firme. La Compañía tiene como política no celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados con fines especulativos.

Actualmente, la Compañía únicamente cuenta con instrumentos financieros derivados (*swaps*) para cubrir el riesgo relacionado con las fluctuaciones en las tasas de interés variables bajo sus financiamientos. Si la tasa de interés baja por debajo de los niveles actuales, el nivel de exposición puede subir. Si los subyacentes que cubren los derivados contratados (créditos bancarios) son objeto de modificación, la Compañía se verá en la necesidad de reestructurar los derivados relacionados con dicho subyacente.

La Compañía no puede garantizar que la concertación de operaciones con instrumentos financieros derivados protegerá suficientemente a la Compañía de los efectos adversos derivados de los riesgos relacionados con los mercados financieros.

El éxito de las coinversiones formadas por la Compañía en relación con las Concesiones del Aeropuerto de Toluca y la Supervía Poetas depende de que los socios de la Compañía en dichas coinversiones cumplan de manera satisfactoria con sus obligaciones como coinversionistas. El incumplimiento de dichos socios con sus obligaciones como coinversionistas podría imponer a la Compañía obligaciones financieras y de desempeño adicionales, lo cual podría ocasionar una disminución en sus utilidades o, en algunos casos, generarle pérdidas importantes con respecto a dicha coinversión.

Si los socios de la Compañía en las coinversiones no cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones debido a problemas financieros o de otro tipo, la coinversión respectiva podría verse imposibilitada para cumplir en la manera debida con las obligaciones previstas en su Concesión. En dicho supuesto la Compañía podría verse obligada a efectuar inversiones y prestar servicios adicionales para garantizar el debido cumplimiento de los términos de sus Concesiones. Estas obligaciones adicionales podrían provocar una disminución en las utilidades o, en algunos casos, ocasionar que la Compañía incurra en pérdidas con respecto a la coinversión respectiva. En caso de que la Compañía y sus socios no logren superar algún desacuerdo o se den ciertos supuestos previstos en los estatutos de Supervía Poetas, la Compañía podría verse obligada a comprar las acciones pertenecientes a su socio o a vender a este último las acciones pertenecientes a la misma. La Compañía no puede garantizar que sus coinversiones o futuras asociaciones tendrán éxito.

La disminución en el volumen de pasajeros y tráfico aéreo o la pérdida o suspensión de operación de uno o varias aerolíneas, podría tener un adverso significativo sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Coinversión Toluca.

Ninguno de los contratos celebrados entre la Coinversión Toluca y las aerolíneas que son sus clientes obligan a esta últimas a seguir operando en el Aeropuerto de Toluca. La Compañía no puede garantizar que si alguno de sus principales clientes reduce sus niveles de uso del Aeropuerto de Toluca, las aerolíneas competidoras agregarán a sus programas nuevos vuelos que contrarresten la cancelación de los vuelos por sus principales clientes. Igualmente, algunas aerolíneas podrían trasladar sus vuelos al aeropuerto de la Ciudad de México si éste agrega capacidad para la operación de nuevas rutas. La coinversión de la Compañía también podría verse afectada por las disminuciones generalizadas en el volumen de tráfico aéreo del aeropuerto. Si el Aeropuerto de Toluca no continúa generando el mismo porcentaje de los ingresos de la Compañía a través de sus clientes, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Aeropuerto de Toluca podrían verse afectados de manera significativa.

Como resultado del aumento en la competencia y los precios de los combustibles y la disminución generalizada en la demanda a causa de la volatilidad en los mercados financieros y cambiarios y la crisis económica a nivel global, muchas aerolíneas están operando en condiciones adversas. Los incrementos adicionales en los precios de los combustibles y el surgimiento de otras condiciones económicas adversas podrían ocasionar que uno o varios de los principales clientes de la Compañía en el sector aerolíneas resulten insolventes, cancelen rutas, suspendan operaciones o se declaren en quiebra o concurso mercantil. Por ejemplo, Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., una de las principales aerolíneas de México, recientemente solicitó que se le declare en concurso mercantil, y posteriormente su accionista controlador vendió su participación en la misma. Un juez federal emitió una resolución de concurso mercantil, por la que se dio inicio al procedimiento concursal de Mexicana. Cualquiera de dichos hechos podría tener un efecto adverso significativo sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Coinversión Toluca.

La Coinversión Toluca asimismo podría verse afectada por cambios en el volumen de pasajeros y tráfico aéreo como resultado de un deterioro en las condiciones económicas globales y otros eventos tales como ataques terroristas y crisis locales tales como el virus de la influenza H1N1 y la neumonía atípica (SARS).

Las operaciones del Aeropuerto de Toluca podrían verse interrumpidas por actos de terceros que se encuentran fuera del control de la Compañía.

Como es el caso de la mayoría de los aeropuertos, las operaciones del Aeropuerto de Toluca dependen en gran medida del Gobierno Federal por lo que respecta a la prestación de servicios tales como la provisión de combustible para los aviones, control del tráfico aéreo, tarifas aeroportuarias y servicios de migración y aduanas para los pasajeros internacionales. La Compañía no es responsable por, y no puede controlar la prestación de dichos servicios prestados por el Gobierno Federal. Cualquier interrupción en la prestación de estos servicios, o consecuencia adversa que se genere por la prestación de los mismos, incluyendo un paro en su prestación u otros eventos similares, podrían tener un efecto material adverso en las operaciones del aeropuerto y en los resultados de operación de la Compañía.

El gobierno mexicano, a nivel ya sea federal o estatal, podría expandir concesiones u otorgar nuevas concesiones, ampliar concesiones o construir vías alternas libres de peaje o aeropuertos que podrían competir con las de la Compañía y consecuentemente tener un efecto adverso en sus ingresos.

El gobierno en México, a nivel federal o estatal podría otorgar concesiones adicionales o ampliar las concesiones existentes para la operación de los caminos o autorizar la construcción de nuevas carreteras de peaje, caminos libres o aeropuertos que compitan directamente con los de la Compañía. Además, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales podrían promover otros medios de transporte alternativos que compitan directamente con la Compañía y afecten las Concesiones de la misma. Cualquier competencia por parte de dichas carreteras, caminos o aeropuertos, o la promoción de otros medios de transporte alternativos, podría tener un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía.

El constante crecimiento de la Compañía exige la contratación y conservación de personal capacitado.

En los últimos años, la demanda de personal con experiencia en los servicios prestados por la Compañía ha ido en aumento. El crecimiento sostenido de las operaciones de la Compañía dependerá de que la misma logre atraer y conservar el personal adecuado, incluyendo ingenieros, ejecutivos y trabajadores que cuenten con la experiencia necesaria. La competencia para atraer a este tipo de personas es intensa y la Compañía podría tener dificultades para atraerlas y conservarlas, lo cual podría limitar su capacidad para cumplir en forma adecuada con sus proyectos actuales y participar en licitaciones para la adjudicación de nuevos proyectos.

La participación de la Compañía en nuevos proyectos de reacondicionamiento podría estar sujeta a ciertos riesgos

En el futuro, es probable que la Compañía participe o adquiera proyectos de reacondicionamiento (*brownfield projects*) en el sector de infraestructura de transporte. En este tipo de proyectos, la Compañía podrá encontrarse con vicios ocultos, deficiencias en la construcción y riesgos no detectados que pudieran requerir trabajos adicionales, inversiones de capital o costos no previstos inicialmente, los cuales podrían afectar adversamente los resultados de operación y la situación financiera de la Compañía

Riesgos relacionados con el país

La existencia de condiciones económicas y políticas desfavorables en México, especialmente en el área metropolitana de la Ciudad de México, donde se concentran las operaciones de la Compañía, puede tener un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de esta última.

Una parte sustancial de las operaciones de la Compañía se realiza en México y depende del desempeño de la economía nacional. En especial, las operaciones de la Compañía están concentradas en el Distrito Federal y los estados de México y Puebla. En consecuencia, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía pueden verse afectados por la situación económica del país en general, misma que está fuera del control de la Compañía. México ha sufrido crisis económicas provocadas por factores tanto internos como externos, las cuales se han caracterizado por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altos índices de inflación, tasas de interés elevadas, contracciones económicas, disminuciones en los flujos de efectivo provenientes del exterior, faltas de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. La Compañía no puede asumir que dichas condiciones no recurrirán o no tendrán un efecto adverso significativo en sus actividades, su situación financiera o sus resultados de operación.

En 2005, el PIB creció aproximadamente un 3.2% y la inflación disminuyó al 3.3%. En 2006, el PIB creció aproximadamente un 5.1% y la inflación aumentó al 4.1%. En 2007, el PIB creció aproximadamente un 3.3% y la inflación disminuyó al 3.8%. En 2008, el PIB creció aproximadamente un 1.3% y la inflación aumentó al 6.5%. En el cuarto trimestre de 2008 México entró en un período de recesión económica y en 2009 el PIB disminuyó aproximadamente 6.5%, incluyendo una disminución del 2.3% en el cuarto trimestre del año. La Compañía se ha visto forzada a aceptar con cada vez mayor frecuencia la inclusión de cláusulas aplicables en caso de que ocurran trastornos en el mercado, mismas que de hacerse valer por lo general obligan a los acreditados a pagar mayores costos cuando la tasa de interés aplicable a un determinado financiamiento deja de reflejar en forma adecuada los costos de fondeo incurridos por el acreditante.

Además, las tasas de interés nominales vigentes en México han sido y se prevé que seguirán siendo elevadas en comparación con otros países. En 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, la tasa de interés promedio anualizada para los Cetes a 28 días fue 9.19%, 7.19%, 7.2%, 7.7% y 5.39%, respectivamente. Toda la deuda de la Compañía está denominada en pesos y la Compañía tiene planeado seguir incurriendo deuda denominada en pesos para llevar a cabo sus proyectos, mismos que le generan recursos denominados en pesos para liquidar dichos financiamientos. En la medida en que la Compañía contrate deuda adicional denominada en pesos, las tasas de interés aplicables podrían ser más elevadas.

Actualmente el Gobierno Federal no impone restricciones a la capacidad de las personas físicas o morales mexicanas para convertir pesos a dólares u otras monedas (salvo por ciertas restricciones a transacciones en efectivo que involucren el pago a bancos mexicanos con dólares), y desde 1982 México no mantiene sistemas de control del tipo de cambio. En el pasado el peso ha sufrido fuertes devaluaciones con respecto al dólar y podría sufrir devaluaciones importantes en el futuro. Cualquier devaluación o depreciación significativa del peso podría dar lugar a la intervención del gobierno y al establecimiento de políticas cambiarias restrictivas, como ha ocurrido tanto en México como en otros países de América Latina. Por tanto, las fluctuaciones en el valor del peso frente al dólar pueden tener un efecto adverso sobre la posición financiera de la Compañía y en el valor de las Acciones. La Compañía no puede garantizar que el gobierno federal mantendrá sus políticas actuales con respecto al peso o que el valor del peso no fluctuará de manera significativa en el futuro.

En el supuesto de que la economía nacional y, en particular, la economía del área metropolitana de la Ciudad de México, donde se encuentran altamente concentradas las operaciones de la Compañía, sigan estando sujetas a recesión, o de que la recesión actual se agudice y provoque un aumento considerable en las tasas de interés, o de que la economía nacional se vea afectada en forma adversa, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía también podrían verse afectados en forma adversa.

El gobierno ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa en la economía nacional. Las medidas adoptadas por el gobierno con respecto a la economía y a las empresas de participación estatal podrían tener un efecto significativo en las empresas del sector privado en general y sobre la Compañía en particular, y afectar la situación del mercado y los precios y rendimientos de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo los valores emitidos por la Compañía. En el pasado, los partidos de oposición han impedido la adopción de reformas económicas y de otro tipo.

El presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional (“PAN”), pudiera implementar cambios significativos en las leyes, políticas públicas y regulaciones, lo que podría afectar la situación económica y política de México. Además de lo anterior, después de la elección del Presidente Calderón en 2006, el Congreso de la Unión se dividió políticamente y el PAN no tiene mayoría. Elecciones de senadores, diputados y de los gobernadores de algunos Estados de México se celebraron el 5 de julio de 2009 y el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la mayoría de las legislaturas. La falta de alineación entre el Presidente y la legislatura podría resultar en desacuerdos insuperables e incertidumbre política debido a la falta de capacidad del congreso para aprobar medidas tales como las reformas estructurales necesarias para modernizar algunos sectores de la economía nacional y el Plan de Infraestructura Nacional, que son de especial interés para la Compañía. Históricamente, el desempeño de la Compañía ha estado vinculado al gasto público en obras de infraestructura, mismo que a su vez depende en términos generales de la situación política imperante. La Compañía no puede garantizar que los acontecimientos de orden político en México, que se encuentran fuera de su control, no tendrán un efecto adverso en sus actividades, su situación financiera o sus resultados de operación.

Los acontecimientos en otros países pueden tener un efecto adverso en la economía nacional o en las actividades, la situación financiera, los resultados de operación o el precio de mercado de las Acciones de la Compañía.

La economía nacional y las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de las empresas mexicanas y el precio de mercado de los valores emitidos por las mismas se ven afectados en distintas medidas por la situación económica y las condiciones de mercado imperantes en otros países. Aún cuando las situaciones económicas de otros países pueden diferir sustancialmente de la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas antes los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso en los precios de mercado de los valores emitidos por las empresas mexicanas. Como resultado de la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“TLCAN”) y el incremento en la actividad económica entre México y los Estados Unidos, en los últimos años la situación económica de México ha estado vinculada en cada vez mayor medida a la situación económica de los Estados Unidos. En el segundo semestre de 2008, los precios de los valores representativos tanto de deuda como de capital emitidos por las empresas mexicanas disminuyeron sustancialmente como resultado del prolongado desacelere en los mercados de valores de los Estados Unidos. La existencia de condiciones económicas adversas en los Estados Unidos, la revocación del TLCAN y otros sucesos similares podrían tener un efecto adverso significativo en la economía de México. Los valores de las emisoras mexicanas también se vieron afectados en forma adversa en octubre de 2007 por la drástica caída en los mercados de valores de Asia, y durante el segundo semestre de 1998 y principios de 1999 debido a las crisis económicas de Rusia y Brasil. Los mercados para los instrumentos de deuda y capital en México también se han visto afectados en forma adversa por la persistente situación de los mercados de capitales a nivel global. La Compañía no puede garantizar que los acontecimientos ocurridos en otros países con mercados emergentes, los Estados Unidos o el resto del mundo no afectarán en forma adversa sus actividades, su situación financiera o sus resultados de operación.

Riesgos relacionados con las Acciones y el Accionista de Control de la Compañía

Las Acciones de la Compañía nunca se han cotizado entre el público y es posible que no llegue a desarrollarse un mercado activo para las mismas y su precio disminuya después de la Oferta Global.

Con anterioridad a la Oferta Global no ha existido mercado público alguno para las Acciones de la Compañía. Aunque la Compañía ha solicitado el listado de sus Acciones para su cotización en la BMV, es posible que no llegue a desarrollarse un mercado activo para las mismas o que de llegar a desarrollarse dicho mercado no se sostenga. Los mercados de valores de México, incluyendo la BMV, que es el principal mercado para las operaciones con valores, son de mucho menor tamaño y tienen mucho menor liquidez y mucho mayor volatilidad que los mercados de valores de otros países tales como los Estados Unidos. Por ejemplo, la capitalización de la BMV al 31 de diciembre de 2009 ascendía a aproximadamente \$4,596 miles de millones. En 2009, las diez acciones más intermediadas representaron aproximadamente el 55% de las operaciones con acciones celebradas a través de la BMV. Estas características limitan sustancialmente la capacidad de los accionistas de la Compañía para vender sus acciones del todo o al precio deseado, lo cual puede afectar en forma negativa el precio de mercado y la liquidez de las mismas. Adicionalmente, la BMV opera un sistema mediante el cual suspende la cotización de acciones de un determinado emisor cuando exista volatilidad en su precio o volumen operado o por cambios en la oferta y la demanda de dichos valores que no sean consistentes con su comportamiento histórico y que no se puedan explicar a través de información que haya sido hecho pública conforme a las disposiciones emitidas por la CNBV.

Adicionalmente, la cotización de las acciones de la Emisora en la BMV podrían ser suspendidas en caso de incumplimiento a los requisitos de mantenimiento, incluyendo el número mínimo de inversionistas, entrega de información periódica, entre otros, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones emitidas por la CNBV.

Las acciones colocadas por sus emisoras a través de ofertas públicas iniciales con frecuencia se cotizan a precios inferiores al su precio inicial de oferta debido a los descuentos por colocación y los gastos relacionados con la oferta. Esto equivale a una dilución inmediata en el valor por acción adquirida por los nuevos inversionistas al precio inicial de oferta. Como resultado de dicha dilución, es posible que los inversionistas que adquieran acciones de la Compañía a través de la Oferta Global reciban menos del precio de compra que pagaron por dichas acciones en caso de liquidación de la Compañía. La posibilidad de que las Acciones de la Compañía se coticen a descuento sobre su valor en libros neto no es lo mismo que el riesgo de que el valor en libros neto por acción de la Compañía disminuya. La Compañía no puede predecir si sus Acciones se cotizarán a un precio superior o inferior a su valor en libros neto.

El precio de mercado de las Acciones de la Compañía puede fluctuar en forma significativa y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión.

La volatilidad del precio de mercado de las Acciones de la Compañía puede impedir que los inversionistas vendan sus Acciones a un precio igual o superior al pagado por las mismas. El precio de mercado de las Acciones de la Compañía y la liquidez del mercado para las mismas pueden verse afectados de manera significativa por muchos factores, algunos de los cuales están fuera del control de la Compañía y no guardan relación con su desempeño operativo. Dichos factores incluyen, entre otros:

- la volatilidad excesiva en el precio de mercado y el volumen de operación de los valores emitidos por otras empresas del sector, que no necesariamente guardan relación con el desempeño operativo de dichas empresas;
- percepciones de los inversionistas respecto a la perspectiva de la Compañía y de su sector;
- diferencias entre los resultados financieros y de operación de la Compañía y aquellos esperados por los inversionistas;
- los cambios en el nivel de utilidades o los resultados de operación;
- el desempeño operativo de empresas similares a la Compañía;
- actos realizados por el Accionista de Control de la Compañía para la transmisión de Acciones de las cuales sea titular y la percepción de que dichos actos pudiesen llegar a ocurrir;
- contratación o salida de personal clave;
- anuncios por parte de la Compañía o de sus competidores de adquisiciones significativas, desinversiones, alianzas estratégicas, coinversiones, o compromisos de inversión;
- la promulgación de nuevas leyes o reglamentos, o los cambios de interpretación de las leyes y los reglamentos vigentes, incluyendo los lineamientos fiscales, aplicables a las operaciones de la Compañía o a las Acciones;
- las tendencias generales de la economía o los mercados financieros en México, los Estados Unidos y el resto del mundo, incluyendo las derivadas de las guerras, los actos de terrorismo o las medidas adoptadas en respuesta a dichos hechos, y
- la situación y los acontecimientos de orden político, ya sea en México, los Estados Unidos u otros países.

Además, aunque actualmente la Compañía no tiene planes al respecto, en el futuro podría emitir instrumentos de capital adicionales o el Accionista de Control podrían vender sus participaciones accionarias. Cualquier emisión, venta o percepción al respecto podría dar como resultado la dilución de los derechos económicos y de voto de los accionistas o generar percepciones negativas en el mercado y provocar la disminución del precio de mercado de las Acciones de la Compañía.

Después de la Oferta Global el Accionista de Control seguirá ejerciendo una considerable influencia en la Compañía y los intereses de dicho accionista podrían ser contrarios a los del resto de los inversionistas.

Después del cierre de la Oferta Global, el Accionista de Control será titular de aproximadamente el 70% de las Acciones representativas del capital de la Compañía, asumiendo que los Intermediarios Colocadores ejerzan en su totalidad sus Opciones de Sobreasignación. El Accionista de Control tiene y continuará teniendo la facultad de determinar el resultado de las votaciones respecto a prácticamente todos los asuntos que deban ser aprobados por la asamblea de accionistas de la Compañía y, por tanto, controla las políticas de negocios y los asuntos de la misma, incluyendo lo siguiente:

- la forma en que se integra el Consejo de Administración de la Compañía y, por tanto, las decisiones del consejo en cuanto al sentido de sus negocios y políticas, incluyendo el nombramiento y la remoción de los funcionarios de la misma;
- las decisiones relativas a la celebración de fusiones, la formación de negocios combinados y otras operaciones, incluyendo operaciones que puedan provocar un cambio de control;
- el pago de dividendos u otras distribuciones y, en su caso, el monto respectivo;
- la venta o enajenación de activos de la Compañía, y
- el monto de la deuda en que la Compañía puede incurrir.

El Accionista de Control puede obligar a la Compañía a realizar actos contrarios a los intereses de los inversionistas, y en algunos casos puede impedir que el resto de los accionistas, incluyendo los inversionistas, realicen actos en sentido contrario. Además, el Accionista de Control puede impedir la celebración de operaciones que resulten en un cambio de control y ofrezcan a los inversionistas la oportunidad de vender sus Acciones u obtener una prima sobre su inversión. La Compañía no puede garantizar que el Accionista de Control actuará de manera que favorezca los intereses de los inversionistas. Adicionalmente, actos realizados por el Accionista de Control respecto a la transmisión de Acciones de las que sea titular, o la percepción de que una acción de esa naturaleza podría ocurrir, podría afectar adversamente los precios de cotización de las Acciones.

Los pagos de dividendos y el monto de los mismos están sujetos a aprobación por parte del Accionista de Control.

Los pagos de dividendos y el monto de los mismos están sujetos a aprobación por la asamblea de accionistas de la Compañía con base en una recomendación del Consejo de Administración. En tanto el Accionista de Control sea titular de la mayoría de las Acciones representativas del capital de la Compañía, dicho accionista tendrá la facultad de decidir si se pagarán dividendos y, en su caso, determinar el monto de los mismos. La Compañía no ha distribuido dividendos en el pasado, y actualmente, el Consejo de Administración de la Compañía esta analizando la posibilidad de adoptar una política de dividendos. En su caso, la adopción de esta política de dividendos dependerá de una serie de factores, incluyendo los resultados de operación, la situación financiera, los requerimientos de flujo de efectivo, perspectiva de negocios, implicaciones fiscales, los términos y condiciones de financiamientos que pudieran limitar la capacidad para pagar dividendos y otros factores que el Consejo de Administración y la asamblea de accionistas de la Compañía puedan tomar en consideración. La Compañía no puede asegurar los términos y el plazo en el que la política de dividendos que sea recomendada por el Consejo de Administración será aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía, ni tampoco que esta aprobación vaya a darse.

La titularidad y transferencia de las Acciones de la Compañía se encuentran sujetas a ciertas restricciones.

La titularidad y transmisión de las Acciones se encuentra sujeta a ciertos requisitos, opciones y restricciones conforme a la Ley del Mercado de Valores. Para mayor información respecto a estas y otras restricciones relacionadas con la titularidad y transmisión de las Acciones, ver “Información sobre el mercado de valores- Uso de información privilegiada, restricciones aplicables a la celebración de operaciones, y obligaciones de revelación”

La Compañía celebra operaciones con partes relacionadas y espera que lo siga haciendo en el futuro.

La Compañía celebra operaciones con Grupo OHL (incluyendo CPVM), su Accionista de Control y sus filiales, incluyendo contratos de crédito, contratos de construcción, contratos de garantía y apoyo financiero, y contratos de servicios. Estas operaciones se celebran dentro del curso habitual del negocio y en términos de mercado. Las operaciones con partes relacionadas pueden crear posibles conflictos de intereses.

La Compañía ha celebrado operaciones con partes relacionadas y espera seguir haciéndolo en el futuro. La Compañía celebra operaciones con otros miembros del Grupo OHL (incluyendo CPVM), su Accionista de Control y sus filiales, incluyendo contratos de crédito, contratos de construcción, contratos de garantía y apoyo financiero, y contratos de servicios. Estas operaciones se celebran dentro del curso habitual del negocio y en términos de mercado. Las operaciones con partes relacionadas pueden crear posibles conflictos de intereses. En 2009 y durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010, la Compañía pagó a partes relacionadas la cantidad de \$5,470.9 millones y \$3,773.9 millones, respectivamente, por servicios de construcción, y asimismo pagó por concepto de financiamientos, incluyendo el pago de intereses devengados y otros pagos relacionados, la cantidad de \$1,527.2 millones y \$89.4 millones, respectivamente. El saldo de dichos créditos al 30 de septiembre de 2010, incluyendo intereses devengados, ascendía a \$1,717 millones. Desde el 30 de septiembre de 2010, el Accionista de Control ha continuado proveyendo fondos a la Compañía para fondear sus operaciones, los cuales la Compañía estima ascienden al 31 de octubre de 2010 a la cantidad de \$3,745 millones. Esta deuda genera intereses a una tasa de interés de THIE a 28 días más 200 puntos base. La Compañía tiene planeado utilizar \$3,708 millones de los recursos netos obtenidos de la Oferta Global para liquidar el saldo de dichos créditos con el Accionista de Control. Véase “Destino de los Recursos”

Los estatutos de la Compañía contienen disposiciones para impedir que ocurran cambios de control que de lo contrario podrían redundar en beneficio de los inversionistas.

Ciertas disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Compañía podrían dificultar que algún tercero adquiera porcentajes de participación significativos en el capital social de la Compañía, sin generar una obligación de compra de una parte o la totalidad de las Acciones de la Compañía. Estas disposiciones estatutarias podrían desalentar cierto tipo de operaciones que impliquen la adquisición de valores emitidos por la Compañía. Asimismo, estas disposiciones podrían desalentar operaciones en las que los accionistas de la Compañía pudieran recibir por sus Acciones una prima respecto de su valor de mercado actual. Los tenedores de Acciones emitidas por la Compañía, que las adquieran en contravención a las referidas disposiciones, no tendrán derecho a voto y estarán obligados a pagar una pena convencional a la Compañía. Para una descripción de dichas disposiciones, Ver “Descripción del Capital Social y los Estatutos - Disposiciones tendientes a impedir cambios de control”.

Los estatutos de la Compañía, de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable en México, restringen la posibilidad de accionistas no mexicanos a invocar la protección de sus gobiernos por lo que respecta a sus derechos.

Conforme lo requiere la legislación aplicable en México, los estatutos de la Compañía prevén que accionistas no mexicanos sean considerados como mexicanos por lo que respecta a las Acciones de las que sean titulares, de los derechos, concesiones, participaciones e intereses que tenga la Compañía, así como de los derechos y obligaciones derivados de cualquier convenio que la Compañía haya celebrado con el Gobierno Mexicano. Conforme a esta disposición, se considerará que un accionista no mexicano ha aceptado no invocar la protección de su gobierno, o solicitar la intervención diplomática, en contra del Gobierno Mexicano por lo que respecta a sus derechos y obligaciones como accionista. No se considerará que ha renunciado a cualesquier otros derechos que pueda tener, incluyendo cualesquier derecho bajo las leyes de valores de los Estados Unidos, respecto de su inversión en la Compañía. En caso de violar esta disposición, las Acciones de las que dicho accionista sea titular podrían perderse a favor del Gobierno Mexicano.

En el supuesto de que la Compañía emita otros valores en el futuro, la participación de los inversionistas podría verse diluida y el precio de mercado de sus acciones podría disminuir.

La Compañía podría emitir Acciones adicionales para financiar sus futuras adquisiciones o nuevos proyectos, o para otros fines corporativos de carácter general, aunque actualmente no tiene previsto hacerlo. Los accionistas actuales de la Compañía podrían vender una parte de las Acciones de las que son titulares. Cualquier emisión o venta de Acciones podría diluir la participación de los inversionistas, y el surgimiento de percepciones en cuanto a posibles emisiones o ventas de Acciones podría tener un efecto negativo en el precio de mercado de las Acciones.

La venta de un número considerable de Acciones después de la oferta podría provocar una disminución en el precio de mercado de las mismas.

Sujeto a las excepciones descritas en la sección “Plan de Distribución”, la Compañía y el Accionista Vendedor se han obligado a no emitir, vender o transmitir Acciones representativas del capital de la Compañía o cualesquiera valores convertibles en dichas Acciones, canjeables por las mismas o que confieran el derecho a recibir Acciones de la Compañía, durante el período de 180 días contados a partir de la fecha de este prospecto. Tras el vencimiento de dicho plazo, las Acciones materia de dicho convenio podrán venderse libremente en el mercado. El precio de mercado de las Acciones de la Compañía podría disminuir sustancialmente si se vende un número considerable de Acciones o surge alguna percepción en cuanto a su posible venta.

Riesgos relacionados con las declaraciones respecto al futuro

Este prospecto contiene declaraciones respecto al futuro. Dichas declaraciones incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa: (i) declaraciones en cuanto a la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía; (ii) declaraciones en cuanto a los planes, objetivos o metas de la Compañía, incluyendo declaraciones en cuanto a sus actividades; y (iii) declaraciones en cuanto a las presunciones subyacentes en que se basan dichas declaraciones. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, “lineamiento” y otros vocablos similares, mas sin embargo no son los únicos términos utilizados para identificar dichas declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y hay riesgo de que no se cumplan las predicciones, los pronósticos, las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro. Se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro, incluyendo los siguientes:

- la competencia en la industria y los mercados de la Compañía;
- las restricciones a la capacidad de la Compañía para operar en forma exitosa sus Concesiones;
- las restricciones a la capacidad de la Compañía para obtener nuevas concesiones y operarlas en términos rentables;
- los incrementos en los costos de construcción y los gastos de operación;
- el desempeño de la economía nacional;
- las restricciones a la capacidad de la Compañía para allegarse de fuentes de financiamiento en términos competitivos;
- la capacidad de la Compañía para cubrir el servicio de su deuda;
- el desempeño de los mercados financieros y la capacidad de la Compañía para renegociar sus obligaciones financieras en la medida necesaria.
- las restricciones cambiarias y las transferencias de fondos al extranjero;
- los cambios en los hábitos de los pasajeros;
- la capacidad de la Compañía para implementar sus estrategias corporativas;
- la falla de los sistemas de tecnología de la información de la Compañía, incluyendo los sistemas de datos y comunicaciones;

- las fluctuaciones en los tipos de cambio, las tasas de interés o el índice de inflación, y
- el efecto de los cambios en las políticas contables, la promulgación de nuevas leyes, la intervención de las autoridades gubernamentales, la emisión de órdenes gubernamentales o la política fiscal de México.

De concretarse alguno o varios de estos factores o incertidumbres, o de resultar incorrectas las presunciones subyacentes, los resultados reales podrían diferir sustancialmente de los deseados, previstos, esperados, proyectados o pronosticados en este prospecto.

Los posibles inversionistas deben leer las secciones tituladas “Resumen ejecutivo”, “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación”, “Factores de Riesgo” y “Actividades” para entender a fondo los factores que pueden afectar el desempeño futuro de la Compañía y los mercados en los que opera.

Dados los riesgos y las incertidumbres y presunciones antes descritas, es posible que los hechos descritos en las declaraciones respecto al futuro no ocurran. Las declaraciones respecto al futuro son válidas hasta la fecha de este prospecto y la Compañía no asume obligación alguna de actualizarlas o modificarlas en caso de que obtenga nueva información o en respuesta a hechos o acontecimientos futuros. De tiempo en tiempo surgen factores adicionales que afectan las operaciones de la Compañía y ésta no puede predecir la totalidad de dichos factores ni evaluar su impacto en sus actividades o la medida en que un determinado factor o conjunto de factores puede ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en las declaraciones respecto al futuro. Aún cuando la Compañía considera que los planes y las intenciones y expectativas reflejadas en las declaraciones respecto al futuro son razonables, no puede garantizar que logrará llevarlos a cabo. Además, los inversionistas no deben interpretar las declaraciones relativas a las tendencias o actividades previas como una garantía de que dichas tendencias o actividades continuarán a futuro. Todas las declaraciones a futuro escritas, verbales y en formato electrónico imputables a la Compañía o sus representantes están expresamente sujetas a esta advertencia.

DESTINO DE LOS RECURSOS

La Compañía estima que los recursos netos que obtendrá como resultado de la suscripción de las Acciones de la Oferta Global ascenderán a aproximadamente \$8,904,822,353.32 M.N. millones después de deducir las comisiones y los gastos estimados de la oferta, considerando el precio de colocación de \$25.00 por acción y la colocación de 368,225,185 Acciones ofrecidas por la Compañía para su suscripción y pago.

La Compañía planea destinar dichos recursos netos (i) aproximadamente la cantidad de \$5,196,432,353.32 al financiamiento del plan de inversiones de sus Concesionarias actuales – que incluye obligaciones actuales y futuras relacionadas principalmente con los servicios de construcción prestados por CPVM –, y al financiamiento de sus planes de expansión de conformidad con la estrategia de la Compañía, los cuales no han sido definidos a esta fecha, y (ii) aproximadamente la cantidad de \$3,708,390,000.00 al pago a su Accionista de Control de ciertos pasivos de corto plazo otorgados desde el 30 de junio del 2010, los cuales al 31 de octubre de 2010, la Compañía estima ascienden a la cantidad de \$3,745 millones, y generan intereses a una tasa de interés de TIIE a 28 días más 200 puntos base. “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación — Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda—Líneas de Crédito”.

La Compañía no recibirá recursos de la porción secundaria de la Oferta Global, ni como resultado del ejercicio de las Opciones de Sobreasignación.

CAPITALIZACIÓN

La siguiente tabla muestra (i) la capitalización histórica de la Compañía al 30 de junio de 2010 y (ii) la capitalización ajustada para reflejar la recepción de los recursos netos derivados de la venta de las Acciones ofrecidas por la Compañía para su suscripción y pago en la Oferta Global, asumiendo que los Intermediarios Colocadores no ejerzan sus Opciones de Sobreasignación. Los inversionistas deben leer dicha tabla en conjunto con la información contenida en la sección titulada “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación” y los Estados Financieros incluidos en este prospecto.

	<u>Al 30 de junio de 2010</u>	
	<u>Actual</u>	<u>Ajustada</u>
	(En millones de pesos)	
Deuda a corto plazo:		
Instrumentos pagaderos a instituciones financieras.....	15.6	15.6
Deuda a largo plazo:		
Préstamos bancarios.....	14,986.0	14,986.0
Otras obligaciones a largo plazo:		
Total de deuda a largo plazo.....	---	---
Total de deuda	15,001.6	15,001.6
Capital contable:		
Capital social.....	10,020.0	13,279.8
Utilidades retenidas.....	5,165.9	5,165.9
Valuación de instrumentos derivados.....	(1,429.8)	(1,429.8)
Prima por suscripción de acciones.....	---	5,645.0
Participación mayoritaria.....	13,756.1	22,660.9
Participación minoritaria en subsidiarias consolidadas.....	715.6	715.6
Total de capital contable.....	14,471.7	23,376.5
Total de capitalización	29,473.3	38,378.1

DILUCIÓN

Con fecha 22 de octubre de 2010, la Compañía celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) una división (*split inverso*) de Acciones a razón de 8.85269053469954 por cada acción representativa del capital social de la Compañía, quedando a partir de dicha fecha el capital social de la Compañía representado por 1,124,562,917 Acciones, y (ii) la emisión de las 368,225,185 Acciones materia de la porción primaria de la Oferta Global (incluyendo las Acciones materia de las Opciones de Sobreasignación) para su colocación entre el público inversionista a través de la Oferta Global en los términos descritos en este prospecto. Las cifras por acción que se encuentran reflejadas en esta sección fueron calculadas dándole efecto a la división (*split inverso*) de acciones descrita anteriormente.

Al 30 de junio de 2010, el valor en libros neto de la Compañía ascendía a \$12.87 por acción. El valor en libros neto por acción representa el valor en libros de patrimonio, dividido entre el número de Acciones emitidas.

El valor en libros neto por acción al 30 de junio de 2010 se incrementaría a \$15.66 por acción después de:

- reconocer los efectos de la venta de 368,225,185 Acciones al precio de colocación por acción de \$25.00, y
- deducir los descuentos por colocación y el resto de los gastos pagaderos por la Compañía en relación con la Oferta Global.

Dicha cantidad representa un incremento inmediato de \$2.79 en el valor en libros neto por acción para el Accionista de Control y una dilución inmediata de \$9.34 en el valor en libros neto por acción para los nuevos inversionistas considerando el precio de colocación de \$25.00 por acción, después de reconocer los efectos de la colocación de 368,225,185 Acciones.

La siguiente tabla muestra la dilución en el valor en libros neto por acción:

	<u>Por acción</u>
Precio de colocación	25.00
Valor en libros neto antes de la Oferta Global.....	12.87
Incremento en el valor en libros neto imputable a la colocación de las Acciones	2.79
Valor en libros neto ajustado después de la Oferta Global.....	15.66
Dilución en el valor en libros neto para los inversionistas	9.34

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2009, la utilidad por acción de la Compañía ascendió a \$1.7970. Después de la Oferta Global y considerando el precio de colocación de \$25.00 por acción, la utilidad por acción de la Compañía ascenderá a \$1.7954 después de reconocer los efectos de la colocación de 368,225,185 Acciones. Esto representa una disminución del 0.0089% en la utilidad por acción de la Compañía.

DIVIDENDOS

El decreto de dividendos y la determinación del monto y los términos de pago de los mismos corresponde a la asamblea general de accionistas y debe ser aprobado por mayoría de votos de los presentes. De conformidad con la ley, la Compañía únicamente puede pagar dividendos con cargo a la cuenta de utilidades retenidas reflejada en los estados financieros aprobados por los accionistas, siempre y cuando se hayan amortizado previamente las pérdidas de ejercicios anteriores. La capacidad de la Compañía para pagar dividendos puede verse afectada como resultado de compromisos relativos a los instrumentos de deuda que la Compañía llegue a emitir o contratar en el futuro, y la capacidad que tengan las subsidiarias de la Compañía para pagarle dividendos. La Compañía nunca ha pagado dividendos a sus accionistas y actualmente no tiene establecida una política de pago de dividendos.

El Consejo de Administración de la Compañía está analizando actualmente la adopción de una política de dividendos. Esta política y el pago de dividendos correspondiente se encuentra sujeta al cumplimiento de la legislación aplicable y la misma dependerá de una serie de factores, incluyendo los resultados de operación, la situación financiera, los requerimientos de flujo de efectivo, perspectiva de negocios, implicaciones fiscales, los términos y condiciones de financiamientos que pudieran limitar la capacidad para pagar dividendos y otros factores que el Consejo de Administración y la asamblea de accionistas de la Compañía consideren relevantes.

El Accionista de Control tiene y después de la Oferta Global seguirá teniendo la facultad de determinar el resultado de las votaciones con respecto al pago de dividendos.

INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DE VALORES

La información relativa al mercado de valores que se incluye a continuación está preparada con base en materiales obtenidos de fuentes públicas, incluyendo la CNBV, la BMV y el Banco de México, y en información divulgada por los participantes en el mercado. El siguiente resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de los aspectos más importantes del mercado de valores.

Con anterioridad a la Oferta Global no ha existido mercado público alguno para las Acciones de la Compañía en México, los Estados Unidos o cualquier otro lugar. Las Acciones de la Compañía estarán inscritas en el RNV. Además, la Compañía ha solicitado el listado de sus Acciones para su cotización en la BMV bajo la clave de pizarra “OHLMEX”.

La Compañía no puede predecir la medida en que se desarrollará un mercado secundario para sus Acciones en México, los Estados Unidos u otros lugares. La Compañía tampoco puede predecir el nivel de liquidez del mercado para sus Acciones en caso de que dicho mercado llegue a desarrollarse. En el supuesto de que el volumen de operaciones con las Acciones de la Compañía en la BMV disminuya por debajo de ciertos niveles, el precio de las mismas podría verse afectado y su inscripción podría cancelarse.

Cotización en la BMV

La BMV, que tiene su sede en la Ciudad de México, se fundó en 1907 y es la única bolsa de valores del país. La BMV está constituida bajo la forma de sociedad anónima bursátil de capital variable. El horario de cotización de los valores inscritos en la BMV es de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m., hora de la Ciudad de México, todos los días hábiles, sujeto a ajustes para operar en forma sincronizada con los mercados de los Estados Unidos.

Desde enero de 1999 todas las cotizaciones de valores en la BMV se llevan a cabo a través de sistemas electrónicos. La BMV puede implementar diversas medidas para promover un sistema de precios ordenado y transparente, incluyendo un sistema automático de suspensión de la cotización de acciones de una emisora como medio para controlar la volatilidad excesiva de los precios.

Las operaciones celebradas a través de la BMV deben liquidarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su concertación. No está permitido diferir la liquidación de las operaciones, aun con el mutuo consentimiento de las partes, sin contar con la autorización de la BMV. La mayoría de los valores cotizados en la BMV están depositados en Indeval, una institución privada para el depósito de valores que hace las veces de institución liquidadora, depositaria y de custodia, así como de agente de pago, transmisión y registro para las operaciones celebradas a través de la BMV, eliminando con ello la necesidad de transmitir los valores en forma de títulos físicos.

Las operaciones deben liquidarse en pesos salvo en ciertos casos limitados en los que se permite liquidarlos en moneda extranjera. Aun cuando la LMV prevé la existencia de mercados de valores extrabursátiles, en México aún no se ha desarrollado ningún mercado de este tipo.

La LMV establece que los valores que se operen en el extranjero o emitidos conforme a leyes extranjeras, pueden ser sujetos de intermediación en México por casas de bolsa u otras personas autorizadas a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC). Dichos valores pueden ser listados en el SIC si (i) no se encuentran ya inscritos en el RNV, (ii) el mercado de origen o la emisora ha sido reconocida por la CNBV, y (iii) si cumplen con los requisitos internos aplicables establecidos por la BMV.

Adicionalmente, la BMV mantiene un sistema que suspende la cotización de acciones de determinados emisores en caso de volatilidad del precio o volumen o cambios en las condiciones de oferta y demanda que no sean consistentes con el comportamiento histórico de las acciones y no pueda explicarse mediante la documentación pública, conforme a lo previsto en las disposiciones emitidas por la CNBV.

Regulación del mercado

La Comisión Nacional Bancaria se creó en 1925 para regular la actividad bancaria, y la Comisión Nacional de Valores se creó en 1946 con el objeto de regular la actividad en el mercado de valores. Ambas entidades se fusionaron en 1995 para formar la CNBV.

Entre otras cosas, la CNBV regula la oferta pública y la intermediación de valores, vigila las operaciones de los participantes en el mercado de valores e impone sanciones por el uso ilegal de información privilegiada y otras infracciones de la LMV. La CNBV regula el mercado de valores del país y las operaciones de la BMV y las casas de bolsa a través de una junta de gobierno integrada por trece miembros.

Ley del Mercado de Valores

La LMV vigente se promulgó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005 y entró en vigor el 28 de junio de 2006, aunque se otorgó a las emisoras un plazo adicional de 180 días para incluir en sus estatutos sociales las nuevas disposiciones en materia de prácticas societarias y otros requisitos. La LMV introdujo varios cambios importantes en el régimen anterior. Estos cambios tuvieron por objeto actualizar el régimen aplicable al mercado nacional de valores y a las emisoras para uniformarlo con los estándares internacionales. Las empresas que se cotizan entre el público se rigen por lo dispuesto en la LMV y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La LMV (i) establece que las entidades del sector público y las empresas controladas por las mismas (como por ejemplo las sociedades controladoras y las subsidiarias cien por ciento propias) se considerarán como una misma entidad económica, (ii) establece reglas más claras para las ofertas públicas de adquisición de valores, clasificándolas en voluntarias y forzosas, (iii) establece requisitos más claros para la divulgación de la estructura accionaria de las emisoras, (iv) amplía las funciones y facultades del consejo de administración de las emisoras, (v) establece con mayor precisión las facultades y los estándares de conducta aplicables al consejo de administración, a cada consejero, al secretario, al director general y a los directivos relevantes de las emisoras (introduciendo conceptos tales como los deberes de diligencia y lealtad, así como excepciones de responsabilidad en caso de su falta a dichos deberes), (vi) suprime el cargo del comisario, encomendando las funciones de éste al comité de auditoría, el comité de prácticas societarias y los auditores externos, (vii) define en forma más precisa la función y las obligaciones del director general y los directivos relevantes, (viii) establece mayores derechos para los accionistas minoritarios en materia de sus recursos legales y su acceso a la información de la emisora, (ix) introduce conceptos tales como los de “consorcio”, “grupo de personas o entidades relacionadas”, “control”, “personas relacionadas” y “poder de toma de decisiones”, y (x) establece en forma más precisa las sanciones aplicables en caso de violaciones a la misma, incluyendo la imposición de multas y prisión.

De conformidad con la LMV, el consejo de administración de toda emisora debe estar integrado por un máximo de 21 miembros, el 25% de los cuales deben ser independientes. El nombramiento de los consejeros independientes se lleva a cabo durante la asamblea general ordinaria de accionistas de la emisora, y dichos consejeros deben seleccionarse con base en su experiencia, habilidad y prestigio, entre otros factores. La asamblea de accionistas debe verificar el cumplimiento de los requisitos de independencia, pero la CNBV puede objetar la decisión respectiva. La LMV permite que en ciertos casos los consejeros en funciones designen de manera temporal a los nuevos miembros del consejo.

La LMV impone a los consejeros deberes de diligencia y lealtad. El deber de diligencia implica que los consejeros de una emisora deben actuar de buena fe y en el mejor interés de la misma. Al efecto, los consejeros están obligados a solicitar al director general, a los directivos relevantes y a los auditores externos la información que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones. Los consejeros cumplen con su deber de diligencia principalmente a través de su asistencia a las sesiones del consejo de administración y sus comités, y de la revelación, durante dichas sesiones, de cualquier información importante obtenida por los mismos. Los consejeros que falten a su deber de diligencia serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que causen a la emisora o sus subsidiarias. Dicha responsabilidad puede limitarse en los estatutos de la emisora o por resolución de la asamblea de accionistas, salvo que haya mediado dolo, mala fe o algún acto ilícito. La responsabilidad derivada de la violación del deber de diligencia también puede dar lugar a obligaciones de indemnización y puede estar amparada por pólizas de seguro.

El deber de lealtad implica que los consejeros deben guardar confidencialidad respecto de la información que adquieran con motivo de sus cargos y deben abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto en el que tengan algún conflicto de interés. Los consejeros incurrirán en deslealtad frente a la emisora cuando obtengan beneficios económicos para sí, cuando a sabiendas favorezcan a un determinado accionista o grupo de accionistas, o cuando aprovechen oportunidades de negocios sin contar con una dispensa del consejo de administración. El deber de lealtad también implica que los consejeros deben (i) informar al comité de auditoría y a los auditores externos todas aquellas irregularidades de las que adquieran conocimiento durante el ejercicio de sus cargos, y (ii) abstenerse de difundir información falsa y de ordenar u ocasionar que se omita el registro de operaciones efectuadas por la emisora, afectando cualquier concepto de sus estados financieros. Los consejeros que falten a su deber de lealtad serán susceptibles de responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la emisora o sus subsidiarias como resultado de los actos u omisiones antes descritos. Esta responsabilidad también es aplicable a los daños y perjuicios ocasionados a la emisora como resultado de los beneficios económicos obtenidos por los consejeros o por terceros debido al incumplimiento de su deber de lealtad.

Las acciones de responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de la violación de los deberes de diligencia y lealtad de los consejeros podrán ser ejercidas por la emisora o para beneficio de ésta por los accionistas que en lo individual o en conjunto sean titulares de acciones que representen el 5% o más de su capital social.

Los consejeros no incurrirán en las responsabilidades antes descritas cuando actuando de buena fe (i) den cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley para la aprobación de los asuntos que competa conocer al consejo de administración o a sus comités, (ii) tomen decisiones con base en información proporcionada por directivos relevantes o por terceros cuya capacidad y credibilidad no ofrezca motivo de duda razonable, (iii) hayan seleccionado la alternativa más adecuada a su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales negativos no hayan sido previsibles, y (iv) hayan realizado los actos en cuestión para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas.

Acciones con Voto Limitado o Sin derecho a Voto

La LMV no permite a las emisoras instrumentar mecanismos a través de los cuales sean negociadas u ofrecidas de manera conjunta, acciones ordinarias con acciones de voto limitado, restringido o sin derecho a voto de una misma emisora, salvo que sean convertibles en ordinarias en un plazo máximo de cinco años, o cuando como resultado de la nacionalidad de su titular, las acciones o los títulos de crédito que las representen limiten el ejercicio de voto para cumplir con las disposiciones en materia de inversión extranjera. Adicionalmente, el número total de acciones con voto limitado o sin derecho a voto no puede exceder del 25% del total del total del capital social pagado. La CNBV podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en ordinarias en un plazo no mayor a cinco años, contado a partir de su colocación o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular.

Divulgación de Convenios entre Accionistas

Cualquier convenio entre accionistas que contenga obligaciones de no competencia, acuerdos para la venta de acciones, transmisión o ejercicio de derechos de preferencia (conforme al artículo 132 de la LGSM), cualquier acuerdo relacionado con la compra o venta de acciones, derechos de voto, y venta de acciones mediante oferta pública, deberá ser notificada a la Compañía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo a efectos de permitir a la Compañía divulgar dicho acuerdo a los inversionistas a través de las bolsas de valores en las cuales tenga listados sus valores, así como para revelarlo en el reporte anual que sea preparado por la Compañía. Estos convenios (i) estarán disponibles para el público en las oficinas de la Compañía, (ii) no serán ejecutables en contra de la Compañía y su incumplimiento no afectará la validez del voto de los accionistas, y (iii) solamente surtirán efectos entre las partes una vez que los mismos hayan sido divulgados al público.

Disposiciones aplicables a las emisoras, casas de bolsa y demás participantes en el mercado

En marzo de 2003 la CNBV expidió ciertas disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a los demás participantes en el mercado de valores. Dichas disposiciones, que abrogaron diversas circulares previamente expedidas por la CNBV, compilan las disposiciones aplicables a las emisoras y a la oferta pública de valores, entre otras cuestiones. En septiembre de 2006 estas disposiciones fueron reformadas a fin de adecuarse a lo dispuesto por la LMV.

Además, en septiembre de 2004 la CNBV expidió las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa. Dichas disposiciones compilan todas las reglas aplicables a la participación de las casas de bolsa como intermediarios en la colocación de ofertas públicas, entre otras cuestiones.

Requisitos para obtener la inscripción y el listado

Para poder ofrecer valores al público en México, toda emisora debe cumplir con ciertos requisitos cuantitativos y cualitativos. Además, únicamente pueden ser objeto de listado en la BMV aquellos valores que se encuentren inscritos en el RNV con base en una autorización otorgada por la CNBV. Valores listados en el SIC que no hayan sido registrados en el RNV pueden cotizar en la BMV.

La autorización de la CNBV para la inscripción de los valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la emisora o la exactitud de la información presentada a la CNBV. De conformidad con las disposiciones de carácter general, la BMV debe establecer los requisitos mínimos para obtener y mantener el listado de las acciones de emisoras. Dichos requisitos se refieren a cuestiones tales como el historial operativo, la estructura financiera y del capital social de la emisora, los volúmenes mínimos de cotización y los criterios de distribución de los valores respectivos. La CNBV puede dispensar el cumplimiento de algunos de estos requisitos en ciertas circunstancias. Además, algunos de estos requisitos son aplicables respecto a cada serie independiente de acciones de las emisoras.

La BMV verifica el cumplimiento de estos y otros requisitos en forma anual, semestral y trimestral, aunque puede hacerlo en cualquier otro tiempo.

La BMV debe informar a la CNBV los resultados de su revisión, y a su vez dicha información debe divulgarse al público inversionista. En el supuesto de que una emisora incumpla con alguno de dichos requisitos, la BMV exigirá a dicha emisora la presentación de un programa tendiente a subsanar el incumplimiento. En caso de que la emisora no presente dicho programa, de que el mismo no resulte satisfactorio a juicio de la BMV, o de que no se presente un grado significativo de avance en la corrección del incumplimiento, la BMV suspenderá temporalmente la cotización de la serie de acciones de que se trate. Además, en el supuesto de que la emisora no presente dicho programa o incumpla con el programa presentado, la CNBV podrá suspender o cancelar la inscripción de dichas acciones, en cuyo caso el accionista mayoritario o el grupo que ejerza el control de la emisora deberá llevar a cabo una oferta de adquisición con respecto a la totalidad de las acciones de la misma de conformidad con las reglas descritas más adelante.

Obligaciones de entrega de información

Las emisoras están obligadas a presentar a la CNBV y a la BMV sus estados financieros trimestrales no auditados, sus estados financieros anuales auditados y otros informes periódicos. Adicionalmente, las emisoras están obligadas a presentar la siguiente información a la CNBV:

- un informe anual que cumpla con los requisitos generales exigidos por la CNBV, a más tardar el 30 de junio de cada año;
- sus estados financieros trimestrales, dentro de los 20 días siguientes al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres del año y de los 40 días siguientes al cierre del cuarto trimestre;
- información sobre los eventos relevantes, tan pronto como éstos ocurran;
- reportes relacionados con reestructuras corporativas, tales como fusiones, adquisiciones, división de acciones (splits) o ventas de activos aprobadas por los accionistas o por el Consejo de Administración; y
- reportes relacionados con las políticas y lineamientos respecto del uso de los activos de la Compañía por parte de personas relacionadas.

En cumplimiento de lo previsto en las disposiciones de carácter general, la BMV reformó su reglamento interno a fin de crear el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (“SEDI”) para la transmisión de la información que debe presentarse a la BMV. Las emisoras están obligadas a preparar y divulgar su información financiera a través del Sistema de Información Financiera Computarizada (“SIFIC”) de la BMV. Inmediatamente después de su recepción, la BMV pone a disposición del público inversionista toda la información financiera preparada a través del SIFIC.

Las disposiciones de carácter general y el reglamento interno de la BMV exigen que las emisoras presenten a través del SEDI toda la información relacionada con cualquier evento o circunstancia relevante capaz de influir en el precio de sus acciones. Si los valores listados sufren movimientos inusitados, la BMV debe requerir a la emisora correspondiente para que informe de inmediato si conoce la causa que pudiera haber dado origen a dicho movimiento o, si la emisora desconoce la causa, para que presente una declaración a dicho efecto. Además, la BMV debe solicitar que las emisoras divulguen inmediatamente cualquier información sobre eventos relevantes cuando considere que la información disponible no es suficiente, y debe ordenar a las emisoras que aclaren la información divulgada cuando ello resulte necesario. La BMV puede requerir a las emisoras que confirmen o nieguen los eventos relevantes divulgados por terceros si estima que dichos eventos pueden afectar o influir en los valores cotizados. La BMV debe informar inmediatamente a la CNBV sobre los requerimientos que efectúe.

La CNBV también podrá formular cualquiera de dichos requerimientos directamente a las emisoras. Las emisoras pueden diferir la divulgación de eventos relevantes, siempre y cuando:

- adopten las medidas necesarias para garantizar que la información sea conocida exclusivamente por las personas indispensables (incluyendo el mantenimiento de registros de las personas que posean información confidencial),
- no se trate de actos, hechos o acontecimientos consumados,
- no exista información en medios masivos de comunicación que induzca a error o confusión respecto del evento relevante, y
- no existan movimientos inusitados en el precio o volumen de operación de los valores correspondientes.

De igual forma, en el supuesto de que las acciones de una emisora se coticen en la BMV y en uno o varios mercados del exterior, la emisora deberá entregar simultáneamente a la CNBV y a la BMV toda la información que deba proporcionar en los mercados del exterior de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables en dichas jurisdicciones.

Suspensión de las cotizaciones

Además de las facultades conferidas a la BMV por su reglamento interno conforme a lo antes descrito, las circulares emitidas por la CNBV establecen que la CNBV y la BMV pueden suspender la cotización de las acciones de una emisora con motivo de:

- la falta de divulgación de eventos relevantes, o
- cualquier cambio en la oferta, la demanda, el precio o el volumen negociado de dichas acciones que no sea consistente con el comportamiento histórico de las mismas y no exista información en el mercado que explique el movimiento inusitado.

La BMV debe informar de manera inmediata a la CNBV y al público inversionista sobre la suspensión de dicha cotización. Las emisoras pueden solicitar que la CNBV o la BMV levanten la suspensión de la cotización siempre y cuando acrediten que las causas que dieron origen a la suspensión han quedado subsanadas y que la emisora se encuentra en total cumplimiento con los requisitos aplicables en materia de presentación de la información periódica. En el supuesto de que dicha solicitud se apruebe, la BMV levantará la suspensión de que se trate bajo el esquema de operación que determine apropiado. En el supuesto de que la cotización de las acciones de una emisora

se haya suspendido durante más de veinte días hábiles y la emisora haya obtenido el levantamiento de la suspensión sin necesidad de realizar una oferta pública, la emisora debe divulgar a través del SEDI las causas que dieron lugar a la suspensión y las razones por las que se levantó la misma, antes de reiniciar operaciones.

De conformidad con el régimen actual, la BMV puede tomar en consideración las medidas adoptadas por otras bolsas de valores extranjeras en cuanto a la suspensión y el reinicio de operaciones con las acciones de una emisora cuando dichos valores se coticen simultáneamente en México y el extranjero.

Uso de información privilegiada, restricciones aplicables a la celebración de operaciones, y obligaciones de revelación

La LMV contiene disposiciones específicas en cuanto al uso de información privilegiada, incluyendo la obligación de que las personas que cuenten con dicha información se abstengan de (i) celebrar operaciones, directa o indirectamente, con valores de la emisora respectiva, cuyo precio de cotización podría ser afectado por dicha información, (ii) recomendar a terceros la celebración de dichas operaciones (salvo por aquellas personas que tengan conocimiento de dicha información por su cargo o posición), y (iii) celebrar operaciones con títulos opcionales e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones emitidas por la entidad a la que pertenezca dicha información.

De conformidad con la LMV, las siguientes personas deberán notificar a la CNBV las operaciones que realicen con acciones de una emisora:

- los miembros del consejo de administración de la emisora;
- los titulares del 10% o más de las acciones representativas de su capital social;
- los grupos titulares del 25% o más de las acciones de la emisora; y
- cualesquiera otras personas que cuenten con información privilegiada.

De igual forma, la LMV establece que las personas que cuenten con información privilegiada deberán abstenerse de adquirir o enajenar valores de la emisora dentro de los 90 días siguientes a la última venta o compra, respectivamente.

Sujeto a ciertas excepciones, cualquier adquisición de acciones que tenga como consecuencia que el comprador sea titular de cuando menos el 10% pero no más del 30% del capital social de la emisora, deberá notificarse a la CNBV y a la BMV a más tardar el día hábil siguiente a la adquisición.

Cualquier adquisición de acciones por una persona que cuente con información privilegiada, que implique que dicha persona sea titular de un 5% o más adicional del capital social de la emisora también deberá notificarse a la CNBV y a la BMV a más tardar el día hábil siguiente a la adquisición. Algunas de las personas que cuenten con información privilegiada también deberán notificar a la CNBV sobre las compras o ventas de acciones efectuadas en un período de tres meses o cinco días y que excedan de ciertos montos mínimos. La LMV también establece que los valores convertibles, los títulos opcionales y los instrumentos financieros derivados deberán tomarse en consideración para la determinación de estos porcentajes.

Ofertas públicas de compra

La LMV contiene disposiciones aplicables a las ofertas públicas de adquisición de acciones. De conformidad con la LMV, las ofertas públicas de adquisición de acciones pueden ser voluntarias o forzosas. Ambas deben ser aprobadas previamente por la CNBV y deben cumplir con todos los requisitos legales y las reglas aplicables. Tratándose de cualquier posible adquisición de acciones de una emisora que implique que el comprador sea titular de cuando menos el 30% de las acciones con derecho a voto de dicha emisora, pero menos de un porcentaje que le permita adquirir el control de la misma, el posible comprador estará obligado a llevar a cabo una oferta pública de adquisición por el porcentaje de acciones que resulte más alto de entre (a) el porcentaje del capital social que pretende adquirir, o (b) el 10% de las acciones representativas del capital social en circulación de la emisora.

Finalmente, en el supuesto de una posible adquisición de acciones que implique que el comprador ejerza el control de las acciones con derecho a voto de una emisora, el posible comprador estará obligado a llevar a cabo una oferta pública de adquisición por el 100% de las acciones representativas del capital social en circulación de dicha emisora (aunque en algunas circunstancias la CNBV puede autorizar que se lleve a cabo una oferta por menos de dicho 100%). Dicha oferta deberá realizarse al mismo precio por todos los accionistas que entreguen sus acciones, y para todas las series de acciones. El consejo de administración, oyendo la opinión del comité de auditoría, debe emitir su opinión sobre cualquier oferta de compra que dé como resultado un cambio de control, y dicha opinión deberá tomar en consideración los derechos de los accionistas minoritarios y, en su caso, la opinión de un experto independiente.

De conformidad con la LMV, el plazo mínimo de una oferta pública de adquisición de acciones será de 20 días hábiles y la oferta deberá asignarse a prorrata entre todos los accionistas vendedores. La LMV también permite el pago de ciertas contraprestaciones en favor de los accionistas que ejerzan el control de la emisora respectiva, siempre y cuando dichos pagos se hayan revelado previamente al público, hayan sido aprobadas por el consejo de administración de la emisora y se efectúen como resultado de la celebración de convenios que impongan obligaciones de no competir u otras obligaciones similares. La LMV también incluye excepciones a los requisitos de oferta de adquisición forzosa, establece específicamente las consecuencias aplicables a los compradores que incumplan con las reglas aplicables a dichas ofertas (incluyendo la imposibilidad de ejercer los derechos derivados de las acciones respectivas y la posible nulidad de la operación, entre otras) y confiere ciertos derechos a los accionistas previos de la emisora.

La LMV asimismo establece que los valores convertibles en acciones ordinarias o títulos de crédito que las representen, así como de títulos opcionales o de instrumentos financieros derivados liquidables en especie que tengan como subyacente dichas acciones o títulos de crédito serán considerados para calcular la participación de un individuo o de un grupo de individuos, que directa o indirectamente pretendan adquirir Acciones de la Compañía.

Disposiciones tendientes a impedir la adquisición del control de las emisoras

La LMV permite que las emisoras incluyan en sus estatutos ciertas disposiciones tendientes a impedir que terceras personas adquieran el control de las mismas, siempre y cuando dicha inclusión (i) sea aprobada por la asamblea de accionistas y ningún accionista o grupo de accionistas que represente el 5% o más del capital social vote en contra de las mismas, (ii) no excluyan a un determinado accionista o grupo de accionistas, (iii) no limiten en forma alguna la posibilidad de un cambio de control, y (v) no contravengan las disposiciones legales aplicables a las ofertas públicas de compra o desconozcan los derechos económicos inherentes a las acciones mantenidas por el adquirente.

INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA SELECCIONADA

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y operativa consolidada de la Compañía a las fechas y por los períodos indicados. Dicha información está condicionada por lo descrito en las secciones tituladas “Presentación de cierta información financiera” y “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación”, y en los Estados Financieros incluidos en este prospecto, y debe leerse en conjunto con dichas secciones y con los Estados Financieros. La información relativa a los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, y al 30 de junio de 2009 y 2010, y la información relativa a los estados de resultados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, y por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010, se deriva de los Estados Financieros incluidos en este prospecto. Los Estados Financieros de la Compañía están preparados de conformidad con las NIF, así como información operativa y financiera de cada una de las concesionarias de la Compañía.

La Compañía está obligada a contabilizar sus ingresos por construcción y sus ingresos por cuotas de peaje de conformidad con la Interpretación No. 12 del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Interpretations Committee* o “IFRIC”), titulada “Acuerdos para la Concesión de Servicios”.

La IFRIC 12 exige que las concesionarias reconozcan tanto los ingresos como los costos por construcción relacionados con la construcción o mejora de obras de infraestructura, y los ingresos por construcción. Los ingresos por construcción deben reconocerse de acuerdo con el método del grado de avance equivalente a los costos incurridos a la fecha requerida en proporción a costo total proyectados, a medida que se concluye la construcción.

La IFRIC 12 también exige que las concesionarias reconozcan los costos por construcción acumulados como un activo intangible representativo del derecho de la concesionaria a operar el proyecto durante un plazo futuro fijo. De acuerdo con la IFRIC 12, el activo intangible surge debido a que la concesionaria realiza obras de construcción o mejoras a la infraestructura y tiene el derecho a operarla durante un plazo futuro fijo, pero los flujos de efectivo futuros no son determinados sino que variarán dependiendo del grado de uso que finalmente se da a la infraestructura. De conformidad con la IFRIC 12, la Compañía está obligada a reconocer las obras de construcción concluidas como activo intangible y no como propiedades, planta y equipo, debido a que en términos de sus contratos de Concesión no conservará ninguna participación accionaria en la infraestructura respectiva tras el vencimiento de la Concesión.

La Compañía contrata con partes relacionadas o con constructoras independientes la construcción de sus Concesiones. Salvo cuando se trata de obras menores, los contratos de construcción establecen que las constructoras contratadas son responsables de la ejecución, conclusión y calidad de las obras, de manera que las concesionarias de la Compañía actúan meramente como agentes para facilitar dicha construcción, aunque en última instancia la Compañía es responsable de todo ello ante la entidad gubernamental correspondiente. Por ello, en esos casos, la Compañía reconoce ingresos y costos por construcción durante la etapa de construcción de sus Concesiones por cantidades similares y, por tanto, los mismos no tienen un efecto significativo sobre sus márgenes o su utilidad neta durante dicha etapa. Independientemente de lo anterior, teniendo en cuenta que la contrapartida contable de los ingresos por construcción es un activo intangible, dichos ingresos así como los márgenes y la utilidad neta correspondientes a los mismos no representan generación de caja para la Compañía.

De conformidad con la IFRIC, la Compañía deja de reconocer ingresos y costos por construcción una vez concluida la etapa de construcción y comienza a reportar ingresos por cuotas de peaje cuando el proyecto entra en operación. En consecuencia, los ingresos y costos consolidados de la Compañía pueden variar en forma significativa en períodos futuros. Sin embargo, dado que las cantidades reportadas por concepto de ingresos y costos por construcción son sustancialmente iguales, esto no tiene un efecto significativo en su utilidad de operación, su utilidad neta y su generación de flujos de efectivo. Véase la Nota 3(d) a los Estados Financieros.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010

(En millones de pesos salvo por los números de acciones)

Datos del estado de resultados:

Ingresos:					
Ingresos por construcción	\$ 1,995.4	\$ 4,903.5	\$ 8,850.0	\$ 3,558.6	\$ 6,143.3
Ingresos por cuotas de peaje	849.8	1,015.4	1,220.4	595.9	668.6
Otros ingresos de operación	550.3	1,164.1	1,220.5	463.5	1,278.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	10.5	10.9	12.9	7.5	18.7
	<u>\$ 3,406.0</u>	<u>\$ 7,093.9</u>	<u>\$ 11,303.8</u>	<u>\$ 4,625.4</u>	<u>\$ 8,109.0</u>
Costos y gastos:					
Costos por construcción	\$ 1,676.3	\$ 4,805.4	\$ 8,769.4	\$ 3,528.4	\$ 6,050.4
Costos y gastos de operación	93.7	117.8	237.9	132.9	134.1
Amortización y depreciación	155.1	102.2	139.8	59.9	90.0
Gastos generales y de administración	50.3	41.1	83.8	39.7	34.2
	<u>\$ 1,975.4</u>	<u>\$ 5,066.5</u>	<u>\$ 9,230.9</u>	<u>\$ 3,760.9</u>	<u>\$ 6,308.7</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 1,430.6</u>	<u>\$ 2,027.4</u>	<u>\$ 2,072.9</u>	<u>\$ 864.6</u>	<u>\$ 1,800.3</u>
Otros (ingresos) gastos, neto	\$ (28.1)	\$ 1.7	\$ 0.8	\$ 4.3	\$ 1.2
Resultado integral de financiamiento:					
Gastos por intereses	\$ 378.5	\$ 379.2	\$ 391.1	\$ 193.0	\$ 327.9
Ingresos por intereses	(85.8)	(107.6)	(65.8)	(43.2)	(42.7)
Pérdida (ganancia) cambiaria	6.4	—	(11.4)	0.2	(2.3)
Ganancia por posición monetaria	(100.1)	—	—	—	—
	<u>\$ 199.0</u>	<u>\$ 271.6</u>	<u>\$ 313.9</u>	<u>\$ 150.0</u>	<u>\$ 282.9</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad y participación en el resultado de asociada					
	\$ 1,259.7	\$ 1,754.1	\$ 1,758.2	\$ 718.9	\$ 1,518.6
Participación en la utilidad de asociada	22.1	54.4	52.6	16.7	10.0
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>\$ 1,281.8</u>	<u>\$ 1,808.5</u>	<u>\$ 1,810.8</u>	<u>\$ 735.6</u>	<u>\$ 1,528.6</u>
Impuestos a la utilidad	359.2	564.8	454.4	188.2	427.0
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 922.6</u>	<u>\$ 1,243.7</u>	<u>\$ 1,356.4</u>	<u>\$ 547.4</u>	<u>\$ 1,101.6</u>
Utilidad de la participación controladora	\$ 747.2	\$ 1,055.8	\$ 1,211.6	\$ 489.8	\$ 1,056.6
Utilidad de la participación no controladora	\$ 175.4	\$ 187.9	\$ 144.8	\$ 57.6	\$ 45.0
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 922.6</u>	<u>\$ 1,243.7</u>	<u>\$ 1,356.4</u>	<u>\$ 547.4</u>	<u>\$ 1,101.6</u>

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010

(En millones de pesos salvo por los números de acciones)

Datos del balance general:

Activo circulante:

Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	\$ 113.6	\$ 113.4	\$ 1,015.0	\$ 232.0	\$ 354.7
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	254.3	7.1	14.7	17.6	173.9
Cuentas por cobrar a participación no controladora	53.2	69.1	--	--	--
Impuestos por recuperar	143.9	347.0	874.1	565.1	992.8
Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos	26.5	53.9	48.9	49.9	95.4
Total de activo circulante	\$ 591.5	\$ 590.5	\$ 1,952.7	\$ 864.6	\$ 1,616.8

Efectivo restringido	--	--	--	--	78.1
Fondos en fideicomiso a largo plazo	446.9	770.4	603.7	706.8	879.0
Activo intangible por concesión, neto	9,591.8	16,435.1	26,259.2	20,275.7	33,021.5
Mobiliario y equipo, neto	25.8	25.0	55.8	42.2	56.7
Instrumentos financieros derivados	15.5	1.8	92.5	--	21.1
Inversión en acciones de compañía asociada y activo intangible por concesión, neto	1,173.5	1,222.2	1,749.6	1,717.3	1,876.6
Otros activos	12.8	46.1	46.7	38.6	66.4
Total de activo	\$ 11,857.8	\$ 19,091.1	\$ 30,760.2	\$ 23,645.2	\$ 37,616.2

Pasivo circulante:

Porción circulante de préstamos bancarios	\$ 33.3	\$ --	\$ 30.0	\$ 15.0	\$ 15.6
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados	83.5	145.9	595.3	388.9	587.7
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas	537.5	2,136.8	3,572.2	4,750.9	3,582.3
Cuentas y documentos por pagar a la participación no controladora	131.8	156.5	316.7	91.6	190.1
Total de pasivo circulante	\$ 786.1	\$ 2,439.2	\$ 4,514.2	\$ 5,246.4	\$ 4,375.7

Pasivo a largo plazo:

Préstamos bancarios a largo plazo	\$ 3,294.0	\$ 6,000.0	\$ 10,796.2	\$ 5,985.0	\$ 14,986.0
Instrumentos financieros derivados	338.4	689.5	869.9	689.7	1,579.6
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo	--	--	938.2	--	--
Documentos por pagar a largo plazo	--	--	77.4	--	--
Beneficios a empleados	5.6	1.0	4.9	0.9	6.9
Impuestos a la utilidad diferidos	698.2	1,233.4	1,756.9	1,447.0	2,196.3
Total de pasivo a largo plazo	\$ 4,336.2	\$ 7,923.9	\$ 14,443.5	\$ 8,122.6	\$ 18,768.8
Total de pasivo	\$ 5,122.3	\$ 10,363.1	\$ 18,957.7	\$ 13,369.0	\$ 23,144.5

Capital contable:

Capital social	\$ 3,804.5	\$ 4,913.1	\$ 7,651.5	\$ 5,933.8	\$ 10,020.0
Utilidades retenidas	2,013.5	3,069.3	3,981.5	3,551.7	5,165.9
Valuación de instrumentos financieros derivados	(295.1)	(607.2)	(766.1)	(609.4)	(1,429.8)
Participación controladora	5,522.9	7,375.2	10,866.9	8,876.1	13,756.1
Participación no controladora	1,212.6	1,352.8	935.6	1,400.1	715.6
Total de capital contable	\$ 6,735.5	\$ 8,728.0	\$ 11,802.5	\$ 10,276.2	\$ 14,471.7
Total de pasivos y capital contable	\$ 11,857.8	\$ 19,091.1	\$ 30,760.2	\$ 23,645.2	\$ 37,616.2

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010

(En millones de pesos salvo los porcentajes, las razones y la otra información operativa)

Información financiera por Concesión:

Ingreso por construcción:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 828.9	\$ 4,102.5	\$ 5,499.6	\$ 2,545.9	\$ 2,966.0
Viaducto Bicentenario	---	135.9	3,350.4	1,012.7	3,177.3
Autopista Puebla-Perote	1,166.5	665.1	---	---	---
Total ingresos por construcción.....	\$ 1,995.4	\$ 4,903.5	\$ 8,850.0	\$ 3,558.6	\$ 6,143.3
Ingreso por cuotas de peaje:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 755.6	\$ 869.0	\$ 954.8	\$ 471.2	\$ 506.8
Viaducto Bicentenario	---	---	3.1	---	16.2
Autopista Puebla-Perote	94.2	146.4	262.5	124.7	145.6
Total ingresos por cuotas de peaje.....	\$ 849.8	\$ 1,015.4	\$ 1,220.4	\$ 595.9	\$ 668.6
Otros ingreso de operación:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 866.1
Viaducto Bicentenario	---	---	---	---	412.3
Autopista Puebla-Perote	---	---	---	---	---
Total Otros Ingresos de operación.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 1,278.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	\$ 10.5	\$ 10.9	\$ 12.9	\$ 7.5	\$ 18.7
Total ingresos	\$ 3,406.0	\$ 7,093.9	\$ 11,303.8	\$ 4,625.4	\$ 8,109.0
UAFIDA por construcción:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ ---	\$ ---	\$ 80.5	\$ 30.2	\$ 93.0
Viaducto Bicentenario	---	---	---	---	(0.1)
Autopista Puebla-Perote	319.1	98.1	---	---	---
Total UAFIDA por construcción.....	\$ 319.1	\$ 98.1	\$ 80.5	\$ 30.2	\$ 92.9
UAFIDA por cuotas de peaje y otros:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 653.8	\$ 750.8	\$ 821.7	\$ 409.6	\$ 420.6
Viaducto Bicentenario	---	---	(9.1)	---	6.6
Autopista Puebla-Perote	50.7	75.2	160.0	74.1	91.5
Opcom, gastos de venta y administración y otros	11.8	41.5	(60.8)	(53.0)	0.4
Total UAFIDA por cuotas de peaje y otros.....	\$ 716.3	\$ 867.5	\$ 911.7	\$ 430.8	\$ 519.0
UAFIDA por Otros Ingresos de operación:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 866.1
Viaducto Bicentenario	---	---	---	---	412.3
Autopista Puebla-Perote	---	---	---	---	---
Total UAFIDA por Otros Ingresos de operación.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5	\$ 463.5	\$ 1,278.4
Total UAFIDA por Concesión ¹					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 1,204.1	\$ 1,914.8	\$ 2,122.7	\$ 903.3	\$ 1,379.7
Viaducto Bicentenario	---	---	(9.1)	---	418.8
Autopista Puebla-Perote	369.8	173.3	160.0	74.1	91.5
Opcom, gastos de venta y administración y otros	11.8	41.5	(60.8)	(53.0)	0.4
Total UAFIDA⁽¹⁾	\$ 1,585.7	\$ 2,129.6	\$ 2,212.7	\$ 924.5	\$ 1,890.3
Inversiones en activos por Concesión, neto:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ --- ⁽²⁾	\$ 4,104.7	\$ 5,294.3	\$ --- ⁽³⁾	\$ 2,930.2
Viaducto Bicentenario	---	1,097.6	3,452.7	---	2,609.2
Autopista Puebla-Perote	---	560.7	6.1	---	64.8
Autopista Urbana Norte.....	---	---	---	---	---
Libramiento Urbano	---	60.5	25.9	---	29.3
Supervía Poetas.....	---	---	---	---	---

(1) UAFIDA se refiere a la utilidad antes de gastos financieros, impuesto sobre la renta y depreciación y amortización. Véase “Discusión y Análisis de la Administración sobre la Situación Financiera y los Resultados de Operación–UAFIDA.”

(2) Las inversiones en activos son presentadas de forma consistente con los Estados Financieros incluidos en este prospecto.

(3) Incluidos en montos e inversiones de capital para el ejercicio fiscal 2009.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Razones operacionales:					
UAFIDA por cuotas de peaje / Ingresos por cuotas de peaje:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	86.5%	86.4%	86.1%	86.9%	83.0%
Viaducto Bicentenario	---	---	n.s.	---	40.8%
Autopista Puebla-Perote	53.8%	51.4%	60.9%	59.5%	62.8%
Tráfico medio diario:					
Circuito Exterior Mexiquense ⁽¹⁾	102,327	119,673	127,360	125,071	137,192
Viaducto Bicentenario ⁽²⁾	---	---	13,861	---	18,780
Autopista Puebla-Perote ⁽¹⁾	14,970	18,911	25,731	24,888	25,763
Cuota media por vehículo:					
Circuito Exterior Mexiquense ⁽³⁾	19.8	19.9	20.5	20.8	20.4
Viaducto Bicentenario ⁽⁴⁾	---	---	0.6	---	4.8
Autopista Puebla-Perote ⁽³⁾	17.2	21.2	28.0	27.7	31.2

(1) Tráfico Equivalente Diario Promedio.

(2) Intensidad Media Diaria.

(3) Cuota media por vehículo equivalente.

(4) Cuota media por IMD vehicular.

DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN

El siguiente análisis debe leerse en conjunto con los Estados Financieros y las notas a los mismos que se incluyen en este prospecto. A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida en este prospecto está expresada en pesos. La información financiera incluida en este prospecto está preparada de conformidad con las NIF.

Este prospecto contiene declaraciones con respecto al futuro que reflejan los planes, estimaciones y opiniones de la Compañía y conllevan riesgos, incertidumbres y presunciones. Los resultados reales pueden llegar a diferir sustancialmente de los descritos en las declaraciones con respecto al futuro. Los factores que pueden ocasionar dichas diferencias o contribuir a las mismas incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, los descritos a continuación y en otras secciones de este prospecto, incluyendo especialmente la sección titulada “Factores de riesgo”. Además del resto de la información contenida en este prospecto, los inversionistas deben evaluar cuidadosamente el siguiente análisis y la información incluida en la sección “Factores de riesgo” antes de invertir en acciones de la Compañía.

Panorama general

La Compañía es una de las principales en el sector privado de concesiones en infraestructura de transporte en México, y considera que es el líder de su sector en el área metropolitana de la Ciudad de México por número de concesiones asignadas y kilómetros administrados. El portafolio de activos de la Compañía incluye seis concesiones de autopistas de peaje, tres de las cuales se encuentran en operación, una en construcción y dos se encuentran en fase de pre-construcción. Estas concesiones de autopistas se encuentran estratégicamente situadas y cubren necesidades básicas de transporte en las zonas urbanas con mayor tráfico de vehículos en el Distrito Federal, el Estado de México y en el Estado de Puebla, los cuales generaron conjuntamente en 2009 el 28% del PIB del país y representaron el 27% de la población nacional y el 25% del número total (7.4 millones) de vehículos en México. Asimismo, la Compañía tiene una participación del 49% en la compañía concesionaria del Aeropuerto de Toluca, que es el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México.

La Compañía considera se encuentra bien posicionada para aprovechar las ventajas ofrecidas por el crecimiento de la economía nacional, particularmente el sector de infraestructura de transporte en México. Además, la Compañía considera que podrá beneficiarse de un importante flujo de efectivo para financiar su futuro crecimiento dado que varias de sus Concesiones se encuentran en sus primeras etapas de operación o pre-operación.

Las siguientes tablas contienen información con respecto a las Concesiones de la Compañía que actualmente se encuentran en operación.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Tráfico medio diario:					
Circuito Exterior Mexiquense ⁽¹⁾	102,327	119,673	127,360	125,071	137,192
Viaducto Bicentenario ^{(2) (3)}	—	—	13,861	—	18,780
Autopista Puebla-Perote ⁽¹⁾	14,970	18,911	25,731	24,888	25,763
Total	117,297	138,584	166,952	149,959	181,735

(1) Tráfico Equivalente

(2) El Viaducto Bicentenario entró en operación en septiembre de 2009.

(3) Intensidad Media Diaria.

* Fuente de la Información: la Compañía

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
	(En pesos)				
Cuota media por vehículo:					
Circuito Exterior Mexiquense ⁽¹⁾	\$ 19.8	\$ 19.9	\$ 20.5	\$ 20.8	\$ 20.4
Viaducto Bicentenario ⁽²⁾	—	—	0.6	—	4.8
Autopista Puebla-Perote ⁽¹⁾	17.2	21.2	28.0	27.7	31.2

(1) Cuota media por vehículo equivalente.

(2) Cuota media por IMD vehicular.

* Fuente de la Información: la Compañía

Las cuotas de peaje varían dependiendo de la Concesión y del tramo recorrido por el usuario. En algunos casos, como por ejemplo en el Viaducto Bicentenario, la cuota a pagar depende del número de kilómetros utilizados. Las cuotas de peaje promedio por vehículo equivalente dependen de las tarifas autorizadas para cada tramo, de los cambios en los patrones de tráfico de cada Concesión y de las tarifas anuales, mismas que reflejan los cambios en la inflación (medida en términos del INPC), dependiendo de las condiciones estipuladas en el contrato de Concesión respectivo.

Ingresos

Los ingresos de la Compañía están integrados por los ingresos por construcción, los ingresos por cuotas de peaje, los otros ingresos de operación, y los ingresos por servicios y otros conceptos.

Ingresos y costos por construcción

La Compañía está obligada a contabilizar sus ingresos por construcción y sus ingresos por cuotas de peaje de conformidad con la Interpretación No. 12 del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Interpretations Committee*, o “IFRIC”), titulada “Contratos de Servicios de Concesión (*Service Concession Arrangements*)”.

La IFRIC 12 exige que las concesionarias reconozcan los ingresos y costos por construcción relacionados con la construcción o mejora de obras de infraestructura, durante la fase de construcción de las mismas. Los ingresos por construcción deben reconocerse de acuerdo con el método del grado de avance a medida que se realiza la construcción, con base en la proporción entre los costos incurridos a la fecha respectiva y los costos totales proyectados al término de la fase de construcción.

La IFRIC 12 también exige que las concesionarias reconozcan un activo intangible cuando la operadora realice obras de construcción o mejora y tenga permitido operar la infraestructura durante un plazo fijo tras la conclusión de las mismas, y cuando los flujos de efectivo futuros de la concesionaria no estén preestablecidos sino que sean de carácter contingente al poder variar dependiendo del nivel de uso real del activo. El activo intangible representa el derecho de la concesionaria a utilizar el proyecto durante un plazo fijo previsto contractualmente. De conformidad con la IFRIC 12, la Compañía está obligada a reconocer las obras de construcción concluidas como activo intangible y no como propiedades, planta y equipo, debido a que en términos de sus contratos de Concesión no conservará la propiedad ni tendrá ningún derecho sobre la infraestructura respectiva tras el vencimiento de la Concesión.

La Compañía contrata con partes relacionadas o con constructoras independientes la construcción de sus Concesiones. Salvo cuando se trata de obras menores, los contratos de construcción establecen que las constructoras contratadas son responsables de la ejecución, conclusión y calidad de las obras, de manera que las concesionarias de la Compañía actúan meramente como agentes para facilitar dicha construcción, aunque en última instancia la Compañía es responsable de todo ello ante la entidad gubernamental correspondiente. Por ello, en esos casos, la Compañía reconoce ingresos y costos por construcción durante la etapa de construcción de sus Concesiones por cantidades similares y, por tanto, los mismos no tienen un efecto significativo sobre sus márgenes o su utilidad neta durante dicha etapa. Independientemente de lo anterior, teniendo en cuenta que la contrapartida contable de los ingresos por construcción es un activo intangible, dichos ingresos así como los márgenes y la utilidad neta correspondientes a los mismos no representan generación de caja para la Compañía.

De conformidad con la IFRIC, la Compañía deja de reconocer ingresos y costos por construcción una vez concluida la etapa de construcción y comienza a reportar ingresos por cuotas de peaje cuando el proyecto entra en operación. En consecuencia, los ingresos y costos consolidados de la Compañía pueden variar en forma significativa en períodos futuros. Sin embargo, dado que las cantidades reportadas por concepto de ingresos y costos por construcción son sustancialmente iguales, esto no tiene un efecto significativo en su utilidad de operación, su utilidad neta y su generación de flujos de efectivo. Véase la Nota 3(d) a los Estados Financieros.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje generados por las Concesiones representan las cuotas cobradas a los usuarios de las autopistas durante la etapa de operación de las Concesiones de la Compañía. Dichos ingresos se reconocen al momento en que se presta el servicio con base en el volumen de uso vehicular de la autopista respectiva

Otros ingresos de operación

Salvo por la Concesión para la Autopista Puebla-Perote, todos los títulos de concesión de las autopistas de peaje de la Compañía contienen ciertas disposiciones que garantizan al concesionario la recuperación del capital invertido o la inversión total en el proyecto, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual, que contablemente se registra como una partida en efectivo que la Compañía espera recibir a futuro.

La Compañía registra como Otros Ingresos de Operación la diferencia entre (i) el rendimiento real anual sobre la inversión acumulada realizada por el concesionario, conforme lo establecido en cada título de Concesión, y (ii) la utilidad neta generada por la operación de cada Concesión. La diferencia entre ambos importes se reconoce contablemente a nivel de ingresos y de utilidad operativa en el estado de resultados y como un activo intangible en el balance general. Si durante la vigencia de la Concesión, el concesionario no hubiere recuperado el capital invertido o la inversión total en el proyecto, según sea el caso, tendrá el derecho de recibir la extensión del plazo de la Concesión o una compensación económica al vencimiento. Véase la Nota 3(e) a los Estados Financieros.

Costos y gastos

Los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía están representados por los costos de construcción, los costos de las operaciones, y los costos generales y de administración. De conformidad con la IFRIC 12, los costos de construcción se reconocen de acuerdo con el método del grado de avance. Véase “Ingresos”. Los costos de operación incluyen los costos de personal, costos de mantenimiento y conservación, los otros costos de operación y los derechos pagados por las Concesiones.

Resultado integral de financiamiento, neto

El resultado integral de financiamiento neto tiene un efecto sustancial en los resultados de la Compañía. De conformidad con las NIF, el resultado integral de financiamiento refleja los ingresos por intereses, los gastos por intereses (relacionados principalmente con las Concesiones en operación, debido a que la Compañía capitaliza los intereses durante las etapas de pre-construcción y construcción), las ganancias o pérdidas cambiarias imputables a los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras y, durante los períodos de inflación, las ganancias o pérdidas por la tenencia de activos y pasivos monetarios expuestos a la inflación.

Impuestos a la utilidad

El principal componente de los gastos por impuestos está representado por el impuesto sobre la renta. La tasa legal del impuesto sobre la renta fue del 28% en 2007, 2008 y 2009, y del 30% en los primeros seis meses de 2010. El importe de las obligaciones por concepto de impuestos a la utilidad de la Compañía se calcula con base en la tasa que resulte más alta de entre la tasa legal del impuesto sobre la renta y la tasa del Impuesto Empresarial a Tasa Única (“IETU”), que reemplazó al impuesto al activo. El gasto por impuesto sobre la renta está integrado por los impuestos actualmente exigibles y pagaderos y los impuestos diferidos, calculados de conformidad con lo dispuesto por las NIF. La Compañía reconoce impuestos diferidos a la tasa legal del impuesto sobre la renta. Véase la Nota 17 a los Estados Financieros Auditados y la Nota 16 a los Estados Financieros Intermedios.

Preparación de los estados financieros

La Compañía prepara sus estados financieros anuales de conformidad con lo dispuesto por las NIF.

Contabilización de la inflación de conformidad con las NIF

Hasta 2007 las NIF exigían que los estados financieros reflejaran los efectos integrales de la inflación. En términos generales, dados los períodos de inflación por los que México había atravesado en el pasado, se consideraba que el reconocimiento de los efectos de la inflación conforme a las NIF reflejaba la información financiera de manera más acertada que el tradicional método del costo.

El 1 de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10, titulada “Efectos de la Inflación”, que modificó el método aplicable a la contabilización de la inflación estableciendo que existen dos tipos de condiciones de operación: condiciones inflacionarias y condiciones no inflacionarias. Se considera que existen condiciones inflacionarias cuando la inflación acumulada durante los tres ejercicios previos asciende al 26% o más, en cuyo caso los efectos de la información se reconocen utilizando el método integral. Se considera que existen condiciones no inflacionarias cuando la inflación acumulada durante los tres ejercicios previos es inferior al 26%, en cuyo caso los estados financieros no reflejan los efectos de la inflación. Con base en los niveles de inflación actuales, la Compañía dejó de contabilizar la inflación a partir del 1 de enero de 2008. Sin embargo, los activos, los pasivos y el capital contable reflejan los efectos de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007.

Principales políticas contables

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con las NIF exige que la Compañía efectúe varias estimaciones y presunciones que afectan los valores reportados de sus activos y pasivos, la revelación de sus activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, y los importes reportados por concepto de ingresos y gastos durante el período respectivo. La aplicación de estas estimaciones exige que la Compañía formule opiniones tanto objetivas como subjetivas. Las estimaciones y opiniones de la Compañía se basan en su experiencia histórica y en varios otros factores razonables, que en conjunto sientan la base para la formulación de opiniones con respecto a los valores reportados de los activos y pasivos. Los resultados reales de la Compañía podrían diferir de los estimados en caso de cambios en las presunciones o condiciones. La Compañía considera que sus principales políticas contables que requieren la aplicación de estimaciones y/o opiniones son las relativas a:

- *Activo Intangible.* El registro de sus ingresos y costos por construcción de conformidad con la IFRIC 12, (que también exige el reconocimiento de un activo intangible en razón del derecho a utilizar la obra concesionada y su amortización a la largo del tiempo de acuerdo al método de las unidades de uso, que considera el costo del tráfico vehicular durante el período respectivo, mismo que se calcula dividiendo el valor de la inversión neta en la Concesión entre la capacidad vehicular total prevista durante la vigencia de la Concesión y aplicando ese factor al número de vehículos que utilizaron el activo concesionado durante el período); y
- *Rentabilidad Garantizada por Recuperar.* El registro de sus otros ingresos de operación con base en los términos de algunas de sus Concesiones, por las que se garantiza la recuperación del capital invertido o la inversión total, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual establecida en la Concesión durante la vigencia de la misma previendo para ello las Concesiones el derecho a extender el plazo de la Concesión si fuera necesario o la posibilidad de recibir una compensación al final del plazo de la Concesión.

- *Deterioro de activos de larga duración.* Ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los activos de larga duración en uso pudiera no ser recuperable, la Compañía revisa el valor en libros de dichos activos, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados.
- *Subvenciones oficiales y ayudas gubernamentales.* Para el registro de las aportaciones recibidas del gobierno, la Compañía adoptó por supletoriedad la disposición de la norma internacional número 20, “Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales” (“NIC 20”) relativa a la contabilización e información a presentar acerca de las subvenciones oficiales, así como de la información a revelar sobre otras formas de ayudas públicas, presentando las aportaciones recibidas del gobierno, disminuidas de cada subvención o aportación recibida del valor por el que se ha contabilizado el activo intangible correspondiente.
- *Registro de concesiones.* Para el registro de las concesiones que tiene la Compañía, a partir del 1 de enero de 2007, la administración de la Compañía adoptó por supletoriedad y utiliza para registrar y valorar los contratos de concesión la interpretación No. 12 del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera “IFRIC 12 Acuerdos para la Concesión de Servicios” (“IFRIC 12”) emitido por el Comité de Interpretaciones de Informes Financieros Internacionales con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2008. Esta interpretación se refiere al registro por parte de operadores del sector privado involucrados en proveer de activos y servicios de infraestructura al sector público, clasificando los activos en activos financieros, activos intangibles o una combinación de ambos. La interpretación establece que para los contratos de concesión, los activos de infraestructura no deben ser reconocidos como propiedad, planta y equipo por el operador. Tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y los costos relacionados con la construcción o las mejoras se reconocen en los ingresos y costos durante la fase de construcción. Los ingresos por construcción se reconocen conforme al método del grado de avance. El resultado integral de financiamiento incurrido durante el período de construcción de los tramos carreteros se capitaliza y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizó aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha.

El activo intangible, se amortiza de acuerdo al método de unidades de uso, mediante la aplicación al aforo vehicular ocurrido de factores de costo, determinados en base al valor neto de la inversión actualizada, entre el aforo vehicular esperado de acuerdo con los años de concesión otorgados según corresponda en cada concesión.

- *Reconocimiento de ingresos por peajes y servicios.* Los ingresos se reconocen conforme se prestan los servicios de operación, con base en el aforo vehicular.
- *Instrumentos Financieros Derivados.* Cuando la Compañía obtiene financiamientos a tasa variable, la Compañía contrata “Swaps” y/o “CAPS” que convierten su perfil de pago de intereses, de tasa variable a tasa fija. La finalidad de estos instrumentos es reducir su exposición a riesgos de volatilidad en tasas de interés. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el balance general a valor razonable. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero.

Cuando los derivados son contratados se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se recicla a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Al suspender la contabilidad de coberturas en el caso de coberturas de flujo de efectivo, las cantidades que hayan sido registradas en el capital contable como parte de la utilidad integral, permanecen en el capital hasta el momento en que los efectos de la transacción pronosticada o compromiso en firme afecten los resultados. En el caso de que ya no sea probable que el compromiso en firme o la transacción pronosticada ocurra, las ganancias o las pérdidas que fueron acumuladas en la cuenta de utilidad integral son reconocidas inmediatamente en resultados.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el resultado integral de financiamiento.

UAFIDA

La UAFIDA no es una medida financiera reconocida por las NIF. La Compañía define la UAFIDA como la utilidad de operación más los gastos por depreciación y amortización, y la UAFIDA, neta de Otros Ingresos de operación, como la utilidad de operación más los gastos por depreciación y amortización menos los otros ingresos de operación. Los otros ingresos de operación constituyen una partida en efectivo que la Compañía espera recibir a futuro durante el plazo de operación de la Concesión y que la Compañía excluye por esta razón.

La Compañía considera que la UAFIDA y la UAFIDA neta de Otros Ingresos de operación pueden ser de utilidad para fines de la comparación de su desempeño operativo en distintos períodos, pero dichas mediciones tienen las siguientes limitaciones significativas: (i) no incluyen los gastos por intereses de la Compañía, que son una parte necesaria y constante de sus costos y la ayudan a generar ingresos; (ii) no incluyen los impuestos, que son una parte necesaria y constante de las operaciones de la Compañía; (iii) no incluyen la depreciación, que en virtud de que la Compañía utiliza bienes, equipos y activos intangibles para generar ingresos, es una parte necesaria y constante de sus costos; (iv) no incluyen otros ingresos y costos; y (v) es posible que estén calculadas en forma distinta a las de otras empresas o concesionarias de proyectos de infraestructura de transporte. La UAFIDA y la UAFIDA neta de otros ingresos de operación no deben interpretarse como medidas alternativas de (i) la utilidad neta como indicador del desempeño operativo de la Compañía o (ii) el flujo de efectivo generado por las operaciones como indicador de su liquidez.

La siguiente tabla contiene una reconciliación de la UAFIDA y la UAFIDA, neta de otros ingresos de operación, con la utilidad de operación y un desglose de la UAFIDA neta de otros ingresos de operación entre UAFIDA por construcción y UAFIDA por cuotas de peaje y otros, para facilitar el análisis del desempeño operativo de la Compañía.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
	(En millones de pesos)				
Utilidad de operación.....	\$ 1,430.6	\$ 2,027.4	\$ 2,072.9	\$ 864.6	\$ 1,800.3
Más amortización y depreciación.....	155.1	102.2	139.8	59.9	90.0
UAFIDA.....	1,585.7	2,129.6	2,212.7	924.5	1,890.3
Menos otros ingresos de operación.....	550.3	1,164.1	1,220.5	463.5	1,278.4
UAFIDA, neta de Otros Ingresos de operación.....	<u>\$ 1,035.4</u>	<u>\$ 965.5</u>	<u>\$ 992.2</u>	<u>\$ 461.0</u>	<u>\$ 611.9</u>
UAFIDA por Construcción.....	319.1	98.1	80.6	30.1	93.0
UAFIDA por cuotas de peaje y otros.....	716.3	867.4	911.6	430.9	518.9
UAFIDA, neta de otros ingresos de operación.....	<u>\$ 1,035.4</u>	<u>\$ 965.5</u>	<u>\$ 992.2</u>	<u>\$ 461.0</u>	<u>\$ 611.9</u>

Resultados de operación consolidados por los ejercicios 2007, 2008 y 2009

Ingresos

De 2007 a 2008 el total de ingresos de la Compañía se incrementó en \$3,687.9 millones, equivalentes al 108.3%, al pasar de \$3,406.0 millones a \$7,093.9 millones, respectivamente; y en 2009 se incrementó en \$4,209.8 millones, equivalentes al 59.3%, ubicándose en \$11,303.8 millones. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía en 2007, 2008 y 2009.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		
	2007	2008	2009
	(En millones de pesos)		
Ingresos por construcción:			
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 828.9	\$ 4,102.4	\$ 5,499.6
Viaducto Bicentenario ⁽¹⁾	—	135.9	3,350.4
Autopista Puebla-Perote.....	1,166.5	665.1	—
Total.....	\$ 1,995.4	\$ 4,903.5	\$ 8,850.0
Ingresos por cuotas de peaje:			
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 755.6	\$ 869.0	\$ 954.8
Viaducto Bicentenario ⁽¹⁾	—	—	3.1
Autopista Puebla-Perote.....	94.2	146.4	262.5
Total.....	\$ 849.8	\$ 1,015.4	\$ 1,220.4
Otros ingresos de operación.....	\$ 550.3	\$ 1,164.1	\$ 1,220.5
Ingresos por servicios y otros conceptos.....	\$ 10.5	\$ 10.9	\$ 12.9
Total de ingresos.....	\$ 3,406.0	\$ 7,093.9	\$ 11,303.8

(1) El Viaducto Bicentenario entró en operación en septiembre de 2009.

Ingresos por construcción

De 2007 a 2008 los ingresos por construcción se incrementaron en \$2,908.1 millones, equivalentes al 145.7%, al pasar de \$1,995.4 millones a \$4,903.5 millones, respectivamente; y en 2009 se incrementaron en \$3,946.5 millones, equivalentes al 80.5%, ubicándose en \$8,850.0 millones. Dichos incrementos reflejaron un aumento en los volúmenes de construcción y otros gastos necesarios para el desarrollo de las Concesiones de conformidad con lo previsto en las respectivas Concesiones. Los aumentos en los ingresos por construcción generan un incremento en los activos intangibles correspondientes.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje se incrementaron un 19.5%, al pasar de \$849.8 millones en 2007 a \$1,015.4 millones en 2008, principalmente como resultado de (a) un incremento del 16.95% en el tráfico promedio diario equivalente en la fase I del Circuito Exterior Mexiquense, (b) un incremento del 26% en el tráfico promedio diario equivalente y un incremento del 23.1% en la cuota de peaje promedio por vehículo equivalente en la Autopista Puebla-Perote, debido principalmente al inicio de operaciones de varias nuevas secciones de la Concesión entre enero de 2007 y octubre de 2008, fecha en la que entró en operación completa. En 2009 los ingresos de la Compañía se incrementaron un 20.2%, ubicándose en \$1,220.4 millones, principalmente como resultado de (a) un incremento del 6.42% en el tráfico promedio diario equivalente en la fase I del Circuito Exterior Mexiquense, (b) el inicio pleno de operaciones de la Autopista Puebla-Perote en octubre de 2008, que dio como resultado un incremento del 36.1% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes y un incremento del 32% en la cuota de peaje promedio.

Otros ingresos de operación

Los otros ingresos de operación se incrementaron en \$613.8 millones, equivalentes al 111.5%, al pasar de \$550.3 millones en 2007 a \$1,164.1 millones en 2008, y en 2009 se incrementaron en \$56.4 millones, equivalentes al 4.8%, ubicándose en \$1,220.5 millones. Otros ingresos de operación representan cada año la diferencia entre (i) la utilidad neta anual que resulta de aplicar la tasa interna de retorno real anual prevista en la Concesión, sobre el capital invertido acumulado y (ii) la utilidad neta generada por la operación de CONMEX. El monto de los otros ingresos de operación también se refleja en un incremento en los activos intangibles relacionados con las Concesiones.

Costos y gastos

De 2007 a 2008 el total de costos y gastos se incrementó en \$3,091.1 millones, equivalentes al 156.5%, al pasar de \$1,975.4 millones a \$5,066.5 millones, respectivamente; y en 2009 se incrementó en \$4,164.4 millones, equivalentes al 82.2%, ubicándose en \$9,230.9 millones. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía en 2007, 2008 y 2009.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		
	2007	2008	2009
	(En millones de pesos)		
Costos por construcción.....	\$ 1,676.3	\$ 4,805.4	\$ 8,769.4
Costos y gastos de operación.....	93.7	117.8	237.9
Amortización y depreciación.....	155.1	102.2	139.8
Gastos generales y de administración.....	50.3	41.1	83.8
Total de costos y gastos.....	\$ 1,975.4	\$ 5,066.5	\$ 9,230.9

Costos por construcción

Los costos de construcción se incrementaron en \$3,129.1 millones, equivalentes al 186.7%, al pasar de \$1,676.3 millones en 2007 a \$4,805.4 millones en 2008; y en 2009 se incrementaron en \$3,964.0 millones, equivalentes al 82.5%, ubicándose en \$8,769.4 millones. Dichos incrementos reflejaron el aumento en los volúmenes de construcción de las Concesiones de la Compañía.

Costos y gastos de operación

La siguiente tabla muestra los costos y gastos de operación de la Compañía por 2007, 2008 y 2009.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		
	2007	2008	2009
	(En millones de pesos)		
Personal.....	\$ 53.5	\$ 70.0	\$ 85.7
Costos y gastos de operación y mantenimiento.....	36.0	42.7	146.1
Derechos	4.2	5.1	6.1
Total de costos y gastos de operación	\$ 93.7	\$ 117.8	\$ 237.9

Los costos del personal se incrementaron un 30.8%, al pasar de \$53.5 millones en 2007 a \$70 millones en 2008 y de \$70 millones en 2008 a \$85.7 millones en 2009 que equivale a un incremento del 22.4%, principalmente como resultado de (a) el aumento en los costos del personal de las sociedades concesionarias y de la subsidiaria operativa de la Compañía OPCOM, que presta los servicios de operación para todas las concesionarias de autopistas de peaje de la Compañía, que creció un 32% al pasar de 411 empleados en diciembre de 2007 a 541 empleados en diciembre de 2008, principalmente debido al aumento en los requerimientos de personal como resultado del inicio gradual de operaciones de varias nuevas secciones de la Concesión para la Autopista Puebla-Perote durante el período comprendido de enero de 2007 a octubre de 2008, cuando entró en pleno funcionamiento.

Los costos y gastos de operación y mantenimiento se incrementaron entre 2007 y 2008 debido al inicio gradual de operaciones de varias secciones de la Autopista Puebla-Perote en 2007, hasta que la misma entró en pleno funcionamiento en octubre de 2008, así como al inicio de operaciones de la sección I de la fase I del Viaducto Bicentenario en septiembre de 2009 y el inicio de operaciones de la sección I de la fase II del Circuito Exterior Mexiquense en diciembre de 2009.

Los derechos representan los derechos pagaderos por el uso de las Concesiones para el Circuito Exterior Mexiquense, el Viaducto Bicentenario y la Autopista Puebla-Perote.

Utilidad de operación

De 2007 a 2008 la utilidad de operación de la Compañía se incrementó en \$596.8 millones, equivalentes al 41.7%, al pasar de \$1,430.6 millones a \$2,027.4 millones, respectivamente; y en 2009 se incrementó un 2.2%, ubicándose en \$2,072.9 millones, como resultado de lo anterior.

Resultado integral de financiamiento

En 2007, 2008 y 2009 el resultado integral de financiamiento de la Compañía consistió en un costo de \$199.0 millones, \$271.6 millones y \$313.9 millones, respectivamente. La siguiente tabla muestra los principales componentes del resultado integral de financiamiento durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, tanto por categoría como por Concesión.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		
	2007	2008	2009
	(En millones de pesos)		
Gastos por intereses:			
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 374.3	\$ 362.6	\$ 330.7
Viaducto Bicentenario	—	—	1.2
Autopista Puebla-Perote.....	0.7	—	53.4
Otras	3.5	16.6	5.8
Total.....	\$ 378.5	\$ 379.2	\$ 391.1

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		
	2007	2008	2009
	(En millones de pesos)		
Ingresos por intereses:			
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ (63.0)	\$ (45.4)	\$ (42.0)
Otras	(22.8)	(62.2)	(23.8)
Total	\$ (85.8)	\$ (107.6)	\$ (65.8)
Ganancia (pérdida) cambiaria neta	\$ 6.4	\$ —	\$ (11.4)
Ganancia por posición monetaria	\$ (100.1)	\$ —	\$ —
Total de resultado integral de financiamiento .	\$ 199.0	\$ 271.6	\$ 313.9

A continuación se describen los principales componentes de los cambios en el resultado integral de financiamiento en 2007, 2008 y 2009:

Gastos por intereses

Los gastos por intereses se incrementaron ligeramente de 2007 a 2008, al pasar de \$378.5 millones a \$379.2 millones, respectivamente, y en 2009 se incrementaron en un 3.1% para ubicarse en \$391.1 millones. El incremento en 2009 fue imputable fundamentalmente a un aumento correspondiente a los gastos financieros de la concesionaria para la Autopista Puebla-Perote, que comenzaron a contabilizarse como gastos por intereses en comparación con periodos anteriores, en los que los mismos eran capitalizados, que se vio contrarrestado parcialmente por una disminución en los gastos por intereses relacionados con el Circuito Exterior Mexiquense debido a la disminución de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE"), mismo que afectó los gastos por intereses correspondientes al 20% del crédito respectivo, que no está cubierto por una operación de swap de tasas variables por tasas fijas.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se incrementaron de \$85.8 millones en 2007 a \$107.6 millones en 2008 y disminuyeron a \$65.8 millones en 2009, principalmente como reflejo de la disminución en los ingresos por intereses generados por los fondos afectos al fideicomiso de administración mantenido por la concesionaria del Circuito Exterior Mexiquense debido al cambio en el monto de dichos fondos y a los cambios en la TIIE durante el período.

Impuestos a la utilidad

De 2007 a 2008 los impuestos a la utilidad se incrementaron en \$205.6 millones, equivalentes al 57.2%, al pasar de \$359.2 millones a \$564.8 millones, respectivamente, como reflejo del aumento en la utilidad gravable y el registro de gastos por concepto de impuestos diferidos por \$536.7 millones; y en 2009 disminuyeron en \$110.4 millones, equivalentes al 19.5%, ubicándose en \$454.4 millones, como reflejo de una disminución en los gastos por concepto de impuestos diferidos. Véase la Nota 17 a los Estados Financieros.

Utilidad neta consolidada

Como resultado de lo antes descrito, en 2007, 2008 y 2009 la Compañía generó una utilidad neta consolidada de \$922.6 millones, \$1,243.7 millones y \$1,356.4 millones, respectivamente.

Resultados de operación consolidados por los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010

Ingresos

El total de ingresos de la Compañía se incrementó en \$3,483.5 millones, equivalentes al 75.3%, al pasar de \$4,625.5 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$8,109.0 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía durante los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2010.

	Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2009	2010
	(En millones de pesos)	
Ingresos por construcción:		
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 2,545.9	\$ 2,966.0
Viaducto Bicentenario	1,012.7	3,177.3
Autopista Puebla-Perote	—	—
Total	\$ 3,558.6	\$ 6,143.3
Ingresos por cuotas de peaje:		
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 471.2	\$ 506.7
Viaducto Bicentenario	—	16.2
Autopista Puebla-Perote	124.7	145.7
Total	\$ 595.9	\$ 668.6
Otros ingresos de operación	\$ 463.5	\$ 1,278.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	\$ 7.5	\$ 18.7
Total de ingresos	\$ 4,625.5	\$ 8,109.0

Ingresos por Construcción

Los ingresos por construcción se incrementaron del período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 al período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, como reflejo del aumento en los volúmenes de construcción en las Concesiones de la Compañía (especialmente en el Circuito Exterior Mexiquense y el Viaducto Bicentenario), lo cual generó un incremento en los activos intangibles correspondientes.

Ingresos por Cuotas de Peaje

Los ingresos por cuotas de peaje se incrementaron en \$72.7 millones, equivalentes al 12.2%, al pasar de \$595.9 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$668.6 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, principalmente como resultado de (a) un aumento del 10% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes en el Circuito Exterior Mexiquense, (b) un aumento del 4% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes en la Autopista Puebla-Perote, (c) un aumento del 12.8% en la cuota promedio por vehículo equivalente en la Autopista Puebla-Perote, que correspondió básicamente al aumento en las cuotas de peaje a partir de enero de 2010 de conformidad con el contrato de Concesión, y (d) el inicio de operaciones de la primera sección del Viaducto Bicentenario en noviembre de 2009, que generó ingresos por cuotas de peaje por \$16.2 millones.

Otros Ingresos de Operación

Los otros ingresos de operación se incrementaron en \$814.9 millones, equivalentes al 175.8%, al pasar de \$463.5 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$1,278.4 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, como reflejo del registro por primera vez de otros ingresos de operación imputables a la Concesión para el Viaducto Bicentenario después de haber comenzado su operación en septiembre de 2009. Véanse las Notas 3(e) y 7 a los Estados Financieros.

Costos y gastos

El total de costos y gastos de la Compañía se incrementó en \$2,547.8 millones, equivalentes al 68.0%, al pasar de \$3,760.9 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$6,308.7 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía durante los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2010, tanto por categoría como por Concesión.

	Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2009	2010
	(En millones de pesos)	
Costos por construcción	\$ 3,528.4	\$ 6,050.4
Circuito Exterior Mexiquense	2,515.7	2,873.0
Viaducto Bicentenario	1,012.7	3,177.4
Costos y gastos de operación	132.9	134.1
Amortización y depreciación.....	59.9	90.0
Gastos generales y de administración	39.7	34.2
Total de costos y gastos	\$ 3,760.9	\$ 6,308.7

Los costos por construcción se incrementaron en un 71.5%, de \$3,528.4 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$6,050.4 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, reflejando en ambos casos el aumento en los volúmenes de construcción en las Concesiones para el Circuito Exterior Mexiquense y el Viaducto Bicentenario.

Costos y gastos de operación

Los costos y gastos de operación se incrementaron de \$132.9 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$134.1 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, debido al inicio de operaciones de la sección I del Viaducto Bicentenario en septiembre de 2009 y la sección I de la fase II del Circuito Exterior Mexiquense en diciembre de 2009.

La siguiente tabla muestra los costos y gastos de operación de la Compañía por 2007, 2008 y 2009.

	Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2009	2010
	(En millones de pesos)	
Personal	\$ 42.2	\$ 59.1
Costos y gastos de operación y mantenimiento	87.7	71.7
Derechos sobre las Concesiones	3.0	3.3
Total de costos y gastos de operación	\$ 132.9	\$ 134.1

Los costos del personal se incrementaron un 40.0%, al pasar de \$42.2 millones en junio de 2009 a \$59.1 millones en junio de 2010, principalmente como resultado del aumento en los costos del personal de las concesionarias y de la subsidiaria OPCOM, que realiza los servicios de operación para todas las concesionarias de autopistas de peaje de la Compañía, que creció un 26% durante el período al pasar de 574 empleados en junio de 2009 a 725 empleados en junio de 2010, principalmente debido al inicio de operaciones del Tramo 1 de la Fase II de la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense en diciembre de 2009 y del Tramo 1 de la Fase I de la Concesión para el Viaducto Bicentenario en septiembre de 2009.

Utilidad de operación

La utilidad de operación de la Compañía se incrementó en \$935.7 millones, equivalentes al 108.2%, al pasar de \$864.6 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$1,800.4 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010. Este incremento se debió a los factores antes descritos.

Resultado integral de financiamiento

El resultado integral de financiamiento pasó de \$150.0 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$282.9 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010. La siguiente tabla muestra los principales componentes del resultado integral de financiamiento de la Compañía durante los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 2010, tanto por categoría como por Concesión.

	Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2009	2010
	(En millones de pesos)	
Gastos por intereses:		
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 149.7	\$ 259.4
Viaducto Bicentenario	—	29.0
Autopista Puebla-Perote	20.0	33.3
OHL México	23.3	6.4
Otras Concesiones	—	(0.2)
Total	\$ 193.0	\$ 327.9
Ingresos por intereses:		
Circuito Exterior Mexiquense	\$ (23.7)	\$ (19.8)
OHL México	(7.8)	(20.4)
Otras Concesiones	(11.7)	(2.5)
Total	\$ (43.2)	\$ (42.7)
(Ganancia) pérdida cambiaria neta	\$ 0.2	\$ (2.3)
Total de resultado integral de financiamiento	\$ 150.0	\$ 282.9

A continuación se describen los principales componentes de los cambios en el resultado integral de financiamiento:

Gastos por intereses

Los gastos por intereses se incrementaron en un 69.9%, al pasar de \$193.0 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$327.9 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010. Los gastos por intereses relacionados con la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense se incrementaron de \$149.7 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$259.4 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, principalmente debido a que los intereses devengados por el crédito utilizado para financiar la sección I de la fase II de la Concesión, que entró en operación en diciembre de

2009, se capitalizaron durante los primeros seis meses de 2009, mientras que en los primeros seis meses de 2010 se incluyeron en el costo de financiamiento. Además, la sección I de la fase I del Viaducto Bicentenario entró en operación en noviembre de 2009 y la Compañía comenzó a incluir los costos de financiamiento correspondientes dentro de sus gastos por intereses.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad se incrementaron en \$238.8 millones al pasar de \$188.2 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 a \$427.0 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010. Este incremento se debió al aumento en los niveles de ingresos gravables. La tasa legal de los impuestos a la utilidad fue del 28% en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009 y el 30% en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010.

Utilidad neta consolidada

Como resultado de lo anterior, en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010 la Compañía generó una utilidad neta consolidada, neta de la participación minoritaria, de \$1,101.6 millones, comparada con una utilidad neta consolidada de \$547.4 millones en el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2009.

Liquidez y fuentes de financiamiento

General

Las principales fuentes de liquidez de la Compañía son las disposiciones efectuadas con cargo a sus líneas de crédito, las aportaciones de capital y los flujos de efectivo generados por sus operaciones. Históricamente los requerimientos de efectivo de la Compañía han estado relacionados con sus necesidades de recursos para la construcción de proyectos por sus concesionarias, sus necesidades de capital de trabajo y el pago del monto principal de su deuda y los intereses devengados por la misma. De tiempo en tiempo la Compañía analiza distintas opciones para financiar y refinanciar las operaciones relacionadas con sus Concesiones en los mercados bancarios y bursátiles.

Flujos de efectivo

Hasta el 31 de diciembre de 2007, las NIF exigían la preparación de un estado de cambios en la situación financiera, que mostraba las fuentes y el destino de los recursos con base en los cambios en los activos y pasivos en el balance general en pesos constantes. Por tanto, los cambios en la situación financiera que no afectaban al efectivo, no necesariamente quedaban excluidos del estado de cambios en la situación financiera. A partir del 1 de enero de 2010, las NIF exigen la preparación de un estado de flujos de efectivo con base en el método ya sea directo o indirecto, expresado en pesos nominales.

La siguiente tabla contiene un resumen de los flujos de efectivo de la Compañía durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, y los períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2010.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Períodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
	(En millones de pesos)				
Efectivo o recursos netos generados por las actividades de operación	\$ 1,527.0	\$ 1,021.9	\$ (341.5)	\$ 933.6	\$ 2,002.9
Efectivo o recursos netos utilizados en actividades de inversión	(1,739.6)	(4,142.2)	(6,015.2)	(1,435.5)	(6,059.0)
Efectivo o recursos netos generados por (utilizados en) las actividades de financiamiento	379.5	3,443.6	7,091.6	556.9	3,749.2
(Disminución) aumento en el efectivo...	\$ 166.9	\$ 323.3	\$ 734.9	\$ 55.0	\$ (306.9)

Las principales fuentes de recursos de la Compañía están representadas por los financiamientos y las aportaciones de capital, y la Compañía considera que esta situación continuará en el futuro en virtud de que la misma se encuentra en el proceso de construcción de sus Concesiones de autopistas de peaje. La Compañía considera que en el futuro predecible sus fuentes de liquidez, incluyendo las disposiciones con cargo a sus líneas de crédito, en conjunto con los flujos de efectivo generados por las operaciones, serán suficientes para satisfacer sus requerimientos de capital de trabajo, sus inversiones en activos y los pagos de principal e intereses. Actualmente la Compañía cuenta con un capital de trabajo negativo debido a las inversiones que están efectuando sus concesionarias, mas sin embargo considera que ello no afectará el desarrollo de sus operaciones por tratarse de algo típico de la operación de una concesión. En 2007, 2008, 2009, OHL Concesiones efectuó aportaciones de capital a la Compañía por \$372.4 millones, \$1,108.6 millones y \$2,738.4 millones, respectivamente (véase la nota 2(h) a los Estados Financieros), y en los primeros seis meses de 2009 y 2010 aportó \$2,368.5 millones y 1,020.7 millones, respectivamente. Véase la Nota 2(g) a los Estados Financieros.

Inversiones en activos

La Compañía tiene previsto efectuar inversiones en activos para sus Concesiones actuales por un monto de aproximadamente \$6.237 millones en el segundo semestre de 2010, y de \$17.584 millones de pesos adicionales necesarios para la puesta en marcha de sus Concesiones. Ver “Resumen Ejecutivo” y “Actividades”. En el supuesto de que la Compañía participe en licitaciones públicas para obtener concesiones adicionales y resulte adjudicada, sus necesidades de inversión en activos se incrementarán.

En 2008, 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la Compañía efectuó inversiones en activos por \$5,823.5 millones, \$8,779.0 millones y \$5,633.5 millones, respectivamente, y por el periodo de 6 meses que terminará el 31 de diciembre de 2010, en 2011 y 2012 esperamos realizar inversiones en activos por un monto de aproximadamente \$6,237 millones, \$7,883 millones y \$6,881 millones, respectivamente, para varias de sus Concesiones tal y como se muestra en la siguiente tabla.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		Período de seis meses que terminó el 30 de junio de	Período de seis meses que terminó el 31 de diciembre de	Ejercicios que terminarán el 31 de diciembre de	
	2008	2009	2010	2010	2011	2012
(En millones de pesos)						
Inversiones en activos:						
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 4,104.7	\$ 5,294.3	\$ 2,930.2	\$ 3,162	\$ 350	---
Viaducto Bicentenario	1,097.6	3,452.7	2,609.2	1,987	---	---
Autopista Puebla-Perote	560.7	6.1	64.8	---	---	---
Libramiento Norte de Puebla	60.5	25.9	29.3	324	1,026	1,599
Autopista Urbana Norte	---	---	---	491	5,077	4,258
Supervía Poetas ⁽¹⁾	---	---	---	273	1,430	1,025
Total	\$ 5,823.5	\$ 8,779.0	\$ 5,633.5	\$ 6,237.0	\$ 7,883.0	\$ 6,881.0

(1) Estas cantidades corresponden al 50% de la participación de la Compañía en Supervía Poetas.

Deuda

La siguiente tabla contiene una descripción de la deuda insoluta de la Compañía al 30 de junio de 2010.

Al 30 de junio de 2010					
	Monto	Banco	Tasa de interés	Moneda	Fecha de vencimiento
	(En millones de pesos)				
Deuda a largo plazo:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 10,686.1	BBVA-Bancomer, BANOBRAS, Banorte, ICO y Santander	TIIE 28-d ⁽¹⁾ +margen	pesos	2024
Viaducto Bicentenario	<u>\$ 3,699.9</u>	BANOBRAS, FONADIN e Inbursa	Tasa fija/TIIE 91-d ^{(2),(3) (4)} +margen	pesos	2024
Autopista Puebla-Perote	<u>600.0⁽⁵⁾</u>	Santander e Invex	TIIE 28-d + margen ⁽⁶⁾	pesos	2011
Total de deuda a largo plazo...	<u>\$ 14,986.0</u>				
Deuda a corto plazo:					
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 15.0	BBVA-Bancomer, BANOBRAS y Banorte,	TIIE 28-d +margen	pesos	2010
Autopista Puebla-Perote.....	<u>\$0.6⁽⁵⁾</u>	Santander e Invex	TIIE 28-d + margen ⁽⁶⁾	pesos	2011
Total de deuda a corto plazo...	<u>\$ 15.6</u>				

- (1) Con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) calculada a 28 días más ciertos puntos base adicionales que varían durante la vigencia del financiamiento.
- (2) Crédito A con BANOBRAS hasta por \$2,000 millones de pesos. Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses como sigue, siendo la tasa fija únicamente aplicable para el primer tramo de la línea de crédito (PSS\$2,000 millones de pesos por un periodo de 7 años tras la primera disposición):
 - Tasa de interés fija de 8.255% anual más 275 puntos base a partir de la primera disposición y hasta al 31 de diciembre de 2010.
 - Tasa de interés fija de 8.255% anual más 300 puntos base del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
 - Tasa de interés fija de 8.255% anual más 325 puntos base del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013
 - Tasa de interés fija de 8.255% anual más 350 puntos base del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015
 - Tasa de interés fija de 8.255% anual más 375 puntos base a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016 y a partir del 19 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 TIIE a 91 días más 375 puntos base.
 - TIIE a 91 días; más 400 puntos base del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019
 - TIIE a 91 días; más 425 puntos base del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021
 - TIIE a 91 días; más 450 puntos base del 1 de enero de 2022 hasta el pago total del Crédito Preferente.
 Al 30 de junio de 2010 se habían dispuesto \$1,653.0 millones de pesos de esta línea de crédito.
- (3) Crédito Subordinado con FONADIN, por el cual se le otorgó a Viaducto Bicentenario una línea de crédito de hasta \$1,500 millones de pesos. Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años y devengando intereses con base en la TIIE a 91 días más ciertos punto base adicionales que varían durante la vigencia del financiamiento. Al 30 de junio de 2010 se habían dispuesto \$393.8 millones de pesos de esta línea de crédito.
- (4) Crédito B con Banco Inbursa, por el cual se le otorgó a Viaducto Bicentenario, una línea de crédito de hasta \$2,000 millones de pesos. Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses como sigue:
 - TIIE a 91 días más 275 puntos base a partir de la primera disposición y hasta el 31 de diciembre de 2010.
 - TIIE a 91 días más 300 puntos base del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
 - TIIE a 91 días más 325 puntos base del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
 - TIIE a 91 días más 350 puntos base del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
 - TIIE a 91 días más 375 puntos base del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
 - TIIE a 91 días más 400 puntos base del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
 - TIIE a 91 días más 425 puntos base del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
 - TIIE a 91 días más 450 puntos base del 1 de enero de 2022 hasta el pago total del crédito.
 Al 30 de junio de 2010 se habían dispuesto \$1,653.1 millones de pesos de esta línea de crédito.
- (5) Al 30 de junio se dispuso la totalidad del crédito y existen intereses devengados no pagados por \$0.6 millones de pesos.
- (6) Crédito simple con Santander e Invex, por el cual se le otorgó a Grupo Autopistas Nacionales, una línea de crédito de hasta \$600 millones de pesos. Esta línea de crédito deberá pagarse el 22 de noviembre de 2011 mediante una sola exhibición, devengando intereses conforme se indica a continuación:
 - TIIE a 28 más 250 puntos base a partir de la fecha del contrato y hasta el 22 de junio de 2011.
 - TIIE a 28 más 300 puntos base a partir del 22 de junio de 2011.

Líneas de crédito

Al 30 de junio de 2010 la deuda insoluble de la Compañía ascendía a \$15,001.6 millones al amparo de varias líneas de crédito contratadas en su totalidad por sus concesionarias. Desde el 30 de junio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, la Compañía, al nivel de OHL México, ha contratado deuda por un monto principal de \$1,857 millones con su Accionista de Control a una tasa de interés de TIIE a 28 días más 200 puntos base. El saldo de dichos créditos al 30 de septiembre de 2010, incluyendo intereses devengados, ascendía a \$1,717 millones. La Compañía prevé continuar contratando deuda adicional con su Accionista de Control para fondar sus necesidades de capital durante el mes de octubre. Con los recursos derivados de la Oferta Global, la Compañía tiene planeado liquidar el saldo de dichos créditos. Véase “Destino de los Recursos”.

Sujeto a ciertas excepciones y salvedades, los contratos de crédito incluyen compromisos que entre otras cosas limitan la capacidad de las concesionarias para efectuar ciertos pagos, consolidarse o fusionarse con otras empresas, vender sustancialmente todos sus activos, constituir gravámenes sobre sus bienes o activos, garantizar obligaciones de deuda, cambiar sustancialmente de giro de negocios y pagar dividendos en ciertos casos, además de exigir el mantenimiento de ciertas razones financieras. A la fecha de este prospecto la Compañía se encuentra en cumplimiento con la totalidad de dichos compromisos.

Circuito Exterior Mexiquense

El 23 de junio de 2009, un sindicato integrado por Bancomer, BANOBRAS, Banorte, Santander y el Instituto de Crédito Oficial de España otorgó a CONMEX un crédito por \$12,500 millones para refinanciar las fases I a III del Circuito Exterior Mexiquense. Este crédito sindicado consta de dos líneas: (1) la línea A comprende \$6,000 millones destinados al pago anticipado del crédito otorgado por Bancomer, BANOBRAS y Banorte a CONMEX el 20 de octubre de 2008, y (2) la línea B comprende \$6,500 millones para la construcción de las fases I, II y III del Circuito Exterior Mexiquense.

Este crédito vence en junio de 2024 y devenga intereses a la TIIE a 28 días más un margen que varía entre 275 y 450 puntos base a lo largo de la vigencia, incrementándose en 25 puntos base, aproximadamente cada dos años. La Compañía no está sujeta a penas convencionales en caso de pago anticipado, salvo tratándose de amortizaciones parciales que se efectúen en fechas distintas a las fechas de pago de intereses o si dichas amortizaciones se efectúan con recursos no generados por el proyecto o con financiamientos o bursatilizaciones en que no participen los acreditantes. El crédito incluye los compromisos y las causas de incumplimiento típicas, incluyendo compromisos que restringen la capacidad de CONMEX para:

- modificar sus estatutos;
- modificar su estructura accionaria tanto directa como indirecta, disolverse, liquidarse, escindirse o fusionarse;
- constituir gravámenes sobre sus activos;
- contratar deuda o garantías adicionales;
- realizar operaciones que se aparten del curso habitual del negocio;
- celebrar contratos para nuevos proyectos o modificar los contratos de construcción vigentes y los demás documentos relacionados con sus proyectos actuales;
- subcontratar a un operador;
- convenir con el gobierno del Estado de México cualesquiera subsidios a las cuotas de peaje; y
- pagar dividendos salvo en los términos previstos por el fideicomiso de administración y garantía.

Además, para poder efectuar desembolsos CONMEX está obligada a mantener una razón de cobertura del servicio de su deuda de 1.5 a 1.0. Al 30 de junio de 2010 CONMEX se encontraba en cumplimiento con dicho compromiso. El crédito también establece ciertas causales de incumplimiento típicas, incluyendo el incumplimiento de otros contratos.

Los términos del financiamiento exigieron, entre otras cosas, la celebración de un fideicomiso de administración y garantía, entre CONMEX y sus accionistas, en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Bancomer, BANOBRAS, Banorte, Santander y el Instituto de Crédito Oficial, en su carácter de fideicomisarios en primer lugar, y Banco Invex, en su carácter de fiduciario, cuyo patrimonio se compone principalmente de: (i) todas menos una de las acciones representativas del capital social de CONMEX en garantía; (ii) los derechos de cobro de las cuotas de peaje; (iii) los recursos derivados del crédito; (iv) los derechos de cobro derivados de las pólizas de seguro contratadas; y (v) el derecho a las indemnizaciones que CONMEX reciba en términos de la concesión y de cualquier otro contrato relacionado con el proyecto.

Los principales fines del fideicomiso, son: (i) recibir en el fondo concentrador del fideicomiso los recursos del crédito y aplicarlos a la construcción y puesta en operación de las fases I a III del Circuito Exterior Mexiquense; y (ii) recibir en el fondo concentrador del fideicomiso la totalidad de los recursos derivados de la explotación de las fases I a III del Circuito Exterior Mexiquense y aplicarlos conforme la siguiente prelación:

- Pago de impuestos.
- Pago de la contraprestación periódica al SAASCAEM.
- Gastos del fideicomiso (pago de honorarios fiduciarios, del ingeniero independiente y del Auditor, así como, pago de la comisión del banco agente del crédito, entre otros).
- Gastos de operación y mantenimiento menor, conforme al monto autorizado bajo el programa autorizado de operación y mantenimiento menor.
- Al final de cada ejercicio fiscal, el fiduciario debe dotar al fondo de impuestos con las cantidades necesarias para llevar a cabo el pago del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio fiscal recién terminado, generado en virtud de la operación y explotación de la concesión.
- Mensualmente, el fiduciario debe dotar el fondo de mantenimiento mayor y extraordinario, con el objeto que, mensualmente, se realicen los pagos que correspondan conforme al programa autorizado de mantenimiento mayor y extraordinario.
- Pago del servicio de la deuda del crédito.
- Mensualmente, el fiduciario debe dotar el fondo de amortización de principal, con la cantidad equivalente a una sexta parte del monto total de la amortización semestral de principal del crédito inmediata siguiente, con el objeto de que en cada fecha de pago de principal, se utilicen dichos fondos para llevar a cabo el pago respectivo.
- Mensualmente, el fiduciario debe dotar el fondo de reserva, con una doceava parte del equivalente al 50% del servicio de la deuda del crédito del año inmediato siguiente.
- Trimestralmente, o bien, anualmente (en caso de que ya haya finalizado el periodo de disposición del crédito), el fiduciario debe transferir cualquier remanente al fondo preventivo.

Por su parte, los recursos del fondo preventivo se deben aplicar conforme a lo siguiente:

- (i) Durante el periodo de disposición del crédito, la totalidad de los recursos existentes deben ser aplicados a la construcción y puesta en operación de las fases I a III del Circuito Exterior Mexiquense.
- (ii) Asimismo, en caso de que las cantidades existentes en el fondo concentrador no sean suficientes para llevar a cabo los pagos y la dotación de los fondos del fideicomiso, el fiduciario deberá utilizar los recursos existentes en el fondo preventivo para realizar los pagos y/o la dotación de los fondos respectivos.
- (iii) Posteriormente, a partir del 31 de diciembre de 2011, el auditor llevará el cálculo del ratio de cobertura del servicio de la deuda:
 - (a) si éste es igual o mayor al 1.25 el fiduciario transferirá a CONMEX los recursos existentes en el fondo preventivo para su libre disposición;
 - (b) si éste es menor que 1.25 pero igual o superior a 1.15, el fiduciario llevará a cabo lo siguiente: (1) transferirá a CONMEX el 40% de los recursos existentes en el fondo preventivo para su libre disposición; y (2) el 60% restante se mantendrá en el fondo preventivo.

si en la siguiente fecha de cálculo del ratio resulta que ocurre el supuesto previsto en el inciso (a) anterior, la totalidad de los recursos existentes en el fondo preventivo se liberarán conforme lo establecido en dicho inciso.

si resulta que ocurre nuevamente el supuesto previsto en el primer párrafo del presente inciso: (A) se liberarán los recursos retenidos en el fondo preventivo correspondientes al ejercicio inmediato anterior; (B) se liberará el 40% de los recursos correspondientes al ejercicio en curso, conforme lo establecido en el primer párrafo del presente inciso; y (C) se retendrán en el fondo preventivo el 60% de los recursos correspondientes al ejercicio en curso, conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente inciso.

(c) si éste es menor al 1.15, el fiduciario, aplicará el saldo del fondo preventivo al pago anticipado del crédito.

Con base en lo anterior, estimamos que el efectivo disponible para el pago de distribuciones a los accionistas estará limitado hasta 2012.

Los recursos del fondo preventivo deberán mantenerse ahí y no podrán aplicarse conforme a lo establecido en los párrafos anteriores en caso de que el ratio de cobertura del servicio de la deuda sea menor a 1.15 o en caso de ocurrir un incumplimiento bajo el contrato de crédito o el fideicomiso o en caso de bloqueos que ocasionen un efecto material adverso (según la definición asignada a dicho término en el contrato de fideicomiso de administración y garantía) o en caso de que la concesión sea rescatada y CONMEX no pueda ejercer plenamente sus derechos relativos a la concesión en los mismos términos en que los hubiera ejercido en caso de que no se hubiera pretendido realizar el rescate de la concesión, o bien, en caso de que la concesión sea rescatada mediante resolución firme de autoridad competente.

Adicionalmente, el paquete financiero con el sindicato de bancos para el Circuito Exterior Mexiquense incluye las garantías solidarias de OHL y OHL Concesiones, que cubren los riesgos relacionados con la construcción en tanto las fases II y III entren en operación, y una garantía por \$300 millones para los primeros dos años de operación.

En virtud de que el crédito sindicado otorgado a CONMEX devenga intereses a tasa variable, para cubrir el riesgo relacionado con las fluctuaciones en dicha tasa CONMEX celebra operaciones de swap de tasas de interés para obtener una tasa fija. Dichas operaciones cumplen con los requisitos necesarios para contabilizar como cobertura cuando menos el 80% del total del monto financiado durante los primeros cinco años contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito, el 70% durante los siguientes cinco años y el 60% durante el resto de la vigencia del contrato de crédito. Véase “Contratos de Cobertura”, así como la Nota 13 a los Estados Financieros.

Viaducto Bicentenario

BANOBRAS y OHL han otorgado créditos preferentes por \$2,000 millones cada una, para la construcción de la fase I del Viaducto Bicentenario. Estos créditos incluyen una obligación solidaria para con el patrocinador. Además, el FONADIN otorgó a Viaducto Bicentenario un crédito subordinado por \$1,500 millones para la construcción de la fase I del proyecto y para el pago de los intereses devengados por los créditos preferentes. El paquete financiero incluye una obligación solidaria por parte de OHL y OHL Concesiones en tanto la fase I entra en operación.

Los términos del financiamiento exigieron, entre otras cosas, la celebración de un fideicomiso de administración y garantía entre Viaducto y sus accionistas, en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar, BANOBRAS y OHL Concesiones, en su carácter de fideicomisarios en primer lugar, FONADIN, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, en su carácter de fiduciario, cuyo patrimonio se compone principalmente de: (i) todas menos una de las acciones representativas del capital social de Viaducto Bicentenario en garantía; (ii) los derechos de cobro de las cuotas por peaje; (iii) los recursos derivados de los créditos; (iv) los derechos de cobro derivados de las pólizas de seguro contratadas; y (v) el derecho a las indemnizaciones que Viaducto reciba en términos de la concesión y de cualquier otro contrato relacionado con el proyecto.

Los principales fines del fideicomiso, son: (i) recibir en el fondo concentrador del fideicomiso los recursos de los créditos preferentes y aplicarlos a la construcción y puesta en operación de la primera etapa del Viaducto Bicentenario; (ii) recibir en el fondo concentrador los recursos del crédito subordinado y aplicarlo a la construcción y puesta en operación de la primera etapa del Viaducto Bicentenario y al pago parcial del principal e intereses de los créditos preferentes, en los términos establecidos al efecto en el propio contrato de crédito subordinado; y (iii) recibir en el fondo concentrador del fideicomiso la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la primera etapa del Viaducto Bicentenario, una vez que éste entre en periodo de operación, y aplicarlos conforme la siguiente prelación:

- pago de impuestos;
- pago de la contraprestación periódica al SAASCAEM;
- gastos del fideicomiso (pago de honorarios fiduciarios, del ingeniero independiente y del Auditor, entre otros);
- gastos de operación y mantenimiento menor, conforme al monto autorizado bajo el programa autorizado de operación y mantenimiento menor;
- al final de cada ejercicio fiscal, el fiduciario debe dotar al fondo de impuestos con las cantidades necesarias para llevar a cabo el pago del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio fiscal recién terminado, generado en virtud de la operación y explotación de la concesión;
- mensualmente, el fiduciario debe dotar el fondo de conservación, con el objeto que, mensualmente, se realicen los pagos que correspondan conforme al programa autorizado de mantenimiento mayor y extraordinario;
- pago del servicio de la deuda de los créditos preferentes;
- mensualmente, el fiduciario debe dotar el fondo de reserva, con una doceava parte del equivalente a seis meses del servicio de la deuda de los créditos preferentes del año inmediato siguiente;
- pago de intereses del crédito subordinado;
- trimestralmente, el fiduciario debe transferir cualquier remanente al fondo preventivo;

por su parte, los recursos del fondo preventivo se deben aplicar conforme a lo siguiente:

- (i) en caso de que las cantidades existentes en el fondo concentrador no sean suficientes para llevar a cabo los pagos y la dotación de los fondos del fideicomiso, el fiduciario deberá utilizar los recursos existentes en el fondo preventivo para realizar los pagos y/o la dotación de los fondos respectivos.
- (ii) posteriormente, durante el periodo de operación, a partir del 15 de marzo de 2013, el auditor llevará el cálculo del ratio de cobertura del servicio de la deuda total y de los créditos preferentes:
 - a) si el ratio de cobertura del servicio de la deuda de los créditos preferentes es igual o menor a 1.30, los recursos existentes en el fondo preventivo se aplicarán al pago anticipado parcial de los créditos preferentes.
 - b) si el ratio de cobertura del servicio de la deuda de los créditos preferentes es mayor a 1.30, los recursos existentes en el fondo preventivo se aplicarán al pago de principal del crédito subordinado hasta que el porcentaje de amortización del contrato de crédito subordinado sea igual al porcentaje de amortización de los contratos de crédito preferente. No obstante lo anterior, el fiduciario no llevará a cabo pago alguno por concepto de principal del crédito subordinado si el porcentaje de amortización del contrato de crédito subordinado sea igual al porcentaje de amortización de los contratos de crédito preferente.
 - c) si el ratio de cobertura del servicio de la deuda total es mayor a 1.30, el fiduciario transferirá a Viaducto los recursos existentes en el fondo preventivo para su libre disposición.

lo anterior, en el entendido de que el importe acumulado de los recursos para libre disposición de Viaducto, no podrá ser mayor al importe acumulado de los pagos de principal e intereses realizado bajo los contratos de crédito preferente. En caso de ser mayor, la diferencia se aplicará a prorrata al pago anticipado parcial de los créditos y a la transferencia de recursos a Viaducto para su libre disposición.

- d) si el ratio de cobertura del servicio de la deuda de los créditos preferentes es mayor a 1.30 pero el ratio de cobertura del servicio de la deuda total es igual o menor a 1.30, los recursos se mantendrán en el fondo preventivo.

si en la siguiente fecha de cálculo del ratio ocurriere el supuesto previsto en el inciso c) anterior, la totalidad de los recursos existentes en el fondo preventivo se liberarán conforme a lo establecido en dicho inciso.

si se suscitare nuevamente el supuesto previsto en el primer párrafo del presente inciso, los recursos del fondo preventivo se aplicarán a prorrata a pagos anticipados parciales de los créditos.

Con base en lo anterior, estimamos que el efectivo disponible para el pago de distribuciones a los accionistas estará limitado hasta 2024.

Los recursos del fondo preventivo deberán mantenerse ahí y no podrán aplicarse conforme a lo establecido en los párrafos anteriores en caso de que el ratio de cobertura del servicio de la deuda total y/o de los créditos preferentes sea menor a 1.15 o en caso de ocurrir un incumplimiento bajo los contratos de créditos o el fideicomiso o la prenda o en caso de bloqueos que ocasionen un efecto material adverso (como dicho término se define en el fideicomiso de administración y garantía) o en caso de que la concesión sea rescatada y Viaducto no pueda ejercer plenamente sus derechos relativos a la concesión en los mismos términos en que los hubiera ejercido en caso de que no se hubiera pretendido realizar el rescate de la concesión, o bien, en caso de que la concesión sea rescatada mediante resolución firme de autoridad competente

En adición a lo anterior, la acción representativa del capital social de Viaducto que no fue aportada al fideicomiso de administración y garantía, fue pignorada a favor de BANOBRAS, en su carácter de agente de garantías.

El 16 de marzo de 2010, Banco Inbursa, S.A. otorgó a Viaducto Bicentenario un crédito por \$2,000 millones para la liquidación del crédito preferente otorgado por OHL Concesiones que quedó totalmente pagado. Este crédito guarda el mismo orden de prelación que el crédito preferente otorgado por BANOBRAS, otorga recursos limitados a OHL y goza de las garantías constituidas bajo el fideicomiso de administración y garantía y la prenda. El crédito subordinado otorgado por el FONADIN puede utilizarse para el pago de intereses del mismo.

Los créditos preferentes otorgados por BANOBRAS y Banco Inbursa vencen en 2024. El crédito de BANOBRAS es pagadero en 15 años mediante amortizaciones trimestrales y devengan intereses a distinta tasa. Hasta el 18 de diciembre de 2016 o antes de dicha fecha, se devengan intereses a una tasa fija más un margen de entre 275 y 375 puntos base, y con posterioridad a dicha fecha devengan intereses a una tasa TIIE a 91 días más un margen de entre 375 y 450 puntos base. El crédito otorgado por Banco Inbursa devenga intereses a la TIIE a 91 días más un margen de entre 275 y 450 puntos base durante la vigencia del contrato, incrementándose en 25 puntos base aproximadamente cada 2 años. La Compañía no está sujeta a penas convencionales en caso de pago anticipado salvo tratándose de amortizaciones parciales que se efectúen en fechas distintas a las fechas de pago de intereses o si dichas amortizaciones se efectúan con recursos no generados por el proyecto o con financiamientos o bursatilizaciones en que no participe Banco Inbursa. Estos créditos incluyen los compromisos y las causas de incumplimiento típicas e imponen a Viaducto Bicentenario, entre otras cosas, obligaciones de suministro de información y cumplimiento con la ley. Además, los créditos otorgados por Banco Inbursa y Banobras incluyen ciertos compromisos que restringen la capacidad de Viaducto Bicentenario para:

- modificar sus estatutos;
- disolverse, fusionarse o escindirse;
- modificar su estructura accionaria directa (exclusivamente para efectos del crédito con Banobras) o su estructura accionaria tanto directa como indirecta (exclusivamente para efectos del crédito con Banco Inbursa);
- constituir gravámenes sobre sus activos;
- contratar deuda o garantías adicionales;
- realizar operaciones que se aparten del curso habitual del negocio;
- celebrar contratos para nuevos proyectos o modificar los contratos de construcción y demás documentos relacionados con sus proyectos actuales;
- subcontratar a un operador;
- convenir con el gobierno del Estado de México cualesquiera subsidios a las cuotas de peaje;
- hacer promociones o descuentos sobre las cuotas de peaje;
- pagar dividendos salvo en los términos previstos por el fideicomiso de administración y garantía; y

El crédito con Banco Inbursa incluye un compromiso de mantenimiento de cierta razón de cobertura del servicio de su deuda. Al 30 de junio de 2010, Viaducto Bicentenario se encontraba en cumplimiento con dicho compromiso.

El crédito subordinado otorgado por Fonadin vence en 2024 y devenga intereses a la TIIE a 91 días más 150 puntos base más el margen aplicable a los créditos preferentes, que varía de 275 a 450 puntos durante la vigencia del contrato. La Compañía no está sujeta a pena convencional en caso de amortización anticipada, salvo en caso de amortizaciones anticipadas durante los primeros tres años. La amortización del crédito subordinado depende de la razón de cobertura del servicio de la deuda correspondiente a los créditos preferentes. El crédito incluye los compromisos y las causas de incumplimiento típicas, incluyendo compromisos que restringen la capacidad de Viaducto Bicentenario para:

- disolverse, fusionarse o escindirse;
- modificar sus estatutos;
- modificar su estructura accionaria tanto directa como indirecta;
- constituir gravámenes sobre sus activos;
- contratar deuda o garantías adicionales;
- realizar operaciones que se aparten del curso habitual del negocio;
- celebrar contratos para nuevos proyectos o modificar los contratos de construcción y demás documentos relacionados con sus proyectos actuales, y
- subcontratar a un operador.

En el supuesto de incumplimiento de dichos compromisos, el acreditante podrá declarar inmediatamente exigible y pagadero el importe insoluto de los créditos antes descritos. El crédito también establece ciertas causales de incumplimiento típicas, incluyendo el incumplimiento de otros contratos.

En virtud de que los créditos otorgados a Viaducto Bicentenario devengan intereses a tasas variables, para cubrir el riesgo relacionado con las fluctuaciones en dichas tasas Viaducto Bicentenario ha celebrado operaciones de límites máximos o “caps” por el monto total del crédito de Banco Inbursa para los primeros siete años siguientes al desembolso inicial de los mismos (por el momento el crédito de Banobras no tiene cobertura, ya que paga tasa fija hasta diciembre de 2016), y por el 63% del monto total del crédito subordinado durante los primeros siete años siguientes al desembolso inicial del mismo. Véase “Contratos de Cobertura”, así como la Nota 13 a los Estados Financieros.

Autopista Puebla-Perote y Libramiento Perote

A fin de cumplir con los requisitos previstos en su Concesión, el 15 de septiembre de 2005 GANA celebró con OHL un contrato de crédito por hasta \$200 millones que devenga intereses a la TIIE a 28 días más el 4.5%. Este crédito vence en 2014. La Compañía no está sujeta a penas convencionales en caso de amortización anticipada. El contrato incluye ciertos compromisos que entre otras cosas restringen la capacidad de GANA para:

- decretar pagos de dividendos a sus accionistas sin autorización previa y por escrito de OHL;
- contratar deuda o pasivos adicionales por un monto superior al equivalente al 10% de su total de pasivos; y
- modificar su capital social.

El crédito está garantizado con los activos aportados por GANA a un fideicomiso de administración constituido en cumplimiento a lo establecido en el título de concesión, cuyas partes actualmente son GANA, en su carácter de fideicomisario en segundo y tercer lugar, OHL, como fideicomisario en primer lugar, FONADIN (anteriormente FINFRA), en su carácter de fideicomisario en tercer lugar, y Banco Santander (México), S.A., en su carácter de fiduciario y cuyo patrimonio se compone principalmente de: (i) los derechos de cobro de las cuotas de peaje; (ii) el

capital de riesgo aportado por GANA para los fines de la concesión; (iii) los recursos derivados del crédito; (iv) las aportaciones realizadas por FONADIN en cumplimiento a lo establecido en el título de concesión; (v) las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro contratadas en cumplimiento a lo establecido en el título de concesión; y (vi) el derecho a recibir cualquier cantidad que el fiduciario o GANA reciba del Gobierno Federal.

Los principales fines del fideicomiso de administración son: (i) recibir el capital de riesgo aportado por GANA; (ii) recibir los recursos derivados del crédito; (iii) recibir los recursos provenientes de FONADIN; y (iv) recibir cualquier ingreso derivado de la explotación de la Autopista Puebla-Perote y el Libramiento Perote; y aplicar dichos recursos conforme a la siguiente prelación:

- Construcción de las obras.
- Pago de impuestos.
- Gastos de operación, mantenimiento y supervisión, incluyendo honorarios fiduciarios.
- Constitución del fondo de conservación en los términos establecidos en el título de concesión.
- Pago de principal e intereses del crédito.
- Pago del capital de riesgo de GANA, incluyendo su rendimiento conforme a lo establecido en el título de concesión.
- Una vez cubierto el capital de riesgo y su tasa interna de retorno, compartir los excedentes que hubiera entre GANA y FONADIN, conforme a la metodología establecida en el título de concesión.

El 22 de junio de 2010, Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A. otorgaron un crédito por \$600 millones que devenga intereses a la tasa TIIE a 28 días más un margen de entre 250 y 300 puntos base durante la vigencia del contrato. Los recursos derivados de este crédito se utilizaron para efectuar inversiones en activos y la liquidación de ciertos préstamos otorgados a GANA por sus accionistas y otras personas relacionadas. Este crédito guarda el mismo orden de prelación que el crédito otorgado por OHL. El crédito vence en 2011 y la Compañía no está sujeta a penas convencionales en caso de amortización anticipada, salvo en caso de amortizaciones con recursos no generados por el proyecto o con financiamientos o bursatilizaciones en que no participe el banco agente como estructurador o intermediario colocador. Este crédito incluye ciertos compromisos que entre otras cosas limitan la capacidad de GANA para:

- constituir gravámenes sobre sus activos;
- vender, transmitir o enajenar la totalidad o casi todos sus activos;
- contratar deuda adicional;
- fusionarse o escindirse, a menos que cuente con autorización previa y por escrito de los acreedores y la SCT;
- pagar o amortizar su línea de crédito con OHL;
- ceder o autorizar la cesión de los bienes y las obligaciones que derivan de la Concesión;
- modificar o dar por terminados sus contratos de construcción u otros contratos relacionados con sus proyectos; y
- modificar su estructura accionaria tanto directa como indirecta.

En virtud de que el crédito otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A., devenga intereses a tasa variable, para cubrir el riesgo relacionado con las fluctuaciones en dicha tasa GANA tiene contratadas nueve opciones de compra de tasas de interés que le permiten comprar, en una determinada fecha, una tasa de interés referida al valor de la TIIE a 28 días. Estas opciones de compra están diseñadas para operar como cobertura contra el posible efecto negativo de las tasas variables sobre las obligaciones de pago de GANA durante la vigencia del contrato. Este crédito está respaldado por una obligación solidaria otorgada por OHL México.

Los términos del financiamiento otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A., exigieron, entre otras cosas, la celebración de un fideicomiso de administración y garantía entre GANA, OHL y OHL México, en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar y Banco Santander (México), S.A., en su carácter de banco agente, cuyo patrimonio se compone principalmente de: (i) los derechos de cobro de GANA bajo el fideicomiso de administración; (ii) los derechos de cobro de OHL bajo el fideicomiso de administración y bajo el contrato de crédito de fecha 15 de septiembre de 2005; (iii) los recursos derivados del crédito otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A.; y (iv) los recursos que conforme al contrato de crédito celebrado con Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A., deba aportar OHL México.

Los principales fines del fideicomiso, son: (i) recibir los recursos derivados de los derechos de cobro de GANA y OHL bajo el fideicomiso de administración; (ii) recibir los recursos del crédito otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A.; (iii) recibir los recursos que, en su caso, sean aportados por OHL México; y aplicar dichos recursos conforme la siguiente prelación hasta el 21 de junio de 2011:

- Pago de honorarios fiduciarios.
- Pago de intereses del crédito otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A.
- Pago de intereses del crédito otorgado por OHL el 15 de septiembre de 2005.
- Los remanentes, permanecerán en la cuenta del fideicomiso.

A partir del 22 de junio de 2011, los recursos se aplicarán conforme a la siguiente prelación (incluyendo los remanentes que hubiere en la cuenta del fideicomiso a dicha fecha):

- Pago de honorarios fiduciarios.
- Pago de intereses y accesorios del crédito otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A. y el monto a pagar a los proveedores de cobertura durante el periodo correspondiente.
- Pago de principal del crédito referido en el numeral anterior.

En 2009 GANA suscribió a favor de OHL México un pagaré por \$124 millones que devenga intereses a una tasa del 14.66%. El crédito respectivo documentado mediante dicho pagaré vence en 2021 y está subordinado al crédito otorgado por OHL y al crédito sindicato otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A. La Compañía no está sujeta a penas convencionales en caso de amortización anticipada del crédito. En virtud de que este crédito está documentado a través de pagarés, no incluye compromisos específicos. Sin embargo, en ciertos supuestos tales como el incumplimiento con algún pago, quiebra o concurso mercantil de GANA, o suspensión de operaciones, el importe insoluto del crédito puede declararse vencido en forma anticipada si el incumplimiento respectivo no se subsana dentro del plazo previsto al efecto.

En 2009, GANA otorgó un reconocimiento de adeudo en favor de OHL México por las siguientes cantidades: Línea A, por \$443 millones que devenga intereses a una tasa del 14.66%, y Línea B por \$166 millones que devenga intereses a la TIIE a 28 días más el 4.5%. Este crédito vence en 2021 y está subordinado al crédito otorgado por OHL y al crédito sindicado otorgado por Banco Santander (México), S.A. y Banco Invex, S.A. La Compañía no está sujeta a penas convencionales en caso de amortización anticipada, salvo en caso de amortizaciones con recursos no generados por el proyecto o a través de financiamientos o bursatilizaciones en que no participen los agentes. En virtud de que este crédito está documentado a través de pagarés, no incluye compromisos específicos.

El 23 de octubre de 2009, Banco Invex, S.A. estableció a favor de GANA una línea de crédito por 43.5 millones de UDIs pagadera en abril de 2021 y sujeto a las condiciones previstas en cada uno de los pagarés suscritos en relación con cada disposición. Esta línea de crédito incluye ciertos compromisos que entre otras cosas obligan a GANA a:

- abstenerse de efectuar cualquier cambio de control;
- mantenerse en operación en tanto se encuentre vigente el contrato;
- dar aviso de cualquier modificación de sus estatutos sociales; y
- obtener la autorización previa y por escrito de Banco Invex, S.A. para disminuir su capital

Contratos de Cobertura

En virtud de que los créditos otorgados a CONMEX y algunos de los créditos otorgados a Viaducto Bicentenario devengan intereses a tasas variables, tanto CONMEX como Viaducto Bicentenario han celebrado ciertos contratos de cobertura de tasa de interés para reducir su exposición al riesgo de la volatilidad de dichas tasas.

En relación con el crédito que CONMEX obtuvo con fecha 23 de junio de 2009 por \$12,500 millones de pesos, otorgado por Bancomer, Banobras, Banorte, Santander y el Instituto de Crédito Oficial de España, se han celebrado contratos de cobertura de intercambio de tasas de interés (*swap*) para cumplir con la obligación de cubrir el 80% del saldo insoluto de dicho crédito durante los 5 primeros años contados a partir de la fecha de firma del contrato, 70% durante los 5 años posteriores y 60% durante el resto de la vigencia del contrato, así como cubrir el riesgo relacionado con las fluctuaciones en la tasa de interés de dicho financiamiento, el cual devenga intereses a la tasa variable de TIIE a 28 días más ciertos puntos bases dependiendo de la etapa en la que se encuentre el proyecto. Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 CONMEX pagó intereses acumulados con base en una tasa de interés fija ponderada de 10.24% vinculado a la línea A del crédito y 8.86% vinculado a la línea B del crédito (Ver “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda—Líneas de Crédito – CONMEX”) y recibe importes calculados con base en TIIE a 28 días.

Por su parte, Viaducto Bicentenario contrató opciones (“CAP”) para cumplir con la obligación de cubrir la totalidad del saldo insoluto del préstamo bancario durante los 7 primeros años contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito obtenido con Inbursa por \$2,000 millones de pesos. Para obtener este CAP, Viaducto Bicentenario pago la cantidad de \$98.8 millones de pesos. Al 31 de diciembre de 2009, Viaducto Bicentenario pago intereses acumulados con base en un tasa de interés fija ponderada de 10.6% y recibe importes calculados con base en la TIIE a 91 días.

La siguiente tabla refleja los instrumentos de derivados contratados al 30 de junio de 2009 y 2010:

Tipo de Derivado	Monto Nominal		Tasa Variable	Valor del subyacente		Tasa Fija	Valor Razonable		Fecha de Vencimiento
	30-Jun-09	30-Jun-10		30-Jun-09	30-Jun-10		30-Jun-09	30-Jun-10	
Swap (tasa de interés)	4,800.00	4,788.00	TIIE 28 d	5.09%	4.96%	11.51%	-689.71	-1,020.30	31-oct-24
Swap (tasa de interés)	(*)	5,100.00	TIIE 28 d	5.09%	4.96%	8.86%	(*)	-559.30	30-jun-23
CAP (tasa de interés)	(***)	680	TIIE 91 d	5.18%	5.01%	(**)	(***)	18.1	15-dic-16
CAP (tasa de interés)	(***)	680	TIIE 91 d	5.18%	5.01%	(**)	(***)	10.4	15-dic-16
CAP (tasa de interés)	(***)	280	TIIE 91 d	5.18%	5.01%	(**)	(***)	10.2	15-dic-16

(*) Esta cobertura se contrató el 7 de agosto de 2009.

(**) El valor pactado de la cobertura es de 10.60%.

(***) Estas coberturas se contrataron el 15 de diciembre de 2009.

Obligaciones y compromisos contractuales

La siguiente tabla contiene una descripción de las obligaciones y los compromisos contractuales de la Compañía al 30 de junio de 2010.

Obligaciones contractuales	Importes pagaderos por período				
	Total	Menos de 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Más de 5 años
	(millones de pesos)				
Obligaciones de deuda:					
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 10,701	\$ 15.0	\$ 338	\$ 699	\$ 9,649
Viaducto Bicentenario	3,700	0	0	77	3,623
Autopista Puebla-Perote	601	1	600	0	0
Total.....	<u>\$ 15,001</u>	<u>\$ 16</u>	<u>\$ 938</u>	<u>\$ 776</u>	<u>\$ 13,272</u>

Administración de riesgos

La Compañía está expuesta a los riesgos de mercado derivados de las fluctuaciones en las tasas de interés.

Los riesgos relacionados con las fluctuaciones en las tasas de interés existen respecto a los flujos de efectivo relacionados con los activos y pasivos financieros que devengan intereses a tasas variables, y con respecto al valor justo de los activos y pasivos financieros que devengan intereses a tasa fija. La Compañía considera que no está expuesta a riesgos significativos por las fluctuaciones en las tasas de interés debido a que tiene celebradas operaciones de cobertura para cubrir dichas fluctuaciones. Al 30 de junio de 2010, la deuda a largo plazo sin cobertura a fluctuaciones de tasas de interés variable de la Compañía ascendía aproximadamente \$1,355 millones (equivalentes al 9% del total de su deuda a largo plazo). Véase la Nota 3(k) a los Estados Financieros al 30 de junio de 2010.

Operaciones no reportadas en el balance general

La Compañía no ha celebrado ninguna operación que no esté reflejada en su balance general.

Controles internos

La Compañía ha adoptado políticas y procedimientos de control interno que están diseñados para otorgar una garantía razonable de que sus operaciones se apeguen y cumplan con los lineamientos establecidos por su administración, y que el proceso de preparación de su información financiera cumpla con lo dispuesto por las NIF. La Compañía considera que su avanzada plataforma de información tecnológica y su estructura operativa le proporcionan las herramientas necesarias para aplicar de manera precisa y eficaz sus políticas y procedimientos de control interno. Además, los distintos procesos operativos de la Compañía se someten a auditorías internas en forma periódica.

Nuevos pronunciamientos contables

Como parte de su esfuerzo por estandarizar los principios contables aplicables en México con los aceptados a nivel internacional, en 2009 el CINIF emitió las siguientes NIF, interpretaciones y adecuaciones por lo que respecta a las empresas rentables, mismas que entraron o entrarán en vigor según lo que se describe a continuación.

- Para todos los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2010:
 - NIF C-1, titulada “Efectivo y equivalentes” que modifica la definición del término “efectivo” para adecuarla a la definición contenida en la NIF B-2, titulada “Estado de flujos de efectivo”, y define los términos “efectivo restringido”, “equivalentes de efectivo” e “inversiones inmediatamente disponibles”.

Los principales cambios contables que deberán reconocerse en forma retroactiva son:

- NIF B-1, titulada “Cambios contables y correcciones de errores”, que amplía las revelaciones en caso de que la Compañía aplique por primera vez una norma particular.
- NIF B-2, titulada “Estado de flujos de efectivo”, que requiere mostrar los efectos de las fluctuaciones en el tipo de cambio utilizado para la conversión del efectivo en moneda extranjera y los movimientos en el valor razonable del efectivo en metales preciosos monetizados y cualquier otra partida del efectivo valuada a valor razonable en un renglón específico.
- NIF B-7, titulada “Adquisiciones de negocios”, que precisa que en los casos en que se reconozcan activos intangibles o provisiones porque el negocio adquirido tiene un contrato en condiciones favorables o desfavorables en relación con el mercado, sólo procede cuando el negocio adquirido es el arrendatario y en un arrendamiento operativo. Este cambio contable debe reconocerse en forma retroactiva sin ir más allá del 1 de enero de 2009.
- NIF C-7, titulada “Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes”, que modifica la forma de determinación de los efectos derivados de incrementos en el porcentaje de participación en una compañía asociada. Asimismo, establece que los efectos determinados por los incrementos o disminuciones en el porcentaje de participación en las compañías asociadas se deben reconocer en el rubro de participación en los resultados de asociadas y no en el rubro de partidas no ordinarias.
- NIF C-13, titulada “Partes relacionadas”, que requiere que en caso de que la controladora directa o la controladora principal de la entidad informante no emitan estados financieros disponibles para uso público, la entidad informante debe revelar el nombre de la controladora, directa o indirecta, más próxima, que emita estados financieros disponibles para uso público.
- INIF 14, titulada “Contratos de construcción, venta de inmuebles y prestación de servicios relacionados”, que adiciona el Boletín D-7, titulado “Contratos de construcción y fabricación de ciertos activos de capital” y exige que los distintos componentes de los contratos se segreguen a fin de determinar los casos en que el contrato se refiere a la construcción de inmuebles, la venta de inmuebles o la prestación de servicios relacionados, además de establecer las reglas para el reconocimiento de los ingresos y costos y gastos relacionados con base en los distintos elementos identificados en el contrato. La INIF 14 contiene lineamientos para el reconocimiento de los ingresos de acuerdo con el método del grado de avance.
- INIF 17, titulada “Contratos de concesión de servicios”, que adiciona el Boletín D-7, titulado “Contratos de construcción y fabricación de ciertos activos de capital” y establece que cuando la infraestructura del contrato de concesión de servicios esté sujeto a esta INIF, el mismo no deberá reconocerse dentro de las propiedades, planta y equipo. Además, establece que cuando el operador preste servicios de construcción o mejora, o servicios de operación al amparo de un mismo contrato, los ingresos deben reconocerse según el tipo de servicio con base en el valor justo de la contraprestación recibida conforme se presta el servicio. Una vez que las cantidades hayan quedado claramente identificadas y cuantificadas, deberán seguirse los criterios de reconocimiento de ingresos aplicables tomando en consideración la naturaleza del servicio prestado. Además, la INIF 17 establece que cuando el operador presta servicios de construcción o mejora, ambos ingresos y los costos y gastos correspondientes deberán reconocerse de acuerdo al método del grado de avance y la contraprestación recibida o a recibirse deberá reconocerse inicialmente a su valor justo. Los ingresos generados por los servicios de operación deberán reconocerse conforme se presten dichos servicios, tomando en consideración el estándar IAS 18, de aplicación supletoria.

- Para todos los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2011:
 - NIF B-5, titulada “Información financiera por segmentos”, que establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.
 - NIF B-9, titulada “Información financiera a fechas intermedias”, que a diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del estado de variaciones en el capital contable y del estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

A la fecha de los Estados Financieros la Compañía aún no había evaluado los efectos plenos de la adopción de estos nuevos pronunciamientos en su información financiera. La Compañía considera que la adopción de dichos pronunciamientos no tendrá un efecto significativo en su situación financiera o sus resultados de operación.

ACTIVIDADES

Panorama general

La Compañía es una de las principales en el sector privado de concesiones en infraestructura de transporte en México, y considera que es el líder de su sector en el área metropolitana de la Ciudad de México por número de concesiones asignadas y kilómetros administrados. El portafolio de activos de la Compañía incluye seis concesiones de autopistas de peaje, tres de las cuales se encuentran en operación, una en construcción y dos se encuentran en fase de pre-construcción. Estas concesiones de autopistas se encuentran estratégicamente situadas y cubren necesidades básicas de transporte en las zonas urbanas con mayor tráfico de vehículos en el Distrito Federal, el Estado de México y en el Estado de Puebla, los cuales generaron conjuntamente en 2009 el 28% del PIB del país y representaron el 27% de la población nacional y el 25% del número total (7.4 millones) de vehículos en México. Asimismo, la Compañía tiene una participación del 49% en la compañía concesionaria del Aeropuerto de Toluca, que es el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México.

La Compañía considera que su gran capacidad de gestión, demostrada en su capacidad para obtener siete concesiones en siete años, aunado al crecimiento esperado de dichas concesiones a medida que vayan entrando en fase operacional, sitúa a la Compañía en una posición muy sólida para aprovechar futuras oportunidades en el sector de las concesiones de infraestructura de transporte en México.

La Compañía comenzó sus operaciones en el año 2003, y le han sido adjudicadas algunas de las primeras concesiones para autopistas de peaje otorgadas en México desde mediados de los años 90. La experiencia de su accionista indirecto de control, el grupo español OHL, le ha proporcionado a la Compañía el *know-how* esencial y la capacidad de realizar inversiones selectivas en autopistas y en un aeropuerto situados estratégicamente. La mayor parte de las Concesiones de la Compañía incluyen ciertas disposiciones por las que se garantiza la recuperación del capital invertido o la inversión total, según sea el caso, más una tasa interna de retorno mínima real anual, previéndose para ello en las Concesiones la extensión de los plazos de la concesión o la posibilidad de recibir una compensación al final del plazo de la concesión.

Actualmente, el Gobierno del Distrito Federal, varios Estados de la república mexicana y el Gobierno Federal están implementando planes de desarrollo de infraestructura de transporte sin precedentes para México que prevén diferentes formulas de colaboración público-privada. La Compañía pretende analizar estas oportunidades en los sectores de autopistas de peaje, aeroportuario, ferroviario y portuario, y participar selectivamente en el crecimiento del sector de la promoción y gestión privada de infraestructura de transporte en México.

La Compañía está controlada directamente por OHL Concesiones, una compañía española centrada en servicios de infraestructura carretera, aeroportuaria, ferroviaria y portuaria. OHL Concesiones es la séptima compañía más grande del mundo en el sector de infraestructura del transporte, con 23 concesiones de autopistas de peaje y 4,414 km situados ubicados en México, Brasil, España, Chile, Argentina y Perú, por lo que se considera como el mayor inversionista en infraestructura de transporte en América Latina. OHL Concesiones es 100% propiedad del Grupo OHL, uno de los líderes mundiales en construcción, concesiones, servicios ambientales y desarrollos turísticos, con más de 90 años de experiencia y con presencia en 22 países de cuatro continentes. OHL es una sociedad española que cotiza en la Bolsa de Madrid y cumple con los más altos estándares de gobierno corporativo conforme a la legislación española.

Ventajas competitivas

La Compañía considera que sus principales ventajas competitivas son:

Ser un desarrollador y operador enfocado en concesiones de infraestructura de transporte. La Compañía tiene como objeto exclusivo el desarrollo, promoción y operación de concesiones de infraestructura de transporte, por lo que refleja las características fundamentales de dicho negocio a mediano y largo plazo, con ingresos recurrentes y flujos de efectivo crecientes con riesgos moderados fundamentalmente ligados a la evolución del PIB del país en el largo plazo.

Autopistas que Prestan Servicios en Zonas de Alta Densidad de Tráfico en el Área Metropolitana de la Ciudad de México. La red de autopistas de la Compañía se encuentra ubicada estratégicamente en zonas con alta densidad de tráfico del área metropolitana de la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Puebla, los cuales en 2009 generaron conjuntamente el 28% del PIB del país y representaron el 27% de la población nacional y el 25% del número total (7.4 millones) de vehículos en México. Además, la red de autopistas de peaje de la Compañía sirven como vías de conexión con algunos de los principales corredores comerciales de México, puertos marítimos e industriales y centros comerciales. Las autopistas de peaje de la Compañía proporcionan o se espera que proporcionen alternativas adecuadas a otras rutas altamente congestionadas, atrayendo el tráfico privado de residentes de la Ciudad de México y del área metropolitana, así como el tráfico comercial y de carga proveniente del norte de la Ciudad de México y el puerto de Veracruz.

Riesgos de tráfico y construcción acotados. Cinco de las seis Concesiones de autopistas de peaje de la Compañía contienen ciertas disposiciones por las que se garantiza la recuperación del capital invertido o de la inversión total realizada, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual lo que acota los riesgos de tráfico y construcción en estos proyectos.

- El derecho de estas concesionarias a recuperar el capital invertido o la inversión total realizada, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual, no depende de los niveles de tráfico que presente la autopista. Si la Compañía no recupera su capital invertido o la inversión total, según sea el caso, más la tasa interna de retorno mínima real anual establecida durante el plazo original de vigencia previsto en la Concesión de que se trate, la Compañía tiene derecho a solicitar la extensión de dicha vigencia o la posibilidad de recibir una compensación al final del plazo de la concesión.
- El derecho de estas concesionarias a recuperar el capital invertido o la inversión total realizada, según sea el caso, más una tasa interna de retorno real anual acota el riesgo de construcción en todas nuestras Concesiones de autopistas de peaje que se encuentran actualmente en fase de construcción. En particular, cualquier inversión adicional a las inicialmente previstas que resulte necesaria para la puesta en servicio de la autopista y que sea autorizada por la autoridad correspondiente, formará parte del capital invertido o la inversión total, según sea el caso, que tiene derecho a recuperar la Compañía, manteniendo con ello inalterada la rentabilidad esperada por la Compañía.

Concesión Aeroportuaria con Alto Potencial de Crecimiento. El Aeropuerto de Toluca se localiza en el Estado de México y es el segundo mayor aeropuerto en el área metropolitana de la Ciudad de México, después del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, el cual cuenta con capacidad limitada para expandirse. Conforme el Aeropuerto Internacional Benito Juárez llegue a su máxima capacidad, el Aeropuerto de Toluca será el único aeropuerto metropolitano, actualmente en operación, capaz de capturar y atender eficazmente el crecimiento del tráfico aéreo del área metropolitana de la Ciudad de México. Adicionalmente, se espera que AMAIT resulte beneficiada de los esfuerzos de los diferentes gobiernos involucrados en dicho proyecto para mejorar la red de transporte en la Ciudad de México y el área metropolitana, lo cual permitirá reducir el tiempo de traslado desde la Ciudad de México hacia el Aeropuerto de Toluca, lo que se espera impacte positivamente al volumen de pasajeros. El Aeropuerto de Toluca asimismo cuenta con la ventaja competitiva de poder cobrar tarifas más bajas a sus clientes, frente al Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

Alto Potencial de Crecimiento de la Generación de Flujo de Efectivo en la Medida que las Concesiones entren en Operación. El hecho de que las Concesiones de la Compañía se encuentren todavía en etapas iniciales de desarrollo o en etapa pre-operacional, representa una plataforma que contribuye de forma natural al crecimiento orgánico de la Compañía. Una vez que todas las Concesiones de la Compañía se encuentren en operación, ésta espera que su portafolio genere flujos de efectivo significativos mientras que solo requerirán inversiones adicionales limitadas, lo cual permitirá a la Compañía disponer de flujos de efectivo para financiar requerimientos de capital para nuevos proyectos.

Mercado con Gran Potencial de Crecimiento y Apoyo financiero del Gobierno Federal al desarrollo de Infraestructura de Transporte.

- Conscientes del rezago existente en el país en el desarrollo de infraestructura de transporte, los diferentes niveles de gobierno, tanto Federal como de los Estados, han establecido como una de sus prioridades fundamentales realizar nuevas inversiones que permitan que mejore la competitividad en este sector. En 2007, el Presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, anunció el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, el cual consiste en inversiones de hasta \$2,532 miles de millones de pesos en infraestructura o aproximadamente el 4.0% del PIB de México, con diferentes esquemas de colaboración público privada para el desarrollo de proyectos. Adicionalmente, el Gobierno del Distrito Federal y algunos gobiernos estatales, se han comprometido a incrementar la inversión en infraestructura y facilitar la inversión del sector privado.
- En 2008, el Gobierno Federal, por conducto BANOBRAS, creó el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura o FONADIN para otorgar préstamos subordinados, garantizar ciertos riesgos relacionados con los proyectos y, en algunos casos, efectuar aportaciones de capital para obras de infraestructura, incluyendo autopistas de peaje. BANOBRAS también participa de manera conjunta con los bancos privados en el financiamiento de obras de infraestructura de transporte. La Compañía considera que el apoyo financiero suministrado por BANOBRAS y el FONADIN impulsará aún más el constante crecimiento de las obras de infraestructura a nivel tanto federal como estatal, complementará en cierta medida el financiamiento disponible a través de las instituciones de banca múltiple y, en algunos casos, ofrecerá condiciones para permitir que dichas instituciones participen en los proyectos de infraestructura de transporte (incluyendo préstamos subordinados y garantías).

Capacidad Proactiva de Generación y Presentación de Nuevos Proyectos. La mayoría de los gobiernos estatales son receptivos a la presentación y estudio de iniciativas privadas para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que si son de la conveniencia del gobierno del estado podrían derivar en procesos de licitación pública o adjudicación directa, según lo permita la legislación aplicable, para el otorgamiento de concesiones para el diseño, construcción y operación del proyecto de que se trate. Históricamente la Compañía ha tenido éxito al presentar a las autoridades estatales propuestas para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte que han sido consideradas por las autoridades e incluso han motivado procesos de licitación pública y adjudicaciones de concesiones, en base a las cuales, la Compañía ha obtenido cuatro de sus Concesiones.

Posición Destacada de la Compañía en el Sector. La Compañía considera que su experiencia como concesionarios de infraestructura de transporte en México y la fuerte relación de trabajo que se ha establecido con las autoridades, la sitúan en una posición competitiva favorable para participar y aprovechar el potencial de crecimiento de México en el sector de infraestructura de transporte.

Equipo de Administración Sólido con un Accionista de Control con Experiencia. El equipo de Administración de la Compañía tiene una historia de éxito en la obtención de nuevas concesiones de infraestructura de transporte, ya sea a través de procesos de licitación pública o adjudicación directa, y en su posterior implementación mediante el diseño, financiamiento, ejecución y operación de los mismos. Adicionalmente, OHL Concesiones, accionista de control de la Compañía, es uno de los mayores operadores privados de concesiones de infraestructura de transporte en el mundo. El acceso que la Compañía tiene a la experiencia de su accionista tanto en Europa como en Latinoamérica le permite beneficiarse de las mejores prácticas y tecnologías desarrolladas alrededor del mundo. Además, la etapa de construcción de las Concesiones de la Compañía es realizada normalmente por CPVM, miembro de Grupo OHL, lo cual facilita de forma importante la participación en nuevos proyectos, en los cuales el riesgo de construcción de la inversión es trasladado a CPVM.

Estrategia

Los elementos clave de la estrategia de la Compañía son los siguientes:

Puesta en Operación de Concesiones Recientes. En el corto plazo, la meta de la Compañía es enfocar sus esfuerzos en la construcción y puesta en operación de las concesiones que se encuentran en etapa de construcción o pre-construcción. En ese sentido, la Compañía se concentrará en concluir las fases pendientes del Circuito Exterior Mexiquense y el Viaducto Bicentenario, concluir la construcción de la Supervía Poetas e iniciar la construcción de la Autopista Urbana Norte y el Libramiento Norte Puebla.

Maximizar el Valor de las Concesiones Existentes. La Compañía buscará maximizar la rentabilidad de cada una de sus Concesiones para generar valor a sus accionistas a través de las siguientes estrategias:

- **Optimización de las Eficiencias Operativas.** La Compañía espera optimizar la eficiencia operativa de sus Concesiones y alcanzar economías de escala utilizando su subsidiaria, OPCOM, la cual estará exclusivamente dedicada a prestar servicios relacionados con la operación de cada una de sus Concesiones, utilizando en todas las autopistas de peaje el mismo sistema automático de cobro de peaje que la misma ha desarrollado. Mediante la gestión centralizada de las Concesiones a través de OPCOM, la Compañía espera obtener sinergias y compartir el *know-how* y el conocimiento técnico entre las distintas Concesiones, permitiéndose con ello la mejora del servicio a los usuarios y la reducción de costos de la Compañía.
- **Continuar mejorando la estructura de capital de los proyectos.** Aprovechando su profundo conocimiento del mercado de financiamiento de proyectos de infraestructura en México, la Compañía buscará financiar sus Concesiones mediante esquemas de financiamientos de proyectos en pesos con base en las propios flujos de efectivo de cada Concesión y analizará regularmente la estructura de capital de sus Concesiones con el objetivo de identificar oportunidades para mejorar su estructura financiera y reducir sus costos de financiamiento.
- **Mejoras a la Concesiones.** La Compañía buscará optimizar sus Concesiones identificando oportunidades que puedan resultar atractivas tanto para la Compañía como para las autoridades gubernamentales. Adicionalmente, la Compañía espera que durante la vigencia de las concesiones surgirán en forma natural posibilidades de trabajos adicionales, para los cuales la Compañía contará con una posición privilegiada para su obtención, los cuales incrementarán su rentabilidad.

Expandir su Presencia en el Sector de Infraestructura de Transporte en México después de concluir los proyectos actualmente en construcción. Teniendo como objetivo prioritario a corto plazo, finalizar la construcción y poner en marcha sus Concesiones actuales, la Compañía planea expandir y diversificar su presencia en el sector de infraestructura de transporte en México:

- participando selectivamente en procesos de licitación para el otorgamiento de nuevas concesiones;
- desarrollando nuevas iniciativas de proyectos de infraestructura de transporte para los gobiernos estatales; y
- buscando oportunidades de adquisición de concesiones con proyectos nuevos o de reacondicionamiento de infraestructura de transporte.

Las Concesiones que mantiene actualmente la Compañía le han permitido crear una relación estrecha y de confianza con las autoridades de distintas administraciones mexicanas, lo cual la Compañía considera que la coloca en una posición favorable para participar en la obtención de futuros proyectos de infraestructura de transporte en México, en un entorno de oportunidades sin precedentes en este sector. Adicionalmente, la Compañía cuenta con una importante capacidad para refinanciar sus proyectos, la cual será utilizada en su momento para financiar el crecimiento futuro.

Acontecimientos Recientes

Desarrollo de los Planes de Inversión de las Concesionarias. El 30 de septiembre de 2010 se inauguró un tramo de 10 kilómetros de la fase III del Circuito Exterior Mexiquense, el cual discurre entre el entronque del Lago de Guadalupe y Vialidad Mexiquense.

El 3 de septiembre de 2010 se inauguró un tramo de 11 kilómetros del Viaducto Bicentenario que va de Lomas Verdes al Lago de Guadalupe.

Ingresos. El total de ingresos de la Compañía se incrementó en \$6,379.1 millones, equivalentes al 91.1%, al pasar de \$7,004.4 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$13,383.5 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía durante los períodos de nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de 2009 y 30 de septiembre de 2010.

	Períodos de nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de	
	2009	2010
	(En millones de pesos)	
Ingresos por construcción:		
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 3,915.5	\$5,376.8
Viaducto Bicentenario.....	1,351.9	4,392.3
Autopista Urbana Norte.....		191.5
Supervía Poetas.....		175.2
Total.....	\$ 5,267.4	\$ 10,135.8
Ingresos por cuotas de peaje:		
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 715.4	\$ 792.6
Viaducto Bicentenario.....		28.7
Autopista Puebla-Perote.....	213.2	244.9
Total.....	\$ 928.6	\$ 1,066.2
Otros ingresos de operación.....	\$ 790.0	\$ 2,132.7
Ingresos por servicios y otros conceptos.....	\$ 18.4	\$ 48.8
Total de ingresos.....	\$ 7,004.4	\$ 13,383.5

Los otros ingresos de operación se incrementaron en \$1,342.7 millones, equivalentes al 170.0%, al pasar de \$790 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$2,132.7 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010, como reflejo del registro por primera vez de otros ingresos de operación imputables a la Concesión para el Viaducto Bicentenario, después de haber comenzado su operación en septiembre de 2009.

Los ingresos por cuotas de peaje se incrementaron en \$137.6 millones, equivalentes al 14.8%, al pasar de \$928.6 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$1,066.2 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010, principalmente como resultado de (a) un aumento del 12.1% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes en el Circuito Exterior Mexiquense, (b) un aumento del 3.7% en el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes en la Autopista Puebla-Perote, (c) un aumento del 10.7% en la cuota promedio por vehículo equivalente en la Autopista Puebla-Perote, que correspondió básicamente al aumento en las cuotas de peaje a partir de enero de 2010 de conformidad con la Concesión, y (d) el inicio de operaciones de la primera sección del Viaducto Bicentenario en noviembre de 2009, que generó ingresos por cuotas de peaje por \$28.7 millones.

Utilidad de operación. La utilidad de operación de la Compañía se incrementó en \$1,621.4 millones, equivalentes al 112.8%, al pasar de \$1,437.6 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$3,059.0 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010. Esta variación se debe principalmente a (a) un incremento de la UAFIDA por cuotas de peaje y otros, por \$ 160 millones de pesos, al pasar de \$711.3 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009 a \$870.9 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010, lo que representa un incremento del 22% con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, (b) al incremento de la UAFIDA por Otros Ingresos de operación en \$1,342.7 millones, al pasar de \$790.0 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2009 a \$2,132.7 millones en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2010, como reflejo del crecimiento de los Otros Ingresos de operación.

Utilidad neta consolidada. Como resultado de lo anterior, en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010 la Compañía generó una utilidad neta consolidada, neta de la participación minoritaria, de \$1,888.9 millones, comparada con una utilidad neta consolidada de \$776.9 millones en el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2009.

Flujo de Efectivo. En el período de nueve meses que terminó el 30 de septiembre de 2010 la Compañía generó un flujo de efectivo operativo de \$1,631.1 millones, comparado con \$748.7 millones en el período correspondiente terminado de 2009. Durante los primeros nueve meses del 2010, la Compañía invirtió \$8,130.9 millones en sus proyectos comparado con \$3,731.7 millones en el período correspondiente terminado de 2009.

Deuda Neta. El efectivo equivalente y los fondos en fideicomiso de la Compañía, al término del tercer trimestre de 2010 era de \$1,726.1 millones en comparación con \$1,193.6 millones al término del tercer trimestre del 2009. El monto total de la deuda de la Compañía al término del tercer trimestre de 2010 era de \$17,069.9 millones en comparación con \$9,049.8 millones al término del tercer trimestre del 2009. Este incremento se debió principalmente a la deuda dispuesta para el desarrollo de los proyectos, siendo de \$600.1 millones en Autopista Puebla-Perote, \$4,503 millones en Viaducto Bicentenario y de \$2,916,1 millones en Circuito Exterior Mexiquense.

Créditos con el Accionista de Control. Desde el 30 de junio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, la Compañía, al nivel de OHL México, ha contratado deuda por un monto principal de \$1,857 millones con su Accionista de Control a una tasa de interés de TIIE a 28 días más 200 puntos base. El saldo de dichos créditos al 30 de septiembre de 2010, incluyendo intereses devengados, ascendía a \$1,717 millones. La Compañía prevé continuar contratando deuda adicional con su Accionista de Control para fondar sus necesidades de capital durante el mes de octubre. Con los recursos derivados de la Oferta Global, la Compañía tiene planeado liquidar el saldo de dichos créditos. Véase “Destino de los Recursos”.

Servicios de Construcción. El saldo a pagar por la Compañía a CPVM por operaciones relacionadas con servicios de construcción al 30 de septiembre de 2009 ascendía a la cantidad de \$4,073 millones.

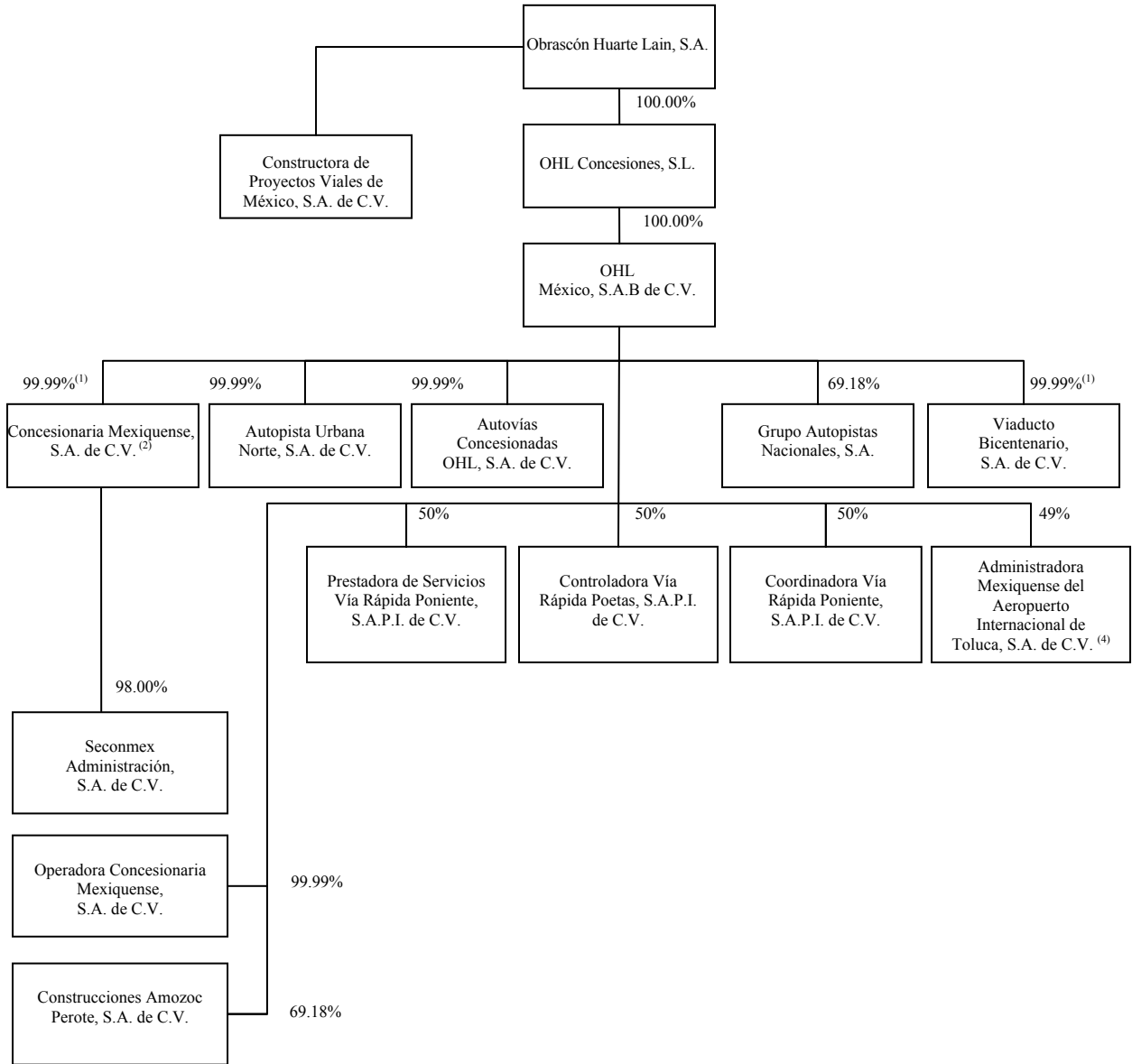
Concesiones Carreteras

A fin de estimular la inversión privada en la economía nacional y promover el desarrollo de infraestructura en el país sin imponer cargas al presupuesto público, desde 1985 el gobierno mexicano viene otorgando concesiones para proyectos de infraestructura tales como caminos, puentes, túneles y aeropuertos. Dichas concesiones constituyen licencias a plazo fijo otorgadas por el gobierno federal o los gobiernos estatales o municipales para el financiamiento, la construcción, el establecimiento, la operación y el mantenimiento de obras de infraestructura y vías públicas de comunicación o transporte. En la mayoría de los casos las concesiones se otorgan a entidades del sector privado a través de licitaciones públicas, aunque las leyes de algunos estados permiten que las autoridades locales otorguen directamente los títulos de concesión. La naturaleza y la ubicación de cada proyecto determinan si el mismo estará sujeto a jurisdicción federal o estatal, la autoridad competente y la legislación aplicable. En términos generales, de conformidad con el régimen vigente para las concesiones de autopistas en México: (i) el concesionario asume los requerimientos de inversión, el tráfico vehicular y los costos de operación, aunque en algunos casos dichos costos pueden complementarse con recursos públicos; (ii) el pago de la deuda incurrida en relación con el proyecto se garantiza con los flujos de efectivo generados por la operación de la carretera respectiva; y (iii) la concesión establece un mecanismo de prórroga de la concesión si durante el plazo inicial de vigencia de la misma el concesionario no obtiene la tasa interna de retorno pactada, aunque dicho mecanismo es relativamente nuevo y únicamente es aplicable tratándose de concesiones estatales. Para mayor información en cuanto al régimen legal aplicable a las concesiones, véase la sección “Concesiones y Regulación—Marco jurídico”.

En 2008, el Gobierno Federal, por conducto del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (“BANOBRAS”), creó el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (“FONADIN”) para otorgar préstamos subordinados, garantizar ciertos riesgos relacionados con los proyectos y, en algunos casos, efectuar aportaciones de capital para obras de infraestructura. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”), en coordinación con BANOBRAS, otorga concesiones para proyectos elegibles para ser financiados por el FONADIN. BANOBRAS también participa de manera conjunta con los bancos privados en el financiamiento de obras de infraestructura incluyendo autopistas de peaje. La Compañía considera que el apoyo financiero suministrado por BANOBRAS y el FONADIN impulsará aún más el constante crecimiento de las obras de infraestructura a nivel tanto federal como estatal, complementará en cierta medida el financiamiento disponible a través de las instituciones de banca múltiple y, en algunos casos, ofrecerá condiciones para permitir que dichas instituciones participen en los proyectos de infraestructura (incluyendo préstamos subordinados y garantías). Para mayor información sobre los planes de desarrollo de infraestructura del Gobierno Federal, véase la sección “Concesiones y Regulación—Antecedentes”.

Estructura corporativa

El siguiente organigrama muestra la estructura corporativa de la Compañía, incluyendo su sociedad controladora, algunas de sus filiales, sus subsidiarias tanto directas como indirectas y el porcentaje de participación accionaria en las mismas.



- (1) La Compañía participa en el capital social de dicha sociedad a través de un fideicomiso.
- (2) Participación a través de Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V., subsidiarias de la Compañía. Este porcentaje considera la adquisición por parte de la Compañía de la participación de COFIDES.
- (3) Participación a través de un fideicomiso de administración y garantía para garantizar obligaciones bajo un crédito de \$12,500 millones de pesos.
- (4) Participación a través de OHL Toluca.

Principales subsidiarias y coinversiones

La siguiente tabla contiene una descripción de las principales subsidiarias y coinversiones de la Compañía:

Denominación	Fecha de constitución/adquisición	Porcentaje de participación	Actividad principal
Concesionarias			
Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (CONMEX)	2003	99.99% ⁽¹⁾	Titular de la concesión con vigencia al 2040, para la construcción, explotación, operación y mantenimiento del tramo de 155 km de autopistas de peaje conocido como Circuito Exterior Mexiquense, ubicado en la parte oriente del área metropolitana de la Ciudad de México.
Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. (Viaducto Bicentenario)	2008	99.99%	Titular de la concesión con vigencia al 2038, para la construcción, explotación, operación y mantenimiento de un tramo elevado, completamente automatizado, de 32.2 km en ambos sentidos de la autopista conocida como Viaducto Bicentenario en el Estado de México.
Grupo Autopistas Nacionales, S.A. (GANA)	2005	69.18%	Titular de la concesión con vencimiento al 2033 para la construcción, mantenimiento, administración y operación de un tramo de 104.9 km de la autopista Amozoc-Perote; y con vencimiento al 2023 para la administración y operación de un tramo de 17.6 km. del Libramiento Perote, conocidos en conjunto como Autopista Puebla-Perote.
Autopista Urbana Norte, S.A. de C.V.	2010	99.99%	Titular de la concesión por 30 años para la construcción, explotación, operación y mantenimiento de un tramo elevado, completamente automatizado, de aproximadamente 9 km de la autopista conocida como Autopista Urbana Norte en la Ciudad de México.
Autovías Concesionadas OHL, S.A. de C.V. (Autovías Concesionadas)	2008	99.99%	Titular de la concesión por 30 años para la construcción, explotación, operación y mantenimiento de un tramo, completamente automatizado, de 31.5 km de autopista conocido como Libramiento Norte Puebla.
Coinversiones			
Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V. (CVR Poetas)	2010	50.00%	Titular de la concesión por 30 años para la construcción, explotación, operación y mantenimiento de un tramo, completamente automatizado, de 5 km de la autopista conocida como Supervía Poetas en la Ciudad de México.
Coordinadora Vía Rápida Poniente, S.A.P.I. de C.V.	2010	50.00%	Prestación de servicios de construcción, equipamiento, operación, administración y mantenimiento para el proyecto Supervía Poetas.

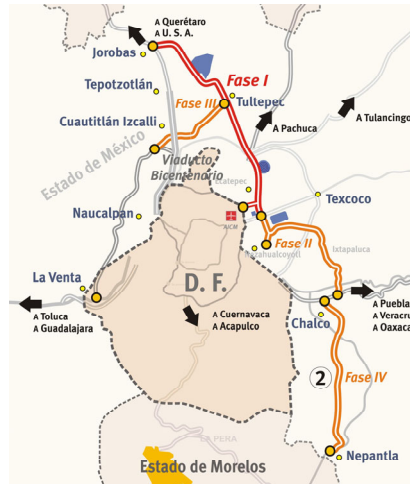
<u>Denominación</u>	<u>Fecha de constitución/adquisición</u>	<u>Porcentaje de participación</u>	<u>Actividad principal</u>
Prestadora de Servicios Vía Rápida Poniente, S.A. de C.V.	2010	50.00%	Prestación de servicios técnicos, administrativos y de personal para el proyecto Supervía Poetas.
Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. (AMAIT)	2006	49.00%	Titular de la concesión por 50 años para la administración, operación y construcción del Aeropuerto de Toluca.
<i>Operadoras, constructoras y prestadoras de servicios</i>			
Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.	2005	99.99%	Prestación de servicios de operación, administración y mantenimiento para autopistas de peaje, autopistas y otras obras de infraestructura.
Construcciones Amozoc Perote, S.A. de C.V.	2005	69.18%	Prestación de servicios de construcción, administración y operación para la Autopista Puebla-Perote.
Seconmex Administración, S.A. de C.V.	2003	99.99%	Prestación de servicios técnicos, administrativos y de personal para la operación y administración de concesiones.
<i>Subcontroladoras</i>			
OHL Toluca, S.A. de C.V.	2005	99.99%	Tenedora del 49% de las acciones de AMAIT.
Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	2008	99.99%	Tenedora del 99.99% de las acciones de CONMEX.

Autopistas de peaje

La Compañía es titular de cinco Concesiones de autopistas de peaje y participa como coinversionista en la empresa titular de una sexta Concesión. Todas estas autopistas están ubicadas en el Distrito Federal o en los estados de México y Puebla, que constituyen las zonas con mayor densidad de población del país. En 2009 dichas zonas aportaron conjuntamente aproximadamente el 28% del PIB, abarcando el 27% de la población nacional. La empresa titular de cada una de dichas Concesiones es responsable de la construcción, operación, mejora y mantenimiento de la autopista respectiva y en algunos casos está obligada a prestar ciertos servicios a los usuarios y ciertos servicios de atención de emergencias. Los plazos de vigencia restante de las Concesiones de autopistas de peaje de la Compañía varían de 23 a 30 años, excepto por el Libramiento Perote cuya duración es de 13 años contados a partir de la fecha de este prospecto. Las Concesiones de autopistas de la Compañía no se ven afectadas en forma significativa por los factores de carácter estacional.

Circuito Exterior Mexiquense

En febrero de 2003, el gobierno del Estado de México, a través de la SCEM, otorgó a CONMEX, una subsidiaria de la Compañía, una Concesión para diseñar, construir, operar y mantener un sistema de autopistas de peaje conocido como Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, o Circuito Exterior Mexiquense, con una longitud total de aproximadamente 155 km. El plazo de vigencia de dicha Concesión vencerá en Diciembre de 2040, como resultado de una prórroga ya concedida por obras adicionales realizadas al amparo de la Concesión. El siguiente mapa muestra la ubicación del Circuito Exterior Mexiquense:



* Fuente de la Información: la Compañía

En noviembre de 2004, COFIDES adquirió el 25% de las acciones representativas del capital de CONMEX mediante un aumento de capital en CONMEX. Como resultado de sucesivos aumentos de capital en los que no participó COFIDES, la participación de COFIDES disminuyó a un 6.5% del capital de CONMEX. En octubre de 2004, OHL Concesiones otorgó a COFIDES una opción de venta con relación a la totalidad de sus acciones. En julio de 2010, COFIDES ejerció dicha opción. En septiembre de 2010, OHL Concesiones cedió a favor de la Compañía todos los derechos y obligaciones derivados de la opción de venta otorgada a COFIDES, la cual se consumó el 3 de noviembre de 2010. El precio de compra de las acciones de las que COFIDES era titular fue de EUR 29.4 millones. La compraventa de las acciones de las que es titular COFIDES estaba sujeta a la autorización de los acreedores de CONMEX, la cual fue obtenida por la Compañía.

Todas las acciones representativas del capital en circulación de CONMEX (excepto una), al igual que las cuotas de peaje cobradas por la Compañía, fueron afectadas a un fideicomiso para garantizar el pago de un crédito por \$12,500 millones. Para una descripción de los términos del contrato de crédito respectivo y el contrato de fideicomiso de administración y garantía, véase la sección “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación—Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda”.

El Circuito Exterior Mexiquense enlaza las principales zonas comerciales, industriales y residenciales de la parte norte del área metropolitana de la Ciudad de México. El Circuito Exterior Mexiquense se ha convertido en una alternativa para el traslado a corta distancia para los residentes del área. Además, representa una vía de rápido acceso para los autobuses que salen y llegan a la Central Camionera Norte de la Ciudad de México. Adicionalmente, es la alternativa más corta para el traslado de la carga proveniente del norte del país y se prevé que representará una ruta más corta para el traslado de la carga proveniente del puerto de Veracruz a las zonas industriales de Ecatepec y Zumpango.

Una vez concluido, el Circuito Exterior Mexiquense conectará las áreas más densamente pobladas de México, así como centros comerciales e industriales importantes en la región norte de la Ciudad de México. Asimismo, conectará tres de las principales autopistas de acceso a la Ciudad de México (México-Querétaro, México-Pachuca y México-Puebla-Veracruz) y constituirá una vía de circunvalación de la Ciudad de México. El proyecto del Circuito Exterior Mexiquense se divide en cuatro fases:

- Fase I, integrada por la autopista de peaje ubicada entre la Autopista México-Querétaro y la Autopista Peñón-Texcoco, con longitud de 52 km. La construcción de esta fase inició en el cuarto trimestre de 2003 e inició operaciones en noviembre de 2005.
- Fase II, es la continuación hacia el sur de la Fase I y está integrada por tres tramos carreteros de peaje:
 - Sección 1, que es la continuación de la Fase I hacia el sur y enlaza dicho tramo con la Autopista Peñón-Texcoco hacia la región de Nezahualcoyotl a través de la carretera Bordo-Xochiaca, con longitud de 7 km. Este tramo entró en operación en diciembre de 2009;

- Sección 2A, que enlaza la parte final de la Fase I con la Autopista Los Reyes-Texcoco, con longitud de 11 km. La Compañía tiene previsto concluir la construcción de este tramo en septiembre de 2010 y ponerlo en operación durante la primera mitad de 2011, conjuntamente con la Sección 2B.
- Sección 2B, que enlaza la parte final de la Sección 2A y la Autopista Los Reyes-Texcoco con la Autopista México-Puebla, con longitud de 20 km. La Compañía tiene previsto concluir la construcción de este tramo y ponerlo en operación durante el primer semestre de 2011.
- Fase III, que enlaza la Fase I en Tultepec con la Autopista México-Querétaro y la Autopista Chamapa-La Venta, y está integrada por dos tramos carreteros de peaje y constituye el enlace de la región norte del área metropolitana de la Ciudad de México con las regiones noreste y noroeste:
 - Sección 1, que enlaza la Autopista Chamapa-La Venta con la Vialidad Mexiquense, con longitud de 9.4 km. La Compañía tiene previsto poner este tramo en operación en septiembre de 2010.
 - Sección 2, que enlaza la Vialidad Mexiquense con la Fase I (Crucero Tultepec), con longitud de 10.6 km. La Compañía tiene previsto concluir la construcción de este tramo y ponerlo en operación en el primer trimestre de 2011.
- Fase IV, que enlaza la Autopista México-Puebla con los límites del estado de Morelos. La Compañía aún no ha comenzado a construir este tramo.

Originalmente la Compañía estaba obligada a concluir exclusivamente la construcción de la Fase I. La obligación de construir las fases II y III surgió en 2007, al momento de alcanzarse los niveles de tráfico previstos en la Concesión para la Fase I. La obligación de iniciar la construcción de la Fase IV surgirá una vez que se alcancen los niveles de servicio previstos en el título de Concesión para la Autopista Federal 115 México-Cuautla.

A continuación se incluye una descripción de los términos y condiciones más importantes de la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense:

- *Contraprestación.* La Compañía está obligada a pagar un importe equivalente al 0.5% de los ingresos brutos derivados del cobro de cuotas de peaje (sin incluir IVA) por concepto de derechos por la explotación, operación y supervisión de la Concesión. Además, la Compañía estaba obligada a pagar \$157.4 millones tras la conclusión de la Fase I del proyecto. En diciembre de 2003, la Compañía y el Estado de México convinieron que la Compañía cumpliría con dicha obligación mediante la construcción de dos hospitales generales para los municipios de Ecatepec de Morelos y Atlacomulco. Ambos hospitales se concluyeron y entregaron al gobierno del Estado de México en marzo de 2005.
- *Cuotas de peaje.* La Compañía puede establecer la cuota de peaje aplicable a cada tramo de la autopista, siempre y cuando la misma no exceda de las cuotas de peaje máximas autorizadas. Las cuotas de peaje máximas están sujetas a incremento con base en el INPC. Adicionalmente, en caso de que la situación financiera del proyecto lo requiera, tenemos derecho a solicitar a la SCEM un incremento a las cuotas de peaje máximas autorizadas.
- *Capitalización mínima.* La Compañía está obligada a mantener un capital social equivalente a cuando menos el 20% del costo de la Fase I del proyecto, esta cantidad deberá revisarse en función de la construcción de los tramos siguientes hasta la conclusión del proyecto. El capital de CONMEX al 30 de junio de 2010 asciende a \$5,852 millones, equivalentes al 31% de dicho costo.
- *Inversión mínima.* La Compañía debe aportar cuando menos el 20% del monto total de la inversión requerida para la construcción y operación del proyecto. Al 30 de junio de 2010 la Compañía tenía invertidos en el proyecto un total de \$18,890 millones, los cuales representan el 84.3% de la inversión total requerida, y tiene previsto invertir \$3,512 millones adicionales durante el próximo año.

- *Rendimiento sobre la inversión.* La Compañía tiene derecho a recuperar su inversión en el proyecto más una tasa interna de retorno real anual del 10% neta de impuestos sobre dicha inversión. Si al vencimiento de la Concesión la Compañía no ha recuperado su inversión y no ha percibido la tasa interna de retorno convenida, por causas no atribuibles a CONMEX, la autoridad gubernamental respectiva estará obligada a prorrogar la Concesión o pagar a CONMEX la parte no recuperada de su inversión en el proyecto más la tasa interna de retorno convenida. En el momento en que la Compañía recupere su inversión en el proyecto y obtenga la tasa interna de retorno acordada, la autoridad gubernamental competente tendrá la prerrogativa de permitir a CONMEX mantener la Concesión hasta su terminación, siempre y cuando acuerde con la autoridad una nueva contraprestación. Para efectos de la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense, la inversión en el proyecto no incluye los financiamientos relacionados con el proyecto e incluye, entre otras cosas, el importe de la obra civil, los gastos relacionados con la Liberación del Derecho de Vía, los intereses capitalizados durante el período de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto y los demás costos necesarios para la operación del proyecto, en el entendido que todas las cantidades invertidas deberán ser aprobadas por el SAASCAEM de acuerdo a establecido en la Concesión.
- *Liberación del Derecho de Vía.* La Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense establece que la Compañía, conjuntamente con el Gobierno del Estado de México, está obligada a obtener la Liberación del Derecho de Vía para el proyecto. De conformidad con lo previsto en el título de Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense, en mayo de 2004 la Compañía y la SCEM constituyeron un fideicomiso al que se aportaron los recursos necesarios para cubrir los pagos de indemnizaciones correspondientes a la Liberación del Derecho de Vía. A la fecha de este prospecto la Compañía ha obtenido la Liberación de los Derechos de Vía para la Fase I, las secciones 1 y 2A de la Fase II, y la Fase III, y dispone de la totalidad de los terrenos para finalizar las obras de construcción de la Sección 2 B de la Fase II, estando únicamente pendiente la conclusión de algunos trámites administrativos o de regularización y espera obtenerla antes de finales de noviembre de 2010. En caso de que la ejecución del programa de obras se suspenda por un periodo mayor a un año, por causas no imputables a la concesionaria, y dicha circunstancia está debidamente documentada y acreditada, la concesionaria podrá solicitar el rescate de la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense.
- *Requisitos en materia de construcción y operación.* La construcción del Circuito Exterior Mexiquense está sujeta a vigilancia por parte de la SCEM y del SAASCAEM. El SAASCAEM debe autorizar la operación parcial o total de cada tramo de la autopista.
- *Rescate.* La Compañía tiene derecho a ser indemnizada por el Gobierno Federal en caso de rescate de la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense. En dicho supuesto, el monto de la indemnización será el equivalente al monto de su inversión total no recuperada más la correspondiente tasa interna de retorno.
- *Indemnización.* La Concesión establece que la SCEM no podrá otorgar otras concesiones con las mismas especificaciones y características que la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense. De conformidad con la legislación aplicable, en el supuesto de que la SCEM incumpla con dicha obligación la Compañía tendrá derecho a ser indemnizada.

Al 30 de junio de 2010 se encontraban en operación 60 km del total de 155 km de la autopista A4, mismos que incluían hasta 12 carriles de cobro manual y 6 carriles de cobro automático (sin necesidad de detenerse) y 10 carriles mixtos, por los cuales en 2009 y los primeros seis meses de 2010 transitaban aproximadamente 113.132 vehículos equivalentes diarios y 119.364 vehículos equivalentes diarios, respectivamente. Una vez concluidas las fases II y III del proyecto, la Compañía tendrá bajo administración un total de 110 kilómetros carreteros y 23 casetas de cobro con 19 carriles de cobro manual y 18 carriles de cobro automático y 27 carriles mixtos.

La siguiente tabla muestra el volumen de tráfico y otra información operativa del Circuito Exterior Mexiquense:

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Tráfico promedio diario en vehículos equivalentes ⁽¹⁾:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	102,327	119,673	127,360	125,071	137,192

(1) El tráfico promedio diario en vehículos equivalentes se utiliza para efectos del cobro de cuotas de peaje. Cada automóvil representa un equivalente vehicular y, tratándose de vehículos comerciales (tales como camiones o autobuses), cada eje representa un equivalente vehicular.

* Fuente de la Información: la Compañía

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Cuota de peaje promedio cobrada por equivalente vehicular ⁽¹⁾:					
Circuito Exterior Mexiquense.....	\$ 19.8	\$ 19.9	\$ 20.5	\$ 20.8	\$ 20.4

(En pesos)

(1) La cuota por equivalente vehicular representa el ingreso diario por concepto de cuotas de peaje, dividida entre el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes.

* Fuente de la Información: la Compañía

En 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la utilidad neta derivada de la operación del Circuito Exterior Mexiquense, neta de otros ingresos de operación, ascendió a \$821.7 millones y \$420.6 millones, respectivamente. En 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, el Circuito Exterior Mexiquense generó el 90.2% y el 81.0% de la UAFIDA de la Compañía, neta de otros ingresos de operación, respectivamente.

Las siguientes tablas muestran las principales obras de construcción concluidas en 2009 y programadas para 2010 en relación con el Circuito Exterior Mexiquense:

Principales obras programadas para 2010

Obras		Unidad
Fase II, Sección 2A	Concluida	11 Km
Fase II, Sección 2B	Concluida	17 Km
Fase II, Sección 2B	En proceso	3 Km
Fase III, Sección 1	Concluida	9.4 Km
Fase III, Sección 2	Concluida	7.6 Km
Fase III, Sección 2	En proceso	3 Km

La construcción de esta autopista está a cargo de CPVM, miembro del Grupo OHL. Véase la sección “Actividades—Construcción y operación de las autopista de peaje”. OPCOM, nuestra subsidiaria operativa, es responsable de la operación.

Viaducto Bicentenario

En mayo de 2008, el gobierno del Estado de México, a través de la SCEM, otorgó a Viaducto Bicentenario, una subsidiaria de la Compañía, una Concesión para diseñar, construir, explotar, operar y mantener un tramo elevado de autopista de peaje conocido como Viaducto Bicentenario, con longitud total de 32.2 km en ambos sentidos. El plazo de vigencia de dicha Concesión es de 30 años que vencerán en mayo de 2038. El siguiente mapa muestra la ubicación del Viaducto Bicentenario:



* Fuente de la Información: la Compañía

El Viaducto Bicentenario ofrece una alternativa libre de congestión en comparación con la vialidad actualmente existente para la ruta Toreo-Lomas Verdes. El área de Lomas Verdes es una comunidad de carácter predominantemente residencial ubicada al norte de la Ciudad de México. Un gran porcentaje de los residentes de Lomas Verdes trabajan en la Ciudad de México. Se prevé que el Viaducto Bicentenario terminará de entrar en operación a finales de 2010 y constituirá una ruta alternativa para los residentes de áreas ubicadas al norte de la ciudad (tales como Ciudad Satélite, Valle Dorado, Cuautitlán y Lago de Guadalupe) que tienen necesidad de trasladarse a la Ciudad de México. La Compañía prevé que el volumen de tráfico en el Viaducto Bicentenario continuará creciendo a medida que entren en operación nuevas fases.

Actualmente todas las acciones representativas del capital de Viaducto Bicentenario (excepto una acción que está otorgada en prenda), y los recursos derivados del cobro de cuotas de peaje en la autopista fueron afectados a un fideicomiso de administración y garantía. Para una descripción de los términos generales del contrato de crédito y el contrato de fideicomiso, véase la sección “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación—Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda”.

El Viaducto Bicentenario se divide en tres fases:

- Fase I, integrada por 22.2 km del Toreo de Cuatro Caminos a Tepalcapa (una vía reversible con dirección sur a norte durante las mañanas y norte a sur por las tardes), la cual a su vez está dividida en cinco secciones:
 - Sección I, que enlaza la salida “Toreo Cuatro Caminos” con la salida “Lomas Verdes”, con longitud de 4.2 km. La construcción de este tramo concluyó en septiembre de 2009 y se inició la operación en noviembre de 2009.
 - Sección II, que enlaza la salida “Lomas Verdes” con la salida “Santa Mónica”, con longitud de 3.5 km. Este tramo entró en operación en septiembre de 2010.
 - Sección III, que enlaza la salida “Santa Mónica” con la salida “Valle Dorado”, con longitud de 4.2 km. Este tramo entró en operación en septiembre de 2010.

- Sección IV, que enlaza la salida “Valle Dorado” con la salida “Vía López Portillo”, con longitud de 7.1 km. Este tramo entró parcialmente en operación en septiembre de 2010 de Valle Dorado a Valle de Guadalupe (3.4 km); y se prevé iniciar operaciones del tramo que termina en la Vía López Portillo (3.7 km) en noviembre de 2010.
- Sección V, que enlaza la salida “Vía López Portillo” con la salida “Tepalcapa”, con longitud de 3.2 km y un enlace adicional de 1.5 km con el Circuito Exterior Mexiquense. La Compañía tiene previsto concluir la construcción de este tramo y ponerlo en operación en diciembre de 2010.
- Fase II, que duplica la Fase I con tres carriles adicionales en la dirección norte a sur a fin de eliminar la necesidad de hacer reversible la Fase I, esta fase enlaza la salida “Tepalcapa” con la salida “Toreo Cuatro Caminos”, con longitud de 22.2 km. La Compañía aún no ha comenzado a construir este tramo.
- Fase III extiende la Fase I y la Fase II y conecta la salida Tepalcapa con la salida “Tepotztlán”, con una longitud de 10 km. La Compañía aún no ha comenzado a construir este tramo.

La obligación de construir las fases II y III surgirá una vez que se alcancen los niveles de tráfico previstos en la Concesión. La Compañía prevé que dichos niveles se alcanzarán a mediano plazo.

A continuación se incluye una descripción de los términos y las condiciones más importantes de la Concesión para el Viaducto Bicentenario:

- *Contraprestación.* La Compañía pagó un total de \$750 millones por esta Concesión. Además, la Compañía está obligada a pagar un importe equivalente al 0.5% de los ingresos netos mensuales (sin incluir IVA), derivados del cobro de cuotas de peaje por concepto de derechos por la explotación, operación y supervisión de la Concesión.
- *Cuotas de peaje.* La Compañía puede establecer la cuota de peaje aplicable para el viaducto, siempre y cuando la misma no exceda de las cuotas de peaje máximas autorizadas. Las cuotas de peaje máximas están sujetas a incremento con base en el INPC. En caso de que la capacidad vehicular del Viaducto Bicentenario exceda la prevista en las proyecciones financieras, el SAASCAEM puede suspender nuestro derecho para solicitar incrementos a las cuotas de peaje como consecuencia de variaciones extraordinarias en el INPC.
- *Capitalización mínima.* La Compañía está obligada a mantener un capital social equivalente a cuando menos el 25% del costo de cada una de las secciones del proyecto. El capital suscrito al 30 de junio de 2010 de Viaducto Bicentenario asciende a \$3,500 millones, de los cuales han sido pagados \$2,158.2 millones.
- *Inversión mínima.* La Compañía debe aportar cuando menos el 25% de la inversión total requerida para la construcción y operación del Viaducto Bicentenario. Al 30 de junio de 2010 la Compañía tenía invertidos en el proyecto un total de \$7,160 millones, mismos que representan el 78.3% del monto total de la inversión, y tiene previsto invertir \$1,987 millones adicionales durante el próximo año.
- *Rendimiento sobre la inversión.* La Compañía tiene derecho a recuperar su inversión en el proyecto más una tasa interna de retorno real anual del 7% neta de impuestos sobre dicha inversión. Si al vencimiento de la Concesión la Compañía no ha recuperado su inversión en el proyecto y no está percibiendo la tasa interna de retorno convenida por causas no atribuibles a Viaducto Bicentenario, el Gobierno del Estado de México deberá prorrogar la Concesión o, alternativamente, liquidar a Viaducto Bicentenario el importe correspondiente a su inversión en el proyecto no recuperada más la tasa interna de retorno acordada. En el momento en que Viaducto Bicentenario recupere su inversión en el proyecto y obtenga la tasa interna de retorno acordada, la autoridad gubernamental competente tendrá la prerrogativa de permitir a Viaducto Bicentenario mantener la Concesión hasta su terminación, siempre y cuando sea acordada con la autoridad una nueva contraprestación. Para efectos de la Concesión para el Viaducto Bicentenario, la inversión en el proyecto no incluye financiamientos relacionados con el proyecto e incluye, entre otras cosas, el costo de construcción de la obra civil, los gastos y costos por Liberación del Derecho de Vía, el proyecto ejecutivo, el resto de los gastos preoperativos, el equipamiento de las casetas, los financiamientos obtenidos para el

proyecto, los intereses capitalizados durante el período de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto y los demás costos necesarios para el proyecto, en el entendido que todas las cantidades invertidas deberán ser aprobadas por el SAASCAEM de acuerdo a establecido en la Concesión.

- *Liberación del Derecho de Vía.* La Concesión para el Viaducto Bicentenario establece que la Compañía, conjuntamente con el Gobierno del Estado de México, está obligada a obtener la Liberación del Derecho de Vía para el proyecto. De conformidad con lo previsto en el título de la Concesión para el Viaducto Bicentenario, en julio de 2008 la Compañía y la SCEM constituyeron un fideicomiso al que se aportaron los recursos necesarios para cubrir los pagos de indemnizaciones correspondientes a la Liberación del Derecho de Vía. A la fecha de este prospecto no se ha incurrido en inversiones significativas en Liberación de Derecho de Vía para la construcción de las secciones secciones I, II y III de la Fase I ya que se usaron inmuebles que ya estaban disponibles. En caso de que la ejecución del programa de obras se suspenda por un periodo mayor a un año, por causas no imputables a la concesionaria, y dicha circunstancia esté debidamente documentada y acreditada, la concesionaria podrá solicitar el rescate de la Concesión para el Viaducto Bicentenario.
- *Requisitos en materia de construcción y operación.* La construcción de Viaducto Bicentenario está sujeta a vigilancia por parte del SAASCAEM, la cual podrá realizar directamente o a través de terceros. Los costos de la supervisión de la construcción serán a cargo de Viaducto Bicentenario. El SAASCAEM debe autorizar la operación parcial o total de cada tramo de la autopista.
- *Rescate.* La Compañía tiene derecho a ser indemnizada por la autoridad competente en caso de rescate de la Concesión para el Viaducto Bicentenario. En dicho supuesto, el monto de la indemnización será el equivalente al importe total de la inversión no recuperada más la tasa interna de retorno establecida en la Concesión.
- *Indemnización.* La Concesión establece que la SCEM no podrá otorgar otras concesiones con las mismas especificaciones y características que la Concesión para el Viaducto Bicentenario. De conformidad con la legislación aplicable, en el supuesto de que la SCEM incumpla con dicha obligación la Compañía tendrá derecho a ser indemnizada.

Al 30 de junio de 2010, se encontraban en operación 16.8 km del total de 22 km de la Fase I de la Concesión, mismos que incluían dos casetas de cobro, todo ello bidireccional y con carriles de cobro automático. La siguiente tabla muestra el volumen de tráfico y otra información operativa del Viaducto Bicentenario:

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Tráfico medio diario:					
Viaducto Bicentenario ⁽¹⁾⁽²⁾	—	—	13,861	—	18,780

(1) El Viaducto Bicentenario entró en operación en septiembre de 2009.

(2) Intensidad Media Diaria.

* Fuente de la Información: la Compañía

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Cuota media por vehículo:					
Viaducto Bicentenario ⁽¹⁾	—	—	0.6	—	4.8

(En pesos)

(1) Cuota media por IMD vehicular.

* Fuente de la Información: la Compañía

En 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la utilidad neta derivada de la operación del Viaducto Bicentenario, neta de otros ingresos de operación, ascendió a \$(9.1) millones y \$6.6 millones, respectivamente. En 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la Concesión para el Viaducto Bicentenario generó el (1.0%) y el 1.2% de la UAFIDA de la Compañía, neta de otros ingresos de operación, respectivamente.

Actualmente operamos 15.3 km de la Fase I (vía reversible de tres carriles) y ocho casetas de cobro automático. Las siguientes tablas muestran las principales obras de construcción concluidas en 2009 y programadas para 2010 en relación con el Viaducto Bicentenario:

Principales obras programadas para 2010

Obras	Unidad
Lomas Verdes-Lago de Guadalupe.....	11.1 km
Lago de Guadalupe-Tepalcapa	7.09 km

La construcción de esta autopista está a cargo de CPVM. Véase la sección “Actividades—Construcción y operación de las autopistas de peaje”, y la operación por nuestra subsidiaria OPCOM.

Autopista Puebla-Perote

En 2005 la Compañía adquirió el 55% de las acciones representativas del capital social de GANA, que cuenta con una Concesión del Gobierno Federal para (i) la construcción, administración y operación de un tramo de 104.9 km de la Autopista Amozoc-Perote y (ii) la administración y operación del tramo de 17.6 km que constituye el Libramiento Perote, conocidos en conjunto como la Autopista Puebla-Perote. Actualmente la Compañía tiene una participación accionaria del 69.18% en el capital social de GANA. Banco Invex, S.A. (Banco Invex) es titular del 24.5% de dichas acciones e Invex Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. es titular del restante 6.32%. El siguiente mapa muestra la ubicación de la Autopista Puebla- Perote:



* Fuente de la Información: la Compañía

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó la Concesión para la Autopista Puebla-Perote a GANA en noviembre de 2003. La Concesión para la Autopista Amozoc-Perote tiene una vigencia de 30 años que vencen en noviembre de 2033, y la Concesión para el Libramiento Perote tiene una vigencia de 20 años que vencen en noviembre de 2023.

El objetivo de la Autopista Puebla-Perote consiste en consolidar la red vial conocida como “Corredor Carretero Altiplano” el cual conecta la región central de México con el puerto de Veracruz en el Golfo de México. La Autopista Puebla-Perote conecta a los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz. La Autopista Puebla-Perote constituye una ruta más corta y segura entre la Ciudad de México y el norte del país, y el puerto de Veracruz.

La autopista Amozoc-Perote se divide en tres secciones:

- Sección I, que enlaza el Entronque Amozoc III y el Entronque Cuapiaxtla, con longitud de 39.74 km. Este tramo entró en operación en enero de 2007.
- Sección II, que enlaza el Entronque Cuapiaxtla y el Entronque Oriental-Libres, con longitud de 21.72 km. Este tramo entró en operación en octubre de 2008.
- Sección III, que enlaza el Entronque Oriental y el Entronque Perote III, con longitud de 43.51 km. Este tramo entró en operación en abril de 2008.

El Libramiento Perote abarca del kilómetro 94 al kilómetro 111.6 de la Carretera Federal Acatzingo-Zacatepec-Perote-Jalapa, con longitud de 17.6 km. El Libramiento Perote entró en operación en junio de 2004.

De conformidad con lo previsto en el título de la Concesión para la Autopista Puebla-Perote, en noviembre de 2003 la Compañía, la SCT y FINFRA (actualmente FONADIN) constituyeron un fideicomiso al que se aportaron los recursos necesarios para (i) cubrir los pagos de indemnizaciones correspondientes a la Liberación del Derecho de Vía y (ii) construir, administrar y operar la autopista y administrar las cuotas de peaje generadas por la misma.

A continuación se incluye una descripción de los términos y las condiciones más importantes de la Concesión para la Autopista Puebla-Perote:

- *Contraprestación.* La Compañía está obligada a pagar un importe equivalente al 0.5% de los ingresos brutos anuales (sin incluir IVA), derivados del cobro de cuotas de peaje por concepto de derechos por la explotación, operación y supervisión de la Concesión.
- *Cuotas de peaje.* La Compañía puede establecer la cuota de peaje aplicable para la autopista, siempre y cuando la misma no exceda de las cuotas de peaje máximas autorizadas. Las cuotas de peaje máximas están sujetas a incremento con base en el INPC. Adicionalmente, cuando la situación financiera del proyecto lo amerite, la Compañía podrá solicitar a la SCT que autorice un incremento en las cuotas de peaje máximas.
- *Capitalización mínima.* La Compañía no está sujeta a obligaciones de capitalización mínima.
- *Inversión mínima.* La Concesión contempla la obligación de la Compañía de aportar capital de riesgo por al menos \$625.5 millones al fideicomiso de administración para fines de la construcción y operación del proyecto. Asimismo, la Concesión contempla la obligación de la Compañía de obtener créditos por cuando menos \$200 millones para la construcción y operación del proyecto. El crédito respectivo fue otorgado por OHL en septiembre de 2005. Véase la sección “Discusión y análisis por parte de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación—Liquidez y fuentes de financiamiento—Deuda”. La Concesión contempla la obligación de FINFRA (actualmente FONADIN) de aportar hasta \$1,031.5 millones al fideicomiso de administración para la construcción del proyecto.
- *Rendimiento sobre la inversión.* La Compañía no tiene garantía de que recuperará su inversión en el proyecto ni que obtendrá una tasa interna de retorno sobre dicha inversión. Sin embargo, la Compañía tiene derecho a recibir, a través del fideicomiso de administración, las cantidades excedentes que resulten de la explotación de la concesión, una vez realizados los pagos contemplados en la cascada de pagos del fideicomiso de administración. Si la Compañía recupera el importe de su capital de riesgo aportado más una tasa interna de retorno anual del 16.01% sobre el capital de riesgo invertido en el proyecto y autorizado por la SCT antes del vencimiento de la Concesión, la Compañía estará obligada a compartir

los excedentes con FONADIN (anteriormente FINFRA) con base en los porcentajes previstos en la propia concesión. Para efectos de la concesión para la Autopista Puebla-Perote, el capital de riesgo incluye las cantidades aportadas por GANA, a través del fideicomiso de administración, para la construcción del proyecto y para el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Concesión, así como todas aquellas cantidades adicionales que sean aprobadas por la SCT.

- *Requisitos en materia de construcción y operación.* La construcción de la autopista está sujeta a vigilancia por parte de la SCT. La SCT debe autorizar la operación parcial o total de cada tramo de la autopista. Actualmente, la construcción de la autopista ha concluido y se encuentra en operación.
- *Rescate.* La Compañía tiene derecho a ser indemnizada por el Gobierno Federal en caso de rescate de la Concesión para la Autopista Puebla-Perote. En dicho supuesto, el monto de la indemnización será determinado por peritos tomando en consideración exclusivamente el monto del capital de riesgo no recuperado a la fecha de rescate y la tasa interna de retorno acordada.
- *Indemnización.* La Concesión permite a la SCT otorgar concesiones adicionales. Si como resultado de dicha situación la Concesión para la Autopista Puebla-Perote se ve afectada adversamente y dicha circunstancia se acredita debidamente, la Compañía tendrá derecho a solicitar las medidas compensatorias previstas en el título de Concesión.
- *Ampliación de la Vía Concesionada.* Si en uno o varios de los tramos de la Autopista Puebla-Perote se presenta un TPDA en el orden de 8,000 vehículos y se prevé que dicho TPDA continúe aumentando, GANA podrá solicitar a la SCT la ampliación de la Autopista Puebla-Perote y la ejecución de las obras adicionales que corresponda. La SCT deberá estudiar la solicitud y, en caso de que lo considere conveniente, establecerá los términos en los que se llevarán a cabo las obras adicionales.

La siguiente tabla muestra el volumen de vehículos y otra información operativa de la Autopista Puebla-Perote:

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Tráfico promedio diario en vehículos equivalentes⁽¹⁾:					
Autopista Puebla-Perote	14,970	18,911	25,731	24,888	25,763

(1) El tráfico promedio diario en vehículos equivalentes se utiliza para efectos del cobro de cuotas de peaje. Cada automóvil representa un vehículo equivalente y, tratándose de vehículos comerciales (tales como camiones o autobuses), cada eje representa un equivalente vehicular.

* Fuente de la Información: la Compañía

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de			Ejercicios que terminaron el 30 de junio de	
	2007	2008	2009	2009	2010
Cuota de peaje promedio cobrada por equivalente vehicular⁽¹⁾:					
Autopista Puebla-Perote	17.2	21.2	28.0	27.7	31.2

(En pesos)

(1) La cuota por equivalente vehicular representa el ingreso diario por concepto de cuotas de peaje, dividida entre el tráfico promedio diario en vehículos equivalentes.

* Fuente de la Información: la Compañía

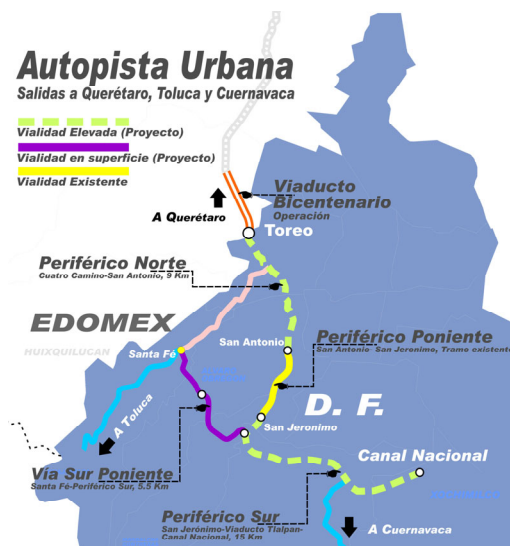
Para mayor información sobre los términos generales de las Concesiones para la Autopista Amozoc-Perote y el Libramiento Perote, véase la sección “Régimen legal—Concesiones de la Compañía”.

En 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la utilidad neta derivada de la operación de la Autopista Puebla-Perote, neta de otros ingresos de operación, ascendió a \$160.0 millones y \$91.5 millones, respectivamente. En 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la Concesión para la Autopista Puebla-Perote generó el 17.6% y el 17.6% de la UAFIDA de la Compañía, neta de otros ingresos de operación, respectivamente.

La construcción de la autopista estuvo a cargo de CPVM. Véase la sección “Actividades—Construcción y operación de las autopistas de peaje”.

Autopista Urbana Norte

En julio de 2010 el Gobierno Federal, por conducto de la OMDF, otorgó a Autopista Urbana del Norte, una subsidiaria de la Compañía, una Concesión para diseñar, construir, explotar, operar y mantener un viaducto elevado de 9 km. con peaje completamente automatizado. Dicha Concesión tiene una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha en que la autopista entre en operación. El siguiente mapa muestra la ubicación de la Autopista Urbana Norte:



La Autopista Urbana Norte constituirá una extensión del Viaducto Bicentenario, y funcionará como una alternativa para descongestionar el tráfico del Periférico de la Ciudad de México. Los vehículos que utilizan el Viaducto Bicentenario, que conecta la parte norte de la Ciudad de México con zonas comerciales y de oficinas, podrán continuar sobre la Autopista Urbana Norte en vez de utilizar el Periférico para circular desde el Torea hasta San Jerónimo.

La Compañía tiene previsto comenzar a construir la Autopista Urbana Norte en noviembre de 2010. La Compañía ha celebrado un contrato de construcción con CPVM, en relación con el diseño y la construcción de la Autopista Urbana Norte. Dicho contrato establece que la construcción quedará concluida en octubre de 2012, aunque la Compañía no puede ofrecer garantía alguna al respecto.

A continuación se incluye una descripción de los términos y las condiciones más importantes de la Concesión para la Autopista Urbana Norte:

- **Contraprestación.** La Compañía está obligada a pagar \$1.52 millones por el otorgamiento de la Concesión, mismos que su cubrirán en especie mediante la construcción de obras adicionales en los términos previstos en la Concesión. Además, la Compañía está obligada a pagar por concepto de la explotación y operación de la Concesión, un importe equivalente al 1% de los ingresos brutos (sin incluir IVA) generados anualmente por la autopista y realizar un pago anual de derechos (de aproximadamente

un mil pesos a la fecha del presente prospecto). Adicionalmente, debemos cubrir, en pagos mensuales, los costos de supervisión por un importe total equivalente al 2% de los costos de construcción, una vez que la empresa encargada de la supervisión haya sido contratada por el Gobierno del Distrito Federal y hasta tres meses después de que concluya la construcción.

- *Cuotas de peaje.* La Compañía puede establecer la cuota de peaje aplicable para la autopista, siempre y cuando la misma no exceda la cuota de peaje promedio base establecida en la Concesión. La cuota de peaje promedio base está sujeta a incremento anual con base en el INPC. Adicionalmente, en caso de que la situación financiera del proyecto lo requiera, la Compañía puede solicitar al Gobierno del Distrito Federal que autorice un incremento en la cuota de peaje promedio base. La Compañía tiene derecho a incrementar la cuota de peaje promedio base en términos reales cuando el nivel de servicio de la vía concesionada se comprometa, a fin de recuperar la fluidez de la vía y las condiciones de seguridad. Además, el gobierno local tiene derecho a solicitar la reducción de las cuotas de peaje siempre y cuando la concesionaria y el propio gobierno convengan previamente un mecanismo para compensar dicha reducción.
- *Capitalización mínima.* La Compañía no está sujeta a obligaciones de capitalización mínima.
- *Inversión mínima.* La Compañía está obligada a aportar cuando menos el equivalente al 20% de la inversión total requerida para la construcción y operación del proyecto, que se estima ascenderá a \$3,826.6 millones.
- *Rendimiento sobre la inversión.* La Compañía tiene derecho a recuperar su inversión total en el proyecto más una tasa interna de retorno real anual del 10% sobre la inversión total, neta de impuestos y de costos de financiamiento. Si al vencimiento de la Concesión la Compañía no ha recuperado la inversión total más la tasa interna de retorno real convenida, la OMDF deberá prorrogar la Concesión por el tiempo que sea necesario hasta recuperar la inversión total y la tasa interna de retorno acordada o, alternativamente, pagar a Autopista Urbana Norte el importe correspondiente a la inversión total no recuperada más la tasa interna de retorno acordada. Si la Compañía recupera su inversión total antes del vencimiento de la Concesión más la tasa interna de retorno convenida, estará obligada a compartir el excedente con el Gobierno del Distrito Federal sobre una base de 50/50. Para efectos de la Concesión para la Autopista Urbana Norte, la inversión total incluye financiamientos incurridos en relación con el proyecto, el valor total de todas las actividades y estudios previos; los gastos relacionados con las obras de construcción, costos de operación, conservación y mantenimiento, incluyendo los gastos por concepto de obras complementarias, de mitigación e inducidas, gastos derivados de la Liberación del Derecho de Vía; gastos financieros, gastos para la obtención y mantenimiento de permisos y autorizaciones, supervisión y cualesquiera otros costos incurridos por la concesionaria para cumplir con los términos de la Concesión, en el entendido que todas las cantidades invertidas deben ser aprobadas por la OMDF en los términos establecidos en la Concesión.
- *Requisitos en materia de construcción y operación.* La construcción de la autopista está sujeta a vigilancia por parte de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (“SOSDF”). La OMDF debe autorizar la operación parcial o total de la autopista.
- *Liberación del Derecho de Vía.* De conformidad con la Concesión, la OMDF es responsable de realizar todos los actos necesarios para obtener la Liberación del Derecho de Vía. La Compañía está obligada a suministrar los recursos necesarios para cubrir los pagos de indemnizaciones relacionados con la Liberación del Derecho de Vía. A la fecha de este prospecto no se ha obtenido ninguna Liberación del Derecho de Vía. En caso de que no se obtenga el Derecho de Vía necesario para el proyecto, en los términos del programa respectivo, dicha circunstancia se considerará como un evento de fuerza mayor y la Compañía tendrá derecho a obtener una compensación igual a la inversión total más la tasa interna de retorno acordada sobre la inversión. Actualmente, consideramos que no se requiere de Derecho de Vía para el proyecto.
- *Rescate.* La Compañía tiene derecho a ser indemnizada por el Gobierno Federal en caso de rescate de la Concesión para la Autopista Urbana Norte. En dicho supuesto, el monto de la indemnización será determinado por peritos tomando en consideración la amortización de la inversión total a la fecha de rescate.

- *Indemnización.* La Concesión permite al Gobierno del Distrito Federal otorgar concesiones adicionales. Si como resultado de dicha situación la Concesión se ve afectada adversamente y dicha circunstancia se acredita debidamente, la Compañía tendrá derecho a solicitar la indemnización correspondiente.

La Compañía prevé que una vez concluida la construcción de esta autopista, tendrá bajo su administración 9 km. carreteros de tres carriles y 11 casetas de cobro, todas las cuales serán automatizadas (sin necesidad de detenerse).

Libramiento Norte Puebla

En marzo de 2008 el Estado de Puebla otorgó a Autovías Concesionadas, una subsidiaria de la Compañía, una concesión para diseñar, construir, explotar, operar, conservar y mantener la autopista conocida como Libramiento Norte Puebla, con longitud de 31.5 km. Esta Concesión tiene una vigencia de 30 años que vencen en marzo de 2038. El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento Norte Puebla:



* Fuente de la Información: la Compañía

El objetivo de esta autopista consiste en reducir el congestionamiento de la Carretera Federal México-Veracruz, que funciona esencialmente como una vía de circunvalación en la ciudad de Puebla. Este libramiento conecta con la Concesión para la Autopista Puebla-Perote y en consecuencia la Compañía espera generar sinergias operativas y de tráfico.

De conformidad con los requisitos previstos en la Concesión para el Libramiento Puebla Norte, en febrero de 2009 la Compañía constituyó un fideicomiso para la administración de los recursos necesarios para cubrir los pagos de indemnizaciones relacionados con la obtención de las Liberaciones del Derecho de Vía. A la fecha de este prospecto la Compañía ha obtenido Liberaciones del Derecho de Vía con respecto a 4% de lo previsto.

El Libramiento Norte Puebla se encuentra en proceso de construcción. La Compañía tiene previsto concluir dicha construcción y ponerlo en operación en 2012.

A continuación se incluye una descripción de los términos y las condiciones más importantes de la Concesión para el Libramiento Norte Puebla:

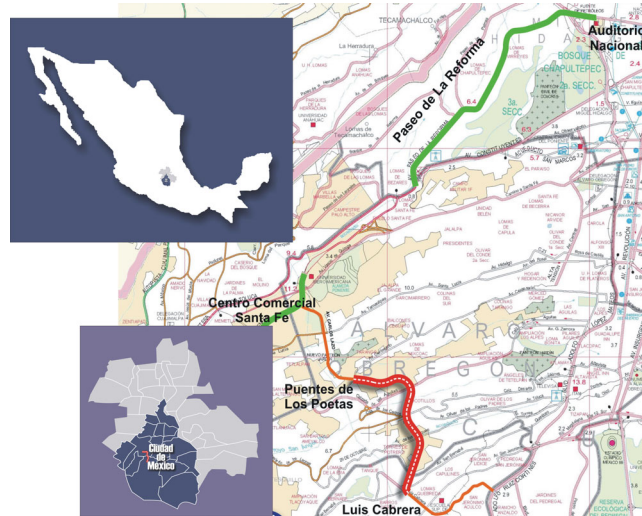
- *Contraprestación.* La Compañía está obligada a pagar, por concepto de derechos por la explotación, operación y mantenimiento de la Concesión, un importe equivalente al 0.5% de los ingresos brutos (sin incluir IVA) generados mensualmente por la explotación de la vía.

- *Cuotas de peaje.* La Compañía puede establecer la cuota de peaje aplicable para el libramiento, siempre y cuando la misma no exceda de la cuota de peaje máxima autorizada. Las cuotas de peaje máximas están sujetas a incremento anual con base en el INPC. Adicionalmente, cuando la situación financiera del proyecto lo amerite la Compañía podrá solicitar al Estado de Puebla que autorice un incremento en las cuotas de peaje.
- *Capitalización mínima.* La Compañía no está sujeta a obligaciones de capitalización mínima.
- *Inversión mínima.* La Compañía está obligada a aportar cuando menos el equivalente al 20% de la inversión total requerida para la construcción y operación del proyecto. Al 30 de junio de 2010 la Compañía había invertido \$116 millones en este proyecto y tiene previsto invertir \$2,949 millones adicionales.
- *Rendimiento sobre la inversión.* La Compañía tiene derecho a recuperar su inversión total en el proyecto más una tasa interna de retorno real anual del 10% sobre la inversión total, neta de impuestos. Si al vencimiento de la Concesión la Compañía no ha recuperado la inversión total más la tasa interna de retorno real convenida, el Estado de Puebla deberá prorrogar la vigencia de la Concesión por el tiempo necesario para obtener la tasa de retorno real convenida. Para efectos de la Concesión para el Libramiento Norte Puebla, la inversión total incluye el costo del proyecto ejecutivo, el importe de las obras, los gastos relacionados con la Liberación del Derecho de Vía, los intereses capitalizados durante el periodo de construcción, y los demás costos necesarios para la operación del proyecto, en el entendido que todas las cantidades invertidas deberán ser aprobadas por el Estado de Puebla en los términos establecidos en la Concesión.
- *Liberación del Derecho de Vía.* De conformidad con el convenio modificatorio al Título de Concesión de fecha 18 de junio de 2009, el Estado de Puebla es responsable de realizar todos los actos necesarios para obtener la Liberación del Derecho de Vía. La Compañía está obligada a suministrar la cantidad de \$550 millones de pesos para cubrir los pagos de indemnizaciones relacionados con la Liberación del Derecho de Vía. De conformidad con lo previsto en la mencionada modificación, la Compañía constituyó un fideicomiso al que se aportaron \$55 millones de pesos para cubrir los anticipos derivados de los convenios de ocupación previa y contratos de compra-venta correspondientes a la liberación del derecho de vía. A la fecha de este prospecto se ha acordado la Liberación del Derecho de Vía correspondiente al 65% del trazo. La obligación de iniciar el programa de construcción del proyecto se actualizará en el momento en que el Estado de Puebla haya obtenido el 90% de la Liberación del Derecho de Vía.
- *Requisitos en materia de construcción y operación.* La construcción de la autopista está sujeta a vigilancia por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla. El Estado de Puebla debe autorizar la operación parcial o total de la autopista.
- *Rescate.* La Compañía tiene derecho a ser indemnizada por el Gobierno del Estado de Puebla en caso de rescate de la Concesión para el Libramiento Norte Puebla. En dicho supuesto, el monto de la indemnización será igual al de la inversión total no recuperada a la fecha de rescate más la tasa interna de retorno real anual.
- *Indemnización.* La Concesión establece que el Gobierno del Estado de Puebla no podrá otorgar otras concesiones con las mismas especificaciones y características que la Concesión para el Libramiento Norte Puebla. De conformidad con la legislación aplicable, en el supuesto de que el Estado de Puebla incumpla con dicha obligación, la Compañía tendrá derecho a ser indemnizada.

La Compañía prevé que una vez concluida la construcción tendrá bajo administración una autopista de 31.5 km. cuatro carriles de calidad carretera, incluyendo dos casetas de cobro principales y dos casetas auxiliares con 22 carriles de cobro manual.

Coinversión para la Supervía Poetas

En abril de 2010, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la OMDF, adjudicó a CVR Poetas, una coinversión a partes iguales entre Constructora Atco, S.A. de C.V. y la Compañía, una Concesión para diseñar, construir, explotar, operar y mantener el tramo de aproximadamente 5 km. carreteros conocido como Supervía Poetas, ubicado en la parte surponiente de la Ciudad de México. Esta Concesión tiene una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha en que la autopista entre en operación. El siguiente mapa muestra la ubicación de la Supervía Poetas:



La Supervía Poetas conectará el área de Santa Fe con la zona sur de la Ciudad de México. Actualmente sólo existe una autopista de acceso al área de Santa Fe, lo cual provoca grandes congestionamientos y demoras en el tráfico. La Supervía Poetas estará integrada por tres túneles y dos viaductos, y se prevé que ofrecerá una vía más eficiente de acceso y salida de Santa Fe, además de proporcionar un enlace entre la autopista México-Toluca y la autopista México-Cuernavaca.

La Supervía Poetas se encuentra actualmente en proceso de construcción. La Compañía tiene previsto concluir la construcción y poner la vía en operación en junio de 2012.

A continuación se incluye una descripción de los términos y las condiciones más importantes de la Concesión para la Supervía Poetas:

- *Contraprestación.* La Compañía está obligada a pagar por concepto de la explotación y operación de la Concesión, un importe equivalente al 1% de los ingresos brutos (sin incluir IVA) generados anualmente por la autopista y realizar un pago anual de derechos. Adicionalmente, debemos cubrir, en pagos mensuales, los costos de supervisión por un importe total equivalente al 2% de los costos de construcción, una vez que la empresa encargada de la supervisión haya sido contratada por la SOSDF y hasta tres meses después de que concluya la construcción.
- *Cuotas de peaje.* La Compañía puede establecer la cuota de peaje aplicable para la autopista, siempre y cuando la misma no exceda del máximo autorizado previsto en la Concesión. Las cuotas de peaje máximas están sujetas a incremento anual con base en el INPC. Adicionalmente, cuando exista alguna causa social o alguna situación financiera u operativa del proyecto lo amerite, la Compañía puede solicitar a la OMDF que autorice un incremento a las cuotas de peaje máximas. Tenemos derecho a incrementar las cuotas de peaje máximas en términos reales cuando el nivel de servicio de la vía concesionada se comprometa, a fin de recuperar la fluidez de la vía y las condiciones de seguridad. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal tiene derecho a solicitar la reducción de las cuotas de peaje siempre y cuando la concesionaria y el propio gobierno convengan previamente un mecanismo para compensar dicha reducción.

- *Capitalización mínima.* La Compañía no está sujeta a obligaciones de capitalización mínima.
- *Inversión mínima.* La Compañía está obligada a aportar cuando menos el equivalente al 20% de la inversión total requerida para la construcción y operación del proyecto. Al 30 de junio de 2010 la Compañía había invertido \$190 millones en este proyecto.
- *Rendimiento sobre la inversión.* La Compañía tiene derecho a recuperar el monto total de su inversión en el proyecto más una tasa interna de retorno real anual del 10% sobre el importe de la inversión total, neta de impuestos y costos de financiamiento. Si al vencimiento de la Concesión la Compañía no ha recuperado el monto total de la inversión más la tasa interna de retorno convenida, la OMDF prorrogará la Concesión por el tiempo necesario para obtener la inversión total y la tasa interna de retorno acordada sobre la inversión total o, alternativamente, pagar a CVR Poetas el importe correspondiente a la inversión total no recuperada más la tasa interna de retorno acordada. Si la Compañía recupera el importe total de su inversión antes del vencimiento de la Concesión más la tasa interna de retorno convenida, estará obligada a compartir el excedente con el Gobierno del Distrito Federal sobre una base de 50/50. Para efectos de la Concesión para la Supervía Poetas, la inversión total incluye financiamientos incurridos en relación con el proyecto, el valor total de todas las actividades previas; estudios, trabajos, obras, gastos de Liberación del Derecho de Vía y cualesquiera otros gastos incurridos por la concesionaria para cumplir con los términos de la Concesión; en el entendido que todas las cantidades invertidas deben ser aprobadas por la OMDF en los términos establecidos en la Concesión.
- *Liberación del Derecho de Vía.* De conformidad con la Concesión, el Gobierno del Distrito Federal es responsable de realizar todos los actos necesarios para obtener la Liberación del Derecho de Vía. Actualmente el Gobierno del Distrito Federal ha liberado el Derecho de Vía correspondiente a 120 de 122 inmuebles necesarios para llevar a cabo el proyecto. La Compañía espera obtener la liberación del Derecho de Vía de los dos inmuebles restantes para finales de noviembre del 2010.

La Compañía está obligada a aportar la cantidad de \$600 millones para cubrir los pagos de indemnizaciones relacionados con la Liberación del Derecho de Vía. De conformidad con lo dispuesto por la Concesión, el 12 de abril de 2010 la Compañía y la OMDF constituyeron un fideicomiso para la administración de los recursos destinados a cubrir los pagos de indemnizaciones relacionados con la Liberación del Derecho de Vía. En caso de que los \$600 millones aportados para cubrir los gastos relacionados con la Liberación del Derecho de Vía no sean suficientes para cubrir todas las indemnizaciones relacionadas con el proyecto, la Compañía tiene derecho a negociar con el Gobierno del Distrito Federal los términos bajo los cuales se realizarán las aportaciones adicionales necesarios, sin que se afecte el equilibrio económico de la Concesión. En caso de que no logremos llegar a un acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, tenemos derecho a solicitar la terminación anticipada de la Concesión y recibir (i) los recursos aportados al fideicomiso para la Liberación del Derecho de Vía más los intereses que se generen en términos de la Concesión y (ii) las cantidades erogadas para la construcción de obras complementarias en términos de la Concesión. Adicionalmente la Compañía tiene derecho a recibir dicha indemnización en el caso de que el Gobierno del Distrito Federal no pueda liberar el Derecho de Vía en el plazo máximo establecido en el programa correspondiente o en caso de que la Supervía Poniente no se construya dentro del plazo máximo establecido en el programa de construcción y no se llegue a un acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal para solucionar dichos eventos; siempre y cuando los hechos que ocasionen el retraso en la Liberación del Derecho de Vía o en la construcción no sean atribuibles a la Compañía.

- *Requisitos en materia de construcción y operación.* La construcción de la vía está sujeta a vigilancia por parte de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (“SOSDF”). La SOSDF debe autorizar la operación parcial o total de la vía.
- *Rescate.* La Compañía tiene derecho a ser indemnizada por el Gobierno del Distrito Federal en caso de rescate de la Concesión. El monto de la indemnización será determinado por peritos tomando en consideración la amortización de la inversión total a la fecha de rescate.

- *Indemnización.* La Concesión permite al Gobierno del Distrito Federal otorgar concesiones adicionales. Si como resultado de dicha situación la Concesión se ve afectada y dicha circunstancia se acredita debidamente, la Compañía tendrá derecho a obtener la indemnización correspondiente.

Una vez concluida la construcción de la vía, la Compañía tendrá bajo administración 5.2 km. carreteros, 1.9 km. de dos carriles y 3.3 km. de tres carriles y 12 casetas de cobro, todas las cuales serán automatizadas (sin necesidad de detenerse).

Los estatutos de CVT Poetas contienen diversas disposiciones que (i) establecen restricciones para la transmisión de las acciones representativas del capital social, (ii) otorgan derechos de preferencia e imponen obligaciones de compra y venta, (iii) determinan el procedimiento a seguir en caso de desacuerdos insuperables, y (iv) rigen el nombramiento de los consejeros y funcionarios.

Las obligaciones de compra y venta previstas en los estatutos podrán hacerse valer en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos: (i) un desacuerdo insuperable a nivel del Consejo de Administración con respecto a cualquier asunto relacionado con el proyecto de la Supervía Poetas, (ii) el hecho de que el Consejo de Administración no apruebe alguna transmisión de acciones por parte de un accionista, (iii) cualquier incumplimiento significativo de lo dispuesto por los propios estatutos o cualquier contrato celebrado entre los accionistas, si dicho incumplimiento no se ha subsanado, (iv) la falta de cumplimiento por cualquier accionista, en cualquier momento, con el pago de cualesquiera aportaciones aprobadas por los accionistas y (v) la falta de otorgamiento, por parte de cualquier accionista, de las garantías exigidas por cualquier contrato celebrado entre los accionistas.

Todas las decisiones relativas a la operación y administración de CVR Poetas y la implementación de la Supervía Poetas deben ser aprobadas por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración, según sea el caso. Además, los estatutos de CVR Poetas establecen que ésta podrá celebrar contratos de operación con sus accionistas y filiales o con terceros aprobados por el Consejo de Administración. De conformidad con los estatutos de CVR Poetas, el consejo de administración de la sociedad está integrado por cuatro miembros y la Compañía tendrá derecho a nombrar a dos de dichos miembros en tanto sea titular de cuando menos el 35% de las acciones representativas del capital social.

Además, de conformidad con los estatutos sociales de CVR Poetas, la asamblea de accionistas debe aprobar el presupuesto de operación de cada fase del proyecto Supervía Poetas antes del inicio de la misma. En el supuesto de que el Consejo de Administración determine que el proyecto requiere la inversión de cantidades adicionales no previstas en el presupuesto operativo del mismo, cada accionista estará obligado a aportar la cantidad que le corresponda en razón de su porcentaje de participación accionaria.

Evolución de los volúmenes de tráfico

El número de vehículos se mide automáticamente a través de sensores instalados en el piso de cada caseta de cobro, mismos que detectan el número de ejes de cada vehículo.

La siguiente tabla muestra los volúmenes de tráfico anuales de la Compañía por tipo de vehículo (comercial o de pasajeros) durante el período comprendido de 2007 a 2009:

	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>
Circuito Exterior Mexiquense			
Pasajeros	75,310	86,969	93,630
Comerciales	15,798	19,087	19,494
Autopista Amozoc-Perote			
Pasajeros	9,752	12,706	17,746
Comerciales	3,161	3,826	4,519
Viaducto Bicentenario			
Vehículos ligeros (tanto de pasajeros como comerciales)	--	--	13,516
	<u>104,021</u>	<u>122,588</u>	<u>148,905</u>

* Fuente de la Información: la Compañía

El número de vehículos que transita por las autopistas de peaje de la Compañía está estrechamente ligado al crecimiento económico del país, pero también a la situación económica del área metropolitana de la Ciudad de México y de Puebla, y los cambios en dichos factores afectan directamente la utilidad de la Compañía. El crecimiento de la población, que ocasiona saturación en las calles y avenidas actuales en la zona norte de la ciudad, también ha contribuido al incremento en los volúmenes de tráfico, especialmente en el Circuito Exterior Mexiquense. Para mayor información véase la sección “Factores de riesgo—Riesgos relacionados con el país” y “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación”.

Las casetas de cobro con mayor aforo vehicular son las ubicadas en el Circuito Exterior Mexiquense.

Por la naturaleza de las Concesiones de la Compañía y la gran diversidad de usuarios que utilizan sus autopistas de peaje, la Compañía no tiene dependencia alguna de sus usuarios en lo particular.

Cálculo y cobro del importe de las cuotas de peaje

Las operaciones de la Compañía están sujetas a una estricta regulación por parte de la SCT y las secretarías de comunicaciones y transporte estatales. De conformidad con las Concesiones de la Compañía, la cuota de peaje cobrada a los usuarios de la mayoría de sus autopistas está prevista en los contratos respectivos y está sujeta a ajuste anual con base en el INPC. De conformidad con algunas Concesiones, en ciertos casos y sujeto a ciertas condiciones, la Compañía tiene el derecho de incrementar las cuotas de peaje en porcentajes superiores al INPC. Además, algunos de los contratos relacionados con la deuda de las concesionarias de la Compañía imponen restricciones a la capacidad de la misma para fijar sus cuotas de peaje.

Las cuotas de peaje cobradas por la Compañía varían dependiendo del tipo de vehículo y conllevan la aplicación de un factor que se multiplica por la cuota de peaje básica con base en hasta ocho categorías vehiculares clasificadas de acuerdo al número de ejes del vehículo. Las cuotas de peaje también varían dependiendo de la caseta de cobro y la hora del día.

La Compañía está expuesta al riesgo de que los incrementos en los costos de sus servicios sean superiores a las cuotas de peaje fijas que tiene permitido cobrar. Véase la sección “Factores de riesgo”.

Los sistemas de cobro varían de una caseta a otra. La Compañía cuenta con sistemas manuales de cobro integrados por un operador, una terminal de cómputo, una cámara de video, sensores de piso y una barrera. Cada vez que un vehículo se aproxima a la caseta de cobro, activa un sensor instalado en el piso que determina el número de ejes del vehículo. El sistema alerta al operador sobre el tipo de vehículo que ha entrado al área de caseta según su número de ejes y el operador oprime el botón apropiado en la computadora tras hacer una inspección ocular del vehículo, respaldada siempre por la información ingresada al sistema. El cajero efectúa el cobro al conductor y le entrega un recibo y, en su caso, el cambio aplicable. La barrera se levanta y el vehículo puede seguir su camino.

Los sistemas automatizados están integrados por tres portales, una barrera ubicada a aproximadamente 50 metros de los portales, una lectora de tarjetas, una pantalla, una cámara de video y un sensor de rayo láser. El primer portal sostiene la pantalla que anuncia si el camino está abierto en dirección norte-sur o sur-norte, para el caso de la Concesión para el Viaducto Bicentenario. El segundo portal sostiene la lectora de tarjetas y el tercero instruye al conductor a proseguir por el camino o tomar la salida debido a la insuficiencia de fondos. Si el sistema detecta una tarjeta válida, la barrera se levanta automáticamente permitiendo que el usuario ingrese al sistema.

Los sistemas de cobro automatizados tienen la ventaja de ser más eficientes y precisos ya que no obligan a detenerse, funcionan con base en cuotas de peaje prepagadas y evitan el manejo de efectivo. Todos los pagos se efectúan por medios electrónicos o depósitos bancarios, sin necesidad de recurrir a operadores humanos.

Ubicación de las casetas

La configuración de las casetas de cobro es distinta en cada una de las autopistas de la Compañía y se determina durante el proceso de licitación de la concesión respectiva.

Construcción y operación de las autopistas de peaje

De conformidad con sus Concesiones, la Compañía está obligada a prestar servicios de construcción, mantenimiento y operación de autopistas, así como servicios de atención al usuario y asistencia en caso de emergencia. Las concesionarias de la Compañía prestan dichos servicios a través de sus propias instalaciones y, tratándose especialmente de los servicios de construcción, subcontratan los servicios de CPVM, la empresa constructora filial de la Compañía, y de otras empresas especializadas. Las decisiones en cuanto a la subcontratación de servicios se basan en la eficiencia derivada del suministro directo de un determinado servicio o la subcontratación del mismo.

Construcción

De tiempo en tiempo las concesionarias de la Compañía contratan con CPVM los servicios de construcción de los proyectos de infraestructura exigidos por sus distintas Concesiones. Estos contratos de construcción se celebran con apego a un formato estándar y están sujetos a las especificaciones estipuladas en las Concesiones y por la autoridad competente.

A la fecha de este prospecto la Compañía tiene celebrados ciertos contratos de construcción para las construcción de las Fases II y III el Circuito Exterior Mexiquense (por un importe total de \$3,871 millones más IVA) y un contrato de construcción para el Viaducto Bicentenario (por un importe total de \$4,700 millones más IVA). Independientemente de los montos iniciales establecidos en los contratos de construcción, cada concesionaria determina el alcance de las obras respectivas, sujeto a la aprobación de la SAASCAEM, y los precios se pagan mensualmente con base en los precios unitarios previstos en el presupuesto y las obras ejecutadas por CPVM. Los precios unitarios previstos en los contratos de construcción se actualizan de conformidad con la Concesión respectiva. Los contratos de construcción también establecen que la concesionaria está obligada a pagar a CPVM un anticipo sobre el presupuesto del proyecto, mismo que se deduce en forma proporcional de cada pago mensual.

De conformidad con los contratos de construcción, CPVM puede subcontratar las obras de construcción con otras entidades siempre y cuando el importe de las obras subcontratadas sea inferior al 50% del importe total del contrato de construcción respectivo. CPVM está obligada a indemnizar a las concesionarias y mantenerlas libres y a salvo de cualesquiera pérdidas derivadas de dicha subcontratación. Los contratos no obligan a CPVM a otorgar fianza, pero CPVM debe obtener todos los seguros necesarios antes de ejecutar las obras de construcción. De conformidad con los contratos de construcción celebrados con CPVM, cada parte estará obligada a indemnizar a la otra en caso de cualquier retraso imputable a la primera de ellas.

Las obras ejecutadas por CPVM están sujetas a supervisión tanto por parte de la concesionaria como de (i) un ingeniero independiente nombrado por los proveedores de financiamiento para el proyecto, quien revisa el alcance del proyecto, su ejecución y el pago de los importes estimados aplicables, (ii) un supervisor, quien certifica el inicio y la conclusión de la construcción, y (iii) la SAASCAEM.

Los contratos de construcción no liberan a la Compañía de sus responsabilidades y obligaciones para con la autoridad respectiva de conformidad con sus Concesiones.

La Compañía considera que los términos de los contratos de construcción celebrados y que celebrará en el futuro con CPVM no son menos favorables que los que podría obtener de terceros no relacionados. La Compañía también considera que el hecho de que estos contratos forman parte del proceso de licitación ayuda a garantizar sus términos y condiciones no sean menos favorables para sí misma que los que podría obtener de terceros no relacionados.

Operación y Mantenimiento

Las concesionarias de la Compañía están obligadas a prestar servicios de mantenimiento para conservar sus sistemas carreteros, incluyendo servicios de pavimentación, drenaje, seguridad y equipamiento, señalamiento, puentes y viaductos. Dichos servicios se subcontratan con OPCOM, nuestra subsidiaria operativa. Consideramos que concentrar la operación y mantenimiento de nuestras Concesiones en una sola entidad nos permite ser más eficientes y reducir costos.

Conforme a los términos de los contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento para los proyectos de la Compañía, OPCOM, subsidiaria de la Compañía está obligada a proporcionar servicios de operación y mantenimiento en los términos de las Concesiones respectivas y, a cambio de sus servicios, tiene derecho a recibir mensualmente las contraprestaciones determinadas en los presupuestos de operación y mantenimiento establecidos en las Concesiones correspondientes.

Servicios en caso de accidente y emergencia

Como parte del proceso de administración de sus autopistas, la Compañía se propone igualar o exceder los estándares de seguridad aceptados a nivel internacional. La estrategia de prevención de accidentes de la Compañía asigna prioridad a la construcción, adquisición y suministro de nuevos implementos de seguridad, incluyendo puentes peatonales, barreras de concreto, controles del límite de velocidad, señales mejoradas, ensanchamientos en las autopistas, acceso a servicios médicos, capacidad de respuesta con ambulancia, teléfonos de emergencia, inspecciones de tráfico y técnicas para la remoción de animales muertos y otras obstrucciones.

Las Concesiones de la Compañía también la obligan a proporcionar a los usuarios servicios en caso de emergencia. Para ello, la Compañía presta servicios de inspección de tráfico, emergencia, rescate y búsqueda a través de programa de servicio al usuario. Los equipos de inspección del tráfico de la Compañía patrullan sus autopistas para detectar los problemas y las emergencias que puedan surgir, colocando señales de emergencia y adoptando otras medidas cuando ello es necesario. El equipo de servicios de la Compañía proporciona ayuda de emergencia a vehículos con problemas mecánicos y utiliza grúas para remover los vehículos dañados. La Compañía también opera unidades de rescate móvil que están equipadas para proporcionar primeros auxilios y evacuación en caso de emergencias médicas. El equipo de respuesta a accidentes cuenta con capacidad para remover de los carriles y acotamientos los escombros derivados de los accidentes de erosión del suelo, incendios, derrames de carga y animales.

Coinversión Toluca

Constitución. AMAIT se constituyó en 2003 y en septiembre 2005 obtuvo del Gobierno Federal una Concesión para administrar, operar, construir y explotar el Aeropuerto de Toluca. Desde 2006 la Compañía, a través de su subsidiaria OHL Toluca, S.A. de C.V., es titular del 49% de las acciones representativas del capital social de AMAIT, y el otro 51% es propiedad del gobierno del Estado de México (25%) y ASA (26%).

Capital social. De conformidad con los estatutos de AMAIT, adoptados por la asamblea de accionistas de fecha 20 de junio de 2006, el resto de las acciones representativas del capital social de AMAIT está distribuido entre el Gobierno del Estado de México cuyas acciones en todo momento deben representar cuando menos el 26% del capital de AMAIT, y ASA cuyas acciones deben representar en todo momento cuando menos el 25% de dicho capital. Las acciones de la Compañía se emitieron para permitir la participación de la inversión privada en AMAIT y no podrán representar en ningún momento más del 49% del capital social de esta última.

Prácticas societarias. La administración de AMAIT está confiada a un Consejo de Administración que deberá estar integrado en todo tiempo por 10 consejeros y sus respectivos suplentes. De conformidad con los estatutos de AMAIT, el Gobierno del Estado de México y ASA tienen el derecho de nombrar a seis consejeros (y sus respectivos suplentes), y los particulares tienen derecho a nombrar a un miembro (y su respectivo suplente) por cada 10% del capital social de AMAIT del que sean propietarios. Por consiguiente, la Compañía tiene derecho a nombrar a cuatro de los diez miembros del Consejo de Administración de AMAIT y a cuatro consejeros suplentes.

De conformidad con los estatutos de AMAIT, para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas deberán estar presentes cuando menos ocho de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los presentes. Además, los estatutos de AMAIT contienen disposiciones en cuanto a la aprobación de ciertas cuestiones significativas, incluyendo, entre otras, (i) la aprobación o modificación del plan de desarrollo maestro, (ii) la aprobación de cualquier inversión no prevista en el presupuesto anual que represente un sobregiro superior al 5% en un determinado ejercicio, (iii) la venta o enajenación de activos cuyo valor individual o conjunto represente un importe superior al equivalente de 500,000 dólares, o la venta o enajenación de cualesquiera acciones del capital de AMAIT, (iv) el otorgamiento de poderes para actos de dominio, actos de administración y suscripción de títulos de crédito, (v) la creación de

reservas especiales, (vi) la aprobación y presentación a la asamblea de accionistas de la política de dividendos de la compañía, (vii) modificación, venta o cesión de la Concesión, (viii) la contratación de deuda u otorgamiento de crédito por un importe superior a 3,000,000 de dólares, y (ix) la creación de nuevos comités o la modificación de los existentes, todo lo cual debe ser aprobado por cuando menos ocho consejeros.

Otros derechos. Los estatutos de AMAIT también prevén la existencia de un Comité de Operaciones integrado por seis miembros. Entre otras cosas, este comité tiene a su cargo preparar y presentar al consejo de administración el plan de inversión y negocios anual, el plan de dividendos y el plan de desarrollo maestro. Además, los estatutos de AMAIT prevén la existencia de un Comité de Auditoría integrado por seis miembros, que tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y las políticas de la empresa por el consejo de administración y los ejecutivos. La Compañía tiene derecho a nombrar a dos miembros del Comité de Operaciones y dos miembros del Comité de Auditoría. El Gobierno del Estado de México tiene derecho a nombrar al presidente del Comité de Operaciones, y ASA tiene derecho a nombrar al presidente del Comité de Auditoría.

De conformidad con los estatutos sociales de AMAIT, la Compañía también tiene derecho a nombrar a uno de los tres comisarios de la sociedad.

Aeropuerto de Toluca

El Aeropuerto de Toluca, Estado de México, es el segundo mayor aeropuerto que presta servicios al área metropolitana de la Ciudad de México después del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, el cual cuenta con capacidad limitada para expandirse. El Aeropuerto de Toluca ocupa 663 hectáreas de terreno y cuenta con la pista más larga del país (4,200 metros) y 26 puertas de abordaje. El Aeropuerto de Toluca actualmente cuenta con capacidad instalada actual para atender hasta 8 millones de pasajeros al año y cuenta con una capacidad potencial para atender hasta un máximo de 25 millones de pasajeros por año. El Aeropuerto de Toluca es utilizado por las aerolíneas para vuelos tanto nacionales como internacionales, incluyendo vuelos a las ciudades de Houston, Los Ángeles y Oakland/San Francisco en los Estados Unidos, y es utilizado por aerolíneas tales como Continental, Volaris e Interjet, y por empresas de servicio de alquiler de jets privados. La terminal tiene una superficie de 28,000 metros cuadrados, de los cuales 7,500 corresponden locales comerciales y oficinas. Cuenta con estacionamiento para 2,000 vehículos y es el único aeropuerto del país que cuenta con la tecnología ILS CAT III.

Entre los principales clientes del Aeropuerto Internacional de Toluca destacan las líneas aéreas comerciales Volaris, Interjet y Continental, mientras que en el rubro de la carga aérea son atendidas las operaciones de la empresa Federal Express. En lo que respecta al arrendamiento de locales, AMAIT ha logrado fortalecer su oferta comercial al usuario final por medio de contratos con empresas como Aerocomidas, Domino's Pizza, Johnny Rockets, Subway, Starbucks, Café Punta del Cielo, Salute!, Hertz, Alamo, American Express – Centurion Club, por mencionar algunas.

El Aeropuerto de Toluca transportó a 3.3, 4.1, 2.5 y 1.2 millones de pasajeros durante 2007, 2008, 2009 y el primer semestre de 2010, respectivamente. A continuación se presenta una tabla con información relativa a las operaciones de la Concesión para el Aeropuerto de Toluca.

Operaciones Concesión para el Aeropuerto de Toluca				
	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>Junio 2010</u>
<i>Total de pasajeros</i>	3,199,739	4,000,845	2,397,777	1,140,398
<i>Total flujo de tráfico aéreo</i>	33,876	41,053	27,247	11,686
<i>Ingresos por pasajero</i>	83	105	119	123

* Fuente de la Información: la Compañía

La Concesión del Aeropuerto de Toluca

La Concesión para administrar, operar, construir y explotar el Aeropuerto de Toluca fue otorgada por el Gobierno Federal a AMAIT el 7 de septiembre de 2005. La Concesión tiene una vigencia de 50 años que vencen en septiembre de 2055 y puede prorrogarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Aeropuertos. Véase la sección “Concesiones para proyectos de infraestructura—Régimen legal aplicable a la concesión aeroportuaria”.

Como parte de los términos de la Concesión para el Aeropuerto de Toluca, el 5 de agosto de 2005, AMAIT celebró un contrato de usufructo, conforme al cual ASA, el propietario del inmueble en donde el Aeropuerto de Toluca se encuentra localizado, otorgó a favor de AMAIT el derecho a usar y disfrutar dicho inmueble por un plazo de 20 años, el cual puede ser extendido en caso de que se extienda el plazo de la Concesión. Como contraprestación por el usufructo sobre el inmueble, AMAIT tiene la obligación de pagar a ASA una contraprestación equivalente a 5% de los ingresos brutos anuales, siempre y cuando el tráfico anual de pasajeros sea igual o menor a 7.5 millones de pasajeros. En caso de que el número de pasajeros sea mayor a 7.5 millones de pasajeros en un año particular, la obligación del pago de la contraprestación de AMAIT se encontrará limitada a los ingresos brutos anuales atribuibles a 7.5 millones de pasajeros. Conforme a la Concesión para el Aeropuerto de Toluca, el contrato de usufructo es parte integrante de dicha Concesión.

Además, de conformidad con los términos de la Concesión para el Aeropuerto de Toluca, AMAIT está obligada a presentar a la SCT un programa de desarrollo maestro que describa, entre otras cosas, su estrategia global, sus pronósticos de tráfico y sus planes de ampliación, modernización y mantenimiento para los próximos 15 años. La SCT aprueba el programa de desarrollo maestro cada cinco años, y una vez aprobado dicho plan se considera parte integrante de la concesión. Todas las obras significativas de construcción, remodelación o ampliación del aeropuerto deben llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en el programa de desarrollo maestro. El programa de desarrollo maestro también establece el monto que AMAIT está obligada a invertir anualmente.

Como parte del programa maestro de desarrollo quinquenal del Aeropuerto de Toluca, AMAIT deberá adquirir un inmueble adyacente al inmueble en donde se encuentra ubicado el Aeropuerto de Toluca. Este inmueble será propiedad exclusiva de AMAIT y no será considerado parte del usufructo otorgado por ASA. Este inmueble adicional representa oportunidades de expansión para el Aeropuerto de Toluca que AMAIT podría aprovechar. Conforme a la Concesión para el Aeropuerto de Toluca, en el momento en que expire el plazo de la Concesión, el Gobierno Federal tendrá un derecho de preferencia para adquirir o arrendar los inmuebles o activos relacionados con el objeto de la Concesión para el Aeropuerto de Toluca.

La Ley de Aeropuertos establece que la SCT emitirá reglas en cuanto al precio de los servicios para los que en opinión de la Comisión Federal de Competencia no exista un mercado competitivo. En 1999, la Comisión Federal de Competencia emitió una resolución en el sentido de que en términos generales no existen mercados competitivos para los servicios aeroportuarios y de acceso aeroportuario suministrados a terceros que presten servicios complementarios. Dicha resolución autorizó a la SCT a establecer las reglas aplicables a los precios que pueden cobrarse por los servicios aeroportuarios y las cuotas de acceso que pueden cobrarse a los terceros que presten servicios complementarios en los aeropuertos de la Compañía.

Contribución Económica

La Compañía reconoce los resultados de la Coinversión Toluca en sus estados financieros consolidados como aportaciones por participación en los resultados de compañías subsidiarias. En 2007, 2008, 2009 y el período de seis meses que terminó el 30 de junio de 2010, la Compañía reconoció \$14.7 millones, \$45.7 millones, \$52.6 millones y \$10.0 millones, respectivamente. Dicha información se detalla en la tabla siguiente.

Operaciones Concesión para el Aeropuerto de Toluca				
	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>Junio 2010</u>
<i>Ingresos</i>	270.3	420.1	284.5	139.8
<i>Por servicios aeronáuticos</i>	231.5	355.2	227.3	112.0
<i>Por servicios no-aeronáuticos</i>	38.8	64.9	57.2	27.8
<i>UAFIDA</i>	131.3	258	135	60.2

Competencia

La Compañía participa en el mercado de concesiones de infraestructura de transporte en México, en particular concesiones para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las autopistas de peaje y para la administración, operación, construcción y explotación de aeropuertos, en los términos señalados en sus Concesiones de autopistas de peaje y la Concesión del Aeropuerto de Toluca.

La capacidad de la Compañía para continuar creciendo a través de su participación en las licitaciones de concesiones y la adquisición de nuevas concesiones de infraestructura de transporte, podría verse afectada en forma adversa por los incrementos futuros en los costos de las Concesiones. La Compañía considera que sus competidores incluyen a empresas constructoras y desarrolladoras de infraestructura y fondos de inversión tanto mexicanos como extranjeros que forman consorcios con empresas locales, incluyendo a Empresas ICA, IDEAL, Macquarie, Abertis, Globavias, FCC, Rodovias, Brisa, Grupo Hermes y PINFRA, entre otros. La competencia podría incrementarse como resultado de la incursión de otras empresas interesadas en participar en el sector de las concesiones para el desarrollo de infraestructura para el transporte. Véase la sección “Factores de riesgo”.

Normalmente el Gobierno Federal mantiene autopistas libres en forma paralela, que constituyen una vía de comunicación alterna a las autopistas de la Compañía. La Compañía considera que dichas autopistas no representan una competencia significativa ya que en términos generales las autopistas de la Compañía constituyen la vía principal, en tanto que la capacidad en cuanto a tráfico, la longitud y la calidad de los caminos libres son limitadas.

Existen otros modelos de transporte que también pueden competir con la Compañía. Sin embargo, históricamente el transporte vehicular ha sido el principal medio para el transporte de pasajeros en México, representando el 97.1% del total del sistema de transporte de pasajeros y el 82.85% del total de embarques de carga en 2009.

Marcas, patentes y licencias

En el curso habitual de sus operaciones, la Compañía utiliza tecnología desarrollada por terceros y otorgada a la misma bajo licencia al amparo de contratos de transferencia de tecnología, asistencia técnica y prestación de servicios suscritos por las concesionarias, principalmente con el objeto de desarrollar tecnología en materia de cobro de peaje.

La Compañía, a través de su subsidiaria OPCOM, es actualmente titular de seis marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que corresponden a los nombres y diseños de OHL bajo las denominaciones “Vía Rápida Grupo OHL” (y diseño), “Pasa Grupo OHL” (y diseño), “Pase Grupo OHL” (y diseño), “Sin Parar” (y diseño), “Tag VR” (y diseño) y “Vías Rápidas” (nominativa). Estas son las únicas denominaciones registradas pero cada una de ellas se encuentra registrada en diferentes clases. Las clases donde se han registrado las marcas son la 35 y 39 que corresponden a servicios relacionados con la identificación automática vehicular en autopistas de peaje, publicidad y comercialización de tarjetas de identificación automática vehicular en autopista de peaje, respectivamente. Los registros correspondientes a las marcas mencionadas se encuentran vigentes y previo a su vencimiento la Compañía podrá renovarlas de conformidad a las disposiciones legales aplicables. En México, los registros de marca generalmente pueden renovarse indefinidamente cada diez años, siempre y cuando estén en uso. Hasta donde tiene conocimiento la Compañía, no existen disputas respecto de la titularidad de sus marcas. La Compañía no cuenta con patentes para la realización de sus actividades.

Propiedades y equipo

Las concesionarias de la Compañía no son propietarias de la mayoría de los activos que utilizan en el curso habitual de sus operaciones. En términos generales, de conformidad con los términos de las Concesiones la Compañía está autorizada a utilizar las instalaciones y los activos afectos a cada una de sus Concesiones en lo individual, incluyendo las casetas de cobro, los puestos de vigilancia y las oficinas corporativas de la Compañía. Véase la sección “Concesiones para obras de infraestructura y régimen legal”.

Aspectos ambientales

Las operaciones de la Compañía están sujetas a, entre otras leyes ambientales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (“LGEEPA”) y sus reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (la “Ley de Residuos”) y su reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento (la “Ley Forestal”), La Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, la Ley de Aguas Nacionales (la “Ley de Aguas”) y su reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales y sus reglamentos, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido, diversas Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la operación de la Compañía y una gran cantidad de leyes y reglamentos de carácter tanto estatal como municipal aplicables en las jurisdicciones donde se ubican o pueden llegar a ubicarse sus proyectos e instalaciones (en conjunto, la “Legislación Ambiental”).

La LGEEPA establece de manera general el marco legal aplicable a los procedimientos de impacto ambiental, así como a la liberación de contaminantes al ambiente. Adicionalmente, la Ley de Residuos regula la generación y gestión de los residuos peligrosos, así como la contaminación del subsuelo con motivo del descargue de dichos residuos.

El Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la LGEEPA, regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a través del cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) autoriza, condiciona o niega el impacto ambiental que genera cada proyecto. Cualquier variación o modificación al proyecto original debe realizarse conforme a la legislación aplicable, la cual en ciertos casos requiere la previa autorización de la SEMARNAT o la autoridad ambiental correspondiente.

Los proyectos de la Compañía afectan ciertas áreas naturales protegidas reguladas ya sea por la SEMARNAT o por las autoridades ambientales locales en cuestión, y en ocasiones requieren la remoción de árboles y demás vegetación. Como consecuencia, el la autorización de impacto ambiental correspondiente, requiere el cumplimiento por parte de la Compañía de ciertas condiciones específicas que deberán ser observadas durante la construcción y operación de sus proyectos.

Algunos de los proyectos de la Compañía requieren un cambio en el uso de suelo, al menos en forma parcial, por lo que la Ley Forestal y su reglamento también regulan algunos proyectos de Compañía. La Ley Forestal y su reglamento, establece que con anterioridad a la realización de cualquier actividad en un terreno con uso de suelo forestal, una autorización de impacto ambiental debe obtenerse de parte de la SEMARNAT, para lo cual se debe cumplir con ciertos términos y condiciones.

Asimismo, las personas que deseen utilizar alguna porción de una zona federal o construir, ya sea debajo o sobre de la misma, deben obtener la autorización de la Comisión Nacional del Agua (“CNA”). La Ley de Aguas asimismo establece el marco regulatorio aplicable a la descarga de agua residual hacia cuerpos de agua federales. Algunos de los proyectos de la Compañía requieren concesiones otorgadas por parte de la CNA derivado del uso y construcción en ciertas zonas federal reguladas por la CNA y el descargue de aguas residuales hacia ciertos cuerpos de agua. Los títulos de concesión emitidos por la CNA se encuentran sujetos al cumplimiento de ciertos términos y condiciones así como al pago de derechos. El pago de derechos debe realizarse en tiempo y forma, según se establece en la Ley Federal de Derechos; y su falta de pago puede resultar en la imposición de penas y ajustes inflacionarios sobre dichos pagos. Como consecuencia de la construcción y operación de los proyectos de la Compañía, ciertos residuos peligrosos son generados, cuya generación, tratamiento, transportación y almacenamiento, así como disposición final, entre otros, se encuentra regulada por la Ley de Residuos, la cual establece una serie de obligaciones para dichos efectos.

La mayoría de las concesiones ambientales, autorizaciones y permisos emitidos en relación con los proyectos de la Compañía tienen una vigencia determinada, la cual puede extenderse sujeto a ciertas autorizaciones de parte de la autoridad ambiental. Para dichos efectos, la autoridad toma en cuenta el nivel de cumplimiento con los términos y condiciones de la concesión, así como la autorización y/o el permiso en cuestión.

Los términos y las condiciones de las concesiones para el desarrollo de los proyectos de la Compañía también le imponen a esta diversas obligaciones de carácter ambiental. Como regla general, la parte obligada a cumplir con los términos y las condiciones ambientales es la SCT. Sin embargo, puede darse el caso de concesiones en las que el operador sea la parte obligada a cumplir con todas las obligaciones en materia ambiental, o el caso de concesiones en las que tanto la SCT como el operador son solidariamente responsables del cumplimiento de tales obligaciones, términos y condiciones.

Las autoridades estatales y municipales son responsables de aplicar la Legislación Ambiental en sus respectivas jurisdicciones. La autoridad gubernamental responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La violación de las leyes, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental aplicables puede dar lugar a la imposición de multas o sanciones administrativas, a la revocación de autorizaciones, concesiones, licencias, permisos o registros, a arrestos administrativos y a la pérdida del equipo contaminante, al cierre temporal o definitivo de las instalaciones (en ciertos casos), e incluso se puede sancionar con prisión si se determina que la violación de dicha legislación constituye un delito.

La Compañía considera que cuenta con todos los permisos y autorizaciones significativos para las instalaciones y los proyectos que tiene a su cargo y que se encuentran en cumplimiento sustancial con las leyes, los reglamentos y las normas oficiales en materia ambiental, los contratos de agencia y los términos y las condiciones de sus respectivas Concesiones. No obstante lo anterior, es importante señalar que la Compañía se encuentra en proceso de obtención de una extensión de la autorización de impacto ambiental para la actual construcción de tres estructuras dentro de la zona federal en el proyecto del Circuito Exterior Mexiquense.

Actualmente no se encuentra pendiente de resolución ningún procedimiento legal o administrativo de carácter significativo interpuesto en contra de la Compañía como resultado de cualquier aspecto de orden ambiental. Las reformas a las leyes, los reglamentos y las normas oficiales en materia ambiental pueden obligar a la Compañía a efectuar inversiones adicionales para mantenerse en cumplimiento con dichas leyes, reglamentos y/o normas oficiales. Cualquier hecho de este tipo podría tener un efecto adverso en la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía.

Seguros

La Compañía cuenta con pólizas de seguro que amparan diversos riesgos inherentes a las empresas mexicanas. La Compañía considera que la cobertura ofrecida por dichas pólizas está en línea con la mantenida por otras empresas de la industria.

Los títulos de las Concesiones de la Compañía contienen disposiciones que exigen que esta mantenga pólizas de seguro para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo la conclusión de las ampliaciones, las funciones operativas, las obras de mantenimiento especial y de rutina y el pago de la porción fija de los derechos aplicables, todo ello sobre la base de cada Concesión en lo individual.

Empleados

Al 30 de junio de 2010 la Compañía contaba con un total de 756 empleados. La siguiente tabla muestra el número de empleados de tiempo completo por área de actividad y Concesión:

	<u>Empleados</u>
Por actividad:	
Administración	103
Operación	595
Construcción e ingeniería.....	39
Ejecutivos.....	19
Por proyecto:	
Circuito Exterior Mexiquense.....	505
Autopista Amozoc-Perote y Libramiento Perote.....	189
Viaducto Bicentenario.....	62
Total de empleados	<u>756</u>

Al 30 de junio de 2010, de los 756 empleados, 300 eran trabajadores de confianza y 456 estaban afiliados a un sindicato con el que la Compañía tiene celebrado un contrato colectivo de trabajo. De conformidad con la ley, los contratos colectivos de trabajo se revisan cada año en lo concerniente a salarios y cada dos años por lo que toca al resto de sus disposiciones. La Compañía considera que su relación con el sindicato es satisfactoria. A la fecha de este prospecto la Compañía no se ha visto afectada por huelgas u otros conflictos de orden laboral.

Procedimientos legales y administrativos

Varios juicios de amparo se encuentran pendientes de resolución en contra del Gobierno del Distrito Federal en relación con la Concesión para la Supervía Poetas como resultado de la Liberación del Derecho de Vía para la construcción de dicho proyecto y, en particular, de la expropiación de ciertos inmuebles por el Gobierno del Distrito Federal. De conformidad con la Concesión respectiva, el Gobierno del Distrito Federal está obligado a realizar todos los actos necesarios para obtener la Liberación de los Derechos de Vía para el proyecto. En caso de que los quejosos tengan éxito en los procedimientos de amparo y en consecuencia no podamos concluir los proyectos, la Compañía puede solicitar la terminación de la Concesión para la Supervía Poetas y recibir la indemnización correspondiente en los términos de la Concesión. Ver “Actividades — Autopistas de peaje— Concesión para la Supervía Poetas— Liberación del Derecho de Vía. No se puede predecir el resultado de dichos juicios, sin embargo la Compañía estima que ninguno de ellos tendrá un efecto adverso significativo sobre sus actividades, su situación financiera y sus resultados de operación.

Por otra parte, respecto a la Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense, también existen algunos juicios de amparo pendientes de resolución relacionados con la Liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de ciertas secciones del proyecto, cuya resolución favorable a los quejosos pudiera afectar a CONMEX. Sin embargo, la Compañía considera que debido al grado de avance del Circuito Exterior Mexiquense, la operación de CONMEX no se verá afectada de manera significativa en caso de que resulten procedentes los amparos pendientes de resolución.

Además, la Compañía es parte de varios procedimientos laborales surgidos en el curso habitual de sus operaciones, pero estima que ninguno de dichos procedimientos afectará de manera adversa y significativa su situación financiera o sus resultados de operación.

CONCESIONES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL

Los proyectos de la Compañía están sujetos a una gran cantidad de leyes, reglamentos y permisos a nivel tanto federal como estatal. Esta sección incluye un panorama general del régimen legal aplicable a las operaciones de la Compañía y un resumen de algunas de las disposiciones legales aplicables a sus títulos de Concesión.

General

A fin de estimular la inversión privada en la economía nacional y promover el desarrollo de infraestructura en el país sin imponer cargas al presupuesto público, desde 1985 el gobierno mexicano viene otorgando concesiones para proyectos de infraestructura tales como carreteras, puentes, túneles y aeropuertos. Dichas concesiones constituyen licencias a plazo fijo otorgadas por el gobierno federal o los gobiernos estatales o municipales para el financiamiento, la construcción, el establecimiento, la operación y el mantenimiento de obras de infraestructura y vías públicas de comunicación o transporte. En la mayoría de los casos las concesiones se otorgan a entidades del sector privado a través de licitaciones públicas, aunque las leyes de algunos estados permiten que las autoridades locales otorguen directamente los títulos de concesión. La naturaleza y la ubicación de cada proyecto determinan si el mismo estará sujeto a jurisdicción federal o estatal, la autoridad competente y la legislación aplicable. Para mayor información respecto al régimen legal aplicable a las concesiones en México, véase la sección “Actividades—Régimen legal aplicables a las concesiones—Régimen legal aplicable a las concesiones para autopista de peaje”.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) es la autoridad responsable de la planeación y supervisión de la infraestructura de comunicaciones y transporte del país. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (“CAPUFE”) es el organismo gubernamental responsable de la operación y el mantenimiento de una parte sustancial de las carreteras pertenecientes al Gobierno Federal y a finales de 2009 tenía bajo su administración aproximadamente 4,400 km carreteros. La operación del resto del sistema carretero está a cargo de entidades del sector privado y organismos estatales y municipales.

Como parte del proceso de privatización de carreteras emprendido por la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari, el Gobierno Federal estableció un régimen para el otorgamiento de concesiones al sector privado durante un plazo de 50 años respecto de casi 5,000 km de los 224,200 km que integraban la red carretera federal en 1985. El proceso de privatización involucró la participación del Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y entidades del sector privado.

No obstante el alto nivel de expectativas del Gobierno Federal con respecto al proceso, el tráfico vehicular resultó sustancialmente inferior al esperado debido en parte a las altas cuotas de peaje cobradas por los caminos concesionados. Además, durante el proceso de construcción de algunos de los caminos los concesionarios se enfrentaron a aumentos de costos inesperados como resultado de la recesión económica que caracterizó el período comprendido de 1994 a 1995, lo cual provocó demoras e incumplimientos con sus obligaciones de operación y mantenimiento. En consecuencia, las principales concesionarias no lograron cumplir con sus obligaciones financieras, asumiendo pérdidas por \$6,000 millones, y el Gobierno Federal se vio obligado a absorber deuda por un importe superior a los \$25,000 millones. Ante la inminente suspensión de pagos de algunas de algunas concesionarias y la falta de recursos financieros para continuar operando y manteniendo los caminos respectivos, el Gobierno Federal creó el Programa de Rescate Carretero y el 27 de agosto de 1997 rescató 23 de los 52 caminos concesionados. El Gobierno Federal revirtió el régimen de las concesiones a través de un procedimiento de rescate y asumió la operación y el control de dichos caminos. Los pasivos bancarios y los pagos de indemnizaciones derivados del procedimiento de rescate carretero ascendieron a \$58,123 millones.

A fin de continuar con el desarrollo de proyectos de infraestructura, el Gobierno Federal, por conducto del BANOBRAS, creó el FONADIN (anteriormente conocido como el Fondo de Inversión en Infraestructura o FINFRA) y el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (“FARAC”). La creación de dichos fondos tuvo como objetivo, entre otros, la promoción de nuevos esquemas para la ampliación de la infraestructura carretera mediante el otorgamiento de estímulos para la construcción y explotación de carreteras de peaje a través de un programa de concesiones. El Gobierno Federal desarrollo cuatro tipos de esquemas: otorgamiento de concesiones al sector privado, bursatilización, financiamiento de proyectos mediante la emisión de deuda pública y emisión de obligaciones a largo plazo.

El esquema de concesiones incluía la operación de las principales carreteras por consorcios integrados por el Gobierno Federal, las empresas operadoras e inversionistas del sector privado, garantizando con ello la rentabilidad de los caminos a largo plazo. El esquema de concesiones preveía el otorgamiento de concesiones al sector privado para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de los caminos a plazos de entre 20 y 30 años. El consorcio debía aportar los recursos financieros y el capital necesario para llevar a cabo las obras, complementados en algunos casos con recursos suministrados por el gobierno. La participación del Gobierno Federal tenía por objeto garantizar la viabilidad de los proyectos y atraer una mayor cantidad de capital de riesgo y deuda a largo plazo.

Debido a restricciones presupuestales y a que en 2003 el monto de los requerimientos financieros ascendía a aproximadamente \$72 billones, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales decidieron reforzar el esquema de concesiones a través de mecanismos para la formación de consorcios en los que (i) el concesionario asumiera los requisitos de inversión de capital, el tráfico vehicular y los costos de operación, (ii) el pago de la deuda financiera incurrida en relación con el proyecto quedara garantizado con los flujos de efectivo generados por la operación del camino y (iii) tratándose de las concesiones otorgadas por el Estado de México, se garantizará al concesionario cierta tasa interna de retorno mediante la prórroga de la concesión, aunque este último mecanismo es relativamente nuevo.

Además del esquema de concesiones tradicional, el Gobierno Federal creó un esquema de coinversión público/privada para permitir la participación de la inversión privada en el sistema de caminos libres de peaje. Este esquema previó el otorgamiento de concesiones a plazos de entre 20 y 30 años para (i) la operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación de caminos y (ii) la celebración de un contrato exclusivo de servicios a largo plazo con el Gobierno Federal para el suministro de capacidad carretera. De conformidad con este esquema, durante la vigencia de la concesión el concesionario recibiría un pago integral compuesto por una cantidad fija por disponibilidad carretera y una cantidad variable con base en el volumen de tráfico.

En julio de 2007 se publicó el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, que establece los objetivos, las metas y las acciones que impulsará el Gobierno Federal para aumentar la cobertura, calidad y competitividad del sector infraestructura. El programa prevé una inversión estimada de \$2,532 miles de millones en la modernización y ampliación de la red carretera, de los cuales se espera que el sector privado contribuya el 42%.

Preocupado por el efecto de la crisis financiera a nivel global sobre la disponibilidad de financiamiento para obras de infraestructura, en febrero de 2008 el Gobierno Federal, por conducto de BANOBRAS, creó el FONADIN. El FONADIN se constituyó con los recursos y activos pertenecientes al FARAC y el FINFRA, que sumaron \$40,000 millones. El principal objetivo del FONADIN consiste en proporcionar deuda subordinada, garantizar ciertos riesgos relacionados con los proyectos y, en algunos casos, aportar capital para obras de infraestructura. La SCT, en coordinación con BANOBRAS, puede otorgar concesiones para la construcción, operación, mantenimiento, preservación y explotación de los caminos que forman parte del FONADIN.

Además, BANOBRAS ha ampliado sus actividades para participar en forma conjunta con los bancos del sector privado en el financiamiento de proyectos de infraestructura tales como carreteras de peaje y plantas de tratamiento de aguas residuales.

La Compañía considera que el apoyo financiero suministrado por BANOBRAS y el FONADIN impulsará aún más el constante crecimiento de las obras de infraestructura a nivel tanto federal como estatal, complementará en cierta medida el financiamiento disponible a través de las instituciones de banca múltiple y, en algunos casos, ofrecerá condiciones para permitir que dichas instituciones participen en los proyectos de infraestructura (incluyendo líneas de crédito, préstamos subordinados y garantías).

Los programas establecidos por el Gobierno Federal, tales como el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 y el FONADIN, tienen un impacto considerable en los planes de desarrollo a nivel estatal, mismos que constituyen la principal directriz de la política pública de cada estado. Uno de los principales objetivos de planes, incluyendo el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 y el Plan Estatal de Desarrollo de Puebla 2005-2011, es el fortalecimiento de la infraestructura estratégica del estado mediante la consolidación, ampliación y modernización de sus carreteras de peaje y el uso de tecnología de punta para la planeación, construcción y operación de las mismas, promoviendo en consecuencia el desarrollo económico y social del estado.

Proyectos de infraestructura

Marco jurídico federal de los proyectos de infraestructura de la Compañía

Las principales leyes federales que rigen las operaciones de la Compañía incluyen:

- La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que tiene por objeto principal regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, que están considerados como vía general de comunicación en todo el país. Esta ley también regula el tráfico, los servicios de autotransporte de pasajeros y los servicios auxiliares suministrados en dichos caminos y puentes.
- La Ley General de Bienes Nacionales, cuyos principales objetivos consisten en (i) determinar los bienes que integran el patrimonio nacional, (ii) establecer el régimen aplicable a los bienes del dominio público y los inmuebles pertenecientes a los organismos públicos descentralizados, (iii) establecer los lineamientos para la adquisición, administración, control, vigilancia y enajenación de los bienes federales y aquellos bienes estatales que no estén expresamente sujetos a la legislación local, y (iv) establecer los lineamientos para la valuación y el avalúo de los bienes pertenecientes a la nación.

La Compañía también está sujeta a otras leyes tales como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como otras leyes de carácter ambiental mencionadas en la sección de “Aspectos Ambientales” de este prospecto, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otras.

Además, la Compañía está sujeta a los planes de desarrollo urbano, mismos que establecen los requisitos aplicables en materia del uso del suelo.

Marco jurídico local de los proyectos de infraestructura de la Compañía

Las leyes más importantes que rigen las operaciones de la Compañía a nivel local incluyen:

- La Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, que tiene por objeto principal regular la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, uso, administración, preservación y mantenimiento de los bienes que integran el patrimonio del Distrito Federal y otros servicios públicos. De conformidad con dicha ley, el Gobierno del Distrito Federal es la autoridad responsable de suministrar servicios públicos y establecer los lineamientos aplicables a los bienes del dominio público y la participación de entidades privadas mediante el otorgamiento de concesiones temporales para dicho efecto.
- El Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto regular las actividades relativas a la promoción del desarrollo social y económico del Estado de México, incluyendo en lo relativo a la salud, educación, ciencia, tecnología, deporte, obra pública e infraestructura carretera y de transporte local. De conformidad con dicha ley, el Gobierno del Estado de México tiene a su cargo la operación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera y de transporte masivo del estado, ya sea directamente o mediante el otorgamiento de concesiones a entidades del sector privado o la celebración de contratos con las mismas.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, que tiene por objeto principal establecer los lineamientos para la organización y el funcionamiento del gobierno estatal, incluyendo el sector de las empresas públicas y centralizadas.

Otorgamiento de concesiones para proyectos de infraestructura

De conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Se requiere concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales. Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años y podrán prorrogarse siempre que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones impuestas y lo solicite durante los últimos cinco años de su vigencia.

La SCT es la autoridad responsable del desarrollo de los caminos y puentes, servicios de autotransporte y otros servicios auxiliares a nivel federal. Como tal, otorga concesiones y permisos, regula su cumplimiento y resuelve lo conducente a su revocación y terminación.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal también establece que el otorgamiento de concesiones para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes se hará mediante licitación pública sujeto a lo siguiente:

- (i) La convocatoria se publicará simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación, un periódico de circulación nacional y un periódico local del estado en el que se construirá el proyecto;
- (ii) Los interesados en participar deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado que se abrirá en presencia de los participantes en la fecha establecida para dicho efecto;
- (iii) Las bases de la licitación incluirán las características técnicas de la construcción del proyecto, la vigencia de la concesión y los requisitos de calidad de la construcción y operación del proyecto. Las concesiones se adjudicarán principalmente con base en los precios y las cuotas de peaje para el usuario, el proyecto técnico y la contraprestación ofrecida por el otorgamiento de la concesión;
- (iv) Podrán participar en la licitación todos los interesados que acrediten su solvencia económica y su capacidad técnica, administrativa y financiera. Además, los interesados deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en las bases publicadas por la SCT;
- (v) A partir del acto de apertura de propuestas y durante el plazo en que las mismas se estudien, se informará a todos los interesados de aquéllas que se desechen, y las causas principales;
- (vi) La SCT, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá el fallo y lo dará a conocer a todos los participantes. La propuesta ganadora estará a disposición de los participantes durante 10 días hábiles a partir de que se haya dado a conocer el fallo, para que manifiesten lo que a su derecho convenga; y
- (vii) No se otorgará la concesión cuando ninguna de las propuestas presentadas cumplan con las bases del concurso. En este caso, se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

Tratándose de las concesiones para proyectos sujetos a jurisdicción estatal, las leyes de cada estado establecen el procedimiento aplicable a la expedición de los títulos de concesión. Las leyes de algunos estados permiten que las autoridades locales otorguen directamente los títulos de concesión.

Régimen legal aplicable a las Concesiones para proyectos de infraestructura de la Compañía

Vigencia y prórroga. Las mayoría de las Concesiones de la Compañía tienen vigencias de entre 20 y 30 años y podrán prorrogarse por un plazo igual al original siempre que la Compañía se encuentre en cumplimiento con las condiciones previstas en el título correspondiente y solicite dicha prórroga conforme a la legislación aplicable. La autoridad federal o estatal competente dictará resolución sobre la solicitud de prórroga y establecerá los nuevos términos y condiciones de la misma tomando en consideración la inversión requerida, los costos futuros y las demás proyecciones financieras que estime necesarias para garantizar que la concesión sea rentable.

Cesión de derechos. La Compañía tiene prohibido ceder los derechos y las obligaciones que derivan de sus Concesiones federales, a menos que (i) obtenga la autorización previa y por escrito de la SCT, (ii) hayan transcurrido tres años desde la fecha de otorgamiento de la autorización o inicio de operaciones, (iii) se encuentre en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Concesión y (iv) el cesionario cumpla con los requisitos en los que se basó la decisión original de otorgar la Concesión.

Por lo que respecta a las Concesiones sujetas a jurisdicción estatal, la Compañía no podrá ceder los derechos o las obligaciones que derivan de dichas Concesiones a menos que obtenga la autorización previa y por escrito de la autoridad competente.

No obstante lo anterior, las Concesiones de la Compañía le permiten ceder sus derechos sobre los ingresos generados por sus operaciones previo aviso por escrito a la SCT.

Capital social. Algunas Concesiones imponen restricciones en cuanto a (i) la modificación del capital social, (ii) el mantenimiento de cierto capital, (iii) la enajenación de las acciones representativas del capital de la concesionaria y (iv) la constitución de gravámenes, garantías o derechos sobre las acciones representativas del capital de la concesionaria.

Terminación. La vigencia de las Concesiones de la Compañía terminará en cualquiera de los siguientes supuestos, entre otros: (i) vencimiento del plazo previsto en el título de la Concesión o, en su caso, su prórroga; (ii) renuncia; (iii) revocación; (iv) rescate; (v) cumplimiento del objeto para el que fue otorgada; y (vi) concurso mercantil, quiebra o liquidación de la concesionaria.

Revocación. Las Concesiones están sujetas a revocación en cualquiera de los siguientes supuestos, entre otros: (i) incumplimiento injustificado de las obligaciones o condiciones previstas en la Concesión; (ii) incumplimiento con el mantenimiento de la vigencia de las garantías exigidas por el título de la Concesión; (iii) interrupción del servicio de autotransporte ya sea en forma parcial o total sin causa justificada; y (iv) reincidir en la aplicación de cuotas de peaje superiores a las autorizadas. La Compañía considera que no está ubicada en ninguno de dichos supuestos.

Rescate. El Gobierno Federal o el gobierno local, según sea el caso, tiene derecho de rescatar cualquier Concesión de conformidad con el procedimiento previsto al efecto en la legislación aplicable. En caso de rescate de una Concesión, el control y la administración de los bienes materia de la misma se revierte al gobierno, y que el resto de los bienes, equipos e instalaciones afectos al proyecto respectivo pasen a formar parte del dominio público. La declaración de rescate correspondiente establecerá el monto de la indemnización pagadera a la Compañía, tomando en consideración el monto de su inversión y otros factores tales como la tasa interna de retorno establecida para el proyecto y la depreciación de los bienes y equipos y las instalaciones afectos a las Concesiones. El valor de los bienes materia de la Concesión respectiva no se tomará en cuenta para efectos del cálculo de dicha indemnización. Si por algún motivo la Compañía no está de acuerdo con el importe de la indemnización, podrá solicitar que un juez competente determine dicho importe.

Solución de conflictos. Los conflictos de orden técnico o económico que no requieran la intervención del gobierno federal o estatal a través de un procedimiento administrativo se resolverán de buena fe de conformidad con las disposiciones contenidas en el título de Concesión. Además, algunas de las Concesiones de la Compañía prevén la creación de un comité especial para la solución de dichos conflictos. No obstante lo anterior, las Concesiones de la Compañía establecen que cualquiera de las partes podrá someter dicho conflicto a resolución por los tribunales competentes, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Proyectos aeroportuarios

Régimen legal aplicable a los proyectos aeroportuarios

Las leyes más importantes que rigen las operaciones aeroportuarias de la Compañía incluyen:

- La Ley de Aeropuertos y su reglamento, que establecen el régimen general aplicable a la construcción, operación, mantenimiento y explotación de aeropuertos en México. El objeto principal de la Ley de Aeropuertos es promover el desarrollo y la mejora y modernización de la infraestructura aeroportuaria del país, estimulando la inversión y la sana competencia entre los participantes del sector. La Ley de Aeropuertos también establece que todo lo relacionado con la construcción, el mantenimiento y la operación y explotación de los aeropuertos está sujeto a jurisdicción federal. De conformidad con la Ley de Aeropuertos, la SCT es la principal autoridad responsable de regular y supervisar los aeropuertos y, por tanto, está facultada para establecer los lineamientos y las políticas aplicables al desarrollo aeroportuario en el país y para otorgar, modificar y revocar concesiones y permisos para la operación de aeropuertos.
- La Ley de Aviación Civil, que tiene por objeto principal regular la exploración del espacio aéreo ubicado sobre el territorio nacional por lo que respecta a la prestación del servicio de aerotransporte.

Otorgamiento de concesiones para proyectos aeroportuarios

De conformidad con la Ley de Aeropuertos, el otorgamiento de concesiones para la administración, operación, explotación y construcción de aeropuertos se llevará a cabo de un procedimiento de licitación pública sujeto a lo siguiente:

- La convocatoria se publicará simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en el estado donde se ubica o va a construirse el aeropuerto;
- Las bases para la licitación incluirán cuando menos (a) una descripción del proyecto, (b) una descripción del inmueble donde se ubica el aeropuerto, (c) el método de operación del aeropuerto y los servicios a prestarse en el mismo, (d) las condiciones de seguridad, (e) la vigencia de la concesión y (f) los criterios que se utilizarán para determinar al ganador de la licitación;
- La SCT, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá el fallo y lo dará a conocer a todos los participantes;
- La SCT expedirá el título de concesión dentro del plazo previsto en las bases de licitación y publicará un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación; y
- No se otorgará la concesión cuando (a) ninguna de las propuestas presentadas ofrezca mejores condiciones para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional, (b) ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos o las especificaciones técnicas y medidas de seguridad previstas en las bases de licitación, o (c) las propuestas presentadas pongan en riesgo la autonomía o seguridad nacional. En este caso, se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

Descripción del régimen legal aplicable a la Concesión aeroportuaria de la Compañía

Inversión extranjera. El porcentaje de inversión extranjera en las empresas concesionarias del servicio público aeroportuario está limitada al 49% de su capital social. En algunos casos, la Comisión Nacional de Inversión Extranjera podrá autorizar un porcentaje de participación superior tomando en consideración el desarrollo tecnológico y la autonomía de la región.

Vigencia y prórroga. La Concesión de la Compañía tiene una vigencia de 50 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, que es la misma fecha en la que AMAIT inició operaciones como concesionaria del Aeropuerto de Toluca, y podrá prorrogarse por uno o varios plazos iguales al original siempre que la concesionaria se encuentre en cumplimiento con las condiciones previstas en el título correspondiente y solicite la prórroga durante los últimos cinco años de su vigencia, en el entendido de que las partes deberán aceptar las nuevas condiciones establecidas por la SCT.

Cesión de derechos. La Compañía no podrá ceder los derechos y las obligaciones que derivan de su Concesión salvo con autorización previa y por escrito de la SCT, siempre y cuando el cesionario cumpla con los requisitos exigidos a los concesionarios por la Ley de Aeropuertos y dicho cesionario convenga en sujetarse a las condiciones establecidas por la SCT.

Terminación. La vigencia de la Concesión de la Compañía terminará en cualquiera de los siguientes supuestos, entre otros: (i) vencimiento del plazo previsto en el título de la Concesión o, en su caso, su prórroga; (ii) renuncia; (iii) revocación; (iv) rescate; (v) cumplimiento del objeto para el que fue otorgada; y (vi) concurso mercantil, quiebra o liquidación de la concesionaria.

Revocación. Las Concesión está sujeta a revocación en cualquiera de los siguientes supuestos, entre otros: (i) incumplimiento con el mantenimiento de las pólizas de seguro exigidas por la legislación aplicable; (ii) venta, cesión u otra enajenación de la Concesión o los derechos derivados de la misma en contravención de la legislación aplicable; (iii) modificación o alternación de la naturaleza del aeropuerto sin autorización de la SCT; (iv) permitir el uso del aeropuerto por aeronaves que no cumplan con los requisitos de seguridad previstos en la legislación aplicable, e (v) incumplir con las obligaciones establecidas en la Concesión y en la legislación aplicable.

Solución de conflictos. Todo conflicto relacionado con la interpretación y el cumplimiento de la Concesión se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal.

ADMINISTRACIÓN

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Compañía está integrado por 10 miembros y tiene a su cargo la administración de los negocios de la misma. Los consejeros permanecen en funciones un año y pueden ser reelectos en forma anual. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la asamblea de accionistas. El Consejo de Administración sesiona cuando menos una vez por trimestre. De conformidad con la ley, cuando menos el 25% de los consejeros deben ser independientes según la definición asignada a dicho término en la Ley del Mercado de Valores. Los estatutos de la Compañía prevén el nombramiento de consejeros suplentes para cubrir las ausencias de los consejeros propietarios en las sesiones del Consejo.

Los actuales miembros del Consejo de Administración de la Compañía fueron nombrados por la asamblea general de accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, a propuesta del Accionista de Control.

La siguiente tabla muestra el nombre, la ocupación principal, experiencia previa y número de años de servicio de cada uno de los consejeros actuales de la Compañía.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Edad</u>	<u>Fecha de designación</u>
José Andrés Oteyza Fernández.....	Presidente	68	30 de marzo de 2005
Juan Luis Osuna Gómez.....	Vicepresidente	48	30 de marzo de 2005
Tomás García Madrid.....	Consejero	48	22 de octubre de 2010
Enrique Weickert Molina.....	Consejero	39	22 de octubre de 2010
José María del Cuviello Pemán.....	Consejero	49	22 de octubre de 2010
Felipe Ezquerria Plasencia.....	Consejero	50	30 de marzo de 2005
Carlos Ruiz Sacristán.....	Consejero	61	22 de octubre de 2010
Jesús Reyes-Heróles González-Garza.....	Consejero	58	22 de octubre de 2010
Valentín Díez Morodo.....	Consejero	60	22 de octubre de 2010
Emilio Lozoya Austin.....	Consejero	35	22 de octubre de 2010
Horacio María de Uriarte Flores.....	Secretario*	38	22 de octubre de 2010

*Secretario no miembro del Consejo de Administración

José Andrés de Oteyza Fernández. El Sr. Oteyza actualmente es Presidente del Grupo OHL en México y miembro del consejo de administración de diversas sociedades del Grupo OHL. Anteriormente se desempeñó como Director General de Financiera Nacional Azucarera, Secretario del Patrimonio y Fomento Industrial del Gobierno de México, Embajador de México en Canadá y Director General de ASA. Es Licenciado en Economía por la UNAM y cuenta con una maestría de la Universidad de Cambridge en Inglaterra.

Juan Luis Osuna Gómez. El señor Osuna actualmente es Director General de la Compañía, Consejero Delegado de OHL Concesiones y miembro del consejo de administración de diversas sociedades del Grupo OHL. Anteriormente desempeñó en diversos cargos directivos en el Grupo OHL en el área de Promoción de Infraestructura de Transporte y en TYPESA, destacada sociedad de servicios de ingeniería. Es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid, M.S. por la Universidad de Wisconsin y MBA por la Universidad de Comillas.

Tomás García Madrid. El señor García actualmente es Consejero Delegado del Grupo Villar Mir, Consejero Ejecutivo de Fertiberia S.A. (Grupo Villar Mir), miembro del Consejo de Administración de OHL, S.A., OHL Concesiones y de diversas sociedades del Grupo OHL. Es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y obtuvo un MBA en la Universidad IESE.

Enrique Weickert Molina. El señor Weickert actualmente es Director General Económico Financiero de OHL y miembro del consejo de administración de diversas sociedades del Grupo OHL. Anteriormente se desempeñó como Director Económico Financiero de Fertiberia, S.A. (Grupo Villar Mir), líder en el sector español de Agroquímicos, y trabajó en Deloitte, S.L. en el sector de Energía y Telecomunicaciones. Es licenciado en Ciencias Económicas Empresariales por la Universidad de Sevilla y es auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Ministerio de Economía y Hacienda de España.

José María del Cuvillo Pemán. El señor del Cuvillo actualmente es Director General de Servicios Jurídicos y Vicesecretario del Consejo de Administración de OHL y miembro del consejo de administración de diversas sociedades del Grupo OHL. Anteriormente desempeñó diversos cargos en el área jurídica del Grupo OHL y trabajó como Director de Asesoría Jurídica y Vicesecretario de Administración de la Sociedad General de Obras y Construcciones S.A. Es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Felipe Ezquerro Plasencia. El señor Ezquerro actualmente es Director General de Economía y Finanzas de OHL Concesiones y miembro del consejo de administración de diversas sociedades del Grupo OHL. Anteriormente desempeñó diversos cargos dentro del Grupo OHL y trabajó en la división de auditoría de Arthur Andersen. Es Ingeniero por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Carlos Ruiz Sacristán. El señor Ruiz Sacristán actualmente es miembro del Consejo de Administración de Southern Copper Corporation, Banco Ve por Mas, Constructora y Perforadora Latina, ASARCO y Sempra Energy. Anteriormente se desempeñó como Director de Sempra Energy, fue Director General de Petróleos Mexicanos, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como en diversos cargos dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Anáhuac, con Maestría en Finanzas y Administración de la Universidad de Northwestern en Chicago.

Jesús Reyes-Heroles González-Garza. El señor Reyes-Heroles actualmente es Presidente del Consejo y Director General de GEA (Grupo de Economistas y Asociados). Anteriormente se desempeñó como Director General de PEMEX, Embajador de México en Estados Unidos, Secretario de Energía, y Director General de BANOBRAS. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico de México y cuenta con estudios de Derecho en la UNAM. Asimismo es Doctor en Economía por el Instituto Tecnológico de Massachussets.

Valentín Díez Morodo. El señor Díez Morodo actualmente es Vicepresidente de Grupo Modelo y del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Adicionalmente es Presidente del Comité Bilateral México – España del Consejo Empresarial Mexicano Exterior (COMCE), Presidente del Consorcio Empresarial DM, Presidente del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios y Presidente del Consejo de la Universidad Iberoamericana y miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banamex, Kimberly Clark de México, DES, Multivisión MVS Comunicaciones, Avantel, Grupo Ferroviario Mexicano, Grupo Alfa y Citigroup – Salomón Smith Barney. Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana y también cuenta con estudios de posgrado en Mercadotecnia, Ventas y Administración de Personal en la Universidad de Michigan en Ann Arbor.

Emilio Lozoya Austin. El señor Lozoya actualmente es consejero de distintas empresas tanto en Estados Unidos como en Europa. Anteriormente participó en el consejo de administración de Cormus Capital, Corporación Interamericana de Inversiones, TerraDesign y el Banco de México, entre otras. Asimismo ha participado en el Foro Económico Mundial en Davós. Es Licenciado en Economía por el ITAM y Licenciado en Derecho por la UNAM, asimismo cuenta con una Maestría en Desarrollo Internacional y en Administración Pública por la Universidad de Harvard.

Facultades del Consejo

El Consejo de Administración tiene a su cargo la representación legal de la Compañía y está facultado para realizar cualquier acto relacionado con las operaciones de la misma que no esté expresamente reservado a la asamblea de accionistas.

El Consejo de Administración se encargará, entre otras cosas, de:

- establecer la estrategia general para la conducción del negocio de la Compañía.
- vigilar la gestión y conducción de la Compañía y sus Subsidiarias
- aprobar, oyendo previamente en cada caso la opinión del comité de auditoría y prácticas societarias, según corresponda,: (i) las operaciones con personas, sujeto a ciertas excepciones limitadas; (ii), (iii) el nombramiento, la contraprestación y la remoción del director general de la Compañía, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; (iv) los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Compañía y sus Subsidiarias, (v) los estados financieros de la Compañía y sus subsidiarias; (vi) las operaciones inusuales o no recurrentes y

cualquier operación o serie de operaciones con personas relacionadas que involucren en un mismo ejercicio (a) la adquisición o enajenación de activos que representen un valor igual o superior al 5% de los activos consolidados de la Compañía o (b) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos que representen un valor igual o superior al 5% de los activos consolidados de la Compañía; y (vii) la contratación de los auditores externos;

- las convocatorias para las asambleas de accionistas y la ejecución de las mismas;
- la enajenación de las acciones representativas del capital de las subsidiarias de la Compañía por esta última;
- la creación de comités especiales y el otorgamiento de poderes y facultades a los mismos, en el entendido de que dichos comités no podrán tener las facultades que por disposición de ley o de los estatutos de la Compañía le estén reservadas a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración;
- la forma en que se votarán las acciones de las subsidiarias; y
- el ejercicio de los poderes generales de la Compañía para cumplir con su objeto.

Las sesiones del Consejo de Administración se considerarán legalmente instaladas cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Consejo serán válidas cuando se aprueban por mayoría de votos de sus miembros presentes, a menos que los estatutos de la Compañía exijan un porcentaje mayor. El presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate. Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración, sus decisiones pueden ser revocadas por la asamblea de accionistas.

La LMV impone a los consejeros los deberes de cuidado y lealtad. Para mayor información al respecto, véase la sección “Información sobre el mercado de valores—Ley del Mercado de Valores”.

Los miembros del Consejo de Administración, y en su caso, el Secretario, cuando tengan algún conflicto de interés, deberán abstenerse de participar o de estar presentes en la deliberación y votación, en las sesiones del Consejo o del Comité respectivo, del asunto sobre el cual tengan algún conflicto de interés, sin que esto afecte en modo alguno el quórum necesario para dicha sesión. Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario, faltarán a su deber de lealtad frente a la Compañía y serán responsables por los daños que ocasionen a la misma o a sus subsidiarias, en su caso, si teniendo algún conflicto de interés, votan o toman alguna decisión respecto de los activos de la Compañía o sus subsidiarias o si no divulgan cualquier conflicto de interés que pudieran tener, a menos que tengan algún deber de confidencialidad que les prohíba divulgar dicha situación.

Comité de Auditoría

La LMV requiere que las emisoras mantengan un comité de auditoría integrado por cuando menos tres consejeros independientes nombrados por el Consejo de Administración. El comité de auditoría (en conjunto con el Consejo de Administración que tiene facultades adicionales) suple al comisario que anteriormente se requería en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El comité de auditoría de la Compañía fue creado por la asamblea de accionistas de fecha 22 de octubre de 2010. En 2010, el Consejo de Administración nombró o ratificó por un plazo indefinido a los actuales miembros del comité de auditoría. La Compañía considera que todos los miembros de su comité de auditoría son independientes y tienen el carácter de expertos independientes de conformidad con lo dispuesto por la LMV.

Las principales funciones del comité de auditoría consisten, entre otras cosas, en (i) supervisar la labor de los auditores externos y analizar sus informes, (ii) analizar y supervisar la preparación de los estados financieros de la Compañía, (iii) presentar al Consejo de Administración un informe con respecto a los controles internos de la Compañía y la idoneidad de los mismos, (iv) supervisar las operaciones con personas relacionadas, (v) solicitar información a los directivos relevantes de la Compañía cuando lo estime necesario, (vi) reportar al Consejo de Administración las irregularidades que detecte, (vii) recibir y analizar las propuestas y observaciones formuladas por los accionistas, consejeros, directivos relevantes o terceros, y adoptar las medidas necesarias al respecto, (viii) convocar asambleas de accionistas, (ix) vigilar las actividades del director general y (x) presentar un informe anual de sus actividades al Consejo de Administración.

A la fecha del presente Prospecto, el Comité de Auditoría cuenta con al menos un experto financiero, y esta integrado por Carlos Ruiz Sacristán, Jesús Reyes-Heroles González-Garza y Emilio Lozoya Austin. A esta fecha, el señor Carlos Ruiz Sacristán funge como Presidente de dicho Comité.

Comité de Prácticas Societarias

De conformidad con lo dispuesto por la LMV, la totalidad de los miembros del comité de prácticas societarias deben ser independientes (salvo en el caso de emisoras donde una misma persona o grupo empresarial sea titular del 50% o más de las acciones en circulación, en cuyo caso la mayoría de los miembros deben ser independientes). Los miembros actuales del comité de prácticas societarias fueron nombrados para ocupar su cargo por un plazo indefinido el 22 de octubre de 2010.

El comité de prácticas societarias es responsable, entre otras cosas, de (i) rendir al Consejo de Administración una opinión en cuanto al desempeño de los directivos relevantes, (ii) preparar un informe sobre las operaciones con personas relacionadas, (iii) solicitar la opinión de expertos independientes, (iv) convocar asambleas de accionistas y (v) auxiliar al Consejo de Administración en la preparación de los informes que deben presentarse a la asamblea anual de accionistas.

A la fecha del presente Prospecto, el Comité de Prácticas Societarias cuenta con al menos un experto financiero, y esta integrado por Carlos Ruiz Sacristán, Juan Luis Osuna Gómez y Valentín Díez Morodo. A esta fecha, el señor Carlos Ruiz Sacristán funge como Presidente de dicho Comité.

Directivos relevantes

La siguiente tabla contiene el nombre, edad al 30 de junio de 2010, ocupación principal, experiencia y número de años de servicio de cada uno de los directivos relevantes de la Compañía.

Nombre	Edad	Cargo	Años en la Compañía
Juan Luis Osuna Gómez	48	Director General	12
Rafael Lira Oaxaca	46	Director Económico Financiero	*
J. Jesús Campos López	58	Director Técnico	3
Héctor Arturo Eugenio Quinde Razuri	49	Director de Explotación	5
Gerardo Fernández Reyes	40	Director Jurídico	4

*Se incorporó con posterioridad al 30 de junio de 2010.

Juan Luis Osuna Gómez. Véase “Consejo de Administración”.

Rafael Lira Oaxaca. El Sr. Lira actualmente es Director Económico Financiero de la Compañía. Anteriormente se desempeñó durante como Director de Finanzas y Administración de Cablemás S.A. de C.V., Director de Finanzas y Administración de Servicios Corporativos de Bebidas Refrescantes S.A. de C.V dentro del Sistema Coca-Cola y en el grupo embotellador latinoamericano de Coca-Cola, Panamerican Beverages, Inc. Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Nacional Autónoma de México y obtuvo un MBA en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE)

Jesús Campos López. El Sr Campos actualmente es Director Técnico de la Compañía. Anteriormente se desempeñó como Subdirector de Infraestructura Hidráulica y Urbana, y asimismo fue Jefe de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua y como Director de Construcción de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos durante 3 años. Es Ingeniero Civil por el Instituto Politécnico Nacional.

Héctor Arturo Eugenio Quinde Razuri. El Sr. Quinde actualmente es Director de Explotación de OHL México S.A.B. de C.V., anteriormente se desempeñó durante 15 años en Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas S.A. de C.V. en donde su último cargo fue Director de Operación y Administración. Es Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad de Piura en Perú y obtuvo un MBA en el Instituto Panamericano en Alta Dirección de Empresa (IPADE).

Gerardo Fernández Reyes. El Sr. Fernández es actualmente Director Jurídico de OHL México S.A.B. de C.V., anteriormente se desempeñó como Abogado durante 6 años en el despacho Bermúdez, Wiencke y Bermúdez S.C. y anteriormente en el Banco Nacional de México, S.A. durante 5 años. Es Licenciado en Derecho en la Universidad Iberoamericana y obtuvo un postgrado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

De conformidad con la LMV, el director general y los directivos relevantes de la Compañía deben actuar en beneficio de la Compañía y no de un determinado accionista o grupo de accionistas. Los principales deberes del director general incluyen (i) la ejecución de las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas y el Consejo de Administración, (ii) la presentación de las principales estrategias de negocios de la Compañía al Consejo de Administración para su aprobación, (iii) la presentación de propuestas en cuanto a los sistemas de control interno a los comités de auditoría y prácticas societarias, (iv) la revelación de información significativa al público y (v) el mantenimiento de sistemas y mecanismos contables y de control interno adecuados.

El director general y los directivos relevantes están sujetos al mismo tipo de responsabilidad que los consejeros. El Director General y los directivos relevantes deberán enfocar sus actividades en crear valor para la Compañía. Asimismo, el Director General y los directivos relevantes serán responsables por los daños que ocasionen a la Compañía, y en su caso, a sus subsidiarias, por, entre otras cosas, (i) favorecer a un cierto grupo de accionistas, (ii) aprobar transacciones entre la Compañía (o sus subsidiarias) con “partes relacionadas” sin cumplir con los requisitos de divulgación requeridos, (iii) tomar ventaja para sí mismo (o permitir que un tercero tome ventaja) de los activos de la Compañía (o sus subsidiarias), en contra de las políticas de la Compañía, (iv) hacer un mal uso de la información no pública de la Compañía (o sus subsidiarias), y (v) divulgar a sabiendas, información falsa o confusa.

A la fecha de este prospecto, ningún consejero o directivo relevante de la Compañía es titular de acciones representativas del capital social de la misma.

Control Interno

La Compañía cuenta con políticas y procedimientos de control interno que tienen por objeto proporcionar una garantía razonable de que las operaciones y los demás aspectos relacionados con los negocios de la Compañía se registren y contabilicen de conformidad con los lineamientos establecidos por la administración, aplicando las NIF en forma consistente con las interpretaciones disponibles. Además, los procesos operativos de la Compañía están sujetos a auditorías internas en forma periódica, y sus sistemas de control interno están sujetos a revisión anual por parte de los auditores externos.

Remuneración de los Consejeros y Directivos Relevantes

Los miembros del Consejo de Administración de la Compañía que tienen el carácter de consejeros independientes en términos de la Ley del Mercado de Valores, recibirán en su conjunto una compensación anual de aproximadamente \$320,000 dólares. El resto de los miembros del Consejo no perciben emolumentos por concepto de participación en el Consejo de Administración o sus comités.

En 2009, el importe total de las remuneraciones pagadas a los directivos relevantes de la Compañía ascendió a aproximadamente \$7.2 millones, mismos que incluyen prestaciones de carácter tanto fijo como variable.

La Compañía cuenta con un plan de bonos para sus directivos relevantes, mismo que toma en consideración tanto el desempeño individual de los mismos como los resultados de operación de la Compañía. El componente variable de la remuneración de dichos directivos normalmente no excede del 30% de sus salarios.

Auditores Externos

Los auditores independientes de la Compañía son Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. (Deloitte Touche Tohmatsu), cuyas oficinas están ubicadas en Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, 06500. Los auditores externos de la Compañía fueron designados por el Consejo de Administración de la misma en uso de sus facultades de representación legal, tomando en cuenta su experiencia, calidad y estándares de servicio. Al adoptar el régimen de una sociedad anónima bursátil, los auditores externos de la Compañía serán designados por el Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Auditoría con base en los factores antes mencionados. Asimismo, el Consejo de Administración debe ratificar, con la recomendación del Comité de Auditoría, la designación de los auditores externos anualmente.

Los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Intermedios que se incluyen en este Prospecto, fueron revisados o, según sea el caso, auditados por Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.

Desde el ejercicio fiscal de 2002, el despacho de contadores públicos, Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., ha fungido como auditor externo de la Compañía. En los últimos tres ejercicios que han auditado a la Compañía, los auditores externos no han emitido una opinión con salvedad o una opinión negativa, ni se han abstenido de emitir opinión acerca de los Estados Financieros.

Asimismo durante 2007, 2008 y 2009, Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. proporcionó servicios a la Compañía, en adición a los de auditoría, principalmente en materia de asesoría fiscal, los cuales no afectan su independencia como auditores externos de la Compañía. Durante 2007, 2008 y 2009 la Compañía pagó \$0.5 millones, \$1.5 millones y \$2.0 millones, respectivamente, por dichos servicios adicionales, los cuales representaron el 47.24%, 62.55% y 64.79% del total de honorarios pagados a dicha firma, respectivamente.

ACCIONISTA DE CONTROL Y ACCIONISTA VENDEDOR

Estructura Accionaria

La siguiente tabla contiene cierta información sobre la estructura accionaria de la Compañía al 30 de junio de 2010 y después de reconocer los efectos de la división (*split inverso*) de acciones a razón de 8.85269053469954 por cada acción representativa del capital social de la Compañía aprobada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, y los efectos de la Oferta Global.

Accionista	Después de la Oferta Global					
	Antes de la Oferta Global		Si no se ejercen las Opciones de Sobreasignación		Si se ejercen las Opciones de Sobreasignación	
	Número	%	Número	%	Número	%
OHL Concesiones, S.L.....	1,124,561,787	99.9999%	1,103,363,989	73.9130%	1,044,950,542	69.9999%
Obrascon Huarte Lain, S.A.	1,130	0.0001%	1,130	0.0001%	1,130	0.0001%
Nuevos inversionistas	---	---	389,422,983	26.0870%	447,836,430	30.0000%
Total	<u>1,124,562,917</u>	<u>100.00%</u>	<u>1,492,788,102</u>	<u>100.0000%</u>	<u>1,492,788,102</u>	<u>100.0000%</u>

El Accionista Vendedor es OHL Concesiones, S.L., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, que venderá 79,611,245 Acciones, equivalentes a aproximadamente el 7.08% de las Acciones en que se divide el capital de la Compañía antes de la Oferta Global o al 5.33% de dichas Acciones después de reconocer los efectos de la Oferta Global (asumiendo que se ejerzan en su totalidad las Opciones de Sobreasignación).

OHL Concesiones, S.L. es una de las mayores inversoras en el mercado internacional de infraestructura, situándose entre las diez principales empresas a nivel mundial de promotoras privadas de infraestructura de transporte. OHL Concesiones, S.L., sociedad constituida en noviembre de 2000 para desarrollar todo tipo de infraestructura en cualquier lugar del mundo, mediante el sistema de concesiones, es una sociedad filial de Obrascon Huarte Lain, S.A. (OHL, S.A.), que es a su vez la sociedad cabecera o matriz del Grupo OHL, uno de los grupos líderes de construcción, concesiones y servicios de España. A su vez, el accionista principal de OHL, S.A. es el Grupo Villar Mir, S.L., cuyos accionistas individuales son todos miembros de la familia Villar Mir.

Salvo por ciertos créditos otorgados por el Accionista Vendedor a OHL (Ver “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación —Liquidez y fuentes de financiamiento— Deuda—Líneas de Crédito”), no existe alguna otra relación mercantil entre OHL y el Accionista Vendedor.

OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS

Dentro del curso habitual del negocio, la Compañía celebra diversas operaciones con su Accionista de Control y con empresas pertenecientes o sujetas al control de la propia Compañía o a su Accionista de Control, ya sea directa o indirectamente, sujeto, en los casos que sea aplicable, a la aprobación del Consejo de Administración. Todas las operaciones con personas relacionadas se celebran dentro del curso habitual del negocio, en términos no menos favorables para la Compañía que los que ésta hubiera podido obtener en el mercado de parte de terceros independientes, y cumplen con todos los estándares legales aplicables.

Históricamente la Compañía ha dependido del Accionista de Control y los miembros del Grupo OHL para obtener crédito y garantías para sus proyectos. La Compañía también contrata habitualmente la prestación de servicios de construcción por parte de CPVM, miembro del Grupo OHL. Véase la sección “Actividades—Construcción”. Además, la Compañía celebra diversas operaciones comerciales con los miembros del Grupo OHL. Véase la sección “Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación—Deuda”.

La Compañía considera que los contratos de construcción que ha celebrado y que celebrará en el futuro con CPVM u otros miembros del Grupo OHL han sido celebrados en términos no menos favorables para la Compañía que si hubieran sido celebrados con un tercero. La Compañía asimismo considera que el hecho que dichos contratos sean parte del concurso para obtener las concesiones, asegura que los términos y condiciones sean tan favorables para la Compañía, como lo serían si fueran celebrados con un tercero.

La Compañía tiene la intención de celebrar un contrato de prestación de servicios con su Accionista de Control conforme al cual miembros del Grupo OHL prestarán servicios técnicos, de consultoría y otros servicios a cambio de una contraprestación. Asimismo, el Accionista de Control ha informado a la Compañía que tiene la intención de cobrar una contraprestación en relación con el otorgamiento de garantías o cualesquier otro tipo de apoyo financiero. Los términos y montos de las contraprestación que serán pagadas al amparo de dichos contratos no han sido determinadas. La celebración y términos de dichos contratos se realizará a precios de mercado y se adaptará, tanto a los requisitos de la legislación mercantil y de valores aplicable para operaciones con partes relacionadas, como a los requisitos previstos en la legislación tributaria mexicana en lo relativo a precios de transferencia.

La celebración y términos de los contratos de prestación de servicios y de construcción se realizará a precios de mercado y se adaptará, tanto a los requisitos de la legislación mercantil y de valores aplicable para operaciones con partes relacionadas, como a los requisitos previstos en la legislación tributaria mexicana en lo relativo a precios de transferencia.

La Compañía tiene previsto seguir celebrando operaciones con sus filiales en el futuro de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

En 2007, 2008 y 2009 y en el período de seis meses que inició al término del ejercicio 2009 y concluyó el 30 de junio de 2010, la Compañía celebró operaciones con partes relacionadas de acuerdo al siguiente detalle (en millones de pesos). Véase la Nota 14 de los Estados Financieros Intermedios y la Nota 15 a los Estados Financieros Auditados:

	<i>Operaciones con partes relacionadas</i>				
	(en millones de pesos)				
	2007	2008	2009	Jun. 2009	Jun. 2010
<i>Operaciones relacionadas con servicios de construcción (CPVM)</i>	758.0	1,439.4	5,470.9	2,448.1	3,773.9
<i>Operaciones relacionadas con financiamientos, intereses devengados y otros</i>	661.5	5,306.7	1,527.2	695.0	89.4

Al 31 de diciembre de 2009 y al 30 de junio de 2010, la Compañía tenía cuentas por cobrar a partes relacionadas por \$14.7 millones y \$173.9 millones y tenía cuentas por pagar a partes relacionadas por \$4,510.4 millones y \$3,582.3 millones, respectivamente, por concepto de operaciones celebradas en términos de mercado conforme a lo descrito en la Nota 14 de los Estados Financieros Intermedios. Véase la Nota 15 a los Estados Financieros Auditados. A continuación encontrarán una descripción detallada de los saldos mencionados anteriormente:

	Al 31 de diciembre de 2009	Al 30 de junio de 2010
<i>Cuentas a pagar relacionadas con servicios de construcción (CPVM).</i>	2,888.0	3,503.3
<i>Cuentas a pagar relacionadas con operaciones de financiamiento , intereses devengados y otros.</i>	1,622.4	79.0
	4,510.4	3,582.3

Véase Factor de Riesgo “La Compañía celebra operaciones con partes relacionadas y espera que lo siga haciendo en el futuro”.

DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ESTATUTOS

A continuación se incluye una descripción del capital social y un breve resumen de las disposiciones más importantes de los estatutos de la Compañía y la ley. Esta descripción no pretende ser exhaustiva y está sujeta a lo dispuesto en los estatutos de la Compañía y la ley.

General

La sociedad se constituyó el 30 de marzo de 2005 bajo la forma de sociedad anónima de capital variable con la denominación de “OHL Concesiones México, S.A. de C.V.”, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas que se celebró el 22 de octubre de 2010 aprobó la reforma total de los estatutos de la Compañía para incorporar las disposiciones exigidas por la LMV, adoptar la forma de sociedad anónima bursátil de capital variable y modificar la denominación a “OHL México, S.A.B. de C.V.” Los estatutos vigentes de la Compañía están disponibles para consulta a través de la CNBV y la BMV, y en la página electrónica www.bmv.com.mx.

La duración de la Compañía es indefinida. La Compañía es una sociedad controladora que realiza todas sus operaciones a través de sus subsidiarias. La Compañía tiene su domicilio y sus oficinas en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las principales oficinas de la Compañía se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma 222, piso 25, C.P. 06600, México D.F., y su teléfono es el + (52 55) 5003 95 52.

Capital social

En virtud de que la Compañía es una sociedad anónima bursátil de capital variable, su capital está integrado por una parte fija y una parte variable. A la fecha de este prospecto, el capital en circulación de la Compañía está representado por un total de 1,124,562,917 acciones ordinarias, Serie Única, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,124,557,269 corresponden a la parte variable y 5,648 corresponden a la parte fija. Además, la Compañía tiene en tesorería 368,225,185 Acciones representativas de su capital variable, mismas que se emitieron para su suscripción y pago a través de la Oferta Global. Inmediatamente después de reconocer los efectos de la Oferta Global y asumiendo que los compradores iniciales y los Intermediarios Mexicanos no ejerzan sus Opciones de Sobreasignación, el capital en circulación de la Compañía estará representado por 1,492,788,102 Acciones, de las cuales 1,492,782,454 corresponden a la parte variable y 5,648 corresponden a la parte fija. Las Acciones materia de la Oferta Global podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros.

Variaciones en el capital social en los últimos tres años

A la fecha del presente Prospecto y como resultado de la división (*split inverso*) de acciones a razón de 8.85269053469954 por cada acción representativa del capital social de la Compañía aprobada en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, el capital social de la Compañía antes de la Oferta Global se encontraba representado por 1,124,562,917 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Todas las acciones representativas del capital social de la Compañía corresponden a la Serie Única, ya sea que representen la porción fija o la porción variable del capital social, y pueden ser adquiridas por mexicanos o extranjeros, exceptuando soberanos o gobiernos extranjeros. El capital variable es ilimitado.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de junio de 2010, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable por la cantidad de \$2,000 millones, y para representar dicho aumento de capital, se acordó que la Compañía emitiera 2,000,000,000 acciones de tesorería, mismas que serían suscritas y pagadas con posterioridad, según lo determinara el Consejo de Administración de la Compañía. De las acciones emitidas en virtud de los acuerdos referidos 106,947,492 fueron suscritas y pagadas y el resto fueron canceladas, conforme a los acuerdos adoptados, en diversas sesiones del Consejo de Administración de la Compañía de fechas 15 y 30 de junio de 2010.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de enero de 2010, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable por la cantidad de \$2,261.6 millones, y para representar dicho aumento de capital, se acordó que la Compañía emitiera 2,261,568,583 acciones de tesorería, mismas que serían suscritas y pagadas con posterioridad, según lo determinara el Consejo de Administración de la Compañía. Las acciones emitidas en virtud de este aumento de capital fueron asignadas, conforme a los mismos acuerdos adoptados, en diversas sesiones del Consejo de Administración de la Compañía de fechas 29 de enero de 2010, 12 de febrero de 2010, 24 de marzo de 2010, 30 de abril de 2010 y 31 de mayo de 2010.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de enero de 2010, se aprobó la cancelación de 2,261,568,583 acciones de tesorería de la Serie B Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N. emitidas conforme a las resoluciones adoptadas en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2009.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2009, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable por la cantidad de \$3,000 millones, mediante la emisión de 3,000,000,174 acciones de la Serie B Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N. de los cuales únicamente fueron suscritas y pagadas 738,431,591 acciones.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 4 de mayo de 2009, se aprobó un incremento de capital social en su parte variable por la cantidad de \$1,000 millones, mediante la emisión de 1,000,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2008, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable por la cantidad de \$2,460.3 millones mediante la emisión, suscripción y pago de 1,008,409,826 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N., más la suscripción y pago de 1,451,883,173 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N., emitidas conforme al aumento de capital decretado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 2 de mayo de 2008. Adicionalmente, en la misma asamblea del 22 de diciembre de 2008, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable por la cantidad de \$1,000 millones, mediante la emisión de 1,000,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 2 de mayo de 2008, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable por la cantidad de \$2,000 millones, mediante la emisión 2,000,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.00 M.N. Del total de acciones emitidas conforme a la asamblea de accionistas referida, únicamente 548,116,826 de acciones fueron suscritas y pagadas, y las 1,451,883,173 acciones restantes quedaron pendientes de suscripción y pago.

Derechos de voto y asambleas de accionistas

Todas las acciones otorgan a sus tenedores derechos de voto plenos. Cada acción confiere derecho a un voto en cualquier asamblea de accionistas.

De conformidad con sus estatutos vigentes, las asambleas de accionistas de la Compañía son ordinarias o extraordinarias. Son asambleas ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado a la asamblea extraordinaria. La Compañía debe celebrar una asamblea ordinaria cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, a fin de revisar y, en su caso, aprobar los estados financieros por el ejercicio anterior, el informe presentado por el Consejo de Administración respecto a dichos estados financieros y el nombramiento y los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración.

Son asambleas extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- Prórroga de la duración;
- Disolución anticipada;
- Aumento o disminución de la parte fija del capital;
- Cambio de objeto o nacionalidad;
- Fusión, transformación o escisión;
- Amortización de acciones o emisión de acciones preferentes;
- Amortización de acciones con utilidades retenidas;

- Emisión de obligaciones u otros valores de deuda o capital;
- Cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV o en cualquier bolsa de valores;
- Reformas a los estatutos sociales, y
- Cualquier otro asunto que conforme a la ley o los estatutos de la Compañía deba ser aprobado por la asamblea extraordinaria.

Las asambleas de accionistas deben celebrarse en el domicilio de la Compañía, es decir, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por el presidente del Consejo de Administración, el Presidente del Comité de Auditoría, el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, el Secretario o un juez competente. Además, cualquier accionista que represente el 10% de las acciones en circulación podrá solicitar a dichas personas que convoquen una asamblea de accionistas para tratar los asuntos indicados en dicha solicitud.

Las convocatorias para las asambleas de accionistas se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. La convocatoria deberá incluir el lugar, la hora y el orden del día de la asamblea y estará firmada por quien la haga. La información y los documentos relativos a cada uno de los puntos del orden del día estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha fijada para la asamblea.

Para tener derecho de asistir a las asambleas y votar en las mismas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía, cuando menos un día antes de la asamblea respectiva, las constancias que acrediten el depósito de sus acciones en una institución financiera, casa de bolsa o institución para el depósito de los valores. Contra la entrega de dichas constancias, la Compañía expedirá un pase para asistir a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado con poder general o especial, o con carta poder conforme al formato que la Compañía distribuya cuando menos 15 días antes de la asamblea.

Quórum

Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes o representadas cuando menos el 50% de las acciones en circulación y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes. Las asambleas ordinarias que se reúnan en virtud de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes.

Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes o representadas cuando menos el 75% de las acciones en circulación y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de cuando menos el 50% de las acciones en circulación. Las asambleas extraordinarias que se reúnan en virtud de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando se encuentren presentes o representadas cuando menos el 50% de las acciones en circulación y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de cuando menos el 50% de las acciones en circulación.

Dividendos y distribuciones

Por lo general, durante la asamblea ordinaria anual el Consejo de Administración presenta a los accionistas, para su aprobación, los estados financieros del ejercicio anterior. Una vez aprobados dichos estados financieros, los accionistas determinan la forma en que se aplicará la utilidad neta de dicho ejercicio. De conformidad con la ley, el 5% de dicha utilidad deberá destinarse a constituir un fondo de reserva hasta que el importe del mismo equivalga al 20% del capital en circulación. Además, los accionistas podrán destinar otras cantidades a otros fondos, incluyendo un fondo para la adquisición de acciones propias. El saldo, en su caso, podrá distribuirse como dividendo a los accionistas.

Todas las acciones que se encuentren en circulación al momento de decretarse un dividendo u otra distribución tendrán derecho a participar en dicho dividendo o dicha distribución. Los dividendos o las distribuciones correspondientes a las acciones depositadas en Indeval se pagarán a través de esta última. Los dividendos o las distribuciones correspondientes a las acciones amparadas por títulos físicos se pagarán contra la entrega del cupón correspondiente. Véase la sección “Dividendos”.

Aumentos y disminuciones del capital

Los aumentos o las disminuciones de la parte fija del capital social deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria y requerirán la reforma de los estatutos. Los aumentos o las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser aprobados por la asamblea ordinaria sin necesidad de reformar los estatutos de la Compañía.

Los aumentos y las disminuciones tanto de la parte fija como de la parte variable del capital se inscribirán en el libro de registro de variaciones de capital que la Compañía deberá mantener para dicho efecto de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acta de la asamblea de accionistas que apruebe el aumento o la disminución de la parte fija del capital deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el registro público de comercio. Salvo en ciertos casos limitados, la Compañía no podrá emitir nuevas acciones sino hasta que las acciones previamente emitidas hayan quedado totalmente pagadas.

Adquisición de acciones propias

La Compañía podrá adquirir sus propias acciones a través de la BMV, sujeto a lo siguiente:

- La adquisición se efectuará a través de la BMV;
- La adquisición se efectuará al precio de mercado de las acciones, a menos que la CNBV haya autorizado su adquisición mediante oferta pública o subasta;
- El precio de compra deberá cargarse al capital contable sin necesidad de reducir el capital social, o bien, se cargará al capital social y las acciones adquiridas se convertirán en acciones de tesorería sin necesidad de reducir el capital. En cualquiera de ambos casos no se requerirá la aprobación de la asamblea de accionistas.
- El número de acciones adquiridas y el precio de compra de las mismas deberán revelarse al público;
- La asamblea ordinaria determinará anualmente el importe máximo que podrá destinarse a la adquisición de acciones propias en un determinado ejercicio;
- La Compañía deberá estar al corriente con sus obligaciones de pago respecto de los valores de deuda emitidos por la misma y que se encuentren inscritos en el RNV; y
- toda adquisición de acciones deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 54 de la LMV. La Compañía deberá mantener en circulación un número de acciones suficiente para cumplir con los volúmenes de cotización exigidos por los mercados donde se coticen dichas acciones.

En tanto las acciones pertenezcan a la Compañía no podrán ejercerse los derechos económicos y de voto correspondientes a dichas acciones y las mismas no se considerarán en circulación para efectos del cálculo del quórum o el número de votos en las asambleas que se celebren durante dicho período.

Adquisición de acciones por las subsidiarias de la Compañía

Las subsidiarias de la Compañía no podrán adquirir o invertir directa o indirectamente en acciones representativas del capital social de la misma a menos que la adquisición respectiva se efectúe a través de un plan de opción de compra de acciones de conformidad con lo dispuesto por la LMV.

Amortización

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la Compañía, las acciones representativas del capital de la misma podrán amortizarse mediante (i) la disminución del capital o (ii) la aplicación de utilidades retenidas, sujeto en ambos casos a la aprobación de la asamblea de accionistas. En caso de amortización a través de una disminución del capital, las acciones a ser amortizadas se distribuirán proporcionalmente entre los accionistas. Tratándose de amortizaciones con utilidades retenidas, la amortización se efectuará (a) mediante oferta pública de compra a través de la BMV en los términos de la ley los estatutos, o bien, (b) mediante sorteo si la amortización se realiza a un precio distinto del precio de mercado.

Disolución y liquidación

Aprobada la disolución de la Compañía, la asamblea extraordinaria nombrará a uno o varios liquidadores para que concluyan los asuntos de la misma. Todas las acciones totalmente pagadas y en circulación al momento de liquidación tendrán derecho a participar proporcionalmente en cualquier distribución que se efectúe como resultado de la liquidación.

Inscripción y transmisión

De conformidad con la LMV y las disposiciones emitidas por la CNBV, la Compañía ha solicitado la inscripción de sus acciones en el RNV. Las acciones estarán amparadas por títulos nominativos que se mantendrán depositados en Indeval en todo momento. Los accionistas de la Compañía únicamente podrán mantener sus acciones bajo la forma de registros en los libros de las entidades que participen en Indeval. Las entidades autorizadas a participar en Indeval y mantener cuentas en la misma incluyen a las instituciones financieras mexicanas y extranjeras. Indeval es el accionista registrado de todas las acciones depositadas en la misma. De conformidad con la ley, la Compañía únicamente reconocerá como accionistas a quienes se encuentren inscritos como tales en su registro de acciones y a quienes cuenten con constancias de depósito expedidas por Indeval o los participantes en Indeval. De conformidad con la ley, las constancias de depósito expedidas por Indeval constituyen prueba suficiente la propiedad de las acciones respectivas para efectos del ejercicio de los derechos de voto conferidos por las mismas en las asambleas de accionistas. Todas las transmisiones de acciones deberán inscribirse en el registro de acciones.

Derecho del tanto

De conformidad con la ley y los estatutos de la Compañía, salvo en ciertas circunstancias descritas más adelante, en caso de aumento del capital los accionistas tendrán un derecho del tanto para suscribir las nuevas acciones que se emitan para amparar el aumento de capital. En términos generales, los accionistas tendrán derecho de suscribir el número de acciones que resulte necesario para mantener sus mismos porcentajes de participación en el capital. Dicho derecho deberá ejercerse dentro del plazo que fije al efecto la asamblea de accionistas que apruebe el aumento de capital y la correspondiente emisión de acciones, mismo que no podrá ser menor de 15 días contados a partir de la publicación del aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.

La ley no permite que los accionistas renuncien por adelantado a sus derechos del tanto y establece que dichos derechos no podrán negociarse en forma independiente de los títulos de acciones correspondientes. El derecho del tanto no es aplicable en los casos de (i) emisión de acciones como resultado de fusiones, (ii) emisión de acciones para la conversión de valores convertibles (iii) emisión de acciones como resultado de la capitalización de ciertas partidas del balance general, (iv) colocación de acciones de tesorería previamente adquiridas por la Compañía a través de la BMV, y (v) emisión de acciones para su colocación mediante oferta pública en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la LMV.

Protecciones para los accionistas minoritarios

De conformidad con lo dispuesto por la LMV y la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estatutos de la Compañía contienen diversas disposiciones para proteger a los accionistas minoritarios, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Los titulares de cuando menos el 10% de las acciones en circulación tendrán derecho de:
 - votar (incluyendo en forma limitada o restringida);
 - solicitar que se convoque una asamblea de accionistas;
 - solicitar que se aplase la votación respecto a cualquier asunto sobre el que no se consideren suficientemente informados; y
 - nombrar a un consejero y su respectivo suplente.
- Los titulares de cuando menos el 20% de las acciones en circulación podrán oponerse a las resoluciones de la asamblea de accionistas e interponer una demanda para obtener la suspensión de la ejecución de una determinada resolución, siempre y cuando la demanda se presente dentro de los 15 días siguientes al levantamiento de la asamblea que se adoptó la resolución impugnada y (i) dicha resolución sea violatoria de la ley o los estatutos, (ii) los accionistas inconformes no hayan asistido a dicha asamblea o hayan votado en contra de la resolución en cuestión y (iii) los accionistas otorguen fianza para garantizar los daños que causados a la Compañía como resultado de la suspensión si el tribunal competente dicta sentencia en contra de dichos accionistas. Sin embargo, estas disposiciones no se hacen valer con frecuencia y no existe certeza en cuanto a la forma en que el tribunal las aplicaría.
- Los titulares de cuando menos el 5% de las acciones en circulación podrán demandar, para beneficio de la Compañía, la responsabilidad civil de todos o cualquiera de los consejeros por la violación de sus deberes de cuidado o lealtad, hasta por el monto de los daños y perjuicios causados a la misma, siempre y cuando interpongan la demanda respectiva dentro del plazo de cinco años.

Disposiciones tendientes a impedir cambios de control

General

Los estatutos de la Compañía establecen que, sujeto a ciertas excepciones, cualquier persona que individualmente o en conjunto con una o varias personas relacionadas pretenda adquirir directa o indirectamente por cualquier título Acciones o derechos sobre Acciones, ya sea en un acto o serie de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la persona o personas relacionadas represente (i) una participación igual o superior al 10% del total de las Acciones, (ii) una participación igual o superior al 20% del total de las Acciones, si antes de dicha adquisición, dicha persona o personas mantienen en conjunto una participación igual o superior al 10% del total de las Acciones, (iii) una participación igual o superior al 30% del total de las Acciones, si antes de dicha adquisición dicha persona o personas mantienen en conjunto una participación igual o superior al 20% del total de las Acciones, (iv) una participación igual o superior al 40% del total de las Acciones, si antes de dicha adquisición dicha persona o personas mantienen en conjunto una participación igual o superior al 30% del total de las Acciones, (v) una participación igual o superior al 50% del total de las Acciones, si antes de dicha adquisición dicha persona o personas mantienen en conjunto una participación igual o superior al 40% del total de las Acciones, y (vi) cualquier persona que sea Competidor de la Compañía o de cualquiera de sus subsidiarias, que individualmente o en conjunto con una o varias personas relacionadas pretenda adquirir directa o indirectamente por cualquier título Acciones o derechos sobre Acciones, ya sea en un acto o serie de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la persona o personas relacionadas represente un porcentaje igual o superior al 5% del total de las Acciones o sus múltiplos, deberá obtener autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o la asamblea general extraordinaria de accionistas, según sea el caso.

Cualquier adquisición de Acciones en contravención de las disposiciones antes citadas, incluyendo cualesquiera adquisiciones por parte de personas que ya tuvieren el carácter de accionistas de la Compañía, no será inscrita en el registro de acciones de la Compañía y, en consecuencia, los adquirentes no podrán ejercitar los derechos corporativos correspondientes a dichas Acciones, incluyendo específicamente el derecho de voto en las asamblea de accionistas, a menos que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionista autorice lo contrario. Adicionalmente, la persona que adquiera Acciones en violación de lo previsto en los estatutos sociales, deberá enajenar las Acciones objeto de la adquisición mediante una o varias operaciones en la BMV, en un plazo que no exceda de 90 días desde la fecha en que haya adquirido dichas Acciones.

Para efectos de estas disposiciones exclusivamente, el término “Acciones” incluye las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su clase o serie, así como cualquier título, valor o instrumento que tenga como subyacente dichas acciones, que confiera algún derecho sobre o sea convertible en dichas acciones, incluyendo los instrumentos financieros derivados; y el término “Competidor” significa cualquier persona dedicada directa o indirectamente (i) al negocio del diseño, desarrollo, construcción, explotación y/o operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, aeroportuario, ferroviario, portuario o de cualquier otro tipo, a través del sistema de concesiones otorgadas a nivel mundial, y/o (ii) a cualquier otra actividad realizada por la Compañía o sus subsidiarias que represente el 5% o más de sus ingresos consolidados; en el entendido de que el Consejo de Administración de la Compañía podrá establecer excepciones.

Autorizaciones del Consejo de Administración y la asamblea de accionistas

Para obtener autorización del Consejo de Administración, el posible adquirente deberá presentar al mismo una solicitud que incluya cierta información específica. Durante el proceso de autorización se deberán cumplir ciertos términos. El Consejo de Administración podrá, sin incurrir en responsabilidad, someter dicha solicitud a la asamblea general extraordinaria de accionistas para que sea ésta la que resuelva, en cuyo caso bastará la autorización de la propia asamblea general extraordinaria de accionistas para que se realice la adquisición objeto de la solicitud. El Consejo de Administración podrá revocar cualquier autorización previamente otorgada, antes de la fecha en que se consume la operación respectiva, en caso de que reciba una mejor oferta para los accionistas de la Compañía. En caso de que el Consejo de Administración o la asamblea de accionistas no resuelva en sentido negativo o positivo en los plazos y forma establecidos en los estatutos de la Compañía, la solicitud de autorización se entenderá denegada.

Oferta pública de compra obligatoria en ciertas adquisiciones

Si el Consejo de Administración autoriza una adquisición de Acciones cuya consecuencia sea la adquisición de una participación del 20% o hasta el 40%, no obstante dicha autorización, la persona que pretenda realizar dicha adquisición deberá realizar una oferta pública de compra por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de las Acciones que se pretendan adquirir en relación con el total de éstas o por el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, lo que resulte mayor, al precio en efectivo que se determine de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente párrafo, en el entendido de que la adquisición autorizada por el Consejo de Administración, en conjunto con la adquisición de acciones adicionales antes mencionada, no podrá exceder de la mitad de las Acciones ordinarias con derecho a voto o dar como resultado un cambio de control en la Compañía.

En el supuesto en que el Consejo de Administración o la asamblea de accionistas apruebe una adquisición cuya consecuencia sea la adquisición de una participación del 40% o que pueda tener como consecuencia un cambio de control, no obstante dicha autorización, el adquirente deberá realizar una oferta pública de compra por el 100% menos una de las Acciones en circulación, a un precio en efectivo no inferior al precio que resulte más alto de entre (i) el valor en libros por Acción según el último estado de resultados trimestral aprobado por el Consejo de Administración, (ii) el precio de cierre más alto en la BMV durante los 365 días anteriores a la fecha de la autorización, o (iii) el precio de compra por Acción más alto pagado en cualquier tiempo por dicho adquirente.

Las ofertas públicas de compra que deban realizarse de conformidad con lo anterior estarán sujetas a ciertos requisitos específicos, incluyendo el pago del mismo precio de compra a todos los accionistas de la Compañía. Las disposiciones contenidas en los estatutos de la Compañía en cuanto a la obligación de realizar oferta pública de compra conforme a lo antes descrito, son más estrictas que las obligaciones previstas en la Ley del Mercado de Valores y en algunos casos difieren de estas últimas. En opinión de la Compañía, las disposiciones contenidas en sus estatutos sociales, que prevalecen sobre las contenidas en la Ley del Mercado de Valores, otorgan una mayor protección a los accionistas minoritarios.

Excepciones

Las disposiciones contenidas a los estatutos de la Compañía descritas en esta sección no son aplicables a las adquisiciones o transmisiones de Acciones (i) por vía sucesoria, (ii) por personas que ejerzan el control de la Compañía, (iii) por personas controladas por la Compañía o sus subsidiarias o asociadas, (iv) por algún fideicomiso constituido por la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o (v) que el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas excepte mediante resoluciones adoptadas conforme a los estatutos, entre otras.

Inscripción de reformas a las disposiciones para prevenir la toma de control hostil

Cualquier reforma a las disposiciones relativas a la toma de control hostil contenidas en los estatutos deberá inscribirse el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV

En el supuesto de que la Compañía decida cancelar la inscripción de sus acciones en el RNV, o de que la CNBV cancele dicha inscripción, antes de que dicha cancelación pueda surtir efectos los accionistas controladores estarán obligados a realizar una oferta pública de compra respecto a la totalidad de las acciones en circulación. Los accionistas controladores son los titulares de la mayoría de las acciones o los que tienen la facultad de determinar el resultado de las votaciones en las asambleas de accionistas, nombrar y revocar el nombramiento de la mayoría de los consejeros, o dirigir directa o indirectamente la administración, la estrategia o las principales políticas de la Compañía.

De conformidad con la ley y los estatutos de la Compañía, si después de dicha oferta de compra aún hay acciones en manos del público inversionista, los accionistas controladores deberán constituir un fideicomiso a plazo de seis meses y aportar a dicho fideicomiso la cantidad que resulte necesaria para adquirir, al precio de compra ofrecido en relación con la oferta citada, la totalidad de las acciones que se encuentren en manos del público inversionista y que no se hayan comprado a través de la oferta.

El precio de oferta deberá ser igual a lo que resulte más alto de entre (i) el promedio de los precios de cierre de las acciones en la BMV durante los últimos 30 días de operación con dichas acciones, y (ii) el valor en libros de dichas acciones conforme al último informe trimestral presentado a la CNBV y la BMV.

La cancelación voluntaria de la inscripción estará sujeta a (i) la autorización previa de la CNBV y (ii) el consentimiento de cuando menos el 95% de las acciones en circulación, reunidas en asamblea extraordinaria.

Oferta pública de compra

De conformidad con lo dispuesto por la LMV, cualquier persona o grupo de personas que pretenda adquirir directa o indirectamente, a través de una sola operación o una serie de operaciones relacionadas, el control de la Compañía (o el 30% o más de las acciones en circulación de la misma) deberá, además de obtener autorización del Consejo de Administración y la asamblea de accionistas, realizar una oferta pública de compra respecto al 100% de las acciones en circulación o aquel porcentaje inferior que resulte aplicable si la oferta es por menos del 51% de las acciones en circulación, al precio que resulte más alto de entre (i) el precio promedio de cotización de las acciones en la BMV durante los 30 días de operaciones anteriores a la oferta, o (ii) el último valor en libros reportado. Para estos efectos, la LMV define el término “control” como (i) la facultad directa o indirecta de determinar el resultado de las votaciones durante las asambleas de accionistas, (ii) la facultad de ejercer los derechos de voto correspondientes al 50% o más de las acciones de la Compañía, o (iii) la facultad de dirigir, directa o indirectamente, por cualquier medio, la estrategia o las políticas de la Compañía.

En caso de que se realice dicha oferta, el Consejo de Administración, oyendo la opinión del comité de prácticas societarias y, en su caso, de un experto independiente, deberá emitir su opinión en cuanto al precio de oferta. Los miembros del Consejo de Administración y el director general de la Compañía estarán obligados a revelar al público el número de acciones pertenecientes a los mismos que en su caso venderán con motivo de dicha oferta.

Otras disposiciones

Capital variable

La Compañía puede emitir acciones representativas tanto de su capital fijo como de su capital variable. A diferencia de la emisión de acciones representativas de la parte fija, la emisión de acciones representativas de la parte variable no requiere la reforma de los estatutos pero debe ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas.

Pérdida de acciones

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, los estatutos de la Compañía establecen que los accionistas extranjeros se considerarán como mexicanos respecto de las acciones de las que sean propietarios, así como de los derechos, las concesiones, las participaciones o los intereses de que la Compañía sea titular, y de los derechos y las obligaciones que se deriven de los contratos en los que la Compañía sea parte con el gobierno mexicano. Se considerará que los accionistas extranjeros han convenido en no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder sus acciones en beneficio de la nación. La ley exige que esta disposición se incluya en los estatutos de todas las sociedades que permitan la participación de inversionistas extranjeros en su capital social.

Conflictos de intereses

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo accionista que en una determinada operación tenga un interés contrario al de la Compañía deberá abstenerse de participar en las deliberaciones sobre dicha operación y votar con respecto a la misma. La violación de esta disposición puede dar lugar a responsabilidad por los daños que se causen a la Compañía si la resolución respectiva no se hubiese aprobado sin el voto de dicho accionista.

Derecho de separación

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de que la asamblea de accionistas apruebe un cambio de objeto o nacionalidad de la Compañía, o su transformación a otro tipo de sociedad, cualquier accionista con derecho a voto sobre dicho cambio podrá retirar sus acciones al valor en libros reportado en los estados financieros más recientes aprobados por la asamblea, siempre y cuando ejerza dicho derecho dentro de los 15 días siguientes a la asamblea que aprobó dicho cambio.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, la Compañía y el Accionista Vendedor celebrarán con los Intermediarios Colocadores Mexicanos un contrato de colocación en relación con la colocación, mediante oferta pública en México, conforme a la modalidad de toma en firme, de 173,513,693 Acciones y 21,197,798 Acciones, que incluyen la parte primaria y la parte secundaria, respectivamente, de la Oferta Nacional y 29,206,723 Acciones que corresponden a la Opción de Sobreasignación Nacional. Además, la Compañía y el Accionista Vendedor celebrarán con los Intermediarios Internacionales un contrato de compraventa (*purchase agreement*) en relación con la colocación privada simultánea en el extranjero regido por la legislación de Nueva York, de 194,711,492 Acciones de la Oferta Internacional y 29,206,724 Acciones que corresponden a la Opción de Sobreasignación Internacional. Además, el Accionista Vendedor otorgará tanto a los Intermediarios Colocadores Mexicanos, a través de Santander, como a los Intermediarios Internacionales, una Opción de Sobreasignación Nacional y una Opción de Sobreasignación Internacional, respectivamente. El precio de colocación por cada una de las Acciones materia de la Oferta Internacional en dólares, será equivalente al precio de colocación por Acción de las Acciones materia de la Oferta Nacional, considerando el tipo de cambio en vigor en la Fecha de Oferta.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos celebrarán contratos de sindicación con otros intermediarios que participen en la colocación de Acciones en la Oferta Nacional (los “Subcolocadores”). La tabla siguiente muestra el número de Acciones (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional) a ser distribuidas por cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Subcolocadores en la Oferta Nacional:

Intermediarios	Número de Acciones	%
Intermediarios Colocadores Mexicanos:		
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA	107,332,379.00	47.93%
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander	107,332,379.00	47.93%
Subcolocadores:		
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	7,362,840.00	3.29%
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	6,577,470.00	2.94%
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	4,908,560.00	2.19%
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	2,493,560.00	1.11%
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	480,000.00	0.21%
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.	474,720.00	0.21%
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	419,760.00	0.19%
Casa de Bolsa Credit Suisse México, S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse México	261,736.00	0.12%
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	125,320.00	0.06%
Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	87,400.00	0.04%
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero	2,400.00	0.00%
Total	223,918,214.00	100%

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Mexicanos contempla distribuir las Acciones materia de la Oferta Nacional (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional) entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participan en la Oferta Nacional. Además, los Intermediarios Colocadores Mexicanos tienen la intención de distribuir las Acciones (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional) a inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, sociedades de inversión, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, y otras entidades financieras que, conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en las Acciones.

La Oferta Nacional se promueve a través de reuniones denominadas “encuentros bursátiles” que se realizarán en algunas de las principales ciudades de México. Los encuentros bursátiles se celebran tanto con inversionistas institucionales, como con algunos inversionistas individuales, personas físicas y morales, y con las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participan en la Oferta Nacional. La Oferta Nacional también se promueve a través de reuniones o conferencias telefónicas con posibles inversionistas en forma individual.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos y algunas de sus afiliadas en México y en el extranjero mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con la Compañía y sus afiliadas y, periódicamente, prestan diversos servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado a la Compañía y sus afiliadas (incluyendo las que recibirán por los servicios como intermediarios colocadores respecto de la Oferta Nacional). Los Intermediarios Colocadores Mexicanos consideran que no tienen conflicto de interés alguno con la Compañía o con el Accionista Vendedor en relación con los servicios que prestan con motivo de la Oferta Nacional.

La Compañía, el Accionista Vendedor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos no tienen conocimiento de que ciertas personas morales mexicanas así como ciertas personas físicas en lo individual o en grupo podrían presentar, cada una de ellas, órdenes de compra de Acciones en la Oferta Nacional, por un monto que, en lo individual podría ser mayor al 5% de la Oferta Global, los cuales podrán ser o no Personas Relacionadas (según el término se define en la LMV) o alguno de los principales accionistas, ejecutivos o miembros del Consejo de Administración de la Compañía, excepto por un consejero independiente de la Compañía, el cual ha presentado una orden de compra de Acciones en la Oferta Nacional por un monto inferior al 1% de la Oferta Global. Ni la Compañía ni los Intermediarios Colocadores Mexicanos otorgarán preferencia alguna en la Oferta Nacional a las citadas personas (excepto por el consejero independiente referido, al cual se le otorgará una asignación especial en virtud de la cual recibirá el monto total de su postura presentada), sino los considerarán como cualquier otro participante en la Oferta Nacional, por lo que cualquier persona que desee invertir en los valores, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. La Compañía y los Intermediarios Colocadores Mexicanos no pueden asegurar que dichas personas participarán en la Oferta Nacional, y en caso de participar, si recibirán el monto total de la postura presentada o si su participación tendrá algún impacto en el precio de las Acciones en la Oferta Global. En caso de que se lleven a cabo dichas adquisiciones y la Compañía o los Intermediarios Colocadores Mexicanos tengan conocimiento de las mismas, la situación que corresponda se dará a conocer una vez obtenido el resultado de la Oferta Nacional a través del formato para revelar el número de adquirentes en la oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única.

Durante el período de promoción, los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Subcolocadores promoverán la Oferta Nacional entre los inversionistas antes citados. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos recibirán posturas de compra por parte de sus clientes y de los demás Subcolocadores hasta las 15:00 hrs., hora de la ciudad de México, del día hábil anterior a la fecha de determinación del Precio de Colocación de las Acciones. La fecha de determinación del Precio de Colocación de las Acciones será el día hábil anterior a la Fecha de la Oferta en la BMV. El Precio de Colocación se dará a conocer vía electrónica, mediante el aviso de oferta pública que los Intermediarios Colocadores Mexicanos ingresen al sistema de Emisnet de la BMV el día hábil anterior a la Fecha de la Oferta.

Se recomienda a los inversionistas interesados en adquirir las Acciones, consultar a la casa de bolsa o subcolocador por medio de la cual decidan enviar sus órdenes de compra (quienes serán los únicos intermediarios permitidos para presentar órdenes de compra) respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa de bolsa recibirá dichas órdenes de su clientela. El día hábil anterior a la Fecha de la Oferta en la BMV y una vez que se

haya determinado la demanda y la asignación de las Acciones objeto de la Oferta Nacional, los Intermediarios Colocadores Mexicanos celebrarán un contrato de colocación de Acciones con OHL y el Accionista Vendedor. A su vez, los Intermediarios Colocadores Mexicanos celebrarán contratos de sindicación con los Subcolocadores.

El día hábil anterior a la Fecha de la Oferta en la BMV, los Intermediarios Colocadores Mexicanos asignarán las Acciones objeto de la Oferta Nacional (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional) al Precio de Colocación a sus clientes y a los Subcolocadores, tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los participantes en la Oferta Nacional, (ii) los montos de demanda correspondientes a cada uno de los diferentes niveles de precios de las Acciones objeto de la Oferta Nacional, y (iii) las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de Acciones y precios máximos respecto de las Acciones que los clientes propios o los Subcolocadores presenten a los Intermediarios Colocadores Mexicanos. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos tienen la intención de dar preferencia en la asignación de las Acciones a aquellos clientes y Subcolocadores que hayan ofrecido los precios más altos por Acción. No obstante lo anterior, los criterios de asignación podrán variar una vez que se conozca la demanda total de las Acciones objeto de la Oferta Nacional y los precios a los que tal demanda se genere. Todas las Acciones (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación) se colocarán al mismo precio entre todos los participantes.

A fin de coordinar sus actividades, los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Intermediarios Internacionales celebrarán un contrato denominado contrato entre sindicatos que establece, entre otras cosas, que desde la Fecha de la Oferta Nacional y hasta la Fecha de Liquidación, dependiendo de la demanda que exista en los diferentes mercados, los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Intermediarios Internacionales podrán realizar operaciones de registro adicionales a efecto de distribuir adecuadamente las Acciones entre los diferentes sindicatos colocadores participantes de la Oferta Global, considerando la demanda que se presente en cada uno de dichos mercados. Por lo tanto, el número de Acciones efectivamente colocadas en cada uno de dichos mercados puede ser distinto del número de Acciones colocadas en México o en el extranjero inicialmente. Tanto la Oferta Nacional como la Oferta Internacional concluirán de manera simultánea. Como parte de la distribución de las Acciones, sujeto a ciertas excepciones, los Intermediarios Colocadores Mexicanos ofrecerán y venderán las Acciones únicamente a inversionistas domiciliados en México, y los Intermediarios Internacionales ofrecerán y venderán las Acciones únicamente en Estados Unidos de América y otros mercados distintos de México, sujeto a ciertas excepciones previstas en la legislación aplicable. Para tales efectos, se considera que una oferta o venta es realizada en un país, si la misma se hace a personas residentes en dicho país o a cualquier sociedad, asociación, fondo de pensiones, fideicomiso u otra entidad (incluyendo cualquier asesor de inversiones que cuente con facultades discrecionales) cuya oficina involucrada en la compra se encuentre ubicada en dicho país. El contrato entre sindicatos contiene, además, disposiciones que regulan la forma en que los diferentes sindicatos colocadores coordinarán sus esfuerzos.

El contrato de colocación suscrito por la Compañía, el Accionista Vendedor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos, establece que la eficacia de dicho contrato está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, dentro de las cuales se incluye:

- a) que cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos haya recibido de los asesores legales independientes de la Compañía, una opinión legal relativa a la constitución y existencia de la Compañía y de sus subsidiarias y del Accionista Vendedor, respecto de la validez de las Acciones, respecto de la obtención de todas las autorizaciones necesarias conforme a la legislación aplicable para llevar a cabo la Oferta Nacional, respecto de la no contravención con la legislación aplicable en México y respecto de otros aspectos usuales y acostumbrados en los mercados internacionales, y que el contenido de dicha opinión sea satisfactoria para los Intermediarios Colocadores Mexicanos;
- b) que cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos haya recibido de los auditores externos de la Compañía, una carta en la cual se haga constar la debida extracción y consistencia de la información financiera contenida en este prospecto (conocida como *comfort letter*) y que tales auditores hayan entregado a la Compañía la carta de independencia y hayan suscrito el presente prospecto, conforme a los términos requeridos por la legislación mexicana;

- c) que cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos haya recibido del Secretario del Consejo de Administración de la Compañía, una constancia de que los miembros del Consejo de Administración de la Compañía han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en la BMV, así como de la inscripción de las Acciones en el RNV que mantiene la CNBV;
- d) que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la Oferta Nacional, incluyendo las autorizaciones y registros de la CNBV, de la BMV, de Indeval y de la Secretaría de Economía y que las mismas estén en vigor; y
- e) que el Accionista Vendedor haya otorgado un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas a un agente de proceso en México; en el entendido, que dicho poder deberá permanecer vigente mientras permanezcan vigentes las obligaciones del Accionista Vendedor conforme al contrato de colocación.

El contrato de colocación suscrito por OHL, el Accionista Vendedor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos establece que, en el supuesto de que durante el periodo comprendido de la fecha de firma del contrato de colocación hasta la fecha de liquidación de la Oferta Nacional se verifique alguno, entre otros, de los siguientes supuestos, las obligaciones asumidas por los Intermediarios Colocadores Mexicanos se resolverán, sin ninguna responsabilidad para cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

(1) si (A) la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias, a partir de la fecha de los últimos estados financieros auditados incluidos en este prospecto, hubieren sufrido una pérdida o interferencia adversa significativa respecto de su negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental, excepto si este se hubiere revelado en el presente prospecto, o (B) a partir de la fecha del presente prospecto, hubiere tenido lugar algún cambio en el capital social o deuda de largo plazo de la Compañía o de cualquiera de sus subsidiarias, o cualquier cambio o circunstancia que afecte el curso ordinario de los negocios, administración, posición financiera, capital social o resultados de operación de la Compañía o de sus subsidiarias, excepto si éstos se hubieren revelado en el presente prospecto, cuyo efecto, en cualesquiera de los casos descritos en los incisos (A) o (B) anteriores, a juicio razonable de cualquiera de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, sea adverso y significativo, y no permita o haga recomendable proceder con la Oferta Nacional en los términos y condiciones contemplados en el presente prospecto o en el contrato de colocación;

(2) que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (A) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores en la BMV, en la Bolsa de Valores de Nueva York o en alguna de las bolsas de valores importantes europeas, (B) la suspensión o limitación significativa en la intermediación de los valores emitidos por la Compañía en la BMV, (C) la suspensión generalizada en las actividades bancarias en la ciudad de Nueva York o en la ciudad de México por una autoridad competente, o la interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación de valores en los Estados Unidos de América, el continente europeo o México, (D) el inicio o incremento de hostilidades en las que participen los Estados Unidos de América o México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional, por México o los Estados Unidos de América, o (E) que ocurra una crisis o cambio adverso y significativo en la situación política, financiera o económica, o en el tipo de cambio aplicable, o en la legislación en materia cambiaria en los Estados Unidos de América, México u otros países relevantes para la Oferta Global, si los eventos a los que hacen referencia los párrafos (D) o (E) anteriores, en la opinión razonable de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta Nacional o de conformidad con los términos y condiciones descritos en este prospecto;

(3) si la inscripción de las Acciones en el RNV fuere cancelada por la CNBV o si el listado de las Acciones fuere cancelado por la BMV;

(4) si cualquiera de los Intermediarios Colocadores Mexicanos no pudiere colocar las Acciones como consecuencia de lo dispuesto por la legislación aplicable o por orden de una autoridad competente;

(5) si los Intermediarios Internacionales dieren por terminado el contrato de compraventa;

(6) si OHL o el Accionista Vendedor no pusieren a disposición de los Intermediarios Colocadores Mexicanos los títulos que evidencien las Acciones materia de la Oferta Global, en la fecha y forma convenidas;

(7) en caso de concurso mercantil, quiebra o cualquier otro evento similar que afecte a la Compañía o a cualesquiera de sus subsidiarias; y

(8) si OHL o el Accionista Vendedor incumplen con los términos del contrato de colocación de manera tal que se imposibilite llevar a cabo la Oferta Global.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán dispensar o renunciar a cualquiera de las condiciones anteriores sin que se pierda su derecho respecto de las mismas en adelante; el hecho de que los Intermediarios Colocadores Mexicanos renuncien a alguna condición, no significa que han renunciado a alguna otra. En caso de terminación de la Oferta Nacional porque se actualice cualquiera de las condiciones a las que se encuentra sujeta, se cancelarán también las solicitudes y órdenes de compra de todos los participantes en la misma.

El Accionista Vendedor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores Mexicanos, a través de Santander, y a los Intermediarios Internacionales, una opción para adquirir hasta 29,206,723 Acciones y hasta 29,206,724 Acciones, respectivamente, las cuales representan en conjunto el 15% de la Oferta Global, para cubrir las asignaciones en exceso, si las hubiere, en la Oferta Global. La Opción de Sobreasignación Nacional y la Opción de Sobreasignación Internacional estarán vigentes durante un plazo de treinta (30) días contados a partir de la Fecha de la Oferta, en los términos abajo descritos, y podrán ejercerse por una sola vez, a un precio igual al Precio de Colocación por (i) Santander, actuando por cuenta de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en el caso de la Oferta Nacional (conforme a los términos aprobados por la CNBV y descritos más adelante), y (ii) por Santander Investment Securities Inc., actuando por cuenta de los Intermediarios Internacionales, en el caso de la Oferta Internacional. Santander, actuando por cuenta de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, podrá llevar a cabo sobreasignaciones de Acciones para atender posibles excesos en la demanda de la Oferta Nacional, cubriendo dichas sobreasignaciones con Acciones que, en su caso, haya obtenido en préstamo de valores del Accionista Vendedor conforme a las disposiciones aplicables.

En la Fecha de la Oferta, los Intermediarios Colocadores Mexicanos colocarán la totalidad de las Acciones (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional), mismas que serán liquidadas a la Compañía y/o al Accionista Vendedor, según sea el caso (i) en la Fecha de Liquidación, respecto de las Acciones inicialmente colocadas, y (ii) respecto de las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional, en su caso, en cualquier fecha que ocurra tres (3) Días Hábiles después de la fecha de ejercicio de dicha Opción, que deberá ocurrir dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de la Oferta.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos, a través de Santander, mantendrán en su posesión los fondos resultantes de la colocación de las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional obtenidos en la Fecha de Liquidación, y podrán usarlos para operaciones de estabilización. Con el objeto de permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de Acciones que pudieran producirse con posterioridad a la Oferta Global, y para prevenir o retardar la disminución del precio de mercado de las Acciones, Santander podrá, pero no estará obligado a, llevar operaciones de estabilización en la BMV, mediante posturas de compra durante la vigencia del derecho a ejercer la Opción de Sobreasignación Nacional, conforme a la legislación aplicable. Las operaciones de estabilización se llevarán a cabo en coordinación con los Intermediarios Internacionales y conforme a lo previsto en la legislación mexicana y en el contrato entre sindicatos celebrado con los Intermediarios Internacionales. Las operaciones de estabilización las llevarán a cabo los Intermediarios Colocadores en México, a través de Santander, con recursos provenientes de la colocación de las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación Nacional en su posesión.

Santander liquidará, en principio, con Acciones y no con efectivo las operaciones de préstamo de valores que hubiere celebrado con el Accionista Vendedor para cubrir las sobreasignaciones de Acciones antes referidas, para lo cual Santander podrá utilizar las Acciones que adquiera (i) del Accionista Vendedor, en ejercicio de la Opción de Sobreasignación Nacional, y/o (ii) en el mercado, como consecuencia de las operaciones de estabilización que realice.

Santander actuará como agente coordinador para todo lo relacionado con la Opción de Sobreasignación Nacional y las operaciones de estabilización que se mencionan anteriormente, incluyendo sin limitar, la celebración de las operaciones de préstamo de valores a que se refiere el párrafo anterior.

La Compañía se obligó a observar, y a causar que sus subsidiarias y directores relevantes mencionados en este Prospecto y el Accionista Vendedor se obligó a observar, lo siguiente: (a) que durante el periodo comprendido entre la fecha del contrato de colocación y la fecha que ocurra ciento ochenta (180) días naturales después, no podrá ofrecer, vender, obligarse a vender o de otra manera enajenar, cualquier Acción u otro valor de la Compañía que sea similar a las Acciones, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, incluyendo, sin limitación, cualquier valor que sea convertible en, o que represente el derecho de recibir, Acciones, ni celebrar o participar en operaciones de cobertura (*swaps*, *hedges* u operaciones similares) o en cualquier otro convenio para la transmisión de Acciones o cualesquiera derechos de propiedad respecto de Acciones, o a divulgar públicamente su intención de ofrecer, vender, gravar o disponer, o de celebrar cualquier operación, *swap*, *hedge* u operaciones similares respecto de Acciones, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos (excepto por las Acciones que son objeto de la Oferta Global); y (b) a no

llevar a cabo (y, en su caso, hacer que sus subsidiarias no lleven a cabo), directa o indirectamente, cualquier acto destinado o que constituya o que razonablemente pueda constituir o dar como resultado, la estabilización o manipulación del precio de cualquier valor emitido por la Compañía (incluyendo las Acciones).

Ni la Compañía, ni el Accionista Vendedor, ni los Intermediarios Colocadores, en sus esfuerzos de venta de las Acciones, han distribuido a potenciales inversionistas información relevante distinta a la contenida en el presente prospecto y sus anexos, o aquella que ha sido presentada a la CNBV en los términos de la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – (e) Documentos de Carácter Público” del presente prospecto.

GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL

Los recursos netos estimados de la Oferta Global son aproximadamente \$8,904,822,353.32 M.N. (ocho mil novecientos cuatro millones ochocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres pesos 32/100 moneda nacional), recursos que resultan una vez descontados los siguientes gastos aproximados de la presente Emisión relacionados con la oferta:

Costo de Inscripción en el Registro Nacional de Valores**	\$2,500,000.00
Pago de derechos por estudio y trámite**	\$15,708.00
Listado en la BMV**	---**
Asesores legales*	\$11,841,901.00
Audidores Externos*	\$2,320,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación*	\$282,331,662.68
Impresión de documentos*	\$580,000.00
Publicaciones*	\$58,000.00
Gastos de promoción y encuentros bursátiles *	\$1,160,000.00
Total	\$300,807,271.68

(*) Incluye IVA.

(**) No incluye IVA.

(***) Derivado del plan de incentivos para nuevas emisoras, no se pagará ninguna cantidad por concepto del listado de las Acciones en la BMV

La Compañía no recibirá recursos de la porción secundaria de la Oferta Global, ni como resultado del ejercicio de las Opciones de Sobreasignación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos y la información presentada por la Compañía ante la CNBV para obtener la inscripción de sus Acciones en el RNV, y a la BMV, así como los documentos y la información periódica que la Compañía está obligada a presentar ante la CNBV y la BMV, pueden consultarse en las páginas de Internet: www.cnbv.gob.mx y www.bmv.com.mx.

La Compañía cuenta con una página en Internet que contiene información general de la misma, y cuya dirección es www.ohlmexico.com.mx. En dicha página existe información de la Compañía que no forma parte de este documento.

La Compañía proporcionará copias de dichos documentos e información a los inversionistas que lo soliciten por escrito. La solicitud respectiva deberá dirigirse a:

OHL México, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma 222, piso 25,
C.P. 06600, México D.F.
Atención: Rafael Lira Oaxaca
Director de Relaciones con Inversionistas
Teléfono: + (52 55) 5003 95 52
Correo electrónico: rlira@ohlconcesionesmexico.com.mx

OTROS VALORES

Con anterioridad a la Oferta Global, la Compañía no contaba con otros valores inscritos en el RNV que mantiene la CNBV.

FORMADOR DE MERCADO

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no tiene la intención de contratar los servicios de formador de mercado alguno en relación con las Acciones de la Compañía.

NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Compañía y la realización de los trámites de inscripción de las Acciones en el RNV y la autorización de la Oferta Global por la CNBV:

Por la Compañía:

Juan Luis Osuna Gómez	OHL México, S.A.B. de C.V.
Rafael Lira Oaxaca	OHL México, S.A.B. de C.V.
Gerardo Fernández Reyes	OHL México, S.A.B. de C.V.

Por el Accionista Vendedor:

Felipe Ezquerro Plasencia	OHL Concesiones, S.L.
---------------------------	-----------------------

Por los Intermediarios Colocadores en México:

José Antonio Gómez Aguado	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander
Jorge Humberto Pigeon Solorzano	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander
Ruy Halffter Marcet	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
Ángel Espinoza García	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por los auditores externos:

Sergio Vargas Vargas	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
Ramón Arturo García Chávez	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

Por los abogados externos de la Compañía:

Horacio María de Uriarte Flores	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
Martín Sánchez Bretón	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Por los abogados externos de los Intermediarios Colocadores Mexicanos:

Carlos Aiza Haddad	Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.
Rodrigo Castelazo de la Fuente	Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Los expertos o asesores que se mencionan anteriormente, no son propietarios de acciones de la Emisora o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

El señor Rafael Lira Oaxaca es la persona encargada de relaciones con inversionistas y podrá ser localizada en OHL México, S.A.B. de C.V. en sus oficinas ubicadas en OHL México, S.A.B., Paseo de la Reforma 222, piso 25, C.P. 06600, México D.F., al teléfono + (52 55) 5003 95 52, o a través del correo electrónico: rlira@ohlconcesionesmexico.com.mx.

PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos, como delegados especiales del Consejo de Administración, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el presente prospecto fue revisado por el Consejo de Administración con base en la información que le fue presentada por directivos de la emisora, y a nuestro leal saber y entender refleja razonablemente la situación de la misma, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el Consejo no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



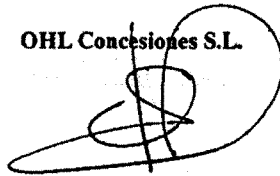
Juan Luis Osuna Gómez
Miembro del Consejo de Administración



José María del Cuervo Pemán
Miembro del Consejo de Administración

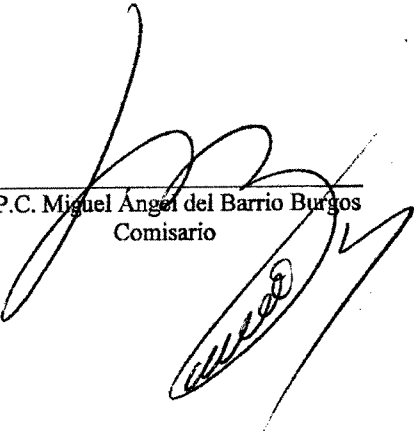
El suscrito, en mi carácter de representante del Accionista Vendedor, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el presente prospecto fue revisado por mi representada con base en la información que le fue presentada por directivos de la emisora, y a su leal saber y entender refleja razonablemente la situación de la misma, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo manifiesto que mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

OHL Concesiones S.L.



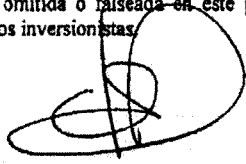
Juan Luis Osuna Gómez
Apoderado

“El suscrito ratifica la opinión que se incluye en el prospecto y manifiesto bajo protesta de decir verdad que es la misma que rindió ante la asamblea de accionistas, de conformidad con el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

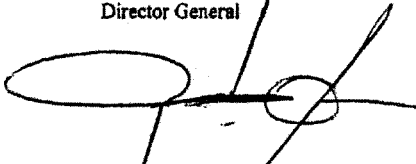


C.P.C. Miguel Ángel del Barrio Burgos
Comisario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Luis Osuna Gómez
Director General



Rafael Lira Oaxaca
Director Económico Financiero



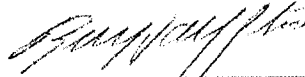
Gerardo Fernández Reyes
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

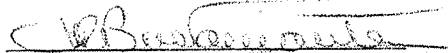
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las acciones materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Compañía el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

Nuestra representada ha participado con la Compañía, en la definición del rango de precio de las acciones materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la Compañía, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación.

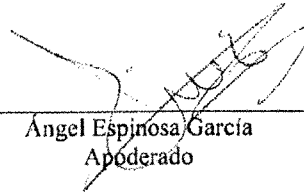
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ruy Halfter Marcet
Apoderado



Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier
Apoderado



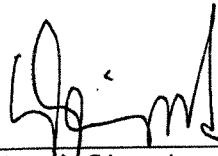
Angel Espinosa Garcia
Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

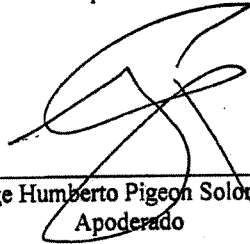
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las acciones materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Compañía el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

Nuestra representada ha participado con la Compañía, en la definición del rango de precio de las acciones materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la Compañía, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



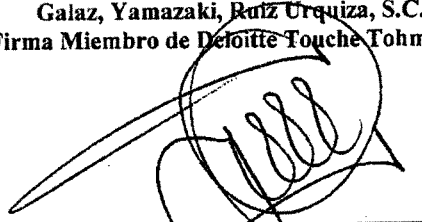
José Antonio Gómez Aguado
Apoderado



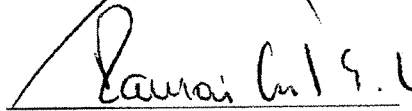
Jorge Humberto Pigeon Solorzano
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Adicionalmente, el suscrito manifiesta que los estados financieros consolidados intermedios no auditados de la Compañía al 30 de junio de 2010 y 2009 y por los periodos de seis meses terminados en esas fechas, contenidos en el presente prospecto, fueron sujetos a una revisión limitada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tengo conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



Sergio Vargas Vargas
Socio de Auditoría



Ramón Arturo García Chávez
Representante legal

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a mi leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Horacio María de Uriarte Flores
Socio

ANEXO 1

**ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS POR LOS EJERCICIOS QUE
TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, 2008 Y 2009**

**OHL Concesiones México, S. A. de
C. V. y Subsidiarias**
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, y Dictamen de los auditores independientes del 6 de agosto de 2010

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros consolidados 2009, 2008 y 2007

Contenido	Página
Dictamen de los auditores independientes	A-4
Balances generales consolidados	A-5
Estados consolidados de resultados	A-6
Estados consolidados de variaciones en el capital contable	A-8
Estados consolidados de flujos de efectivo	A-9
Estado consolidado de cambios en la situación financiera	A-11
Notas a los estados financieros consolidados	A-12

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de OHL Concesiones México, S. A. de C. V.

(Cifras en millones de pesos)

Hemos examinado los balances generales consolidados de OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias (la “Compañía”) (subsidiaria de OHL Concesiones S. L.) al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, y sus relativos estados consolidados de resultados y de variaciones en el capital contable por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 y de cambios en la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2007. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 17 a los estados financieros, como resultado de la aplicación de las reformas a la ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de consolidación fiscal, que están vigentes a partir del año 2010 y de conformidad con la INIF -18 “Reconocimiento de los Efectos de la Reforma Fiscal 2010 en los Impuestos a la Utilidad” emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (“CINIF”), la Compañía registró un gasto por impuestos a la utilidad por \$69.1, una reducción a los resultados acumulados por \$65.7 y un incremento al pasivo por impuesto sobre la renta diferido por \$134.7.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, y sus relativos estados consolidados de resultados y de variaciones en el capital contable por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, y de cambios en la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Nuestra auditoría también incluyó el examen de la conversión de los importes en pesos mexicanos a importes en dólares estadounidenses y en nuestra opinión dicha conversión ha sido efectuada de conformidad con las bases señaladas en la Nota 2.f. La conversión de los importes de los estados financieros a dólares estadounidenses ha sido efectuada para conveniencia de los lectores fuera de la República Mexicana.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C. P. C. Sergio Vargas Vargas
6 de agosto de 2010

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007
(En millones de pesos)

	(Conversión por consistencia Nota 20 Diciembre 31, 2009 (Millones de dólares))	2009	2008	2007	(Conversión por consistencia Nota 20 Diciembre 31, 2009 (Millones de dólares))	2009	2008	2007
Activo								
Activo circulante:								
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	\$	77.8	1,015.0	113.4	\$	30.0	-	33.3
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		1.1	14.7	7.1		595.3	145.9	83.5
Cuentas por cobrar a participación no controladora		-	-	69.1		3,572.2	2,136.8	537.5
Impuestos por recuperar		67.0	874.1	347.0		316.7	156.5	131.8
Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos		3.7	48.9	53.9		4,514.2	2,439.2	786.1
Total de activo circulante		149.6	1,952.7	590.5		10,796.2	6,000.0	3,294.0
Fondos en fideicomiso a largo plazo		46.3	603.7	770.4		869.9	689.5	338.4
Activo intangible por concesión, neto		2,013.2	26,259.2	16,435.1		938.2	-	-
Mobiliario y equipo, neto		4.3	55.8	25.0		77.4	-	-
Instrumentos financieros derivados		7.1	92.5	1.8		4.9	1.0	5.6
Inversión en acciones de compañía asociada y activo intangible por concesión, neto		134.1	1,749.6	1,222.2		1,756.9	1,233.4	698.2
Otros activos		3.6	46.7	46.1		14,443.5	7,923.9	4,336.2
Total	\$	2,358.2	30,760.2	19,091.1	\$	18,957.7	10,363.1	5,122.3
Pasivo y capital contable								
Pasivo circulante:								
Porción circulante de préstamos bancarios						586.6	4,913.1	3,804.5
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados						305.2	3,069.3	2,013.5
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas						(58.7)	(607.2)	(295.1)
Documentos por pagar a participación no controladora						833.1	7,375.2	5,522.9
Total de pasivo circulante						71.7	1,352.8	1,212.6
Pasivo a largo plazo:						904.8	8,728.0	6,735.5
Préstamos bancarios a largo plazo						2,358.2	19,091.1	11,857.8
Instrumentos financieros derivados						-	-	-
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo						-	-	-
Documentos por pagar a largo plazo						-	-	-
Beneficios a empleados						-	-	-
Impuestos a la utilidad diferidos						-	-	-
Total de pasivo largo plazo						1,453.4	10,363.1	5,122.3
Capital contable:								
Capital social						586.6	4,913.1	3,804.5
Resultados acumulados						305.2	3,069.3	2,013.5
Valuación de instrumentos financieros derivados						(58.7)	(607.2)	(295.1)
Participación controladora						833.1	7,375.2	5,522.9
Participación no controladora						71.7	1,352.8	1,212.6
Total capital contable						904.8	8,728.0	6,735.5
Total pasivo y capital contable	\$	2,358.2	30,760.2	19,091.1	\$	30,760.2	19,091.1	11,857.8

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados consolidados de resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007
(En millones de pesos, excepto utilidad por acción)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) Diciembre 31, 2009 (Millones de dólares)	2009	2008	2007
Ingresos:				
Ingresos por construcción	\$ 678.5	\$ 8,850.0	\$ 4,903.5	\$ 1,995.4
Ingresos por cuotas de peaje propios	93.6	1,220.4	1,015.4	849.8
Otros ingresos de operación	93.6	1,220.5	1,164.1	550.3
Ingresos por servicios y otros	<u>1.0</u>	<u>12.9</u>	<u>10.9</u>	<u>10.5</u>
	<u>866.7</u>	<u>11,303.8</u>	<u>7,093.9</u>	<u>3,406.0</u>
Costos y gastos:				
Costos de construcción	672.3	8,769.4	4,805.4	1,676.3
Costos y gastos de operación	18.3	237.9	117.8	93.7
Depreciación y amortización	10.7	139.8	102.2	155.1
Gastos de venta y de administración	<u>6.4</u>	<u>83.8</u>	<u>41.1</u>	<u>50.3</u>
	<u>707.7</u>	<u>9,230.9</u>	<u>5,066.5</u>	<u>1,975.4</u>
Utilidad de operación	159.0	2,072.9	2,027.4	1,430.6
Otros gastos (ingresos), neto	0.1	0.8	1.7	(28.1)
Resultado integral de financiamiento:				
Gastos por intereses	30.0	391.1	379.2	378.5
Ingresos por intereses	(5.0)	(65.8)	(107.6)	(85.8)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	(0.9)	(11.4)	-	6.4
Ganancia por posición monetaria	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(100.1)</u>
	<u>24.1</u>	<u>313.9</u>	<u>271.6</u>	<u>199.0</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad y participación en el resultado de asociada	134.8	1,758.2	1,754.1	1,259.7
Participación en la utilidad de compañía asociada	<u>4.0</u>	<u>52.6</u>	<u>54.4</u>	<u>22.1</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	138.8	1,810.8	1,808.5	1,281.8
Impuestos a la utilidad	<u>34.8</u>	<u>454.4</u>	<u>564.8</u>	<u>359.2</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 104.0</u>	<u>\$ 1,356.4</u>	<u>\$ 1,243.7</u>	<u>\$ 922.6</u>
Participación controladora	\$ 92.9	\$ 1,211.6	\$ 1,055.8	\$ 747.2
Participación no controladora	<u>11.1</u>	<u>144.8</u>	<u>187.9</u>	<u>175.4</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 104.0</u>	<u>\$ 1,356.4</u>	<u>\$ 1,243.7</u>	<u>\$ 922.6</u>

(Continúa)

Utilidad por acción ordinaria:			
Utilidad neta participación controladora	\$ <u>0.2030</u>	\$ <u>0.5565</u>	\$ <u>0.7238</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones de acciones)	<u>5,967,725,446</u>	<u>1,897,152,033</u>	<u>1,032,367,423</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007
(En millones de pesos)

	Capital Social			Actualización	Resultados acumulados	Efecto por la valoración de instrumentos financieros derivados de subsidiaria		Total participación controladora	Participación no controladora	Total capital contable
	Suscrito	Suscrito no pagado								
Saldos al 1 de enero de 2007	\$ 3,400.3	\$ (26.9)	\$	\$ 58.7	\$ 1,206.3	\$ (436.8)	\$	\$ 4,261.6	\$ 868.9	\$ 5,130.5
Aumento de capital social	900.0	(533.5)		5.9	-	-	-	372.4	-	372.4
Aumento de la participación no controladora por aumento de capital y adquisición de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	222.4	222.4
Dividendos pagados a la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	(74.9)	(74.9)
Utilidad integral:										
Utilidad neta del año	-	-	-	-	747.2	-	-	747.2	175.4	922.6
Efecto por la valoración de instrumentos financieros derivados de subsidiaria	-	-	-	-	-	141.7	-	141.7	20.8	162.5
Saldos al 31 de diciembre de 2007	4,300.3	(560.4)		64.6	2,013.5	(295.1)		5,522.9	1,212.6	6,735.5
Aumento de capital social	1,548.2	(439.6)		-	-	-	-	1,108.6	-	1,108.6
Utilidad integral:										
Utilidad neta del año	-	-	-	-	1,055.8	-	-	1,055.8	187.9	1,243.7
Efecto por la valoración de instrumentos financieros derivados de subsidiaria	-	-	-	-	-	(312.1)	-	(312.1)	(47.7)	(359.8)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	5,848.5	(1,000.0)		64.6	3,069.3	(607.2)		7,375.2	1,352.8	8,728.0
Aumento de capital social	4,000.0	(1,261.6)		-	-	-	-	2,738.4	-	2,738.4
Dividendos pagados a la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	(71.7)	(71.7)
Efecto del registro de pasivo por impuesto sobre la renta originado por la reforma fiscal	-	-	-	-	(65.7)	-	-	(65.7)	-	(65.7)
Efecto en el capital contable por adquisición de la participación no controladora	-	-	-	-	(233.7)	-	-	(233.7)	(467.0)	(700.7)
Utilidad integral:										
Utilidad neta del año	-	-	-	-	1,211.6	-	-	1,211.6	144.8	1,356.4
Efecto por la valoración de instrumentos financieros derivados de subsidiaria	-	-	-	-	-	(158.9)	-	(158.9)	(23.3)	(182.2)
Saldos al 31 de diciembre de 2009	\$ 9,848.5	\$ (2,261.6)	\$	\$ 64.6	\$ 3,981.5	\$ (766.1)	\$	\$ 10,866.9	\$ 935.6	\$ 11,802.5

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados consolidados de flujos de efectivo

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(En millones de pesos)

(Método indirecto)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) Diciembre 31, 2009 (Millones de dólares)	2009	2008
Actividades de operación:			
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 138.8	\$ 1,810.8	\$ 1,808.5
Partidas relacionadas con actividades de inversión:			
Participación en las utilidades de compañía asociada	(4.0)	(52.6)	(54.4)
Amortización y depreciación	10.7	139.8	102.2
Pérdida por venta de activos fijos	-	-	2.3
Intereses a favor devengados con partes relacionadas	(0.8)	(11.1)	(18.6)
Activo intangible – rentabilidad garantizada por recuperar	(93.6)	(1,220.5)	(1,164.1)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:			
Intereses devengados a cargo	22.1	288.9	321.4
Instrumentos financieros derivados devengados	7.8	102.2	57.8
	<u>81.0</u>	<u>1,057.5</u>	<u>1,055.1</u>
(Aumento) disminución:			
Cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas y participación no controladora, neto	(72.5)	(945.9)	212.2
Impuestos por recuperar	(38.9)	(507.2)	(203.1)
Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos	0.5	5.1	(27.4)
Otros activos	-	(0.6)	(33.2)
Aumento (disminución):			
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados	5.0	65.7	46.6
Beneficios a empleados	0.3	3.9	(4.6)
Impuestos a la utilidad pagados	(1.5)	(20.0)	(23.7)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(26.1)</u>	<u>(341.5)</u>	<u>1,021.9</u>
Actividades de inversión:			
Adquisición de mobiliario y equipo	(4.5)	(58.3)	(16.2)
Venta de mobiliario y equipo	1.6	20.4	-
Inversión en acciones en compañía asociada	(36.8)	(480.4)	-
Activo intangible por inversión en concesión	(429.0)	(5,595.6)	(4,345.2)
Préstamos cobrados a partes relacionadas y participación no controladora	4.5	59.1	219.2
Intereses cobrados a partes relacionadas	3.0	39.6	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(461.2)</u>	<u>(6,015.2)</u>	<u>(4,142.2)</u>
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento	<u>(487.3)</u>	<u>(6,356.7)</u>	<u>(3,120.3)</u>

(Continúa)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) Diciembre 31, 2009 (Millones de dólares)	2009	2008
Actividades de financiamiento:			
Aumento de capital social	\$ 209.9	\$ 2,738.4	\$ 853.5
Dividendos pagados a la participación no controladora	(5.5)	(71.7)	-
Préstamos obtenidos de partes relacionadas y participación no controladora	135.5	1,767.7	2,820.6
Pagos de préstamos a partes relacionadas y participación no controladora	(37.9)	(494.1)	(2,123.5)
Financiamientos bancarios pagados	(460.0)	(6,000.0)	(3,327.2)
Financiamientos bancarios obtenidos	830.0	10,826.2	6,000.0
Intereses bancarios pagados	(66.8)	(870.8)	(629.7)
Intereses pagados a partes relacionadas y participación no controladora	(10.9)	(142.0)	(83.4)
Instrumentos financieros derivados pagados	(28.6)	(373.3)	(66.7)
Adquisición de la participación no controladora	(22.1)	(288.8)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>543.6</u>	<u>7,091.6</u>	<u>3,443.6</u>
Aumento neto de efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	56.3	734.9	323.3
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso al principio del período	<u>67.8</u>	<u>883.8</u>	<u>560.5</u>
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso al final del período	<u>\$ 124.1</u>	<u>\$ 1,618.7</u>	<u>\$ 883.8</u>

Las principales operaciones que no afectaron los flujos de efectivo de la Compañía por el año que terminó el 31 de diciembre de 2009 y 2008 fueron:

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) Diciembre 31, 2009 (Millones de dólares)	2009	2008
Cuentas por pagar a partes relacionadas por construcción de activo intangible	<u>\$ 168.6</u>	<u>\$ 2,198.5</u>	<u>\$ 929.7</u>
Efecto por adquisición de acciones a la participación no controladora	<u>\$ 31.6</u>	<u>\$ 411.9</u>	<u>\$ -</u>
Aumento de capital social mediante capitalización de pasivos	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 255.1</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estado consolidado de cambios en la situación financiera

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007
(En millones de pesos)

	2007
Operación:	
Utilidad neta consolidada	\$ 922.6
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos:	
Depreciación y amortización	155.1
Participación en resultado de compañía asociada	(22.1)
Impuestos a la utilidad diferidos	271.5
Beneficios a empleados	(0.4)
	<u>1,326.7</u>
Cambios en activos y pasivos de operación:	
(Aumento) disminución en:	
Cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas y participación no controladora, neto	194.2
Impuestos por recuperar	159.2
Otras cuentas por cobrar y activos diferidos	147.4
Aumento (disminución) en:	
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados	(300.5)
Recursos generados por la operación	<u>1,527.0</u>
Actividades de Financiamiento:	
Aumento de capital social	372.4
Dividendos pagados a la participación no controladora	(74.8)
Aumento de la participación no controladora por aumento de capital y adquisición de acciones	222.5
Préstamos bancarios pagados	(125.1)
Instrumentos financieros derivados	(178.0)
Efecto en capital por instrumentos financieros derivados	162.5
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>379.5</u>
Actividades de Inversión:	
Adquisición de mobiliario y equipo	(6.5)
Inversión en acciones de compañía asociada	(400.0)
Activo intangible por inversión en concesión	(2,005.8)
Cobros de préstamos a partes relacionadas	681.3
Otros activos	(8.6)
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,739.6)</u>
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso:	
Aumento	166.9
Saldo al inicio del año	<u>393.6</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 560.5</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007
 (En millones de pesos, excepto cuando se indique lo contrario)

1. Actividades

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. (la “Compañía”), subsidiaria de OHL Concesiones, S.L. fue constituida el 31 de marzo de 2005 y su actividad principal consiste en tener inversión en acciones de empresas dedicadas al diseño, operación, construcción y explotación de proyectos de infraestructura carretera, aeroportuaria y portuaria, así como la celebración de actos o contratos relacionados con las actividades anteriores.

2. Bases de presentación

- a. **Consolidación de estados financieros** - Los estados financieros consolidados incluyen los de la Compañía y los de sus subsidiarias en las que tiene control. Los saldos y operaciones importantes entre las compañías consolidadas han sido eliminados.

Las principales subsidiarias consolidadas se presentan a continuación:

Subsidiaria	Actividades	Porcentaje de participación directa e indirecta		
		2009 %	2008 %	2007 %
Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R. L. de C. V. y subsidiarias (“OPI”)	Tenedora de las acciones de Concesionaria Mexiquense, S. A. de C.V. y de Seconmex Administración, S.A. de C.V. (1)	99.99	99.99	-
Grupo Autopistas Nacionales, S. A. (“GANAN”))	Concesión de la autopista Amozoc-Perote	69.18	55.00	55.00
Viaducto Bicentenario, S. A. de C. V. (“VIADUCTO BICENTENARIO”) (2)	Concesión del Viaducto Elevado en los tramos de Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla	99.99	99.99	-
Autovías Concesionadas OHL, S. A de C.V. (“AUTOVIAS”) (3)	Concesión del libramiento Norte de la Ciudad de Puebla.	99.99	99.99	-
OHL Toluca, S. A. de C. V. (“OHL TOLUCA”)	Posee inversión en la concesión del Aeropuerto de Toluca.	99.99	66.67	66.67
Construcciones Amozoc Perote, S. A. de C. V. (“CAPSA”)	Constructora	69.18	66.50	66.50
Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C. V. (“OPCOM”)	Prestadora de servicios de operación de las autopistas concesionadas.	99.99	99.99	99.99

- (1) OPI fue constituida el 27 de octubre de 2008. Las subsidiarias de OPI y su porcentaje de participación son:

		2009	2008	2007
Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("CONMEX")	Concesión del Circuito Exterior Mexiquense	87.20	87.20	-
Seconmex Administración, S.A. de C.V. ("SECONMEX")	Prestadora de servicios profesionales, técnicos y administrativos	98.00	98.00	-

- (2) VIADUCTO BICENTENARIO fue constituida el 23 de abril de 2008.
 (3) AUTOVIAS fue constituida el 19 de febrero de 2008.

- b. **Comparabilidad** - El 22 de diciembre de 2008, OHL Concesiones, S.L., ("OHL Concesiones") realizo un incremento de capital social en la Compañía por la cantidad de \$ 2,460.3. Dicho aumento lo realizo mediante la cesión a la Compañía de la totalidad de las acciones que OHL Concesiones tenía de las acciones de OPI, esta compañía a su vez es tenedora de las acciones de CONMEX y SECONMEX. (Ver nota 2.a). Debido a que la Compañía y OPI son subsidiarias de OHL Concesiones, la transferencia de los activos netos se realizo considerando los valores contables que se tenían a la fecha de dicha transferencia. Para efectos de comparabilidad, los estados financieros consolidados adjuntos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007, incluyen los estados financieros de OPI, CONMEX y SECONMEX como si hubieran sido subsidiarias de la Compañía en esos años.
- c. **Utilidad integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. La otra partida de utilidad integral está representada por la fluctuación en el valor razonable del instrumento financiero derivado. Al momento de realizarse los activos y pasivos que originaron las otras partidas de utilidad integral, estas últimas se reconocen en el estado de resultados.
- d. **Clasificación de costos y gastos** - Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica del sector al que pertenece la Compañía.
- e. **Utilidad de operación** - Se obtiene de disminuir a los ingresos netos el costo de construcción y costos y gastos de operación. Aún cuando la NIF B-3, Estado de resultados, no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados consolidados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.
- f. **Conversión por conveniencia** - Únicamente para conveniencia de los lectores, los importes en pesos incluidos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y por el período de 12 meses que terminó en esa fecha, han sido convertidos a dólares estadounidenses usando un tipo de cambio de Ps.13.0437 por dólar, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, dicha conversión no debe interpretarse como una representación de que los importes mostrados debieran convertirse a dólares estadounidenses a ese o a otro tipo de cambio.
- g. **Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

- h. **Deficiencia de capital de trabajo** - Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, los balances generales consolidados adjuntos muestran una deficiencia en el capital de trabajo de \$ 2,561.5, \$1,848.7 y \$194.6, respectivamente. La administración de la Compañía, considera que esta situación no afecta la continuidad de sus operaciones, debido a que el esquema normal operación de cualquier concesión, en su etapa de construcción, implica tener financiamiento obtenido ya sean con instituciones financieras o créditos de partes relacionadas y capital de trabajo propio, esté último invertido por parte de los accionistas de la Compañía para cumplir con los propios acuerdos hechos en los títulos de concesión de mantener cierto capital mínimo propio y/o aportado conforme se requiera en la construcción de las concesiones. Una vez que las concesiones están en plena operación y se han concluido las etapas de construcción, se busca obtener financiamiento de largo plazo y con mejores condiciones. Como se observa en los estados financieros adjuntos, la mayor parte de las cuentas por pagar a corto plazo son por concepto de servicios de construcción con Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., parte relacionada, cuya antigüedad del saldo corresponde al ciclo normal de las operaciones de la Compañía (ver nota 15); asimismo, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, se han hecho aportaciones de capital por parte de OHL Concesiones S.L. por las cantidades de \$2,738.4, \$1,108.6 y \$372.4, respectivamente, no solo para afrontar los compromisos de la Compañía, sino para apoyar su crecimiento y cumplir con los requisitos de capital mínimo de trabajo establecidos en los títulos de cada una de las concesiones de la Compañía.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (“NIF”). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

- a. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2009 y 2008, es 15.01% y 11.56%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 fueron 3.57% y 6.53%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

- b. **Efectivo, equivalentes de efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. Se valúan a su valor nominal y los rendimientos que se generan se reconocen en resultados conforme se devengan.
- c. **Fondos en fideicomiso** - Representan el patrimonio neto de los fideicomisos, y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento de las vías concesionadas y dotaciones conforme a los Contratos de Crédito y Fideicomiso, vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, el desarrollo y mantenimiento de la concesiones y como garantía de pago de la deuda de la Compañía.

Aquellos fondos cuya utilización es mayor a un año, se presentan en los estados financieros adjuntos como fondos en fideicomiso a largo plazo.

- d. **Activo intangible** - A partir del 1 de enero de 2007, la administración de la Compañía adoptó por supletoriedad y utiliza para registrar y valorar los contratos de concesión la interpretación No. 12 del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera “IFRIC 12 Acuerdos para la Concesión de Servicios” (“IFRIC 12”) emitido por el Comité de Interpretaciones de Informes Financieros Internacionales con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2008. Esta interpretación se refiere al registro por parte de operadores del sector privado involucrados en proveer de activos y servicios de infraestructura al sector público, clasificando los activos en activos financieros, activos intangibles o una combinación de ambos.

La interpretación establece que para los contratos de concesión, los activos de infraestructura no deben ser reconocidos como propiedad, planta y equipo por el operador.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. Activo intangible es cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un periodo fijo después de terminada la construcción en el cual los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes; o la combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y/o un activo intangible. Tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y los costos relacionados con la construcción o las mejoras se reconocen en los ingresos y costos durante la fase de construcción.

Los ingresos por construcción se reconocen conforme al método del grado de avance, bajo este método, el ingreso es identificado con los costos incurridos para alcanzar la etapa de avance para la terminación de la concesión, resultando en el registro de ingresos y costos atribuibles a la proporción de trabajo terminado al cierre de cada año. Para la construcción de las vías que tiene concesionadas la Compañía, se subcontrata a partes relacionadas o compañías constructoras independientes; por medio de los subcontratos de construcción celebrados las constructoras son las responsables de la ejecución, terminación y calidad de las obras, de esta manera la Compañía actúa como agente en lo que a la construcción respecta y por lo tanto no reconoce en sus estados de resultados utilidad por la ejecución de dichas obras. Los subcontratos de construcción no eximen a la Compañía de sus obligaciones adquiridas con respecto a los títulos de concesión.

El activo intangible, se amortiza de acuerdo al método de unidades de uso, mediante la aplicación al aforo vehicular ocurrido de factores de costo, determinados en base al valor neto de la inversión actualizada, entre el aforo vehicular esperado de acuerdo con los años de concesión otorgados según corresponda en cada concesión.

Los anticipos a proveedores corresponden a erogaciones efectuadas para trabajos que se recibirán en el futuro por concepto de inversión en obra.

El resultado integral de financiamiento incurrido durante el período de construcción de los tramos carreteros se capitaliza y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizó aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha.

- e. ***Rentabilidad garantizada por recuperar*** - Algunas concesiones de la Compañía le otorgan el derecho a recibir, mediante una fórmula preestablecida en el título de concesión, la diferencia que existe entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dichas concesiones (“rentabilidad real”), contra la rentabilidad real garantizada (“rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija”), cuando esta última resulte mayor. La diferencia entre la rentabilidad real y la rentabilidad garantizada antes de impuestos, se reconoce en el balance general como parte del activo intangible y en el estado de resultados como otros ingresos de operación, conforme dicho derecho se devenga. La utilidad registrada mediante este cálculo lleva asociado el correspondiente efecto fiscal (gasto por ISR), teniendo como contrapartida la cuenta de impuestos diferidos a largo plazo. El reconocimiento del exceso de la rentabilidad garantizada sobre la rentabilidad real, se realiza conforme entran en operación las concesiones o sus diversas fases según corresponda a cada concesión y/o cuando se tiene certeza de que se van a recibir los beneficios económicos. En relación con las Concesionarias Conmex y Viaducto Bicentenario para determinar la inversión realizada y la tasa interna de retorno fija, la Administración de la Compañía y el Gobierno, por medio del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (“SAASCAEM”), han establecido un procedimiento periódico que se documenta como la “Inversión total pendiente de recuperar”, y es aprobado por el propio SAASCAEM y representantes legales de la Compañía.

Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la Administración de la Compañía, se estima que la rentabilidad mínima garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y para el caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título de Concesión permite alcanzarla mediante las prórrogas del plazo de vigencia que se requieran para ello.

El valor del activo intangible correspondiente a la rentabilidad garantizada por recuperar será amortizado contra resultados en los ejercicios en los cuales la rentabilidad real exceda a la rentabilidad garantizada.

- f. **Subvenciones oficiales y ayudas gubernamentales** - La Compañía adoptó la disposición de la norma internacional número 20, “Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales” (“NIC 20”) relativa a la contabilización e información a presentar acerca de las subvenciones oficiales, así como de la información a revelar sobre otras formas de ayudas públicas, presentando las aportaciones recibidas del gobierno, disminuidas de cada subvención o aportación recibida del valor por el que se ha contabilizado el activo correspondiente, es decir el activo intangible.
- g. **Mobiliario y equipo** - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil, como sigue:

	Porcentaje anual %
Gastos de instalación en locales arrendados	10
Equipo de transporte	25
Equipo de cómputo	30
Mobiliario y equipo de oficina	10
Maquinaria	10
Equipo de señalización	10
Equipo de energía eléctrica	10

- h. **Adquisición de negocios** - Todas las adquisiciones de negocios, se reconocen y valúan inicialmente utilizando el método de compra que incluye el efectivo entregado o su equivalente a valor razonable. En su caso se reconocerá un crédito mercantil o partida extraordinaria.
- i. **Inversión en acciones de compañía asociada** - La inversión en acciones de compañía asociada en la que la Compañía tiene influencia significativa pero no tiene control, se registra utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades o pérdidas no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable.
- j. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el período si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los servicios que se prestan, competencia y otros factores económicos y legales.
- k. **Instrumentos financieros derivados** - La Compañía obtiene financiamientos bajo diferentes condiciones; cuando estos son a tasa variable, con la finalidad de reducir su exposición a riesgos de volatilidad en tasas de interés, contrata “Swaps” y/o “CAPS” que convierten su perfil de pago de intereses, de tasa variable a tasa fija. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el balance general a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se recicla a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Al suspender la contabilidad de coberturas en el caso de coberturas de flujo de efectivo, las cantidades que hayan sido registradas en el capital contable como parte de la utilidad integral, permanecen en el capital hasta el momento en que los efectos de la transacción pronosticada o compromiso en firme afecten los resultados. En el caso de que ya no sea probable que el compromiso en firme o la transacción pronosticada ocurra, las ganancias o las pérdidas que fueron acumuladas en la cuenta de utilidad integral son reconocidas inmediatamente en resultados.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el resultado integral de financiamiento.

- l. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente. Si la salida de recursos es remota, no se efectúa ninguna revelación ni se registra provisión alguna en los estados financieros.
- m. **Beneficios directos a los empleados** - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.
- n. **Beneficios a empleados (por terminación, al retiro y otras)** - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de intereses nominales.
- o. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

- p. **Reconocimiento de ingreso por peajes y por servicios** - Los ingresos se reconocen conforme se prestan los servicios de operación, con base en el aforo vehicular. Como parte de los cobros de peaje que se realizan en las concesiones de GANA y CONMEX, se cobran peajes propiedad de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), por estos peajes, que en los años de 2009, 2008 y 2007 ascendieron a \$338.2, \$357.7 y \$299.3, respectivamente, OPCOM cobra una comisión del 3% por la gestión del cobro de los mismos, equivalente a \$ 10.1, \$10.7 y \$8.9, respectivamente, que se incluyen en ingresos por servicios y otros dentro del estado de resultados consolidado. Los ingresos por peaje propiedad de CAPUFE no se incluyen como ingresos por la Compañía en sus estados de resultados adjuntos.
- q. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta de la participación controladora entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso

	2009	2008	2007
Efectivo	\$ 630.4	\$ 82.3	\$ 71.2
Equivalentes de efectivo (Inversiones diarias excedentes de efectivo)	68.5	5.0	4.2
Fondos en fideicomiso (1)	<u>919.8</u>	<u>796.5</u>	<u>485.1</u>
	1,618.7	883.8	560.5
 Menos porción a largo plazo de fondos en fideicomiso	 <u>(603.7)</u>	 <u>(770.4)</u>	 <u>(446.9)</u>
 Total de efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	 <u>\$ 1,015.0</u>	 <u>\$ 113.4</u>	 <u>\$ 113.6</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, estas inversiones incluyen los recursos para fondos de reserva, de mantenimiento, y fondo concentrador integrantes del patrimonio fideicomitado de los siguientes fideicomisos:

- 1) **CONMEX:** fideicomiso de administración número 429 y fondo para liberación de derecho de vía, éste último corresponde al patrimonio fideicomitado del fideicomiso de administración número 406, ambos fideicomisos fueron celebrados con Banco Invex, S. A. (ver nota 7.I)
- 2) **Viaducto Bicentenario:** fideicomiso de administración número 915, celebrado con Banco Invex, S. A. y los recursos para administrar y pagar el costo de Liberación del Derecho de Vía del fideicomiso 11032265, este último fue celebrado con Scotiabank Inverlat, (ver nota 7.II).
- 3) **GANA:** fideicomiso de administración número 392, con Banco INVEX, S. A. , mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada y el Libramiento Perote, hasta su liquidación y extinción. (ver nota 7.III).

5. Impuestos por recuperar

	2009	2008	2007
Impuesto al valor agregado	\$ 825.8	\$ 325.5	\$ 139.4
Impuesto al activo	3.8	4.2	-
Impuesto a los depósitos en efectivo	10.8	7.7	4.3
Impuesto sobre la renta	33.7	9.6	-
Otros	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>0.2</u>
	<u>\$ 874.1</u>	<u>\$ 347.0</u>	<u>\$ 143.9</u>

6. Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos

	2009	2008	2007
Deudores diversos	\$ 13.0	\$ 13.2	\$ 2.8
Pagos anticipados	22.0	25.7	18.0
Cuentas por cobrar por servicios de peaje (Telepass)	11.1	13.6	2.6
Inventario de boletos	1.5	1.0	1.4
Depósitos en garantía	0.6	0.4	0.2
Otros	<u>0.7</u>	<u>-</u>	<u>1.5</u>
	<u>\$ 48.9</u>	<u>\$ 53.9</u>	<u>\$ 26.5</u>

7. Activo intangible por concesión (inversión en concesión)

La integración del activo intangible (inversión en concesión) al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 es como sigue:

	2009	2008	2007
Obra civil terminada	\$ 10,927.5	\$ 8,302.9	\$ 6,228.3
Obra en proceso	8,607.4	4,244.5	2,171.9
Anticipo a proveedores	1,255.0	474.3	75.1
Contraprestación inicial	750.0	750.0	-
Intereses capitalizados	1,881.4	938.2	425.7
Mantenimiento mayor y otros	<u>130.6</u>	<u>63.0</u>	<u>48.3</u>
	23,551.9	14,772.9	8,949.3
Aportaciones recibidas del FINFRA	(1,159.4)	(1,110.9)	(1,059.7)
Amortización acumulada	<u>(466.5)</u>	<u>(339.6)</u>	<u>(246.4)</u>
Subtotal activo intangible	21,926.0	13,322.4	7,643.2
Rentabilidad garantizada por recuperar	<u>4,333.2</u>	<u>3,112.7</u>	<u>1,948.6</u>
Total activo intangible	<u>\$ 26,259.2</u>	<u>\$ 16,435.1</u>	<u>\$ 9,591.8</u>

Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, el saldo de \$4,333.2, \$3,112.7 y \$1,948.6, que se presenta como parte del activo intangible, representa la diferencia entre la rentabilidad garantizada a la que se tiene derecho en algunas concesiones y la rentabilidad real de las mismas de acuerdo al procedimiento establecido en la nota 3.e.

A continuación se presenta una descripción de las concesiones de las subsidiarias de la Compañía:

I. CONMEX - Sistema Carretero del Oriente del Estado de México

Con fecha 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, en su carácter de concedente, otorgó una concesión a CONMEX (“Concesionario”) para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (“El Sistema Carretero”) que comprende los siguientes cuatro tramos o fases de la carretera:

- I. Fase I. de Jorobas a Peñón, que enlaza con la autopista México – Querétaro, con longitud de 51.7 Kilómetros.
- II. Fase II. de Texcoco a Autopista México – Puebla, con longitud de 26.3 Kilómetros.
- III. Fase III. de Lago de Guadalupe a Tultepec, con longitud de 20 Kilómetros.
- IV. Fase IV. de autopista México – Puebla a limite con el Estado de Morelos, con longitud de 43.7 Kilómetros.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, conservar, explotar y mantener la vía concesionada.
- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables, cuando por causas no imputables a CONMEX, se produjeran retrasos en el Programa de Obras, imposibilidad de operar la carretera, o modificaciones al Proyecto y/o atraso, o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión; o bien, el flujo vehicular resultare inferior al previsto en la proyección de aforo y dicha prórroga fuera necesaria para alcanzar la recuperación de la inversión más el rendimiento previsto. El plazo de prórroga será determinado en función de los estudios técnicos y financieros que se realicen.
- c. **Tarifas** - CONMEX podrá aplicar en la operación de los tramos parciales del “Sistema Carretero del Oriente del Estado de México”, las cuotas de peaje que no excedan las tarifas máximas autorizadas. Las tarifas máximas iniciales constan en el Título de Concesión.

Con el producto de las tarifas que se cobren al usuario, CONMEX utilizará dichos recursos en el siguiente orden:

- 1) El Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como las demás obligaciones fiscales federales, estatales o municipales que se generen por la operación del Sistema Carretero.
- 2) Una contraprestación al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) por concepto de explotación operación y supervisión, que será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados que reciba mensualmente sin incluir IVA. Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 la contraprestación fue de \$4.7, \$4.4 y \$3.7 respectivamente.
- 3) Los gastos de operación y mantenimiento menor y mayor del sistema carretero.
- 4) Los gastos propios de la estructura financiera.
- 5) El capital de riesgo y la utilidad a que tiene derecho la concesionaria conforme al Título de Concesión. En caso de que los derechos al cobro de las cuotas de peaje sean afectados en fideicomiso o como fuente de pago o garantía a favor de terceros, se deberá mantener la prelación en la aplicación de recursos antes detallada.

Con fecha 16 de julio de 2004, se suscribió una primera modificación al Título de Concesión, cuyo objetivo primordial, fue reconocer la importancia de asegurar que en caso de que se presentara la terminación anticipada de la Concesión, antes de la liquidación de los créditos o financiamientos, los derechos al cobro del peaje seguirán afectos al fideicomiso o fideicomisos que se constituyan para el cumplimiento de los financiamientos.

Con fecha 9 de septiembre de 2005, se firmó una segunda modificación al Título de Concesión, mediante la cual el SAASCAEM reconoció la sobre inversión producida en la Fase I, debido a que los retrasos en la liberación del derecho de vía y del programa de obra fueron por causas no imputables a la Compañía.

Con fecha 15 de junio de 2007, se suscribió una tercera modificación al Título de Concesión, mediante la cual se determinó lo siguiente:

- i. Se amplió el plazo de vigencia del Título por 30 años a partir de la fecha de firma de esta modificación.
- ii. Se determinó la remodelación del Camellón Central de Periférico Oriente y la construcción de obras en la Vialidad Metropolitana (Vía Mexiquense).
- iii. Se modificaron los montos a ejecutar para la obra civil y de algunos trazos de diversos tramos de la Fase II y III.

Con fecha 1 de octubre de 2007, se suscribió una cuarta modificación al Título de Concesión, en el cual se previó que la afectación de los derechos de cobro de peaje al o al los fideicomisos que en su caso se constituyan, subsistirán incluyendo cualesquier refinanciamientos que se realicen durante la vigencia del Título de Concesión, aún en caso de terminación anticipada.

Con fecha 7 de agosto de 2009, se suscribió el acuerdo 01/2009 al Título de Concesión, en el cual CONMEX se obliga a comprar maquinaria especializada para la gestión del tráfico hasta por \$500.0 y a realizar obras adicionales por hasta \$350.0. Dichas cantidades serán reconocidas como parte de la inversión; asimismo, la Concesionaria tendrá derecho a una ampliación adicional de tres años, una vez concluida la vigencia de la Concesión.

- d. ***Fideicomiso irrevocable número 429*** - Con fecha 7 de octubre de 2004 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de financiamiento, CONMEX celebró en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, contrato de fideicomiso irrevocable número 429, con Banco Invex, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como de los demás recursos de la vía concesionada, hasta la liquidación de dicho financiamiento y extinción. La Compañía se obliga a afectar en el fideicomiso la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la concesión, las que serán administradas en los términos establecidos en el contrato de financiamiento y en el contenido clausular de dicho contrato de fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 2009, los fideicomitentes, los fideicomisarios en primer lugar y el fiduciario, han celebrado cuatro convenios modificatorios al contrato de fideicomiso original.

El fideicomiso debe jerarquizar el uso de los recursos de su patrimonio y destinarlo al pago de sus obligaciones que se indican con la siguiente prelación:

- i. Transferir diariamente del fondo Concentrador al fondo de IVA las cantidades que reciba por concepto de IVA correspondiente a los ingresos de peaje y demás ingresos que perciba con motivo de la explotación del tramo carretero.
- ii. Pagos de impuestos de ISR, y en su caso, del IETU, originados por la operación y explotación del tramo carretero.
- iii. Retener en el fondo concentrador el 0.5% de los ingresos de peaje, excluyendo el IVA para pago de la contraprestación al SAASCAEM.
- iv. Retener en el fondo concentrador las cantidades necesarias para efectuar los pagos de honorarios fiduciarios, comisión del banco agente, honorarios y gastos al ingeniero independiente, honorarios y gastos al auditor, al asesor de seguros, así como cualquier otro gasto exigible que sea del conocimiento y autorización del comité técnico del fideicomiso.
- v. Transferir, mensualmente, del fondo concentrador a la cuenta bancaria que la concesionaria indique, el monto autorizado conforme al Programa de Operación y Mantenimiento Menor.

- vi. Transferir, al final de cada ejercicio fiscal, del Fondo Concentrador al fondo de impuestos los recursos necesarios para el pago del ISR y en su caso, IETU del ejercicio.
- vii. Transferir mensualmente recursos del Fondo Concentrador al fondo de mantenimiento mayor y extraordinario el equivalente a un doceavo de la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido conforme al Programa de Mantenimiento Mayor y extraordinario.
- viii. Transferir mensualmente del Fondo Concentrador las cantidades para llevar a cabo el pago del servicio de la deuda del crédito.
- ix. Transferir mensualmente del Fondo Concentrador al Fondo de Amortización del Principal la cantidad equivalente a una sexta parte del monto total de la amortización semestral de principal del crédito inmediata siguiente.
- x. Transferir anualmente los recursos remanentes de los incisos anteriores al fondo de reserva hasta cumplir con las cantidades requeridas en el numeral seis de la Cláusula décima del contrato de fideicomiso.
- xi. Transferir anualmente los recursos remanentes de esta prelación al fondo preventivo.

Los saldos de los fondos en el citado fideicomiso, restringidos en su uso exclusivo para el desarrollo y mantenimiento de la concesión y garantía de pago de la deuda de CONMEX al 31 de diciembre, se integran como sigue:

	2009	2008	2007
Fondo de reserva	\$ 507.5	\$ 245.5	\$ 200.0
Fondo restringido	-	304.3	75.8
Fondo de mantenimiento mayor	273.1	97.6	79.5
Fondo concentrador (Invex 429)	46.9	26.1	38.2
Fondo para liberación de derecho de vía	<u>7.0</u>	<u>5.1</u>	<u>5.0</u>
Total fondos en fideicomisos del crédito	834.5	678.6	398.5
Fideicomiso PAC	<u>9.2</u>	<u>9.2</u>	-
Total fondos en fideicomisos	<u>\$ 843.7</u>	<u>\$ 687.8</u>	<u>\$ 398.5</u>

- e. **Derechos** - CONMEX durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total mas una tasa interna de retorno del 10% real anual. En caso de que la Concesionaria acredite que por causas no imputables a ésta no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, se otorgará la prórroga correspondiente, conforme a la cláusula tercera del título de concesión.
- f. **Transmisión de la concesión** - CONMEX no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía.

Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.
- g. **Recuperación anticipada** – Si durante la vigencia de la Concesión, CONMEX recupera su inversión y la utilidad prevista así como ha cubierto la totalidad de los créditos suscritos para la realización del Sistema,, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta el plazo originalmente pactado, pagando una contraprestación que resulte conveniente al Estado.
- h. **Rescate** - La Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México podrá recuperar anticipadamente, en todo tiempo, la Concesión, por causa de utilidad o interés público y devolverá a CONMEX en un plazo de noventa días su inversión y utilidad total calculada conforme al título de concesión.

II. VIADUCTO BICENTENARIO - Viaducto Elevado

Con fecha 21 de abril de 2008, el Gobierno del Estado de México, por conducto del SAASCAEM, en su carácter de concedente, otorgó concesión a Viaducto Bicentenario (“Concesionario”) para la construcción, explotación, operación conservación y mantenimiento del Viaducto Elevado en los tramos: Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla (Km. 23+000 de la Autopista México-Querétaro) y del Km. 23+000 al Km. 44+000 de la Autopista México-Querétaro, en Tepotzotlan (“Vía Concesionada”).

A partir del 18 de septiembre de 2009, Viaducto Bicentenario inicio con la operación del viaducto elevado en su tramo I (Toreo-Lomas verdes).

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, explotar, conservar, y mantener la Vía Concesionada.
- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables, cuando por causas no imputables a la Concesionaria, se produjeran retrasos en el Programa de Obras, imposibilidad de operar la carretera, o modificaciones al Proyecto y/o atraso, o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión; o bien, Viaducto Bicentenario no haya recuperado su inversión con el rendimiento convenido. El plazo de prórroga será determinado en función de los estudios técnicos y financieros que se realicen.
- c. **Tarifas** - Viaducto Bicentenario podrá aplicar en la operación de los tramos parciales del Viaducto Elevado, las cuotas de peaje que no excedan las tarifas máximas autorizadas. Las tarifas máximas iniciales constan en el Título de Concesión.

Con el producto de las tarifas que se cobren al usuario, Viaducto Bicentenario utilizara dichos recursos en el siguiente orden:

- 1) El Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como las demás obligaciones fiscales federales, estatales o municipales que se generen por la operación del Viaducto Elevado.
 - 2) Una contraprestación al SAASCAEM por concepto de explotación operación y supervisión, que será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados que reciba mensualmente sin incluir IVA.
 - 3) Los gastos de operación y mantenimiento menor y mayor del Viaducto Elevado.
 - 4) Los gastos propios de la estructura financiera.
 - 5) El capital de riesgo y la utilidad a que tiene derecho la Concesionaria conforme al Título de Concesión. En caso de que los derechos al cobro de las cuotas de peaje sean afectados en fideicomiso o como fuente de pago o garantía a favor de terceros, se deberá mantener la prelación en la aplicación de recursos antes detallada.
- d. **Fideicomiso de administración para pago del costo de liberación del derecho de vía** - Con fecha 4 de julio de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la concesión, Viaducto Bicentenario constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso de administración, número 11032265, con Scotiabank Inverlat, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar y pagar el costo de Liberación del Derecho de Vía (“LDV”), hasta los montos en que Viaducto Bicentenario se encuentra obligada en los términos del Programa de Liberación de Derecho de Vía del Título de Concesión relacionados con la Vía Concesionada. El saldo del fideicomiso al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a \$0.2 y \$0.2, respectivamente.

Para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso se tiene las siguientes obligaciones:

- i. Recibir y conservar en propiedad fiduciaria: (i) la Aportación Inicial, (ii) las aportaciones futuras al patrimonio, (iii) aquellos derechos que se deriven del cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, para destinar dichos recursos y/o derechos al cumplimiento de los fines de este fideicomiso;
 - ii. Depositar previa instrucción del Comité Técnico, los recursos para liquidar, con cargo al patrimonio del fideicomiso, las obligaciones derivadas del o los contratos que se celebren con la(s) empresa(s) encargadas de realizar las gestiones para la liberación de Derecho de Vía y las obligaciones adquiridas con las empresas que contrate para la supervisión de la liberación del derecho de vía;
 - iii. De acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, depositar en la cuenta de cheques que al efecto apertura, los recursos necesarios para el pago de las Indemnizaciones y/o Contraprestación a cargo del Gobierno del Estado de México, por concepto de liberación de Derecho de Vía del Viaducto;
 - iv. De acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico con cargo al patrimonio, depositar en la cuenta las cantidades de dinero que el Comité Técnico autorice con la finalidad de que se realicen los pagos a las personas físicas y/o morales; asesores o personal necesario para llevar a cabo actividades de gestión, negociación o supervisión de la liberación del Derecho de Vía.
- e. ***Fideicomiso irrevocable número 915 de administración, fuente de pago y garantía*** - Con fecha 27 de noviembre de 2009 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de financiamiento (ver nota 11), Viaducto Bicentenario celebró en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, contrato de fideicomiso irrevocable número 915, con Banco Invex, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como de los demás recursos de la vía concesionada, hasta la liquidación de dicho financiamiento y extinción. Viaducto Bicentenario se obliga a afectar en el fideicomiso la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la concesión, las que serán administradas en los términos establecidos en el contrato de financiamiento y en el contenido clausular de dicho contrato de fideicomiso. El saldo del fideicomiso al 31 de diciembre de 2009 asciende a \$57.5

El fideicomiso debe jerarquizar el uso de los recursos de su patrimonio y destinarlo al pago de sus obligaciones que se indican con la siguiente prelación:

- 1) Transferir diariamente del fondo Concentrador al fondo de IVA las cantidades que reciba por concepto de IVA correspondiente a los ingresos de peaje y demás ingresos que perciba con motivo de la explotación del tramo carretero.
- 2) Pagos de impuestos de ISR e IETU, originados por la operación y explotación del tramo carretero.
- 3) Retener en el fondo concentrador el 0.5% de los ingresos de peaje, excluyendo el IVA para pago de la contraprestación al SAASCAEM.
- 4) Retener en el fondo concentrador las cantidades necesarias para efectuar los pagos de honorarios fiduciarios, comisión del banco agente, honorarios y gastos al ingeniero independiente, honorarios y gastos al auditor, honorarios y gastos al asesor de seguros, así como cualquier otro gasto exigible que sea del conocimiento y autorización del comité técnico del fideicomiso.
- 5) Transferir, mensualmente, del fondo concentrador a la cuenta bancaria que la concesionaria indique, el monto autorizado conforme al Programa de Operación y Mantenimiento Menor.
- 6) Transferir, al final de cada ejercicio fiscal, del fondo concentrador al fondo de impuestos los recursos necesarios para el pago del ISR y en su caso, IETU del ejercicio.
- 7) Transferir mensualmente recursos del fondo concentrador al fondo de mantenimiento mayor y extraordinario el equivalente a un doceavo de la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido conforme al Programa de Mantenimiento Mayor y extraordinario.

- 8) Transferir mensualmente del Fondo concentrador las cantidades para llevar a cabo el pago del servicio de la deuda del crédito.
 - 9) Transferir anualmente los recursos remanentes de los incisos anteriores al fondo de reserva hasta cumplir con las cantidades requeridas en el numeral cinco de este contrato.
 - 10) Transferir anualmente los recursos remanentes de esta prelación al fondo preventivo.
- f. **Derechos** - Viaducto Bicentenario durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total mas una tasa interna de retorno del 7% real anual. En caso de que la Concesionaria acredite que por causas no imputables a ésta no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, se otorgará la prórroga correspondiente, conforme a la cláusula segunda del título de concesión. (Ver nota 7).
- g. **Transmisión de la concesión** - Viaducto Bicentenario no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de Viaducto Bicentenario.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.
- h. **Recuperación anticipada** – Si durante la vigencia de la Concesión, Viaducto Bicentenario recupera su inversión y la utilidad prevista así como ha cubierto la totalidad de los créditos suscritos para la realización del Sistema, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta el plazo originalmente pactado, pagando una contraprestación que resulte conveniente al Estado.
- i. **Rescate** - La Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México podrá recuperar anticipadamente, en todo tiempo, la Concesión, por causa de utilidad o interés público y devolverá a Viaducto Bicentenario en un plazo acordado con la misma, su inversión y utilidad total calculada conforme al título de concesión, más la penalización o cargo por prepago que se pudiera ocasionar en los créditos o financiamientos.
- j. **Contraprestación** - Viaducto Bicentenario se obliga a pagar mensualmente al Gobierno Federal la contraprestación, equivalente al 0.5% del ingreso neto tarifado mensual sin incluir el IVA. En caso de que el aforo se comporte por encima de lo estimado en la Corrida Financiera, la contraprestación será del 0.5% de los ingresos netos excedentes, sin incluir IVA.

III. GANA - Carretera de altas especificaciones Amozoc-Perote

Con fecha 24 de noviembre de 2003, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”), en su carácter de concedente, otorgó concesión a GANA (“Concesionario”) para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 104.9 kilómetros de longitud, con origen en el entronque Amozoc III, ubicado en el kilómetro 137+455 de la autopista de cuota México-Orizaba y con terminación en el entronque Perote III, localizado en el kilómetro 104+971 de la carretera Amozoc-Perote, en los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz (“Vía Concesionada”).

Asimismo, GANA obtuvo título de concesión para operar, conservar, explotar y mantener el libramiento de Perote, con una longitud de 17.6 kilómetros, con origen en el kilómetro 94+000 de la carretera federal Acatzingo-Zacatepec-Perote-Jalapa y terminación en el kilómetro 111+581 de la misma carretera, en el estado de Veracruz (“Libramiento Perote”).

En octubre de 2008 se concluyó la construcción de la totalidad de la Vía Concesionada.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, explotar, conservar, y mantener la Vía Concesionada; así como el derecho de operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Perote y establece las condiciones para que dichas actividades se lleven a cabo.

- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años para el entronque Amozoc III y con terminación en el entronque Perote III y de 20 años para el libramiento de Perote de la carretera Federal de Acatzingo–Zacatepec–Perote-Jalapa, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables de conformidad con la condición cuadragésimo tercera del Título de Concesión, siempre que la Concesionaria haya cumplido con las condiciones del Título y solicite la prórroga dentro de la última quinta parte de su vigencia y a más tardar un año de su conclusión.
- c. **Tarifas** - GANA se obliga a explotar la concesión, conforme a las bases de regulación tarifaria contenidos en el título de concesión y a aplicar la tarifa promedio máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca, den por resultado una tarifa promedio observada igual o menor que la tarifa promedio máxima.
- d. **Fideicomiso de administración** - Con fecha 19 de noviembre de 2003 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la concesión, GANA constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso de administración, bajo el número 392, con Banco INVEX, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada y el Libramiento Perote, hasta su liquidación y extinción. GANA se obliga a afectar en el fideicomiso de administración la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la concesión, las que serán administradas en los términos establecidos en la concesión y del contenido clausular de dicho contrato de fideicomiso.

Con fecha 31 de octubre de 2007, se firmo el convenio de sustitución de Institución Fiduciaria, para sustituir a Banco INVEX, S.A., por Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

El fideicomiso de administración debe jerarquizar el uso de los recursos de su patrimonio y destinarlo al pago de sus obligaciones que se indican con la siguiente prelación:

- 1) La construcción de las obras;
- 2) Las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación;
- 3) Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada y el Libramiento Perote, incluyendo los honorarios fiduciarios;
- 4) La constitución del fondo de conservación;
- 5) El servicio de los créditos (principal e interés);
- 6) El reembolso a la concesionaria del capital de riesgo efectivamente aportado, incluyendo su rendimiento de acuerdo a la TIR establecida en la concesión; y
- 7) Una vez cubierto el capital de riesgo y su TIR y aplicadas las bases de regulación tarifaria, compartir los excedentes que hubiera con el Fideicomiso Fondo de Inversión en la Infraestructura (“FINFRA”).

Al 31 de diciembre, el saldo del fideicomiso se integra como sigue:

	2009	2008	2007
Fondo de liberación de derecho de vía	\$ -	\$ 9.0	\$ 10.6
Fondo de mantenimiento	3.1	1.9	-
Fondo de operación	8.2	96.8	36.0
Banco concentrador	<u>7.1</u>	<u>0.8</u>	<u>1.8</u>
Total fondos en fideicomiso (véase nota 4)	<u>\$ 18.4</u>	<u>\$ 108.5</u>	<u>\$ 48.4</u>

- e. **Derechos** - GANA durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su capital riesgo más una tasa interna de retorno. Asimismo, de conformidad con la condición trigésimo-sexta, la concesión es reequilibrable económicamente si circunstancias de orden económico, o caso fortuito o fuerza mayor, han desequilibrado la misma en o más de un 5%, poniendo en peligro la viabilidad del proyecto.

- f. **Transmisión de la concesión** - GANA no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la SCT, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de GANA.

Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.

- g. **Recuperación anticipada** - En caso de que el ingreso neto de la concesión resulte mayor al proyectado y como consecuencia la Compañía obtenga la TIR establecida para el capital de riesgo antes de que concluya el plazo de la vigencia de la concesión, los excedentes económicos que se generen serán compartidos entre la concesionaria y el FINFRA, conforme al Título de Concesión.
- h. **Rescate** – El Gobierno Federal podrá recuperar anticipadamente, en todo tiempo, la Concesión, por causa de utilidad o interés público e indemnizará a la Concesionaria con un monto, que determinado por peritos, tomará en consideración el capital de riesgo no pagado y el rendimiento del mismo, calculado conforme a la TIR.
- i. **Contraprestación** - GANA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal la contraprestación, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados de la concesión, respecto de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior. En el 2009, 2008 y 2007 se devengaron por este concepto la cantidad de \$1.3, \$0.7 y \$0.5, respectivamente.
- j. **Subvenciones gubernamentales** - Como parte del título de concesión se establece que el Fideicomiso de Inversión en Infraestructura constituido por el Gobierno Federal en BANOBRAS (“FINFRA”) realizara una aportación inicial para ser utilizada en la construcción de la Vía Concesionada, para lo cual, el 14 de octubre de 2005, GANA celebró convenio de aportaciones relacionado con el sistema carretero de los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, que comprende el tramo Amozoc-Perote; con Banco Invex, S. A., Institución Fiduciaria en el fideicomiso de administración Núm. 392; y con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución Fiduciaria en el fideicomiso FINFRA, con el propósito de otorgar viabilidad financiera a la construcción de la Vía Concesionada para el pago de estimaciones de obra, por un importe total de \$1,116.7 (con inflación a septiembre de 2005). Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 se han dispuesto fondos para obra por la cantidad de \$1,159.4, \$1,110.9 y \$1,059.7, respectivamente. En caso de que el ingreso neto de la vía concesionada resulte mayor al proyectado y como consecuencia GANA obtenga la TIR establecida para el capital de riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la concesión, los excedentes económicos que se generen serán compartidos entre GANA y el FINFRA conforme a la metodología de cálculo señalada en el propio título de concesión. El importe aportado por el FINFRA se encuentra garantizado para su correcta utilización con una carta de crédito equivalente al 75% del capital de riesgo.

IV. AUTOVIAS - Libramiento Norte de la Ciudad de Puebla

Con fecha 7 de marzo de 2008, el Gobierno del Estado de Puebla, otorgó concesión a Autovías (“Concesionario”) para la elaboración del proyecto, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del libramiento Norte de la Ciudad de Puebla, con una longitud de 31.5 kilómetros, con origen en el poblado de San Miguel Xoxtla y San Francisco Ocotlán encontrando con la Autopista México Puebla y terminando en el Poblado de Amozoc de Mota entroncando con la Autopista Puebla Orizaba.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, explotar, conservar, y mantener la Vía Concesionada; y establece las condiciones para que dichas actividades se lleven a cabo.

- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables, cuando por causas no imputables a Autovías, se produjeran retrasos en el Programa de Obras por falta de liberación del derecho de vía; o imposibilidad de operar la carretera, o modificaciones al Proyecto y/o atraso, o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión; o bien, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se vea impedida temporalmente para ejecutar el programa de obra, ; o bien, cuando el flujo vehicular resultare inferior al previsto en la proyección de aforo y dicha prórroga fuera necesaria para obtener la inversión total más el rendimiento previsto.. El plazo de prórroga será determinado en función de los estudios técnicos y financieros que se realicen.
- c. **Tarifas** - Autovías se obliga a explotar la concesión, conforme a las bases de regulación tarifaria contenidos en el título de concesión y a aplicar la tarifa promedio máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca, den por resultado una tarifa promedio observada igual o menor que la tarifa promedio máxima.
- d. **Derechos** - Autovías durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10% real anual, después de impuestos. En caso de que la Concesionaria no haya recuperado su inversión total más el rendimiento previsto, se otorgará la prórroga correspondiente, conforme a la cláusula cuadragésima del título de concesión.
- e. **Transmisión de la concesión** - Autovías no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de Autovías.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.
- f. **Rescate** - El estado podrá recuperar anticipadamente, la Concesión por causa de utilidad o interés público, indemnizando a Autovías con el monto necesario para que recupere su inversión total más el rendimiento previsto conforme al Título de Concesión.
- g. **Contraprestación** - Autovías se obliga a pagar anualmente al Gobierno del Estado de Puebla la contraprestación, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados de la concesión, respecto de los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior, sin incluir IVA.

A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados, la construcción del libramiento no ha iniciado.

8. Mobiliario y equipo

	2009	2008	2007
Gastos de instalación en locales arrendados	\$ 13.8	\$ 3.2	\$ 7.0
Equipo de transporte	19.4	14.0	11.6
Equipo de cómputo	12.8	4.9	4.5
Mobiliario y equipo de oficina	11.1	4.9	5.5
Equipo de señalización	6.7	3.5	5.3
Maquinaria	7.2	3.6	2.8
Equipo de energía eléctrica	<u>0.2</u>	<u>0.3</u>	<u>0.4</u>
	71.2	34.4	37.1
Depreciación y amortización acumulada	<u>(15.4)</u>	<u>(9.4)</u>	<u>(11.3)</u>
	<u>\$ 55.8</u>	<u>\$ 25.0</u>	<u>\$ 25.8</u>

9. Inversión en acciones de compañía asociada y activo intangible por concesión

- a. Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, el saldo de la inversión en acciones y activo intangible por concesión se integra como sigue:

	2009	2008	2007
Inversión en acciones (1)	<u>\$ 1,496.7</u>	<u>\$ 963.7</u>	<u>\$ 1,173.5</u>
Activo intangible (2)	264.1	264.1	-
Amortización acumulada del activo intangible	<u>(11.2)</u>	<u>(5.6)</u>	<u>-</u>
	<u>252.9</u>	<u>258.5</u>	<u>-</u>
Total de inversión en acciones de asociada y activo intangible por concesión	<u>\$ 1,749.6</u>	<u>\$ 1,222.2</u>	<u>\$ 1,173.5</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, OHL Toluca tiene una inversión en acciones por la cantidad de \$1,496.7, \$963.7 y \$1,173.5 respectivamente, que representa la inversión en el 49% del capital contable de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. ("AMAIT"). AMAIT se constituyó el 19 de diciembre de 2003 como una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado de México, siendo su actividad principal administrar, operar, construir y/o explotar el Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos" ubicado en la Ciudad de Toluca (el "Aeropuerto") así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, para lo cual en septiembre de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a AMAIT la concesión para administrar, operar y explotar y en su caso construir el Aeropuerto por un plazo de 50 años. AMAIT celebró un contrato de uso y aprovechamiento o usufructo con Aeropuertos y Servicios Auxiliares ("ASA") con vigencia de 20 años, prorrogable por el período que contemple la concesión, en donde ASA se obliga a transmitir el derecho real y temporal de usar y disfrutar diversos bienes inmuebles con una superficie de 475.8 hectáreas, para ser utilizados en la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales correspondientes al Aeropuerto.

Como parte de los acuerdos para la operación del Aeropuerto, AMAIT se compromete a realizar las inversiones en obras y acciones necesarias que permitan cumplir con el desarrollo del Aeropuerto, asimismo a restituir el bien objeto del contrato incluyendo las mejoras y accesorios que construya sobre la superficie en usufructo. Al concluir el contrato, AMAIT dará inmediata posesión al nuevo propietario tanto del inmueble como de las remodelaciones, mejoras, edificaciones e instalaciones realizadas sobre el polígono en usufructo, renunciando a cualquier compensación o indemnización. Los acondicionamientos, reparaciones y modificaciones realizadas a los inmuebles podrán retirarlos siempre que sea posible hacerlo sin detrimento del inmueble. En el caso de los predios adquiridos directamente por AMAIT, que no formen parte del polígono objeto del contrato de uso y aprovechamiento o usufructo con ASA, al término de la presente concesión o de su prórroga, en su caso, y con el objeto de mantener en operación el Aeropuerto, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto o de los bienes adheridos a estos, dedicados a la prestación de los servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables o, a opción del Gobierno Federal, este podrá tomar en arrendamiento los bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operará independientemente del destino que AMAIT quiera darle a dichos bienes.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AMAIT, celebrada 19 de febrero de 2009, se acordó incrementar su capital social en la parte variable por \$980.3 (valor nominal), de los cuales OHL Toluca aportó \$480.4 correspondientes al 49% de su participación en el AMAIT.

- (2) Como parte de las aportaciones originales de capital hechas por OHL Toluca al AMAIT se acordó que OHL Toluca pagará una prima por suscripción de acciones por la cantidad \$512.0 (a valor nominal).

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, la Administración de OHL Toluca concluyó la asignación del costo original de adquisición de las acciones del AMAIT, incluyendo el pago de la prima, lo que resultó en la identificación del activo intangible en concesión por la cantidad de \$264.1, que representa el beneficio futuro por el valor del derecho sobre flujos futuros por un periodo de 50 años. Este activo intangible por concesión será amortizado en línea recta en función de los años remanentes de la vida de la concesión a partir del ejercicio 2008, fecha en la que se hizo la identificación del activo intangible que es de 47 años. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la amortización acumulada asciende a la cantidad de \$11.2 y \$5.6, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2007, OHL Toluca se encontraba en el período de asignación del costo de la entidad adquirida ya que estaba a la espera de información sobre el valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos.

La información financiera dictaminada condensada de AMAIT al 31 de diciembre es como sigue (en millones de pesos):

	2009	2008	2007
Balances generales:			
Activo circulante	\$ 1,589.0	\$ 836.6	\$ 789.5
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,518.9	1,168.6	560.8
Otros activos	842.0	887.7	850.9
Pasivo circulante	(69.2)	(52.8)	(42.8)
Pasivo a largo plazo	(827.3)	(873.4)	(317.4)
Capital social suscrito	(2,235.0)	(1,255.6)	(1,255.7)
Prima por suscripción de acciones	(517.9)	(517.9)	(517.9)
Utilidades retenidas	(300.5)	(193.2)	(67.4)
	2009	2008	2007
Estados de resultados:			
Ingresos por servicios aeroportuarios y comerciales	\$ 284.5	\$ 420.1	\$ 270.2
Costos y gastos	(257.2)	(240.8)	(202.1)
Otros productos, neto	42.1	8.7	(5.5)
Resultado integral de financiamiento	49.3	8.7	-
Impuesto a la utilidad	<u>(11.4)</u>	<u>(56.8)</u>	<u>(17.4)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 107.3</u>	<u>\$ 139.9</u>	<u>\$ 45.2</u>
Participación de OHL Toluca en AMAIT	\$ 52.6	\$ 68.6	\$ 22.1
Ajuste por efectos de inflación de ejercicios anteriores en OHL Toluca	<u>-</u>	<u>(14.2)</u>	<u>-</u>
Participación de OHL Toluca en AMAIT, neto	<u>\$ 52.6</u>	<u>\$ 54.4</u>	<u>\$ 22.1</u>

10. Cuentas por pagar a proveedores, impuestos, gastos acumulados.

	2009	2008	2007
Proveedores	\$ 91.1	\$ 56.7	\$ 18.2
Acreedores diversos	85.9	62.4	49.7
Cuentas por pagar por adquisición de acciones a la participación no controladora	411.9	-	-
Impuestos por pagar	52.4	13.6	15.1
Gastos acumulados	30.5	12.7	-
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>0.9</u>	<u>0.5</u>	<u>0.5</u>
	672.7	145.9	83.5
Menos: Documentos por pagar por adquisición de acciones a la participación no controladora a largo plazo (1)	<u>(77.4)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Pasivo a corto plazo	<u>\$ 595.3</u>	<u>\$ 145.9</u>	<u>\$ 83.5</u>

(1) La fecha de pago de esta cuenta es el 30 de septiembre de 2011.

11. Préstamos bancarios a largo plazo

	2009	2008	2007
Crédito sindicado Tramo A otorgado a CONMEX (1)	\$ 6,000.0	\$ 6,000.0	\$ 3,327.3
Crédito sindicado Tramo B otorgado a CONMEX (1)	3,700.0	-	-
Crédito simple preferente A otorgado a Viaducto Bicentenario (2)	964.3	-	-
Crédito subordinado otorgado a Viaducto Bicentenario (2)	<u>161.9</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	10,826.2	6,000.0	3,327.3
Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>(30.0)</u>	<u>-</u>	<u>(33.3)</u>
	<u>\$ 10,796.2</u>	<u>\$ 6,000.0</u>	<u>\$ 3,294.0</u>

(1) Con fecha 23 de junio de 2009, CONMEX obtuvo un refinanciamiento de su deuda, por lo que celebró un contrato de crédito simple por \$12,500.0 (valor nominal) mediante préstamo sindicado el cual fue dividido en Tramo "A" (\$6,000.0) y Tramo "B" (\$6,500.0). En el tramo A participan Banco BBVA Bancomer, S. A. con \$2,200.0; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) con \$3,000.0 y Banco del Norte, S.A. (BANORTE) con \$800.0. En el Tramo B, participan Banco BBVA Bancomer, S. A. con \$300.0; Banobras con \$1,500.0, Banorte con \$1,200.0, Instituto de Crédito Oficial (ICO) con \$1,875.0, y Banco Santander, S. A. (Santander) con \$1,625.0.

Destino de los recursos:

Al 31 de diciembre de 2009, los recursos del tramo A han sido dispuestos en su totalidad y se han destinado al pago anticipado del total del crédito sindicado que por esta misma cantidad CONMEX tenía contratado con fecha 20 de octubre de 2008 con Bancomer, Banobras y Banorte y se habían dispuesto \$3,700.0 del total del crédito Tramo B.

El pago del crédito tramo “A” deberá realizarse en un plazo de 15 años a partir del 30 de Junio de 2010 mediante 29 exhibiciones y el tramo “B” el pago deberá realizarse también en 15 años a partir del 30 de Junio del 2011 en 27 exhibiciones, ambos por los montos resultantes de aplicar al crédito dispuesto, los porcentajes establecidos en el contrato, así mismo devengará intereses sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto, con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a 28 días más ciertos punto porcentuales adicionales que varían durante la vigencia del financiamiento.

Con fecha 20 de octubre de 2008, CONMEX obtuvo un refinanciamiento de su deuda por lo que celebró un contrato de crédito simple por \$6,000.0, mediante préstamo sindicado en el que participaron Banco BBVA Bancomer, S.A., Banobras y Banco del Norte, S.A.

Los recursos de este financiamiento fueron destinados entre otros para el pago anticipado del crédito de \$3,327.3 y las inversiones adicionales de la vía concesionada en sus fases I, II y III.

- (2) Con fecha 27 de noviembre de 2009, Viaducto Bicentenario celebró contratos de apertura de crédito simple (los Contratos) con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) por los cuales le otorgaron a Viaducto Bicentenario líneas de crédito de hasta \$2,000.0 y \$1,500.0, respectivamente. Las disposiciones de los créditos se llevaran a cabo a través del fondo concentrador del fideicomiso 915 (ver nota 7), una vez transferidos los recursos provenientes de los créditos.

Destino de los recursos:

a) BANOBRAS (crédito preferente A)

La cantidad de \$2,000.0 del crédito se destinaron a el pago de la contraprestación inicial al Gobierno del Estado de Mexico, el pago de las inversiones realizadas y por realizar en relación con la construcción del proyecto y el pago del IVA derivado de la construcción del proyecto, el pago de gastos asociados a la liberación del derecho de vía, supervisión externa, contratación del ingeniero independiente y otros asesores contratados durante el periodo de construcción, el pago de los honorarios del fiduciario, el pago de las comisiones por la obtención del crédito, el pago de los demás conceptos relacionados con la construcción y puestas en operación del proyecto.

Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito, tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses como sigue:

- Tasa de interés fija más 275 puntos base anuales a partir de la primera disposición y hasta al 31 de diciembre de 2010.
- Tasa de interés fija más 300 puntos base anuales del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
- Tasa de interés fija más 325 puntos base anuales del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- Tasa de interés fija más 350 puntos base anuales del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Tasa de interés fija más 375 puntos base anuales a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016.
- Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a 91 días más 375 puntos base anuales del 19 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
- La “TIIE” a 91 días; más 400 puntos base anuales del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
- La “TIIE” a 91 días; más 425 puntos base anuales del 1 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021
- La “TIIE” a 91 días; más 450 puntos base anuales del 1 enero de 2022 hasta el pago total del Crédito Preferente.

El importe máximo del crédito otorgado a Viaducto Bicentenario asciende a \$2,000.0. La amortización de dicha línea de crédito iniciará a partir del mes de marzo de 2014, conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito.

Al 31 de diciembre de 2009 se habían dispuesto \$964.3, de esta línea de crédito.

b) FONADIN (crédito subordinado)

La cantidad de \$1,200.0 del crédito se destinara a cubrir parcialmente el pago de principal e intereses de los Créditos Preferentes, el pago de los costos del contrato derivado, el pago de las comisiones del crédito subordinado, la capitalización de los intereses del crédito subordinado devengados y no pagos y los gastos de estructuración del presente contrato, incluyendo sin limitar, los honorarios y gastos de los asesores de FONADIN.

La cantidad de \$300.0 del crédito se destinara al pago de los costos de la obra, estudios, permisos, escalatorias, equipo de control, así como otros gastos asociados a la construcción del proyecto.

Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito subordinado, tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses con base en la TIIE a 91 días más ciertos puntos porcentuales adicionales que varían durante la vigencia del financiamiento.

El importe máximo del crédito otorgado a Viaducto Bicentenario asciende a \$1,500.0. La amortización de dicha línea de crédito iniciará a partir del mes de marzo de 2014, conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito.

Al 31 de diciembre de 2009 se habían dispuesto \$161.9, de esta línea de crédito.

Por ambas líneas de crédito al 31 de diciembre de 2009 existen intereses devengados no pagados por \$3.9.

Los vencimientos del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2009, son como sigue:

Año de vencimiento	Importe
2011	\$ 97.0
2012	152.9
2013	205.1
2014	331.5
2015	449.9
2016	508.1
Años posteriores	<u>9,051.7</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>\$ 10,796.2</u>

Estos créditos incluyen cláusulas restrictivas entre las que se encuentran la prohibición de fusionarse o escindirse sin previa autorización de las instituciones acreedoras, modificar su tenencia accionaria y estatutos sociales sin expreso consentimiento de las mismas, cambio de giro, disolución, garantizar sus bienes con algún financiamiento adicional; así como el cumplimiento de ciertas obligaciones de hacer, entre las que destacan las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones de pago derivadas del crédito.
- Presentar estados financieros trimestrales.
- Presentar estados financieros anuales auditados por contador público independiente.
- Proporcionar constancia suscrita por el responsable del área de finanzas haciendo constar que a la fecha de los estados financieros CONMEX se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este crédito.

- e) Notificar por escrito cualquier efecto material adverso o causa de vencimiento anticipado prevista en el contrato, así como causa de revocación, rescate u otro vencimiento anticipado; incumplimiento de obligaciones de la acreditada, litigio y/o conflicto laboral.
- f) Mantener en vigor, obtener o renovar las licencias, autorizaciones y aprobaciones que actualmente o en el futuro se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme dicho contrato de crédito y contratos del proyecto.
- g) Operar diligentemente el proyecto, en estricto apego al título de Concesión.
- h) Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas en la Concesión y en el análisis de riesgos.
- i) Pagar puntualmente los adeudos fiscales que se generen por la operación y explotación del sistema carretero.
- j) Mantener libros y registros contables apropiados de acuerdo a las Normas de Información Financiera Mexicanas por la operación y explotación del sistema carretero.
- k) Permitir al banco agente y/o las instituciones acreedoras visitar, inspeccionar sus empresas y solicitar datos o documentos relacionados con el crédito, cuando así lo requieran.
- l) Cubrir con reembolsar directamente o a través del fideicomiso, cualquier gasto razonable relacionado con el presente contrato.

Al 31 de diciembre de 2009, CONMEX y Viaducto Bicentenario ha cumplido todas las obligaciones anteriores.

La TIEE y la UDI, vigentes a la fecha de los estados financieros, fueron como sigue:

	2009	2008	2007	6 de agosto de 2010
TIEE a 28 días	4.92%	8.69%	7.93%	4.89%
TIEE a 91 días	5.11%	8.74%	7.99%	4.96%
UDI	4.340166	4.184316	3.932983	4.418084

12. Beneficios a empleados

- a. El costo neto del período por las obligaciones derivadas de los beneficios por prima de antigüedad y sus relativas indemnizaciones legales, ascendió a \$3.9, \$3.0 y \$1.5, en 2009, 2008 y 2007 respectivamente.

Los beneficios a los empleados que contempla la Compañía son las primas de antigüedad y las indemnizaciones legales, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley y en el pago de 3 meses más 20 días de salario integrado por cada año de servicio trabajo, respectivamente. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2009	2008	2007
Obligación por beneficios adquiridos	\$ (2.3)	\$ (2.6)	\$ (6.1)
Obligación por beneficios no adquiridos	<u>(10.6)</u>	<u>(9.9)</u>	<u>(3.5)</u>
Obligación por beneficios definidos	(12.9)	(12.5)	(9.6)
Partidas pendientes de amortizar: Ganancias y pérdidas actuariales no reconocidas	<u>8.0</u>	<u>11.5</u>	<u>4.0</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ (4.9)</u>	<u>\$ (1.0)</u>	<u>\$ (5.6)</u>

- b. Tasa utilizadas en los cálculos actuariales:

	2009	2008	2007
	%	%	%
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	9.00	9.00	8.50
Incremento salarial	4.50	4.50	4.50

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores, para el beneficio de prima de antigüedad e indemnización legal al retiro es de 24.39 y 15.00 años respectivamente.

13. Instrumentos financieros derivados

- a) Como se menciona en la nota 11, CONMEX obtuvo un financiamiento, el cual establece el pago de intereses a la tasa TIIE a 28 días más ciertos puntos base según la etapa en la que se encuentre el proyecto financiado.

En noviembre de 2004, CONMEX contrató un intercambio de tasas de interés “Swap”, con la finalidad de cumplir con la obligación de cubrir el 80% de los intereses del préstamo bancario original (Tramo A) y el 70% de la extensión (Tramo B). Al 31 de diciembre de 2009 se pagan intereses a una tasa de interés fija ponderada de un 10.76% (11.75% del Tramo A y 8.18% del Tramo B) y recibe TIIE a 28 días.

CONMEX para cumplir con la obligación de cubrir el 80% del total de los intereses del préstamo bancario que obtuvo en octubre 2008 por \$6,000.0 y del refinanciamiento de junio 2009, por \$12,500.0. CONMEX contrató nuevos intercambios de tasas de interés “swap”. Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, CONMEX pagó intereses acumulados con base en una tasa de interés fija ponderada de 10.24%, vinculado al Tramo A del crédito y, 8.86% vinculado al Tramo B, y recibe importes calculados con base en la TIIE a 28 días.

Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 el importe nocional de los instrumentos derivados y sus valores razonables son como sigue:

Valores nominales

Valor nominal (nocional) 2009	Valor nominal (nocional) 2008	Valor nominal (nocional) 2007	Tasa fija	Fecha de vencimiento
Tramo “A”				
\$ 1,792.6	\$ 1,829.5	\$ 1,848.0	11.75%	29-Dic-2017
690.7	705.0	712.1	8.18%	29-Dic-2017
<u>2,316.7</u>	<u>2,265.5</u>	<u>-</u>	10.24% y 9.94%	31-Oct-2024
<u>4,800.0</u>	<u>4,800.0</u>	<u>\$ 2,560.1</u>		
Tramo “B”				
<u>3,700.0</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	8.86%	30-Jun-2023
<u>\$ 8,500.0</u>	<u>\$ 4,800.0</u>	<u>\$ 2,560.1</u>		

Valores razonables

2009	2008	2007	Tasa fija	Fecha de vencimiento
\$ (341.2)	\$ (339.2)	\$ (338.4)	11.75%	29-Dic-2017
(10.6)	1.8	15.5	8.18%	29-Dic-2017
<u>(318.1)</u>	<u>(350.3)</u>	<u>-</u>	10.24% y 9.94%	31-Oct-2024
<u>(669.9)</u>	<u>(687.7)</u>	<u>\$ (322.9)</u>		
<u>(200.0)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	8.86%	30-Jun-2023
<u>\$ (869.9)</u>	<u>\$ (687.7)</u>	<u>\$ (322.9)</u>		

CONMEX designó sus “Swaps” como instrumentos en una relación de cobertura de flujo de efectivo describiendo el objetivo de la cobertura, la medición de la efectividad y otros requisitos establecidos en la normatividad. El valor razonable de los “Swaps”, determinado con técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero que mide los flujos de efectivo futuros del swap a valor presente, al cierre de 2009, 2008 y 2007 dio lugar al reconocimiento de un pasivo de \$869.9, \$687.7 y \$322.9 (neto del activo por \$1.8 en 2008 y \$15.5 en 2007 respectivamente), respectivamente; con un efecto a la utilidad integral de \$182.1, \$359.9 y \$162.5 respectivamente. El monto incluido en el resultado integral, dentro del capital contable, será reciclado a resultados en forma simultánea cuando la partida cubierta los afecte; dicho monto está sujeto a cambios por condiciones de mercado.

Al 31 de diciembre de 2009, del monto registrado en la cuenta de pérdida integral por concepto de instrumentos financieros derivados, se estima que será reconocido en resultados durante 2010 un costo de \$379.7 de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalezcan en ese año. Al cierre de 2009, 2008 y 2007 no hubo ineffectividad en sus operaciones.

- b) En diciembre de 2009, Viaducto Bicentenario para cubrir las fluctuaciones de tasas de interés por el financiamiento que obtuvo contrató opciones (CAP), para cumplir con la obligación de cubrir el 80% de los intereses del préstamo bancario obtenido (ver nota 11) con el objeto de cubrir las fluctuaciones de las tasas de interés por el financiamiento. Para obtener este CAP, Viaducto Bicentenario pago la cantidad de \$98.8. Al 31 de diciembre de 2009, Viaducto Bicentenario pago intereses acumulados con base en un tasa de interés fija ponderada de 10.6% y recibe importes calculados con base en la TIIE a 90 días. Viaducto Bicentenario designo el CAP como instrumentos en una relación de cobertura de flujo de efectivo describiendo el objetivo de la cobertura, la medición de la efectividad y otros requisitos establecidos en la normatividad contable.

Al 31 de diciembre de 2009, el importe nocional de los instrumentos derivados y sus valores razonables son como sigue:

Valor nominal (nocional) 2009	Tasa fija	Fecha de vencimiento	2009
\$ 480.0	10.6%	15-Dic-2016	\$ 31.1
160.0	10.6%	15-Dic-2016	30.3
<u>480.0</u>	10.6%	15-Dic-2016	<u>31.1</u>
<u>\$ 1,120.0</u>			<u>\$ 92.5</u>

Al 31 de diciembre de 2009, no hubo ineffectividad en las operaciones.

14. Capital contable

- a. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 se integra como sigue:

	2009	Número de acciones 2008	2007
Capital fijo- Serie B (Sub-serie "I")	50,000	50,000	50,000
Capital variable- Serie B (Sub-serie "II")	<u>9,848,409,999</u>	<u>5,848,409,999</u>	<u>1,840,000,000</u>
Total	<u>9,848,459,999</u>	<u>5,848,459,999</u>	<u>1,840,050,000</u>

- b. Al 31 de diciembre de 2009, el capital social está representado por 9,848,459,999 acciones comunes nominativas con valor nominal de \$1.0 cada una respectivamente. Las acciones de la serie "B" Sub-serie "I" representan el capital social fijo y pueden ser adquiridas por mexicanos o extranjeros, exceptuando soberanos o gobiernos extranjeros. La Sub-serie "II" representa el capital social variable. El capital variable es ilimitado.
- c. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2009, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable con 3,000,000,174 acciones de la Serie B Sub-serie II con valor nominal de \$1.0 y que equivalen a \$3,000.0. De esta suscripción de capital, se exhibió en efectivo la cantidad de \$738.4.
- d. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de mayo de 2009, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable con 1,000,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.0 y que equivalen a \$1,000.0. Este incremento de capital fue totalmente exhibido en efectivo en 2009.
- e. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2008, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable con 1,000,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.0 y que equivalen a \$1,000.0. Al 31 de diciembre de 2008 el capital aprobado se encontraba pendiente de pago, el cual se exhibió en su totalidad durante 2009.
- f. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2008, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable con 2,460,292,999 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.0 y que equivalen a \$2,460.3. El accionista OHL Concesiones, S. L. suscribe y paga parcialmente el aumento de capital variable a través de la cesión a favor de la Compañía de la parte social representativa del capital social de OPI. El accionista Obrascón Huarte Lain, S. A. suscribe y paga parcialmente el aumento de capital variable a través de la cesión a favor de la Compañía de la parte social representativa del capital social de OPI. En el entendido de que únicamente se emitirán 1,008,409,999 acciones nominativas con valor nominal de un peso cada una, debido a que existen 1,451,883,000 acciones en tesorería suscritas por el accionista OHL Concesiones, S. L. Como se menciona en la nota 2b, este aumento de capital, exhibido con acciones de OPI, se incluyó para efectos de comparabilidad desde el año que terminó en 2007, como si OPI hubiera sido subsidiaria de la Compañía desde ese año.
- g. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 2 de mayo de 2008, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable con 2,000,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.0 y que equivalen a \$2,000.0. De esta suscripción de capital, se exhibió en efectivo la cantidad de \$292.9 y mediante capitalización de deuda \$255.1.
- h. En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 2007, se aprobó un incremento del capital social en su parte variable con 900,000,000 acciones de la Sub-serie II con valor nominal de \$1.0 y que equivalen a \$900.0. Al 31 de diciembre de 2007, únicamente se pagaron \$366.5 (a valor nominal) y \$560.6 se pagaron durante 2008.

- i. La Compañía adquirió en septiembre de 2009 el 23.19% de las acciones en circulación de OHL Toluca, y en octubre del mismo año el 14.18% y 14.18% de las acciones de GANA y CAPSA, respectivamente, que eran propiedad hasta esa fecha de la participación no controladora. La cantidad de \$233.7, representa el exceso neto del valor razonable de la contraprestación pagada por la cantidad total de \$700.7 sobre el ajuste a la participación no controladora por la cantidad de \$467.0. Debido a que se trata de un cambio en el porcentaje de la participación controladora en estas empresas subsidiarias, por el cual no se pierde el control, dicho exceso del valor razonable de la contraprestación pagada sobre el valor del ajuste a la participación no controladora se reconoce directamente en el capital contable en la participación controladora.
- j. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2009 son:

	2009
Cuenta de capital de aportación	\$ 7,997.9
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	<u>422.4</u>
Total	<u>\$ 8,420.3</u>

15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2009	2008	2007
Constructora de Proyectos Viales de México, S. A. de C. V.:			
Servicios de construcción recibidos y facturados	\$ 3,831.4	\$ 1,162.3	\$ 708.0
Servicios de construcción recibidos y no facturados	723.5	34.8	50.0
Anticipo de construcción	720.0	241.5	-
Otros	196.0	-	-
Intereses devengados a cargo	102.2	-	11.3
Ingreso por reembolso de gastos	-	0.8	-
OHL Concesiones, S. L.:			
Financiamiento recibido	1,358.8	1,543.3	-
Pagos de financiamiento	-	1,119.6	-
Intereses devengados a cargo	66.2	105.1	-
Intereses devengados a favor	-	3.3	62.5
Servicios prestados	-	-	302.8
Servicios recibidos	-	-	5.3
Financiadora de Proyectos de Infraestructura, S. de R. L. de C. V.:			
Financiamiento recibido	-	1,257.3	-
Pagos de financiamiento	-	1,257.3	-
Intereses devengados a cargo	-	20.8	-
Obrascon Huarte Lain, S. A.:			
Intereses devengados a cargo	-	-	34.3
Intereses a favor	-	-	6.1
Servicios prestados	-	-	2.5
Servicios recibidos	-	-	236.7

b. Los saldos con partes relacionadas son como sigue:

	2009	2008	2007
Por cobrar:			
Obrascón Huarte Lain, S. A. (Sucursal México)	\$ 8.9	\$ 5.6	\$ 0.4
Inima de México, S. A. de C. V.	2.5	0.5	-
OHL Industrial, S. L.	1.7	0.1	-
OHL Medio Ambiente Inima de México, S. A. de C. V.	1.1	-	-
Huaribe Servicios, S. A. de C. V.	0.3	0.3	0.2
Huaribe, S. A. de C. V.	0.2	0.4	-
Golf de Mayakoba, S. A. de C. V.	-	0.1	-
Operadora Mayakoba, S. A. de C. V.	-	0.1	-
OHL Concesiones, S.L.	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>34.4</u>
	<u>\$ 14.7</u>	<u>\$ 7.1</u>	<u>\$ 35.0</u>
Documentos por cobrar:			
OHL Concesiones, S.L. (1)	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 219.3</u>

- (1) Con fecha 16 de diciembre de 2007, CONMEX otorgó un préstamo a OHL Concesiones, S.L. por \$868.0 (valor nominal) pagaderos al 31 de diciembre de 2008 devengando intereses pagaderos mensualmente como sigue: Por 30% del saldo insoluto del crédito se pagará la TIEE a 28 días más dos puntos; por el 70% del saldo insoluto del crédito se pagará la tasa del 10.18%. El 17 de enero de 2008 se cobró la totalidad de este préstamo. Al 31 de diciembre de 2007 el saldo por cobrar fue por \$219.3.

	2009	2008	2007
Por pagar:			
Constructora de Proyectos Viales de México, S. A. de C. V.	\$ 2,888.0	\$ 1,003.1	\$ 284.0
Obrascón Huarte Lain, S. A.	44.5	0.4	19.1
OHL Concesiones, S. L.	141.5	429.9	-
Huaribe, S. A. de C. V.	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>0.4</u>
	<u>3,074.0</u>	<u>1,433.4</u>	<u>303.5</u>
Documento por pagar:			
OHL Concesiones S.L.	\$ 400.5	\$ 426.9	\$ -
Obrascón Huarte Lain, S.A.	<u>97.7</u>	<u>276.5</u>	<u>234.0</u>
Subtotal documentos por pagar	<u>498.2</u>	<u>703.4</u>	<u>234.0</u>
Cuentas y documentos por pagar	<u>\$ 3,572.2</u>	<u>\$ 2,136.8</u>	<u>\$ 537.5</u>
Por pagar a largo plazo			
OHL Concesiones, S.L.	<u>\$ 938.2</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Los documentos por pagar por empresa se integran como sigue:

	2009	2008	2007
OHL Concesiones, S.L.:			
Con fecha 19 de mayo de 2008, CONMEX celebró contrato mercantil de apertura de crédito con OHL Concesiones, S.L., hasta por la cantidad de \$3,000.0, pagaderos al 31 de julio de 2009 mediante convenio modificatorio celebrado el 29 de julio de 2009, para financiar la construcción, desarrollo y mantenimiento de la vía concesionada Circuito Exterior Mexiquense, devengando intereses a la TIIE al plazo de 28 días más un punto porcentual. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el importe por pagar incluye intereses devengados pendientes de pago por la cantidad de \$10.5 y \$3.2, respectivamente.	<u>\$ 400.5</u>	<u>\$ 426.9</u>	<u>\$ -</u>
Con fecha 27 de noviembre de 2009, Viaducto Bicentenario celebró un contrato mercantil de apertura de crédito con OHL Concesiones S.L. (crédito preferente B), hasta por la cantidad de \$2,000.0, pagaderos el 15 de diciembre de 2024 para financiar la construcción y puesta en operación del proyecto Viaducto Elevado, devengando intereses a la TIIE al plazo de 91 días más margen financiero. Al 31 de diciembre de 2009 el importe a pagar incluye intereses devengados no pagados por \$3.0.	<u>\$ 938.2</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Obrascon Huarte Lain, S.A. (“OHL España”):			
Con fecha 15 de septiembre de 2005, GANA celebró contrato mercantil de apertura de crédito con OHL España hasta por la cantidad de \$200.0 para financiar la construcción, desarrollo y mantenimiento de la vía concesionada, devengando intereses a la TIIE al plazo de 91 días, más tres puntos porcentuales.			
El día 18 de junio de 2009, GANA celebró un convenio modificatorio al contrato original antes mencionado para prolongar el vencimiento del mismo hasta el 30 de abril de 2014 y cambiar la tasa de interés a TIIE más cuatro puntos cinco puntos más una comisión de reestructuración del 1%.			
Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, el importe por pagar incluye para el principal \$96.8, \$218.3 y \$207.8, respectivamente e incluye intereses por \$0.9, \$58.2 y \$26.2, respectivamente.	<u>\$ 97.7</u>	<u>\$ 276.5</u>	<u>\$ 234.0</u>

16. Transacciones y saldos con participación no controladora

- a. Las transacciones con la participación no controladora efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2009		2008		2007
Fabricación y Colocación de Pavimentos, S. A. de C.V.:					
Intereses devengados a cargo	\$ 3.8	\$	7.2	\$	9.5
Ingreso por intereses	-		-		5.2

- b. Los saldos con la participación no controladora son como sigue:

	2009		2008		2007
Por cobrar:					
Pavimentos, S.A. de C. V.	\$ -	\$	69.1	\$	-
Fabricación y Colocación de Pavimentos, S. A. de C. V.	-		-		53.2
	<u>\$ -</u>	\$	<u>69.1</u>	\$	<u>53.2</u>
Documento por pagar:					
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$ 316.7	\$	-	\$	-
Fabricación y Colocación de Pavimentos, S.A. de C.V.	-		156.5		131.8
Subtotal documentos por pagar	<u>316.7</u>		<u>156.5</u>		<u>131.8</u>
Documentos por pagar	<u>\$ 316.7</u>	\$	<u>156.5</u>	\$	<u>131.8</u>

Los documentos por pagar por empresa se integran como sigue:

	2009		2008		2007
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple:					
El 1 de octubre de 2009, FACOPSA cedió parte de sus derechos de su cuenta por cobrar a GANA, por importe de \$90.3, a favor de Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("INVEX")					
Con fecha 15 de octubre de 2009, FACOPSA cedió el resto de su cuenta por cobrar a GANA, a favor de INVEX por un importe de \$23.1.					
Al 31 de diciembre de 2009 derivado de las cesiones anteriormente descritas, la deuda con INVEX ascendía a \$113.9, más intereses devengados por \$1.9.					
	<u>\$ 115.8</u>	\$	<u>-</u>	\$	<u>-</u>
Con fecha 23 de octubre de 2009, GANA celebró contrato de apertura de crédito simple con INVEX por la cantidad de \$187.1 (43,527,512 UDIS), devengando intereses a la tasa fija del 20.36%. GANA se obliga a pagar dicho financiamiento el 30 de abril de 2021. Al 31 de diciembre de 2009 el adeudo con INVEX ascendía a \$188.9 (43,527,512 UDIS) , más comisiones \$4.5 (1,022,423 UDIS) e intereses devengados \$7.5 (1,738,172 UDIS).					
	<u>\$ 200.9</u>	\$	<u>-</u>	\$	<u>-</u>

Fabricación y Colocación de Pavimentos S.A. de C.V. (“FACOPSA”):

Con fecha 16 de enero de 2006, GANA celebró contrato mercantil de apertura de crédito simple con FACOPSA hasta por la cantidad de \$167.5 para atender el pago de los costos construcción y otros costos de inversión, devengando intereses a la tasa TIIE al plazo de 28 días más tres puntos porcentuales. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 el importe por pagar ascendía a la cantidad de \$123.2 y \$107.7, respectivamente más intereses devengados por \$33.2 y \$24.1, respectivamente. El día 15 de diciembre de 2008, GANA celebró un convenio modificatorio al contrato original antes mencionado para prolongar el vencimiento del mismo hasta el 30 de abril de 2009.

El 1 de octubre de 2009, FACOPSA cedió parte de sus derechos de su cuenta por cobrar a GANA, por importe de \$90.3, a favor de Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“INVEX”)

Con fecha 15 de octubre de 2009, FACOPSA cedió el resto de su cuenta por cobrar a GANA, a favor de INVEX por un importe de \$23.1 y a favor de OHL Concesiones Mexico, S.A. de C.V. por un importe de \$52.7.

\$ _____ - _____ \$ 156.4 \$ 131.8

17. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y al IETU y hasta diciembre de 2007 al IMPAC.

ISR - La tasa es 28% para 2009, 2008 y 2007, y será 30% para los años de 2010 a 2012, 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.0% y 16.5% para 2009 y 2008, respectivamente, y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

A partir del ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2009, la Compañía consolida para efectos del ISR su resultado fiscal con el de sus subsidiarias. El régimen de consolidación debe ejercerse en forma obligatoria por un período mínimo de cinco ejercicios y los beneficios que emanan de este régimen podrán ser requeridos en algunos casos que señalan las disposiciones fiscales, tales como el que el Grupo deje de consolidar.

En diciembre de 2009, se publicaron modificaciones a la Ley del ISR (“Reforma Fiscal”) aplicables a partir de 2010, en las que se establece en términos generales que: a) el pago del ISR, relacionado con los beneficios de la consolidación fiscal obtenidos hasta 2004, debe realizarse en parcialidades a partir de 2010 y hasta el 2014 y b) el impuesto relacionado con los beneficios fiscales obtenidos en la consolidación fiscal de 2005 y años siguientes se pagará durante los años sexto al décimo posteriores a aquél en que se obtuvo el beneficio.

Derivado de la Reforma Fiscal anterior, la Compañía se verá afectada por lo que respecta a los beneficios fiscales obtenidos en la consolidación fiscal a partir del ejercicio de 2015 tendrá que enterar los impuestos que emanan del sexto ejercicio inmediato anterior. La Administración de la Compañía interpuso una demanda de amparo el pasado 11 de febrero de 2010, en contra de las reformas al régimen de consolidación en virtud de que las considera inconstitucionales y que pueden llegar a generar distorsiones desfavorables e incluso duplicidad en los montos de los impuestos que se lleguen a diferir por virtud del régimen de consolidación fiscal; ciertas distorsiones han sido abordadas mediante reglas publicadas por las autoridades fiscales para contribuyentes cuyo impuesto diferido debe pagarse a partir del año 2010, y pudiesen llegar a ser benéficas para la Compañía en caso de que estas reglas se actualicen antes de su exigibilidad en el sexto año posterior.

De conformidad con la INIF -18 “Reconocimiento de los Efectos de la Reforma Fiscal 2010 en los Impuestos a la Utilidad” emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (“CINIF”) la Compañía reconoció al 31 de diciembre de 2009, primer ejercicio de consolidación fiscal, en sus estados financieros un gasto por impuestos a la utilidad diferido por \$69.1, una reducción a los resultados acumulados por \$65.7 y un incremento al pasivo por impuesto sobre la renta diferido a largo plazo por \$134.7. Conforme a las disposiciones fiscales vigentes, este ISR diferido será exigible 25% en los años 2015 y 2016, 20% en el año 2017, y 15% en los años 2018 y 2019.

No obstante el registro del pasivo correspondiente, derivado de la interposición de la demanda de amparo, la posible publicación de reglas que eliminen distorsiones e incluso de las transacciones presentes o futuras de las empresas que conforman el grupo, se considera que al momento de exigibilidad del impuesto diferido las circunstancias pueden cambiar disminuyendo el compromiso de pago o evitar que este se materialice.

En caso de que llegada la fecha de exigibilidad del citado ISR diferido y de realizarse su pago, se generará en ese momento a la Compañía un crédito fiscal recuperable equivalente al impuesto pagado.

Con base en proyecciones financieras, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2009	2008	2007
ISR diferido	\$ 366.0	\$ 536.7	\$ 271.3
Efecto en el ISR diferido por cambio de tasas	22.6	-	-
Efecto por variación de IMPAC	0.4	-	-
ISR Causado	-	28.1	87.9
Causado en el año por participación fiscal no consolidable	6.6	-	-
Exceso en provisión del impuesto causado y diferido de ejercicios anteriores	(12.5)	-	-
ISR diferido por consolidación fiscal	69.1	-	-
IETU causado por subsidiaria	<u>2.2</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Causado	<u>\$ 454.4</u>	<u>\$ 564.8</u>	<u>\$ 359.2</u>

- b. Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son :

	2009	2008	2007
ISR diferido activo:			
Efecto de pérdidas fiscales de las subsidiarias no consolidadas pendientes de amortizar	\$ 248.5	\$ 211.5	\$ 125.4
Efecto de perdidas fiscales consolidadas pendientes de amortizar	138.4	-	-
Gastos acumulados y obligaciones laborales	6.5	0.6	8.0
Otros	-	0.3	-
	<u>393.4</u>	<u>212.4</u>	<u>133.4</u>
ISR diferido pasivo:			
Maquinaria, mobiliario y equipo	0.2	0.3	0.3
Activo financiero	1,213.2	871.5	545.6
Inversión en concesión	871.2	517.5	254.9
ISR diferido por diferencia de CUFINES	65.7	-	-
Estimación de certificación de obra pendiente de facturar, neto	-	33.0	13.1
Estimación para valuación del ISR diferido	-	14.5	9.5
Otros activos	-	9.0	8.2
	<u>2,150.3</u>	<u>1,445.8</u>	<u>831.6</u>
Total pasivo, Neto	<u>\$ 1,756.9</u>	<u>\$ 1,233.4</u>	<u>\$ 698.2</u>

- c. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	2009	2008	2007
	%	%	%
Tasa legal	28.00	28.00	28.00
Más (menos) efecto de diferencias permanentes, principalmente efectos de la inflación, neto	(2.65)	4.07	0.50
Efecto por cambio de tasas	1.24	-	-
Participación en la utilidad de asociada	(0.81)	(0.84)	(0.48)
Exceso en provisión de ISR	<u>(0.69)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Tasa efectiva	<u>25.09</u>	<u>31.23</u>	<u>28.02</u>

- d. De acuerdo a la regla I.3.4.31 de la resolución miscelánea del día 29 de abril de 2009, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas no consolidadas pendientes de amortizar por los que ya se ha reconocido el activo por ISR diferido, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los montos actualizados al 31 de diciembre de 2009 son:

Año de origen	Pérdidas amortizables de las subsidiarias no consolidadas
2003	\$ 0.3
2004	10.5
2005	250.4
2006	164.3
2007	18.0
2008	353.0
2009	<u>91.1</u>
	<u>\$ 887.6</u>

Del total de pérdidas fiscales anteriores \$5.1 corresponden a empresas subsidiarias que no son concesiones, consecuentemente su vencimiento es con un máximo de 10 años a partir del año en que fueron originadas.

Al 31 de diciembre de 2009, se tienen pérdidas fiscales consolidadas pendientes de recuperar por la cantidad de \$494.3, por las cuales ya se ha reconocido el activo por ISR diferido consolidado.

18. Eventos posteriores

El 16 de marzo de 2010, Viaducto Bicentenario y Banco Inbursa firmaron un contrato de crédito simple por la cantidad total de \$2,000. Los fondos serán utilizados para el pago de pasivos con partes relacionadas (Financiamiento recibido - Crédito Preferente B) y la construcción del Proyecto. Este financiamiento tiene vencimiento en diciembre de 2024.

El 6 de abril de 2010, Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., compañía asociada, firmó con el Gobierno de Distrito Federal el título de concesión por 30 años para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía de peaje clasificada como Viaducto con inicio en entronque con la Avenida Centenario en la Delegación Álvaro Obregón y terminación en entronque con la Avenida Luis Cabrera, en la Delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal.

El 22 de junio de 2010, GANA y Banco Santander firmaron un contrato de crédito simple por la cantidad de \$600. Los fondos serán destinados al pago de los créditos con los accionistas y partes relacionadas. Este crédito tiene vencimiento en noviembre de 2011.

El 16 de julio de 2010, Autopista Urbana Norte, S. A. de C. V., compañía subsidiaria constituida en el año 2010, firmó con el Gobierno de Distrito Federal el título de concesión por 30 años computados desde su puesta en operación, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía de peaje Periférica Elevada en la parte superior del Periférico Manuel Ávila Camacho (Anillo Periférico), en el tramo comprendido entre el Distribuidor Vial San Antonio finalizando en el límite entre el Distrito Federal y el Estado de México.

Durante 2010 OPI, incrementó su participación en el capital de CONMEX, del 87.20% a 93.53%, mediante la capitalización de deuda por \$2,129.1 y aportaciones de \$628.8, con lo que la participación no controladora, paso del 12.80% al 6.47%. Dichas aportaciones se efectuaron durante el primer semestre de 2010.

19. Resultado integral de financiamiento

El resultado integral de financiamiento se detalla a continuación:

		Diciembre 31, 2009	
	Total	Capitalizado	Resultados
Gasto por interés	\$ 1,334.3	\$ 943.2	\$ 391.1
Ingreso por intereses	(65.8)	-	(65.8)
Ganancia cambiaria	<u>(11.4)</u>	<u>-</u>	<u>(11.4)</u>
Total	<u>\$ 1,257.1</u>	<u>\$ 943.2</u>	<u>\$ 313.9</u>

		Diciembre 31, 2008	
	Total	Capitalizado	Resultados
Gasto por intereses	\$ 891.8	\$ 512.6	\$ 379.2
Ingreso por intereses	<u>(107.6)</u>	<u>-</u>	<u>(107.6)</u>
Total	<u>\$ 784.2</u>	<u>\$ 512.6</u>	<u>\$ 271.6</u>

		Diciembre 31, 2007	
	Total	Capitalizado	Resultados
Gasto por intereses	\$ 457.8	\$ 79.3	\$ 378.5
Ingreso por intereses	(85.8)	-	(85.8)
Pérdida cambiaria	6.4	-	6.4
Ganancia por posición monetaria	<u>(100.1)</u>	<u>-</u>	<u>(100.1)</u>
Total	<u>\$ 278.3</u>	<u>\$ 79.3</u>	<u>\$ 199.0</u>

20. Normas de Información Financiera Internacionales

En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de 2012, permitiendo su adopción anticipada.

21. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2009 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) y mejoras a las NIF, aplicables a entidades con propósitos lucrativos y que entran en vigor, como sigue:

- a) Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2010:

C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo
Mejoras a las NIF 2010

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son: *La NIF C-1, Efectivo*, modifica el concepto de efectivo para ser consistentes con la definición de la NIF B-2, Estado de flujos de efectivo e incorpora las definiciones de efectivo restringido, equivalentes de efectivo e inversiones disponibles a la vista.

Mejoras a las NIF 2010, las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores: amplía las revelaciones en caso de que la Compañía aplique por primera vez una norma particular.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo: requiere mostrar los efectos de las fluctuaciones en el tipo de cambio utilizado para la conversión del efectivo en moneda extranjera y los movimientos en el valor razonable del efectivo en metales preciosos amonedados y cualquier otra partida del efectivo valuada a valor razonable en un renglón específico.

NIF B-7, Adquisiciones de negocios: precisa que en los casos en que se reconozcan activos intangibles o provisiones porque el negocio adquirido tiene un contrato en condiciones favorables o desfavorables en relación con el mercado, sólo procede cuando el negocio adquirido es el arrendatario y en contrato es de un arrendamiento operativo. Este cambio contable debe reconocerse en forma retrospectiva sin ir más allá del 1 de enero de 2009.

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes: modifica la forma de determinación de los efectos derivados de incrementos en el porcentaje de participación en una asociada. Asimismo, establece que los efectos determinados por los incrementos o disminuciones en el porcentaje de participación en la asociada se deben reconocer en el rubro de participación en los resultados de asociadas y no en el rubro de partidas no ordinarias.

NIF C-13, Partes relacionadas: requiere que en caso de que la controladora directa o la controladora principal de la entidad informante no emitan estados financieros disponibles para uso público, la entidad informante debe revelar el nombre de la controladora, directa o indirecta, más próxima, que emita estados financieros disponibles para uso público.

b) Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2011:

B-5, Información financiera por segmentos y,
B-9, Información financiera a fechas intermedias

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, a diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del estado de variaciones en el capital contable y del estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos, de haberlos, de estas nuevas normas en su información financiera.

22. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 6 de agosto de 2010, por el Lic. Antonio Mena Calero, Director Económico Financiero, y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * *

ANEXO 2

**ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CON REVISIÓN LIMITADA POR LOS PERÍODOS DE
SEIS MESES QUE TERMINARON EL 30 DE JUNIO DE 2009 Y 2010**

**OHL Concesiones México, S. A. de
C. V. y Subsidiarias**
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados financieros consolidados
condensados intermedios no auditados
por los periodos de seis meses que
terminaron el 30 de junio de 2010 y
2009, e Informe de los contadores
independientes del 20 de agosto de
2010

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias

Informe de los contadores independientes y estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados 2010 y 2009

Contenido	Página
Informe de los contadores independientes	B-4
Balances generales consolidados condensados	B-5
Estados consolidados condensados de resultados	B-6
Estados consolidados condensados de flujos de efectivo	B-8
Notas a los estados financieros consolidados condensados	B-10

Informe de revisión limitada de los contadores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de OHL Concesiones México, S. A. de C. V.

Hemos llevado a cabo la revisión limitada de los balances generales consolidados condensados de OHL Concesiones México, S. A. de C.V. y Subsidiarias (la “Compañía”) al 30 de junio de 2010 y 2009 no auditados, y de los estados condensados consolidados intermedios de resultados y de estados de flujo de efectivo, que les son relativos, por el periodo de seis meses que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados condensados intermedios son responsabilidad de la administración de la Compañía. Previamente hemos examinado los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2009, sobre los cuales emitimos nuestra opinión sin salvedades el 6 de agosto de 2010.

Hemos conducido nuestras revisiones de acuerdo con la norma sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Nuestras revisiones limitadas consistieron principalmente en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a diferentes elementos de los estados financieros condensados consolidados, en entrevistas con los funcionarios de la Compañía que tienen responsabilidad sobre asuntos financieros y contables, en la lectura de las actas de asamblea de los accionistas y de juntas del consejo de administración, y en comprender el sistema establecido para la preparación de los estados financieros intermedios.

En virtud de que estas revisiones limitadas no constituyen un examen de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, no estamos en posibilidad de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados intermedios antes mencionados.

Durante nuestras revisiones limitadas, no tuvimos conocimiento de situación alguna que requiera modificar los estados financieros condensados consolidados intermedios que se acompañan, a fin de que estén presentados de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C. P. C. Sergio Vargas Vargas

20 de agosto de 2010

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Balances generales consolidados condensados

Al 30 de junio de 2010 y 2009 (No auditados)
(En millones de pesos)

	(Conversión por conversión Nota 20 Junio 30, 2010	2010	2009	(Conversión por conversión Nota 20 Junio 30, 2010	2010	2009
Activo						
Activo circulante:						
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	\$	27.5	\$	354.7	\$	232.0
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		13.5		173.9		17.6
Impuestos por recuperar		77.0		992.8		565.1
Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos		7.4		95.4		49.9
Total de activo circulante		125.4		1,616.8		864.6
Efectivo restringido		6.0		78.1		-
Fondos en fideicomiso		68.2		879.0		706.8
Activo intangible por concesión, neto		2,561.8		33,021.5		20,275.7
Mobiliario y equipo, neto		4.4		56.7		42.2
Instrumentos financieros derivados		1.6		21.1		-
Inversión en acciones de compañías asociadas y activo intangible por concesión, neto		145.6		1,876.6		1,717.3
Otros activos		5.1		66.4		38.6
Total	\$	2,918.1	\$	37,616.2	\$	23,645.2
Activo circulante:						
Porción circulante de préstamos bancarios	\$	1.2	\$	15.6	\$	15.0
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados		45.6		587.7		388.9
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas		277.9		3,582.3		4,750.9
Cuentas y documentos por pagar a participación no controladora		14.7		190.1		91.6
Total de pasivo circulante		339.4		4,375.7		5,246.4
Pasivo a largo plazo:						
Préstamos bancarios a largo plazo		1,162.6		14,986.0		5,985.0
Instrumentos financieros derivados		122.5		1,579.6		689.7
Beneficios a empleados		0.5		6.9		0.9
Impuestos a la utilidad diferidos		170.4		2,196.3		1,447.0
Total de pasivo a largo plazo		1,456.0		18,768.8		8,122.6
Total de pasivo		1,795.4		23,144.5		13,369.0
Capital contable:						
Capital social		777.3		10,020.0		5,933.8
Resultados acumulados		400.8		5,165.9		3,551.7
Valuación de instrumentos financieros		(110.9)		(1,429.8)		(609.4)
Participación controladora		1,067.2		13,756.1		8,876.1
Participación no controladora		55.5		715.6		1,400.1
Total capital contable		1,122.7		14,471.7		10,276.2
Total pasivo y capital contable	\$	2,918.1	\$	37,616.2	\$	23,645.2

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados consolidados condensados de resultados

Por los periodos de seis meses terminados el 30 de junio de 2010 y 2009 (No auditados)
 (En millones de pesos, excepto utilidad por acción)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) junio 30, 2010	2010	2009
Ingresos:			
Ingresos por construcción	\$ 476.6	\$ 6,143.3	\$ 3,558.6
Ingresos por cuotas de peaje	51.9	668.6	595.9
Otros ingresos de operación	99.2	1,278.4	463.5
Ingresos por servicios y otros	<u>1.5</u>	<u>18.7</u>	<u>7.5</u>
	629.2	8,109.0	4,625.5
Costos y gastos:			
Costos de construcción	469.4	6,050.4	3,528.4
Costos y gastos de operación	10.4	134.1	132.9
Depreciación y amortización	6.9	90.0	59.9
Gastos generales y de administración	<u>2.7</u>	<u>34.2</u>	<u>39.7</u>
	<u>489.4</u>	<u>6,308.7</u>	<u>3,760.9</u>
Utilidad de operación	139.8	1,800.3	864.6
Otros ingresos, neto	0.1	1.2	4.3
Resultado integral de financiamiento:			
Gastos por intereses	25.4	327.9	193.0
Ingresos por intereses	(3.3)	(42.7)	(43.2)
(Ganancia) pérdida cambiaria, neta	<u>(0.2)</u>	<u>(2.3)</u>	<u>0.2</u>
	<u>21.9</u>	<u>282.9</u>	<u>150.0</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad y participación en el resultado de asociada	118.0	1,518.6	718.9
Participación en la utilidad de compañía asociada	<u>0.8</u>	<u>10.0</u>	<u>16.7</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	118.8	1,528.6	735.6
Impuestos a la utilidad	<u>33.1</u>	<u>427.0</u>	<u>188.2</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 85.7</u>	<u>\$ 1,101.6</u>	<u>\$ 547.4</u>
Participación controladora	\$ 82.1	\$ 1,056.6	\$ 489.8
Participación no controladora	<u>3.6</u>	<u>45.0</u>	<u>57.6</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 85.7</u>	<u>\$ 1,101.6</u>	<u>\$ 547.4</u>

(Continúa)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) junio 30, 2010	2010	2009
Utilidad por acción ordinaria:			
Utilidad neta participación controladora		\$ <u>0.1211</u>	\$ <u>0.0906</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones de acciones)		<u>8,724,145,209</u>	<u>5,407,343,151</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Estados consolidados condensados de flujos de efectivo

Por los periodos de seis meses terminados el 30 de junio de 2010 y 2009 (No auditados)

(En millones de pesos)

(Método indirecto)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) junio 30, 2010	2010	2009
Actividades de operación:			
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 118.8	\$ 1,528.6	\$ 735.6
Partidas relacionadas con actividades de inversión:			
Participación en las utilidades de compañía asociada	(0.8)	(10.0)	(16.7)
Amortización y depreciación	6.9	90.0	59.9
Intereses a favor	(0.2)	(2.9)	(6.2)
Activo intangible - rentabilidad garantizada por recuperar	(99.2)	(1,278.4)	(463.5)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:			
Intereses devengados a cargo	18.1	234.4	157.8
Instrumentos financieros derivados devengados	7.3	93.5	35.2
	<u>50.9</u>	<u>655.2</u>	<u>502.1</u>
(Aumento) disminución:			
Cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas y participación no controladora, neto	104.8	1,350.3	377.2
Impuestos por recuperar	(9.2)	(118.7)	(228.3)
Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos	(3.8)	(46.4)	4.0
Otros activos	(1.5)	(19.6)	7.5
Aumento (disminución):			
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos acumulados	14.0	180.1	271.2
Obligaciones laborales al retiro	0.2	2.0	(0.1)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>155.4</u>	<u>2,002.9</u>	<u>933.6</u>
Actividades de inversión:			
Adquisición de mobiliario y equipo	(0.4)	(5.5)	(20.9)
Inversión en acciones en compañía asociada	(10.1)	(130.1)	(497.1)
Activo intangible, inversión en concesión	(447.5)	(5,767.7)	(923.7)
Intereses cobrados	-	-	6.2
Préstamos otorgados a partes relacionadas	(12.1)	(155.7)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(470.1)</u>	<u>(6,059.0)</u>	<u>(1,435.5)</u>
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento	<u>(314.7)</u>	<u>(4,056.1)</u>	<u>(501.9)</u>

(Continúa)

	(Conversión por conveniencia Nota 2f) junio 30, 2010	2010	2009
Actividades de financiamiento:			
Capital contribuido	183.7	2,368.5	1,020.7
Préstamos obtenidos de partes relacionadas	18.0	232.3	9.2
Pagos de préstamos a partes relacionadas	(143.3)	(1,846.9)	(53.5)
Financiamientos bancarios pagados	(1.2)	(15.0)	-
Financiamientos bancarios obtenidos	325.0	4,189.8	-
Intereses bancarios pagados	(41.2)	(530.7)	(287.2)
Intereses pagados a partes relacionadas	(15.8)	(203.3)	(127.1)
Instrumentos financieros derivados pagados	(17.2)	(225.4)	-
Efecto en el capital contable por adquisición de la participación no controladora	(17.1)	(220.1)	(5.2)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>290.9</u>	<u>3,749.2</u>	<u>556.9</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo, equivalentes de efectivo, efectivo restringido y fondos en fideicomiso	(23.8)	(306.9)	55.0
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso al principio del período	<u>125.6</u>	<u>1,618.7</u>	<u>883.8</u>
Efectivo, equivalentes de efectivo, efectivo restringido y fondos en fideicomiso al final del período	<u>\$ 101.8</u>	<u>\$ 1,311.8</u>	<u>\$ 938.8</u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados condensados.

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. y subsidiarias
(Subsidiaria de OHL Concesiones, S. L.)

Notas a los estados financieros consolidados condensados

Por los periodos terminados el 30 de junio de 2010 y 2009 (No auditados)
(En millones de pesos, excepto cuando se indique lo contrario)

1. Actividades

OHL Concesiones México, S. A. de C. V. (la “Compañía”), subsidiaria de OHL Concesiones, S.L., fue constituida el 31 de marzo de 2005 y su actividad principal consiste en tener inversión en acciones de empresas dedicadas al diseño, operación, construcción y explotación de proyectos de infraestructura carretera, aeroportuaria y portuaria, así como la celebración de actos o contratos relacionados con las actividades anteriores.

2. Bases de presentación

- a. **Estados financieros consolidados condensados intermedios** - Los balances generales consolidados condensados de la Compañía al 30 de junio de 2010 y 2009 (no auditados), y los estados condensados consolidados de resultados y de estados de flujo de efectivo, por el periodo de seis meses que terminaron en esas fechas, no han sido auditados y no pretenden constituir todos los estados financieros básicos. En opinión de la administración de la Compañía, todos los ajustes, y los ajustes recurrentes de tipo ordinario necesarios para una presentación razonable de los estados financieros adjuntos, han sido debidamente incluidos. Los resultados de los periodos no necesariamente son indicativos de los resultados del año completo. Estos estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados deben leerse conjuntamente con los estados financieros auditados de la Compañía y las correspondientes notas, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 de conformidad con las Normas de Información Financiera de esos años.
- b. **Consolidación de estados financieros** - Los estados financieros consolidados condensados intermedios incluyen los de la Compañía y los de sus subsidiarias en las que tiene control. Los saldos y operaciones importantes entre las compañías consolidadas han sido eliminados.

Las principales subsidiarias consolidadas se presentan a continuación:

Subsidiaria	Actividades	Porcentaje de participación directa e indirecta	
		2010 %	2009 %
Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R. L. de C. V. y subsidiarias (“OPI”) (1)	Tenedora de las acciones de Concesionaria Mexiquense, S. A. de C.V. y de Seconmex Administración, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Grupo Autopistas Nacionales, S. A. (“GAN”) (1)	Concesión de la autopista Amozoc-Perote	69.18	55.00
Viaducto Bicentenario, S. A. de C. V. (“VIADUCTO BICENTENARIO”)	Concesión del Viaducto Elevado en los tramos: Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla	99.99	99.99

Subsidiaria	Actividades	Porcentaje de participación directa e indirecta	
		2010 %	2009 %
Autovías Concesionadas OHL, S. A de. C.V. (“AUTOVIAS”)	Concesión del libramiento Norte de la Ciudad de Puebla.	99.99	99.99
OHL Toluca, S. A. de C. V. (“OHL TOLUCA”)	Posee inversión en la concesión del Aeropuerto de Toluca.	99.99	76.80
Construcciones Amozoc Perote, S. A. de C. V. (“CAPSA”)	Constructora	69.18	66.50
Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C. V. (“OPCOM”)	Prestadora de servicios de operación de las autopistas concesionadas.	99.99	99.99
(1) Las subsidiarias de OPI y su porcentaje de participación son:			
Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (“CONMEX”)	Concesión del Circuito Exterior Mexiquense	93.53	87.20
Seconmex Administración, S.A. de C.V. (“SECONMEX”)	Prestadora de servicios profesionales, técnicos y administrativos	98.00	98.00

- c. **Clasificación de costos y gastos** - Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica del sector al que pertenece la Compañía.
- d. **Utilidad de operación** - Se obtiene de disminuir a los ingresos netos el costo de construcción y costos y gastos de operación. Aún cuando la NIF B-3, “Estado de resultados”, no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados consolidados condensados intermedios que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.
- e. **Conversión por conveniencia** - Únicamente para conveniencia de los lectores, los importes en pesos incluidos en los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de junio de 2010 y por el periodo de 6 meses que terminó en esa fecha, han sido convertidos a dólares estadounidenses usando un tipo de cambio de Ps.12.89 por dólar publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, dicha conversión no debe interpretarse como una representación de que los importes mostrados debieran convertirse a dólares estadounidenses a ese o a otro tipo de cambio.
- f. **Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros consolidados condensados intermedios y notas al 30 de junio de 2010, y 2009 incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

- g. **Deficiencia de capital de trabajo** - Al 30 de junio de 2010 y 2009, los balances generales consolidados condensados intermedios adjuntos muestran una deficiencia en el capital de trabajo de \$2,758.9 y \$4,381.8, respectivamente. La administración de la Compañía, considera que esta situación no afecta la continuidad de sus operaciones, debido a que el esquema normal de operación de cualquier concesión, en su etapa de construcción, implica tener financiamiento obtenido ya sean con instituciones financieras o créditos de partes relacionadas y capital de trabajo propio, esté último invertido por parte de los accionistas de la Compañía para cumplir con los propios acuerdos hechos en los títulos de concesión de mantener cierto capital mínimo propio y/o aportado conforme se requiera en la construcción de las concesiones. Una vez que las concesiones están en plena operación y se han concluido las etapas de construcción, se busca obtener financiamiento de largo plazo y con mejores condiciones. Como se observa en los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos, la mayor parte de las cuentas por pagar a corto plazo son por concepto de servicios de construcción con Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., parte relacionada, cuya antigüedad del saldo corresponde al ciclo normal de las operaciones de la Compañía (ver nota 14); asimismo, por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2010 y 2009 (no auditados), se han hecho aportaciones de capital por parte de OHL Concesiones S.L. por las cantidades de \$2,368.5 y \$1,020.7, respectivamente, no solo para afrontar los compromisos de la Compañía, sino para apoyar su crecimiento y cumplir con los requisitos de capital mínimo de trabajo establecidos en los títulos de cada una de las concesiones de la Compañía.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (“NIF”). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

- a. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 30 de junio de 2010 y 2009, es 9.64% y 11.29%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los seis meses que terminaron el 30 de junio de 2010 y 2009 fueron 1.39% y 1.27%, respectivamente.
- b. **Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. Se valúan a su valor nominal y los rendimientos que se generan se reconocen en resultados conforme se devengan. El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado en el activo circulante o no circulante, según corresponda.
- c. **Fondos en fideicomiso** - Representan el patrimonio neto de los fideicomisos, y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento de las vías concesionadas y dotaciones conforme a los Contratos de Crédito y Fideicomiso, vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, el desarrollo y mantenimiento de la concesiones y como garantía de pago de la deuda de la Compañía.

Aquellos fondos cuya utilización es mayor a un año, se presentan en los estados financieros adjuntos como fondos en fideicomiso a largo plazo.

- d. **Activo intangible** – A partir del 1 de enero de 2007, la administración de la Compañía adoptó y utiliza para registrar y valorar los contratos de concesión la interpretación No. 12 del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera “IFRIC 12 Acuerdos para la Concesión de Servicios” (“IFRIC 12”) emitido por el Comité de Interpretaciones de Informes Financieros Internacionales con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2008. Esta interpretación se refiere al registro por parte de operadores del sector privado involucrados en proveer de activos y servicios de infraestructura al sector público, clasificando los activos en activos financieros, activos intangibles o una combinación de ambos.

La interpretación establece que para los contratos de concesión, los activos de infraestructura no deben ser reconocidos como propiedad, planta y equipo por el operador.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. Activo intangible es cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un periodo fijo después de terminada la construcción en el cual los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes; o la combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y/o un activo intangible. Tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y los costos relacionados con la construcción o las mejoras se reconocen en los ingresos y costos durante la fase de construcción.

Los ingresos por construcción se reconocen conforme al método del grado de avance, bajo este método, el ingreso es identificado con los costos incurridos para alcanzar la etapa de avance para la terminación de la concesión, resultando en el registro de ingresos y costos atribuibles a la proporción de trabajo terminado al cierre de cada año. Para la construcción de las vías que tiene concesionadas. La Compañía, se subcontrata a partes relacionadas o compañías constructoras independientes; por medio de los subcontratos de construcción celebrados las constructoras son las responsables de la ejecución, terminación y calidad de las obras, de esta manera la Compañía actúa como agente en lo que a la construcción respecta y por lo tanto no reconoce en sus estados de resultados utilidad por la ejecución de dichas obras. Los subcontratos de construcción no eximen a la Compañía de sus obligaciones adquiridas con respecto a los títulos de concesión.

El activo intangible, se amortiza de acuerdo al método de unidades de uso, mediante la aplicación al aforo vehicular ocurrido de factores de costo, determinados en base al valor neto de la inversión actualizada, entre el aforo vehicular esperado de acuerdo con los años de concesión otorgados según corresponda en cada concesión.

Los anticipos a proveedores corresponden a erogaciones efectuadas para trabajos que se recibirán en el futuro por concepto de inversión en obra.

El resultado integral de financiamiento incurrido durante el período de construcción de los tramos carreteros se capitaliza y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizó aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha.

- e. **Rentabilidad garantizada por recuperar** - Algunas concesiones de la Compañía le otorgan el derecho a recibir, mediante una fórmula preestablecida en el título de concesión, la diferencia que existe entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dichas concesiones (“rentabilidad real”), contra la rentabilidad real garantizada (“rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija”), cuando esta última resulte mayor. La diferencia entre la rentabilidad real y la rentabilidad garantizada antes de impuestos, se reconoce en el balance general como parte del activo intangible y en el estado de resultados como otros ingresos de operación, conforme dicho derecho se devenga. La utilidad registrada mediante este cálculo lleva asociado el correspondiente efecto fiscal (gasto por ISR), teniendo como contrapartida la cuenta de impuestos diferidos a largo plazo. El reconocimiento del exceso de la rentabilidad garantizada sobre la rentabilidad real, se realiza conforme entra en operación las concesiones o sus diversas fases según corresponda a cada concesión y/o cuando se tiene certeza de que se van a recibir los beneficios económicos. En relación con las Concesionarias Conmex y Viaducto Bicentenario para determinar la inversión realizada y la tasa interna de retorno fija, la Administración de la Compañía y el Gobierno, por medio del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (“SAASCAEM”), han establecido un procedimiento periódico que se documenta como la “Inversión total pendiente de recuperar”, y es aprobado por el propio SAASCAEM y representantes legales de la Compañía.

Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la Administración de la Compañía, se estima que la rentabilidad mínima garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y para el caso, de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título de Concesión permite alcanzarla mediante las prórrogas del plazo de vigencia que se requieran para ello.

El valor del activo intangible correspondiente a la rentabilidad garantizada por recuperar será amortizado contra resultados en los ejercicios en los cuales la rentabilidad real exceda a la rentabilidad garantizada.

- f. **Subvenciones oficiales y ayudas gubernamentales** - La Compañía adoptó la disposición de la norma internacional número 20, “Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas” (“NIC 20”) relativa a la contabilización e información a presentar acerca de las subvenciones oficiales, así como de la información a revelar sobre otras formas de ayudas públicas, aplicando el método de presentación en los estados financieros, por las aportaciones recibidas del gobierno, consistente en deducir cada subvención o aportación recibida del valor por el que se ha contabilizado el activo correspondiente, es decir el activo intangible.
- g. **Mobiliario y equipo** - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil, como sigue:

	Porcentaje anual %
Gastos de instalación en locales arrendados	10
Equipo de transporte	25
Equipo de cómputo	30
Mobiliario y equipo de oficina	10
Maquinaria	10
Equipo de señalización	10
Equipo de energía eléctrica	10

- h. **Adquisición de negocios** - Todas las adquisiciones de negocios, se reconocen y valúan inicialmente utilizando el método de compra que incluye el efectivo entregado o su equivalente a valor razonable. En su caso se reconocerá un crédito mercantil.
- i. **Inversión en acciones de compañía asociada** - La inversión en acciones de las compañías asociadas en las que la Compañía tiene influencia significativa pero no tiene control, se registra utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades o pérdidas no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable.

- j. ***Deterioro de activos de larga duración en uso*** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el período si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los servicios que se prestan, competencia y otros factores económicos y legales.
- k. ***Instrumentos financieros derivados*** - La Compañía obtiene financiamientos bajo diferentes condiciones; cuando estos son a tasa variable, con la finalidad de reducir su exposición a riesgos de volatilidad en tasas de interés, contrata “Swaps” y/o “CAPS” que convierten su perfil de pago de intereses, de tasa variable a tasa fija. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el balance general a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se recicla a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Al suspender la contabilidad de coberturas en el caso de coberturas de flujo de efectivo, las cantidades que hayan sido registradas en el capital contable como parte de la utilidad integral, permanecen en el capital hasta el momento en que los efectos de la transacción pronosticada o compromiso en firme afecten los resultados. En el caso de que ya no sea probable que el compromiso en firme o la transacción pronosticada ocurra, las ganancias o las pérdidas que fueron acumuladas en la cuenta de utilidad integral son reconocidas inmediatamente en resultados.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el resultado integral de financiamiento.

- l. ***Provisiones*** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente. Si la salida de recursos es remota, no se efectúa ninguna revelación ni se registra provisión alguna en los estados financieros.

- m. **Beneficios directos a los empleados** - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.
- n. **Beneficios a empleados (por terminación, al retiro y otras)** - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de intereses nominales.
- o. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.
- p. **Reconocimiento de ingreso por peajes y por servicios** – Los ingresos se reconocen conforme se prestan los servicios de operación, con base en el aforo vehicular. Como parte de los cobros de peaje que se realizan en las concesiones de GANA y CONMEX, se cobran peajes propiedad de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), por estos peajes, que en los seis meses de 2010 y 2009 ascendieron a \$142.0 y \$165.6, respectivamente, OPCOM cobra una comisión del 3% por la gestión del cobro de los mismos, equivalente a \$4.3 y \$5.0, respectivamente, que se incluyen en ingresos por servicios dentro del estado de resultados.
- q. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta de la participación controladora entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso

	2010	2009
Efectivo	\$ 191.6	\$ 83.2
Equivalentes de efectivo (Inversiones diarias excedentes de efectivo)	53.8	9.7
Fondos en fideicomiso (1)	988.3	845.9
	1,233.7	938.8
Menos porción a largo plazo de fondos en fideicomiso	<u>(879.0)</u>	<u>(706.8)</u>
Total de efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso	<u>\$ 354.7</u>	<u>\$ 232.0</u>

- (1) Al 30 de junio de 2010 y 2009, estas inversiones incluyen los recursos para fondos de reserva, de mantenimiento, y fondo concentrador integrantes del patrimonio fideicomitado de los siguientes fideicomisos:
 - 1) **CONMEX**: fideicomiso de administración número 429 y fondo para liberación de derecho de vía, éste último corresponde al patrimonio fideicomitado del fideicomiso de administración número 406, ambos fideicomisos fueron celebrados con Banco Invex, S. A. (ver nota 7.I).

- 2) **Viaducto Bicentenario:** fideicomiso de administración número 915, celebrado con Banco Invex, S. A. y los recursos para administrar y pagar el costo de Liberación del Derecho de Vía del fideicomiso 11032265, este último fue celebrado con Scotiabank Inverlat, (ver nota 7.II).
- 3) **GANA:** fideicomiso de administración número 392, con Banco INVEX, S. A. , mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada y el Libramiento Perote, hasta su liquidación y extinción. (Ver nota 7.III).

5. Impuestos por recuperar

	2010	2009
Impuesto al valor agregado	\$ 952.2	\$ 548.5
Impuesto al activo	3.4	4.2
Impuesto a los depósitos en efectivo	25.0	5.7
Impuesto sobre la renta	2.7	6.7
Impuesto empresarial tasa única	9.5	-
	<u>\$ 992.8</u>	<u>\$ 565.1</u>

6. Otras cuentas por cobrar y gastos diferidos

	2010	2009
Deudores diversos	\$ 17.2	\$ 15.7
Pagos anticipados	55.4	13.3
Cuentas por cobrar por servicios de peaje (Telepass)	13.6	12.8
Inventario de boletos	2.2	1.7
Depósitos en garantía	5.3	6.4
Otros	1.7	-
	<u>\$ 95.4</u>	<u>\$ 49.9</u>

7. Activo intangible, inversión en concesión

La integración del activo intangible (inversión en concesión) al 30 de junio de 2010 y 2009 es como sigue:

	2010	2009
Obra civil terminada	\$ 11,022.3	\$ 8,603.7
Obra en proceso	14,353.8	6,693.0
Anticipo a proveedores	566.3	949.4
Contraprestación inicial	750.0	750.0
Intereses capitalizados	2,378.9	1,183.8
Mantenimiento mayor	114.1	73.1
	29,185.4	18,253.0
Aportaciones recibidas del FINFRA	(1,159.4)	(1,159.4)
Amortización acumulada	(616.0)	(394.0)
Subtotal activo intangible	<u>27,410.0</u>	<u>16,699.6</u>
Rentabilidad garantizada por recuperar (1)	<u>5,611.5</u>	<u>3,576.1</u>
Total activo intangible	<u>\$ 33,021.5</u>	<u>\$ 20,275.7</u>

- (1) Al 30 de junio de 2010 y 2009, el saldo de \$5,611.5 y \$3,576.1, que se presenta en el balance general consolidado condensado intermedio de la Compañía como un activo financiero, representa la diferencia entre la rentabilidad garantizada a la que se tiene derecho en algunas concesiones y la rentabilidad real de las mismas de acuerdo al procedimiento establecido en la nota 3.e.

A continuación se presenta una descripción de las concesiones de las subsidiarias de la Compañía:

I. CONMEX - Sistema Carretero del Oriente del Estado de México

Con fecha 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, en su carácter de concedente, otorgó una concesión a la CONMEX (“Concesionario”) para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (“El Sistema Carretero”) que comprende los siguientes cuatro tramos o fases de la carretera:

- I. Fase I. de Jorobas a Peñón, que enlaza con la autopista México – Querétaro, con longitud de 51.7 Kilómetros.
- II. Fase II. de Texcoco a Autopista México – Puebla, con longitud de 26.3 Kilómetros.
- III. Fase III. de Lago de Guadalupe a Tultepec, con longitud de 20 Kilómetros.
- IV. Fase IV. de autopista México – Puebla a límite con el Estado de Morelos, con longitud de 43.7 Kilómetros.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, conservar, explotar y mantener la vía concesionada.
- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables, cuando por causas no imputables a la Concesionaria, se produjeran retrasos en el Programa de Obras, imposibilidad de operar la carretera, o modificaciones al Proyecto y/o a trazo, o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión; o bien, el flujo vehicular resultare inferior al previsto en la proyección de aforo y dicha prórroga fuera necesaria para alcanzar la recuperación de la inversión más el rendimiento previsto. El plazo de prórroga será determinado en función de los estudios técnicos y financieros que se realicen.
- c. **Tarifas** - CONMEX podrá aplicar en la operación de los tramos parciales del “Sistema Carretero del Oriente del Estado de México”, las cuotas de peaje que no excedan las tarifas máximas autorizadas. Las tarifas máximas iniciales constan en el Título de Concesión.

Con el producto de las tarifas que se cobren al usuario, CONMEX utilizará dichos recursos en el siguiente orden:

- i. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como las demás obligaciones fiscales federales, estatales o municipales que se generen por la operación del Sistema Carretero.
- ii. Una contraprestación al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) por concepto de explotación operación y supervisión, que será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados que reciba mensualmente sin incluir IVA. Al 30 de junio de 2010 y 2009 la contraprestación fue de \$2,533.7 y \$2,356.1 respectivamente.
- iii. Los gastos de operación y mantenimiento menor y mayor del sistema carretero.
- iv. Los gastos propios de la estructura financiera.
- v. El capital de riesgo y la utilidad a que tiene derecho la concesionaria conforme al Título de Concesión. En caso de que los derechos al cobro de las cuotas de peaje sean afectados en fideicomiso o como fuente de pago o garantía a favor de terceros, se deberá mantener la prelación en la aplicación de recursos antes detallada.

Con fecha 16 de julio de 2004, se suscribió una primera modificación al Título de Concesión, cuyo objetivo primordial, fue reconocer la importancia de presentarse una posible terminación anticipada de la Concesión, antes de la liquidación de los créditos o financiamientos, los derechos al cobro del peaje seguirán afectos al fideicomiso o fideicomisos que se constituyan para el cumplimiento de los financiamientos.

Con fecha 9 de septiembre de 2005, se firmó una segunda modificación al Título de Concesión, mediante la cual el SAASCAEM reconoció el incremento en la inversión producida en la Fase I, debido a que los retrasos en la liberación del derecho de vía y del programa de obra fueron por causas no imputables a la Compañía.

Con fecha 15 de junio de 2007, se suscribió una tercera modificación al Título de Concesión, mediante la cual se determinó lo siguiente:

- i. Se amplió el plazo de vigencia del Título por 30 años a partir de la fecha de firma de esta modificación.
- ii. Se determinó la remodelación del Camellón Central de Periférico Oriente y la construcción de obras en la Vialidad Metropolitana (Vía Mexiquense).
- iii. Se modificaron los montos a ejecutar para la obra civil y de algunos trazos de diversos tramos de la Fase II y III.

Con fecha 1 de octubre de 2007, se suscribió una cuarta modificación al Título de Concesión, en el cual se previó que la afectación de los derechos de cobro de peaje al o al los fideicomisos que en su caso se constituyan, subsistirán incluyendo cualesquier refinanciamientos que se realicen durante la vigencia del Título de Concesión, aún en caso de terminación anticipada.

Con fecha 7 de agosto de 2009, se suscribió el acuerdo 01/2009 al Título de Concesión, en el cual CONMEX se obliga a comprar maquinaria especializada para la gestión del tráfico hasta por \$500.0, y a realizar obras adicionales por hasta \$350.0. Dichas cantidades serán reconocidas como parte de la inversión; asimismo, CONMEX tendrá derecho a una ampliación adicional de tres años, una vez concluida la vigencia de la concesión.

- d. ***Fideicomiso irrevocable número 429*** - Con fecha 7 de octubre de 2004 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de financiamiento, CONMEX celebró en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, contrato de fideicomiso irrevocable número 429, con Banco Invex, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como de los demás recursos de la vía concesionada, hasta la liquidación de dicho financiamiento y extinción. CONMEX se obliga a afectar en el fideicomiso la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la concesión, las que serán administradas en los términos establecidos en el contrato de financiamiento y en el contenido clausular de dicho contrato de fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 2009, los fideicomitentes, los fideicomisarios en primer lugar y el fiduciario, han celebrado cuatro convenios modificatorios al contrato de fideicomiso original.

El fideicomiso debe jerarquizar el uso de los recursos de su patrimonio y destinarlo al pago de sus obligaciones que se indican con la siguiente prelación:

- i. Transferir diariamente del fondo Concentrador al fondo de IVA las cantidades que reciba por concepto de IVA correspondiente a los ingresos de peaje y demás ingresos que perciba con motivo de la explotación del tramo carretero.
- ii. Pagos de impuestos de ISR, y en su caso, del IETU, originados por la operación y explotación del tramo carretero.
- iii. Retener en el fondo concentrador el 0.5% de los ingresos de peaje, excluyendo el IVA para pago de la contraprestación al SAASCAEM.
- iv. Retener en el fondo concentrador las cantidades necesarias para efectuar los pagos de honorarios fiduciarios, comisión del banco agente, honorarios y gastos al ingeniero independiente, honorarios y gastos al auditor, al asesor de seguros, así como cualquier otro gasto exigible que sea del conocimiento y autorización del comité técnico del fideicomiso.

- v. Transferir, mensualmente, del fondo concentrador a la cuenta bancaria que la concesionaria indique, el monto autorizado conforme al Programa de Operación y Mantenimiento Menor.
- vi. Transferir, al final de cada ejercicio fiscal, del Fondo Concentrador al fondo de impuestos los recursos necesarios para el pago del ISR y en su caso, IETU del ejercicio.
- vii. Transferir mensualmente recursos del Fondo Concentrador al fondo de mantenimiento mayor y extraordinario el equivalente a un doceavo de la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido conforme al Programa de Mantenimiento Mayor y extraordinario.
- viii. Transferir mensualmente del Fondo Concentrador las cantidades para llevar a cabo el pago del servicio de la deuda del crédito.
- ix. Transferir mensualmente del Fondo Concentrador al Fondo de Amortización del Principal la cantidad equivalente a una sexta parte del monto total de la amortización semestral de principal del crédito inmediata siguiente.
- x. Transferir anualmente los recursos remanentes de los incisos anteriores al fondo de reserva hasta cumplir con las cantidades requeridas en el numeral seis de la Cláusula décima del contrato de fideicomiso.
- xi. Transferir anualmente los recursos remanentes de esta prelación al fondo preventivo.

Los saldos de los fondos en el citado fideicomiso, restringidos en su uso exclusivo para el desarrollo y mantenimiento de la concesión y garantía de pago de la deuda CONMEX al 30 de junio, se integran como sigue:

	2010	2009
Fondo de reserva	\$ 586.9	\$ 347.2
Fondo de mantenimiento mayor	274.2	295.3
Fondo concentrador (Invex 429)	20.5	72.6
Fondo para liberación de derecho de vía	<u>7.0</u>	<u>5.1</u>
Total fondos en fideicomisos del crédito	888.6	720.2
Fideicomiso PAC	<u>9.2</u>	<u>9.2</u>
Total fondos en fideicomisos	<u>\$ 897.8</u>	<u>\$ 729.4</u>

- e. **Derechos** - CONMEX durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total mas una tasa interna de retorno del 10% real anual. En caso de que la Concesionaria acredite que por causas no imputables a ésta no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, se otorgará la prórroga correspondiente, conforme a la cláusula tercera del título de concesión.
- f. **Transmisión de la concesión** - CONMEX no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de CONMEX.

Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.
- g. **Recuperación anticipada** – Si durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria recupera su inversión y la utilidad prevista así como ha cubierto la totalidad de los créditos suscritos para la realización del Sistema,, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta el plazo originalmente pactado, pagando una contraprestación que resulte conveniente al Estado.
- h. **Rescate** - La Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México podrá recuperar anticipadamente, en todo tiempo, la Concesión, por causa de utilidad o interés público y devolverá a CONMEX en un plazo de noventa días, su inversión y utilidad total calculada conforme al título de concesión.

II. VIADUCTO BICENTENARIO - Viaducto Elevado

Con fecha 21 de abril de 2008, el Gobierno del Estado de México, por conducto del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (“SAASCAEM”), en su carácter de concedente, otorgó concesión a Viaducto Bicentenario (“Concesionario”) para la construcción, explotación, operación conservación y mantenimiento del Viaducto Elevado en los tramos: Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla (Km. 23+000 de la Autopista México-Querétaro) y del Km. 23+000 al Km. 44+000 de la Autopista México-Querétaro, en Tepetzotlan (“Vía Concesionada”).

A partir del 18 de septiembre de 2009, la Compañía inicio con la operación del viaducto elevado en su tramo I (Toreo-Lomas verdes).

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, explotar, conservar, y mantener la Vía Concesionada.
- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables, cuando por causas no imputables a la Concesionaria, se produjeran retrasos en el Programa de Obras, imposibilidad de operar la carretera, o modificaciones al Proyecto y/o a trazo, o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión; o bien, la Concesionaria no haya recuperado su inversión con el rendimiento convenido. El plazo de prórroga será determinado en función de los estudios técnicos y financieros que se realicen.
- c. **Tarifas** - Viaducto Bicentenario podrá aplicar en la operación de los tramos parciales del Viaducto Elevado, las cuotas de peaje que no excedan las tarifas máximas autorizadas. Las tarifas máximas iniciales constan en el Título de Concesión.

Con el producto de las tarifas que se cobren al usuario, Viaducto Bicentenario utilizara dichos recursos en el siguiente orden:

- 1) El Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como las demás obligaciones fiscales federales, estatales o municipales que se generen por la operación del Viaducto Elevado.
 - 2) Una contraprestación al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) por concepto de explotación operación y supervisión, que será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados que reciba mensualmente sin incluir el IVA.
 - 3) Los gastos de operación y mantenimiento menor y mayor del Viaducto Elevado.
 - 4) Los gastos propios de la estructura financiera.
 - 5) El capital de riesgo y la utilidad a que tiene derecho la Concesionaria conforme al Título de Concesión. En caso de que los derechos al cobro de las cuotas de peaje sean afectados en fideicomiso o como fuente de pago o garantía a favor de terceros, se deberá mantener la prelación en la aplicación de recursos antes detallada.
- d. **Fideicomiso de administración para pago del costo de liberación del derecho de vía** - Con fecha 4 de julio de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la concesión, Viaducto Bicentenario constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso de administración, número 11032265, con Scotiabank Inverlat, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar y pagar el costo de Liberación del Derecho de Vía (“LDV”), hasta los montos en que Viaducto Bicentenario se encuentra obligada en los términos del Programa de Liberación de Derecho de Vía del Título de Concesión relacionados con la Vía Concesionada. El saldo del fideicomiso al 30 de junio de 2010 y 2009 asciende a \$6.3 y \$0.3, respectivamente.

Para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso se tiene las siguientes obligaciones:

- i. Recibir y conservar en propiedad fiduciaria: (i) la Aportación Inicial, (ii) las aportaciones futuras al patrimonio, (iii) aquellos derechos que se deriven del cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, para destinar dichos recursos y/o derechos al cumplimiento de los fines de este fideicomiso;
 - ii. Depositar previa instrucción del Comité Técnico, los recursos para liquidar, con cargo al patrimonio del fideicomiso, las obligaciones derivadas del o los contratos que se celebren con la(s) empresa(s) encargadas de realizar las gestiones para la liberación de Derecho de Vía y las obligaciones adquiridas con las empresas que contrate para la supervisión de la liberación del derecho de vía;
 - iii. De acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, depositar en la cuenta de cheques que al efecto apertura, los recursos necesarios para el pago de las Indemnizaciones y/o Contraprestación a cargo del Gobierno del Estado de México, por concepto de liberación de Derecho de Vía del Viaducto;
 - iv. De acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico con cargo al patrimonio, depositar en la cuenta las cantidades de dinero que el Comité Técnico autorice con la finalidad de que se realicen los pagos a las personas físicas y/o morales; asesores o personal necesario para llevar a cabo actividades de gestión, negociación o supervisión de la liberación del Derecho de Vía.
- e. **Fideicomiso irrevocable número 915 de administración, fuente de pago y garantía** - Con fecha 27 de noviembre de 2009 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de financiamiento (ver nota 11), Viaducto Bicentenario celebró en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, contrato de fideicomiso irrevocable número 915, con Banco Invex, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como de los demás recursos de la vía concesionada, hasta la liquidación de dicho financiamiento y extinción. Viaducto Bicentenario se obliga a afectar en el fideicomiso la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la concesión, las que serán administradas en los términos establecidos en el contrato de financiamiento y en el contenido clausular de dicho contrato de fideicomiso. El saldo del fideicomiso al 30 de junio de 2010 asciende a \$6.2.

El fideicomiso debe jerarquizar el uso de los recursos de su patrimonio y destinarlo al pago de sus obligaciones que se indican con la siguiente prelación:

- 1) Transferir diariamente del fondo Concentrador al fondo de IVA las cantidades que reciba por concepto de IVA correspondiente a los ingresos de peaje y demás ingresos que perciba con motivo de la explotación del tramo carretero.
- 2) Pagos de impuestos de ISR e IETU, originados por la operación y explotación del tramo carretero.
- 3) Retener en el fondo concentrador el 0.5% de los ingresos de peaje, excluyendo el IVA para pago de la contraprestación al SAASCAEM.
- 4) Retener en el fondo concentrador las cantidades necesarias para efectuar los pagos de honorarios fiduciarios, comisión del banco agente, honorarios y gastos al ingeniero independiente, honorarios y gastos al auditor, honorarios y gastos al asesor de seguros, así como cualquier otro gasto exigible que sea del conocimiento y autorización del comité técnico del fideicomiso.
- 5) Transferir, mensualmente, del fondo concentrador a la cuenta bancaria que la concesionaria indique, el monto autorizado conforme al Programa de Operación y Mantenimiento Menor.
- 6) Transferir, al final de cada ejercicio fiscal, del fondo concentrador al fondo de impuestos los recursos necesarios para el pago del ISR y en su caso, IETU del ejercicio.
- 7) Transferir mensualmente recursos del fondo concentrador al fondo de mantenimiento mayor y extraordinario el equivalente a un doceavo de la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido conforme al Programa de Mantenimiento Mayor y extraordinario.
- 8) Transferir mensualmente del Fondo concentrador las cantidades para llevar a cabo el pago del servicio de la deuda del crédito.
- 9) Transferir anualmente los recursos remanentes de los incisos anteriores al fondo de reserva hasta cumplir con las cantidades requeridas en el numeral cinco de este contrato.
- 10) Transferir anualmente los recursos remanentes de esta prelación al fondo preventivo.

- f. **Derechos** - Viaducto Bicentenario durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno del 7% real anual. En caso de que la Concesionaria acredite que por causas no imputables a ésta no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, se otorgará la prórroga correspondiente, conforme a la cláusula tercera del título de concesión.
- g. **Transmisión de la concesión** - Viaducto Bicentenario no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de Viaducto Bicentenario.

Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.

- h. **Recuperación anticipada** – Si durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria recupera su inversión y la utilidad prevista así como ha cubierto la totalidad de los créditos suscritos para la realización del Sistema,, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta el plazo originalmente pactado, pagando una contraprestación que resulte conveniente al Estado.
- i. **Rescate** - La Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México podrá recuperar anticipadamente, en todo tiempo, la Concesión, por causa de utilidad o interés público y devolverá a Viaducto Bicentenario en un plazo acordado con la misma, su inversión y utilidad total calculada conforme al título de concesión, más la penalización o cargo por prepago que se pudiera ocasionar en los créditos o financiamientos.
- j. **Contraprestación** - Viaducto Bicentenario se obliga a pagar mensualmente al Gobierno Federal la contraprestación, equivalente al 0.5% del ingreso neto tarifado mensual sin incluir el IVA . En caso de que el aforo se comporte por encima de lo estimado en la Corrida Financiera,, la contraprestación será del 0.5% de los ingresos netos excedentes, sin incluir IVA.

III. **GANA - Carretera de altas especificaciones Amozoc-Perote**

Con fecha 24 de noviembre de 2003, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”), en su carácter de concedente, otorgó concesión a GANA (“Concesionario”) para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 104.9 kilómetros de longitud, con origen en el entronque Amozoc III, ubicado en el kilómetro 137+455 de la autopista de cuota México-Orizaba y con terminación en el entronque Perote III, localizado en el kilómetro 104+971 de la carretera Amozoc-Perote, en los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz (“Vía Concesionada”).

Asimismo, GANA obtuvo título de concesión para operar, conservar, explotar y mantener el libramiento de Perote, con una longitud de 17.6 kilómetros, con origen en el kilómetro 94+000 de la carretera federal Acatzingo-Zacatepec-Perote-Jalapa y terminación en el kilómetro 111+581 de la misma carretera, en el estado de Veracruz (“Libramiento Perote”).

En octubre de 2008 se concluyó la construcción de la totalidad de la Vía Concesionada.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, explotar, conservar, y mantener la Vía Concesionada; así como el derecho de operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Perote y establece las condiciones para que dichas actividades se lleven a cabo.
- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años para el entronque Amozoc III y con terminación en el entronque Perote III y de 20 años para el libramiento de Perote de la carretera Federal de Acatzingo–Zacatepec–Perote-Jalapa, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables de conformidad con la condición cuadragésimo tercera del Título de Concesión, siempre que la Concesionaria haya cumplido con las condiciones del Título y solicite la prórroga dentro de la última quinta parte de su vigencia y a más tardar un año de su conclusión.

- c. **Tarifas** - GANA se obliga a explotar la concesión, conforme a las bases de regulación tarifaria contenidos en el título de concesión y a aplicar la tarifa promedio máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca, den por resultado una tarifa promedio observada igual o menor que la tarifa promedio máxima.
- d. **Fideicomiso de administración** - Con fecha 19 de noviembre de 2003 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la concesión, GANA constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso de administración, bajo el número 392, con Banco INVEX, S. A., como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada y el Libramiento Perote, hasta su liquidación y extinción. GANA se obliga a afectar en el fideicomiso de administración la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la concesión, las que serán administradas en los términos establecidos en la concesión y del contenido clausular de dicho contrato de fideicomiso.

Con fecha 31 de octubre de 2007, se firmo el convenio de sustitución de Institución Fiduciaria, para sustituir a Banco INVEX, S.A., por Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

El fideicomiso de administración debe jerarquizar el uso de los recursos de su patrimonio y destinarlo al pago de sus obligaciones que se indican con la siguiente prelación:

- 1) La construcción de las obras;
- 2) Las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación;
- 3) Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada y el Libramiento Perote, incluyendo los honorarios fiduciarios;
- 4) La constitución del fondo de conservación;
- 5) El servicio de los créditos (principal e interés);
- 6) El reembolso a la concesionaria del capital de riesgo efectivamente aportado, incluyendo su rendimiento de acuerdo a la Tasa Interna de Retorno ("TIR") establecida en la concesión; y
- 7) Una vez cubierto el capital de riesgo y su TIR y aplicadas las bases de regulación tarifaria, compartir los excedentes que hubiera con el Fideicomiso Fondo de Inversión en la Infraestructura ("FINFRA").

Al 30 de junio, el saldo del fideicomiso se integra como sigue:

	2010	2009
Fondo de liberación de derecho de vía	\$ -	\$ 9.3
Fondo de mantenimiento	46.6	47.3
Fondo de operación	29.5	53.7
Banco concentrador	<u>8.1</u>	<u>5.9</u>
Total fondos en fideicomiso	<u>\$ 84.2</u>	<u>\$ 116.2</u>

- e. **Derechos** - GANA durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su capital de riesgo más una tasa interna de retorno. Asimismo, de conformidad con la condición trigésimo-sexta, la concesión es reequilibrable económicamente si circunstancias de orden económico, o caso fortuito o fuerza mayor, han desequilibrado la misma en o más de un 5%, poniendo en peligro la viabilidad del proyecto.
- f. **Transmisión de la concesión** - GANA no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la SCT, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía.

Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.

- g. **Recuperación anticipada** - En caso de que el ingreso neto de la concesión resulte mayor al proyectado y como consecuencia GANA obtenga la TIR establecida para el capital de riesgo antes de que concluya el plazo de la vigencia de la concesión, los excedentes económicos que se generen serán compartidos entre la concesionaria y el FINFRA, conforme al Título de Concesión.
- h. **Rescate** – El Gobierno Federal podrá recuperar anticipadamente, en todo tiempo, la Concesión, por causa de utilidad o interés público e indemnizará a la Concesionaria con un monto, que determinado por peritos, tomará en consideración el capital de riesgo no pagado y el rendimiento del mismo, calculado conforme a la TIR.
- i. **Contraprestación** - GANA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal la contraprestación, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados de la concesión, respecto de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior. A junio de 2010 y 2009 se devengaron por este concepto la cantidad de \$0.7 y \$0.6, respectivamente.
- j. **Subvenciones gubernamentales** - Como parte del título de concesión se establece que el Fideicomiso de Inversión en Infraestructura constituido por el Gobierno Federal en BANOBRAS (“FINFRA”) realizara una aportación inicial para ser utilizada en la construcción de la Vía Concesionada, para lo cual, el 14 de octubre de 2005, GANA celebró convenio de aportaciones relacionado con el sistema carretero de los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, que comprende el tramo Amozoc-Perote; con Banco Invex, S. A., Institución Fiduciaria en el fideicomiso de administración Núm. 392; y con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución Fiduciaria en el fideicomiso FINFRA, con el propósito de otorgar viabilidad financiera a la construcción de la Vía Concesionada para el pago de estimaciones de obra, por un importe total de \$1,116.7 (con inflación a septiembre de 2005). Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se han dispuesto fondos para obra por la cantidad de \$1,159.4 y \$1,110.9, respectivamente. En caso de que el ingreso neto de la vía concesionada resulte mayor al proyectado y como consecuencia GANA obtenga la TIR establecida para el capital de riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la concesión, los excedentes económicos que se generen serán compartidos entre GANA y el FINFRA conforme a la metodología de cálculo señalada en el propio título de concesión. El importe aportado por el FINFRA se encuentra garantizado para su correcta utilización con una carta de crédito equivalente al 75% del capital de riesgo.

IV. AUTOVIAS - Libramiento Norte de la Ciudad de Puebla

Con fecha 7 de marzo de 2008, el Gobierno del Estado de Puebla, otorgó concesión a Autovías (“Concesionario”) para la elaboración del proyecto, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del libramiento Norte de la Ciudad de Puebla, con una longitud de 31.5 kilómetros, con origen en el poblado de San Miguel Xoxtla y San Francisco Ocotlán encontrando con la Autopista México Puebla y terminando en el Poblado de Amozoc de Mota entroncando con la Autopista Puebla Orizaba.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho a construir, operar, explotar, conservar, y mantener la Vía Concesionada; y establece las condiciones para que dichas actividades se lleven a cabo.

- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, prorrogables, cuando por causas no imputables a la Concesionaria, se produjeran retrasos en el Programa de Obras por falta de liberación del derecho de vía; o imposibilidad de operar la carretera, o modificaciones al Proyecto y/o a trazo, o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión; o bien, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se vea impedida temporalmente para ejecutar el programa de obra, ; o bien, cuando el flujo vehicular resultare inferior al previsto en la proyección de aforo y dicha prórroga fuera necesaria para obtener la inversión total más el rendimiento previsto. El plazo de prórroga será determinado en función de los estudios técnicos y financieros que se realicen.
- c. **Tarifas** - Autovías se obliga a explotar la concesión, conforme a las bases de regulación tarifaria contenidos en el título de concesión y a aplicar la tarifa promedio máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca, den por resultado una tarifa promedio observada igual o menor que la tarifa promedio máxima.
- d. **Derechos** - Autovías durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10% real anual, después de impuestos. En caso de que la Concesionaria no haya recuperado su inversión total más el rendimiento previsto, se otorgará la prórroga correspondiente, conforme a la cláusula cuadragésima del título de concesión.
- e. **Transmisión de la concesión** - Autovías no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de Autovías.

Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.
- f. **Rescate** - El estado podrá recuperar anticipadamente, la Concesión por causa de utilidad o interés público, indemnizando a la Concesionaria con el monto necesario para que recupere su inversión total más el rendimiento previsto conforme al Título de Concesión.
- g. **Contraprestación** - Autovías se obliga a pagar anualmente al Gobierno del Estado de Puebla la contraprestación, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados de la concesión, respecto de los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior, sin incluir IVA.

A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados condensados intermedios, la construcción del libramiento no ha iniciado.

V. CONTROLADORA VIA RÁPIDA POETAS – Vía de comunicación urbana de peaje

Con fecha 6 de abril de 2010, el Gobierno del Distrito Federal, otorgó concesión a Controladora Vía Rápida Poetas para la elaboración del proyecto de infraestructura enfocado al uso, aprovechamiento, explotación y administración del bien de dominio público, identificado como la vía de comunicación urbana de peaje, con una longitud de 5 kilómetros, con origen en entronque con la avenida Centenario en la Delegación Álvaro Obregón, y terminando en el entronque con la avenida Luis Cabrera, en la Delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal; y los entronques con las avenidas Luis Cabrera, Las Torres, Las Águilas y Centenario.

Los términos establecidos en la Concesión son los que a continuación se señalan:

- a. **Objeto** - La concesión otorga el derecho de explotar, operar y administrar la Vía Concesionada; y establece las condiciones para que dichas actividades se lleven a cabo.

- b. **Vigencia** - El plazo de vigencia será de 30 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, los cuales podrán ser prorrogables por un período sucesivo determinado en función de los estudios técnicos y financieros de largo plazo que se realicen.
- c. **Tarifas** - Controladora Vía Rápida Poetas se obliga a explotar la concesión, conforme a las bases de regulación tarifaria contenidos en el título de concesión y a aplicar la tarifa inicial incluyendo IVA de \$28.00 misma que se expresa a valor de la fecha de otorgamiento de la presente concesión (misma que será ajustada automáticamente con base en el INPC), sin perjuicio de que Controladora Vía Rápida Poetas pueda aplicar tarifas inferiores, así como descuentos y promociones.
- d. **Derechos** - Controladora Vía Rápida Poetas durante el plazo de concesión, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno.
- e. **Transmisión de la concesión** - Controladora Vía Rápida Poetas no podrá ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la explotación del Sistema Carretero, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal, excepto los derechos al cobro de peaje, los cuales podrán cederse, en su caso, cuando reúnan las condiciones legales aplicables y bajo la responsabilidad exclusiva de Controladora Vía Rápida Poetas.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá gravar los bienes del dominio público objeto de la Concesión.
- f. **Recuperación anticipada** - El estado podrá recuperar anticipadamente, la Concesión por causa de utilidad o interés público o en su caso no se pueda operar parcialmente o total, por un plazo menor de un año.
- g. **Contraprestación** - Controladora Vía Rápida Poetas se obliga a pagar anualmente al Gobierno del Distrito Federal la contraprestación, equivalente al 1% de los ingresos brutos tarifados sin IVA respecto de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior.

A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados, la construcción del libramiento no ha iniciado.

8. Mobiliario y equipo

	2010	2009
Gastos de instalación en locales arrendados	\$ 14.2	\$ 16.8
Equipo de transporte	21.4	15.3
Equipo de cómputo	16.6	6.3
Mobiliario y equipo de oficina	10.0	9.0
Equipo de señalización	6.7	3.6
Maquinaria	7.3	4.0
Equipo de energía eléctrica	<u>0.2</u>	<u>0.2</u>
	76.4	55.2
Depreciación y amortización acumulada	<u>(19.7)</u>	<u>(13.0)</u>
	<u>\$ 56.7</u>	<u>\$ 42.2</u>

9. Inversión en acciones de compañía asociada y activo intangible por concesión

- a. Al 30 de junio de 2010 y 2009, el saldo de la inversión en acciones y activo intangible por concesión se integra como sigue:

	2010	2009
Inversión en acciones (1) (3)	\$ <u>1,641.4</u>	\$ <u>1,465.5</u>
Activo intangible (2)	264.1	264.1
Amortización acumulada del activo intangible	<u>(28.9)</u>	<u>(12.3)</u>
	<u>235.2</u>	<u>251.8</u>
Total de inversión en acciones de asociada y activo intangible por concesión	\$ <u>1,876.6</u>	\$ <u>1,717.3</u>

- (1) Al 30 de junio de 2010 y 2009, OHL Toluca, S. A. de C. V. ("OHL Toluca") tiene una inversión en acciones por la cantidad de \$1,521.4 y \$1,465.5, respectivamente, que representa la inversión en el 49% del capital contable de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. ("AMAIT"). AMAIT se constituyó el 19 de diciembre de 2003 como una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado de México, siendo su actividad principal administrar, operar, construir y/o explotar el Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos" ubicado en la Ciudad de Toluca (el "Aeropuerto") así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, para lo cual en septiembre de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a AMAIT la concesión para administrar, operar y explotar y en su caso construir el Aeropuerto por un plazo de 50 años. AMAIT celebró un contrato de uso y aprovechamiento o usufructo con Aeropuertos y Servicios Auxiliares ("ASA") con vigencia de 20 años, prorrogable por el período que contemple la concesión, en donde ASA se obliga a transmitir el derecho real y temporal de usar y disfrutar diversos bienes inmuebles con una superficie de 475.8 hectáreas, para ser utilizados en la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales correspondientes al Aeropuerto.

Como parte de los acuerdos para la operación del Aeropuerto, AMAIT se compromete a realizar las inversiones en obras y acciones necesarias que permitan cumplir con el desarrollo del Aeropuerto, asimismo a restituir el bien objeto del contrato incluyendo las mejoras y accesorios que construya sobre la superficie en usufructo. Al concluir el contrato, AMAIT dará inmediata posesión al nuevo propietario tanto del inmueble como de las remodelaciones, mejoras, edificaciones e instalaciones realizadas sobre el polígono en usufructo, renunciando a cualquier compensación o indemnización. Los acondicionamientos, reparaciones y modificaciones realizadas a los inmuebles podrán retirarlos siempre que sea posible hacerlo sin detrimento del inmueble. En el caso de los predios adquiridos directamente por AMAIT, que no formen parte del polígono objeto del contrato de uso y aprovechamiento o usufructo con ASA, al término de la presente concesión o de su prórroga, en su caso, y con el objeto de mantener en operación el Aeropuerto, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto o de los bienes adheridos a estos, dedicados a la prestación de los servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables o, a opción del Gobierno Federal, este podrá tomar en arrendamiento los bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operará independientemente del destino que AMAIT quiera darle a dichos bienes

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AMAIT, celebrada 19 de febrero de 2009, se acordó incrementar su capital social en la parte variable por \$980.3 (valor nominal), de los cuales OHL Toluca aportó \$480.4 correspondientes al 49% de su participación en el AMAIT.

- (2) Como parte de las aportaciones originales de capital hechas por OHL Toluca al AMAIT se acordó que OHL Toluca pagará una prima por suscripción de acciones por la cantidad \$512.0 (a valor nominal).

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, la Administración de OHL Toluca concluyó la asignación del costo original de adquisición de las acciones del AMAIT, incluyendo el pago de la prima, lo que resultó en la identificación del activo intangible en concesión por la cantidad de \$264.1, que representa el beneficio futuro por el valor del derecho sobre flujos futuros por un periodo de 50 años. Este activo intangible por concesión será amortizado en línea recta en función de los años remanentes de la vida de la concesión a partir del ejercicio 2008, fecha en la que se hizo la identificación del activo intangible que es de 47 años. Al 31 de diciembre de 2009, la amortización acumulada asciende a la cantidad de \$11.2.

Al 31 de diciembre de 2007, OHL Toluca se encontraba en el período de asignación del costo de la entidad adquirida ya que estaba a la espera de información sobre el valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos.

- (3) Al 30 de junio de 2010, OHL Concesiones México, tiene una inversión en acciones por la cantidad de \$120.0, que representa la inversión en el 50% del capital contable de Controladora Vía Rápida Poetas. Controladora Vía Rápida Poetas, (los “Poetas”), se constituyó el 6 de abril de 2010 compañía asociada, firmó con el Gobierno de Distrito Federal el título de concesión por 30 años para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía de peaje clasificada como Viaducto con inicio en entronque con la Avenida Centenario en la Delegación Álvaro Obregón y terminación en entronque con la Avenida Luis Cabrera, en la Delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal.

Las cifras condensadas no auditadas de los estados financieros de los Poetas son las siguientes:

	2010	
Activo circulante	\$	117.9
Activo largo plazo		155.7
Pasivo corto plazo		<u>33.5</u>
Capital	<u>\$</u>	<u>240.1</u>

La compañía aún no tiene operaciones que tengan que ser presentadas en el Estado de Resultados.

10. Cuentas por pagar a proveedores, impuestos, gastos acumulados

	2010		2009	
Proveedores	\$	217.0	\$	47.7
Acreedores diversos		263.2		281.2
Impuestos por pagar		92.7		50.9
Gastos acumulados		10.7		8.8
Ingresos diferidos		4.2		-
Participación de los trabajadores en las utilidades		<u>0.5</u>		<u>0.3</u>
	<u>\$</u>	<u>588.3</u>	<u>\$</u>	<u>388.9</u>

11. Préstamos bancarios a largo plazo

	2010	2009
Crédito sindicado Tramo A otorgado a CONMEX (1)	\$ 6,000.0	\$ 6,000.0
Crédito sindicado Tramo B otorgado a CONMEX (1)	4,701.1	-
Crédito simple preferente A otorgado a Viaducto Bicentenario (2)	1,653.0	-
Crédito subordinado otorgado a Viaducto Bicentenario (2)	393.8	-
Crédito Inbursa otorgado a Viaducto Bicentenario (3)	1,653.1	-
Crédito Santander otorgado a GANA (4)	600.6	-
	<u>15,001.6</u>	<u>6,000.0</u>
Menos:		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>(15.6)</u>	<u>(15.0)</u>
	<u>\$ 14,986.0</u>	<u>\$ 5,985.0</u>

- (1) Con fecha 23 de junio de 2009, CONMEX obtuvo un refinanciamiento de su deuda, por lo que celebró un contrato de crédito simple por \$12,500.0 (valor nominal) mediante préstamo sindicado el cual fue dividido en Tramo "A" (\$6,000.0) y Tramo "B" (\$6,500.0). En el tramo A participan Banco BBVA Bancomer, S. A. con \$2,200.0; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (Banobras) con \$3,000.0 y Banco del Norte, S.A. (Banorte) con \$800.0. En el Tramo B, participan Banco BBVA Bancomer, S. A. con \$300.0; Banobras con \$1,500.0, Banorte con \$1,200.0, Instituto de Crédito Oficial (ICO) con \$1,875.0, y Banco Santander, S. A. (Santander) con \$1,625.0.

Destino de los recursos:

Al 30 de junio de 2010, los recursos del tramo A han sido dispuestos en su totalidad y se han destinado al pago anticipado del total del crédito simple que por esta misma cantidad CONMEX tenía contratado con fecha 20 de octubre de 2008 con Bancomer, Banobras y Banorte, por \$6,000.0 y se habían dispuesto \$4,701.1 del total del crédito Tramo B.

El pago del crédito tramo "A" deberá realizarse en un plazo de 15 años a partir del 30 de Junio de 2010 mediante 29 exhibiciones y el tramo "B" el pago deberá realizarse también en 15 años a partir del 30 de Junio del 2011 en 27 exhibiciones, ambos por los montos resultantes de aplicar al crédito dispuesto, los porcentajes establecidos en el contrato. Asimismo devengará intereses sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto, con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 28 días más ciertos puntos porcentuales adicionales que varían durante la vigencia del financiamiento

- (2) Con fecha 27 de noviembre de 2009, Viaducto Bicentenario celebró contratos de apertura de crédito simple (los Contratos) con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) por los cuales le otorgaron a la Compañía líneas de crédito de hasta \$2,000.0 y \$1,500.0, respectivamente. Las disposiciones de los créditos se llevarán a cabo a través del fondo concentrador del fideicomiso 915 (ver nota 7), una vez transferidos los recursos provenientes de los créditos.

Destino de los recursos:

a) BANOBRAS (crédito preferente A)

La cantidad de \$2,000.0 del crédito se destinaron a el pago de la contraprestación inicial al Gobierno del Estado de Mexico, el pago de las inversiones realizadas y por realizar en relación con la construcción del proyecto y el pago del IVA derivado de la construcción del proyecto, el pago de gastos asociados a la liberación del derecho de vía, supervisión externa, contratación del ingeniero independiente y otros asesores contratados durante el periodo de construcción, el pago de los honorarios del fiduciario, el pago de las comisiones por la obtención del crédito, el pago de los demás conceptos relacionados con la construcción y puestas en operación del proyecto.

Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito, tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses como sigue:

- Tasa de interés fija más 275 puntos base anuales a partir de la primera disposición y hasta al 31 de diciembre de 2010.
- Tasa de interés fija más 300 puntos base anuales del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
- Tasa de interés fija más 325 puntos base anuales del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013
- Tasa de interés fija más 350 puntos base anuales del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015
- Tasa de interés fija más 375 puntos base anuales a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016.
- Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a 91 días más 375 puntos base anuales del 19 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
- La “TIIE” a 91 días; más 400 puntos base anuales del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
- La “TIIE” a 91 días; más 425 puntos base anuales del 1 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021
- La “TIIE” a 91 días; más 450 puntos base anuales del 1 enero de 2022 hasta el pago total del Crédito Preferente.

El importe máximo del crédito otorgado a la Compañía asciende a \$2,000.0. La amortización de dicha línea de crédito iniciará a partir del mes de marzo de 2014, conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito.

Al 30 de junio de 2010 se habían dispuesto \$1,653.0, de esta línea de crédito.

b) FONADIN (crédito subordinado)

La cantidad de \$1,200.0 del crédito se destinara a cubrir parcialmente el pago de principal e intereses de los Créditos Preferentes, el pago de los costos del contrato derivado, el pago de las comisiones del crédito subordinado, la capitalización de los intereses del crédito subordinado devengados y no pagos y los gastos de estructuración del presente contrato, incluyendo sin limitar, los honorarios y gastos de los asesores de FONADIN.

La cantidad de \$300.0 del crédito se destinara al pago de los costos de la obra, estudios, permisos, escalatorias, equipo de control, así como otros gastos asociados a la construcción del proyecto.

Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito subordinado, tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses con base en la TIIE a 91 días más ciertos puntos porcentuales adicionales que varían durante la vigencia del financiamiento.

El importe máximo del crédito otorgado a la Compañía asciende a \$1,500.0. La amortización de dicha línea de crédito iniciará a partir del mes de marzo de 2014, conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito.

Al 30 de junio de 2010 se habían dispuesto \$393.8, de esta línea de crédito.

Por estas dos líneas de crédito y la mencionada en la nota 3, al 30 de junio de 2010 existen intereses devengados no pagados por \$16.1.

Estos créditos incluyen cláusulas restrictivas entre las que se encuentran la prohibición de fusionarse o escindirse sin previa autorización de las instituciones acreedoras, modificar su tenencia accionaria y estatutos sociales sin expreso consentimiento de las mismas, cambio de giro, disolución, garantizar con sus bienes algún financiamiento adicional; así como el cumplimiento de ciertas obligaciones de hacer, entre las que destacan las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones de pago derivadas del crédito.
- b) Presentar estados financieros trimestrales.
- c) Presentar estados financieros anuales auditados por contador público independiente.
- d) Proporcionar constancia suscrita por el responsable del área de finanzas haciendo constar que a la fecha de los estados financieros CONMEX y Viaducto Bicentenario se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este crédito.
- e) Notificar por escrito cualquier efecto material adverso o causa de vencimiento anticipado prevista en el contrato, así como causa de revocación, rescate u otro vencimiento anticipado; incumplimiento de obligaciones de la acreditada, litigio y/o conflicto laboral.
- f) Mantener en vigor, obtener o renovar las licencias, autorizaciones y aprobaciones que actualmente o en el futuro se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme dicho contrato de crédito y contratos del proyecto.
- g) Operar diligentemente el proyecto, en estricto apego al título de Concesión.
- h) Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas en la Concesión y en el análisis de riesgos.
- i) Pagar puntualmente los adeudos fiscales que se generen por la operación y explotación del sistema carretero.
- j) Mantener libros y registros contables apropiados de acuerdo a las Normas de Información Financiera Mexicanas por la operación y explotación del sistema carretero.
- k) Permitir al banco agente y/o las instituciones acreedoras visitar, inspeccionar sus empresas y solicitar datos o documentos relacionados con el crédito, cuando así lo requieran.
- l) Reembolsar directamente o a través del fideicomiso, cualquier gasto razonable relacionado con el presente contrato.

Al 30 de junio de 2010, CONMEX y Viaducto Bicentenario han cumplido todas las obligaciones anteriores.

La TIIE y la UDI, vigentes a la fecha de los estados financieros, fueron como sigue:

	2010	2009	20 de agosto de 2010
TIIE a 28 días	4.93%	5.07%	4.99%
TIIE a 91 días	5.03%	5.02%	5.02%
UDI	4.413205	4.249858	4.422963

- (3) Con fecha 16 de marzo de 2010, Viaducto Bicentenario celebró un contrato de crédito simple con Banco Inbursa, S. A. (Inbursa), por el cual se le otorgó a Viaducto Bicentenario, una línea de crédito de hasta \$2,000.0. Las disposiciones del crédito se llevarán a cabo a través del abono de los recursos al fondo concentrador del fideicomiso.

Destino de los recursos:

- a) La primera disposición del crédito, será destinada al pago anticipado del crédito preferente B, incluyendo cualquier gasto pagadero bajo el mismo y el pago de la comisión por estructuración y comisión por ingeniería financiera, equivalentes al 1% y 1.5% del crédito, respectivamente.
- b) Las subsecuentes disposiciones del crédito serán destinadas a:
 - i) Pago de la contraprestación inicial al Gobierno del Estado de México de conformidad a lo establecido en el título de concesión.
 - ii) Pago de las inversiones realizadas y por realizar en relación con la construcción del proyecto.
 - iii) Pago del IVA derivado de la construcción del proyecto
 - iv) Pago de gastos asociados a la liberación del derecho de vía, supervisión externa, contratación del Ingeniero Independiente y otros asesores contratados durante el periodo de construcción.
 - v) Pago de los costos derivados del contrato de derivado
 - vi) Pago de los honorarios del Fiduciario

- vii) Pago de la comisión por disponibilidad, por el equivalente al 0.75% anual sobre el saldo promedio trimestral no dispuesto del crédito pagadero trimestralmente, en cada fecha de pago de intereses, con cargo al crédito durante el periodo de disposición, así como el correspondiente IVA de ésta; y
- viii) El pago de los demás conceptos relacionados con la construcción y puesta en operación del proyecto, respetando en todo momento la proporción de recursos para el proyecto.

Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 15 años mediante 60 exhibiciones tomando el saldo insoluto del crédito dispuesto a la fecha de los pagos, y devengando intereses como sigue:

- Tasa de interés interbancario (TIIE) más 275 puntos base anuales a partir de la primera disposición y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- TIIE más 300 puntos base anuales del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
- TIIE más 325 puntos base anuales del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- TIIE más 350 puntos base anuales del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- TIIE más 375 puntos base anuales del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
- TIIE más 400 puntos base anuales del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
- TIIE más 425 puntos base anuales del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
- TIIE más 450 puntos base anuales del 1 de enero de 2022 hasta el pago total del crédito.

El importe máximo del crédito otorgado a la Viaducto Bicentenario asciende a \$2,000.0. La amortización de dicha línea de crédito iniciará a partir del mes de marzo de 2014, conforme a la cláusula sexta del contrato de crédito.

Al 30 de junio de 2010 se habían dispuesto \$1,653.1, de esta línea de crédito.

- (4) Con fecha 22 de junio Grupo Autopistas Nacionales celebró un contrato de crédito simple con Banco Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por el cual se le otorgó a GANA, una línea de crédito de hasta \$600.0. Las disposiciones del crédito se llevarán a cabo a través del pago de los recursos al fondo concentrador del fideicomiso.

La disposición del crédito, será destinada al pago los créditos otorgados a GANA por los accionistas de GANA (Obrascón Huarte Lain, S. A. y OHL Concesiones México, S. A. de C. V.).

Esta línea de crédito deberá pagarse en un plazo de 1 año mediante una sola exhibición, devengando intereses como sigue.

- TIIE a 28 días más 250 puntos base a partir de la fecha de contrato y hasta el 22 de junio de 2011.
- TIIE a 28 días más 300 puntos base a partir del 22 de junio de 2011.

El importe máximo del crédito otorgado GANA asciende a \$600.0. La amortización del crédito será en una sola exhibición, a realizarse el 22 de noviembre de 2011, fecha de vencimiento.

Al 30 de junio de 2010 existen intereses devengados no pagados por \$0.6.

12. Instrumentos financieros derivados

- a) CONMEX contrató dos swaps que convierten a tasa fija la tasa variable del financiamiento obtenido mediante préstamo sindicado (ver nota 11), el cual establece el pago de intereses a la tasa TIIE a 28 días más ciertos puntos base según la etapa en la que se encuentre el proyecto financiado.

En noviembre de 2004, CONMEX contrató un intercambio de tasas de interés “Swap”, con la finalidad de cumplir con la obligación de cubrir el 80% de los intereses del préstamo bancario original (Tramo A) y el 70% de la extensión (Tramo B). Al 30 de junio de 2010 y 2009, se pagan intereses a una tasa de interés fija ponderada de un 10.76% (11.75% del Tramo A y 8.18% del Tramo B) y recibe TIIE a 28 días.

Para cumplir con la obligación de cubrir el 80% del total de los intereses del préstamo bancario que obtuvo en octubre 2008 por \$6,000.0 y del refinanciamiento de junio 2009 por \$12,500.0, CONMEX contrató nuevos intercambios de tasas de interés “swap” Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, CONMEX pagó intereses acumulados con base en una tasa de interés fija ponderada de 10.24% vinculado al Tramo A del crédito y 8.86% vinculado al Tramo B, y recibe importes calculados con base en la TIIE a 28 días.

Al 30 de junio de 2010 y 2009 el importe nominal de los instrumentos derivados ascendió a \$9,888.0 y \$4,800.0, respectivamente y sus valores razonables ascendieron a \$1,579.6 y \$689.7, respectivamente.

- b) Viaducto Bicentenario contrató opciones (CAP), para cumplir con la obligación de cubrir el 80% de los intereses del préstamo bancario obtenido (ver nota 11) con el objeto de cubrir las fluctuaciones de las tasas de interés por el financiamiento. Para obtener este CAP, Viaducto Bicentenario pago la cantidad de \$98.8. Al 30 de junio de 2010, Viaducto Bicentenario pago intereses acumulados con base en un tasa de interés fija ponderada de 10.6% y recibe importes calculados con base en la TIIE a 91 días. Viaducto Bicentenario designo el CAP como instrumentos en una relación de cobertura de flujo de efectivo describiendo el objetivo de la cobertura, la medición de la efectividad y otros requisitos establecidos en la normatividad contable.

Al 30 de junio de 2010, el importe nominal de los instrumentos derivados ascendió a \$1,640.0 y su valor razonable ascendió a \$21.1.

13. Capital contable

- a. El capital social a valor nominal al 30 de junio de 2010 y 2009 (no auditados) se integra como sigue:

	Número de acciones		Importe	
	2010	2009	2010	2009
Capital fijo - Serie B (Sub-serie "I")	50,000	50,000	\$ -	\$ -
Capital variable Serie B (Sub-serie "II")	<u>9,955,357,491</u>	<u>6,848,409,999</u>	<u>9,955.4</u>	<u>6,848.4</u>
Total	<u>9,955,407,491</u>	<u>6,848,459,999</u>	<u>\$ 9,955.4</u>	<u>\$ 6,848.4</u>

- b. Al 30 de junio de 2010 (no auditado), el capital social está representado por 9,955,407,491 acciones comunes nominativas con valor nominal de \$1.0 cada una respectivamente. Las acciones de la serie “B” Sub-serie “I” representan el capital social fijo y pueden ser adquiridas por mexicanos o extranjeros, exceptuando soberanos o gobiernos extranjeros. La Sub-serie “II” representa el capital social variable. El capital variable es ilimitado.
- c. Los saldos de cuentas fiscales del capital contable al 30 de junio de 2010 son:

	2010	2009
Cuenta de capital de aportación	\$ 10,464.3	\$ 6,117.6
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	428.3	413.0

14. Transacciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2010		2009
Constructora de Proyectos Viales de México, S. A. de C. V.:			
Servicios de construcción	\$ 3,773.9	\$	2,448.1
Intereses a favor	2.9		6.2
Servicios prestados	0.1		-
OHL Concesiones, S. L.:			
Intereses a cargo	69.8		41.3
Intereses devengados	-		33.6
Servicios recibidos	0.4		-
Servicios prestados	-		513.1
Otros ingresos	0.7		-
Otros gastos	0.1		-
Obrascon Huarte Lain, S. A. - México:			
Intereses a cargo	4.2		-
Otros ingresos	2.7		12.7
Servicios prestados	-		0.5
Huaribe , S. A. de C. V.			
Otros ingresos	2.3		1.3
Obrascon Huarte Lain, S. A. - España:			
Intereses a cargo	4.5		48.0
Intereses devengados	-		26.8
Servicios prestados	-		9.1
OHL Industrial, S. L.:			
Otros ingresos	0.3		0.5
OHL Medio Ambiente INIMA México, S. A. de C. V.:			
Otros ingresos	0.7		1.8
Servicios prestados	0.7		-
INIMA de México, S. A. de C. V.:			
Otros gastos	-		0.1

- b. Los saldos con partes relacionadas son como sigue:

	2010		2009
Por cobrar:			
Obrascón Huarte Lain, S. A. – México	\$ 6.3	\$	13.9
OHL Medio Ambiente INIMA México, S. A. de C. V.	3.0		0.4
INIMA de México, S. A. de C. V.	0.2		1.0
OHL Industrial, S. L.	0.2		1.2
OHL Concesiones, S. L. (1)	160.9		
Huaribe Servicios, S. A. de C. V.	0.3		0.3
Huaribe , S. A. de C. V.	1.8		0.6
Operadora Mayakoba, S. A. de C. V.	-		0.1
Obrascón Huarte Lain, S. A. - España	1.1		-

	2010	2009
Golf de Mayakoba, S. A. de C. V.	-	0.1
OHL Industrial México, S. A. de C. V.	<u>0.1</u>	<u>-</u>
Subtotal cuentas por cobrar	<u>173.9</u>	<u>17.6</u>
Por pagar:		
Constructora de Proyectos Viales de México, S. A. de C. V.	\$ 3,503.3	\$ 3,526.2
OHL Concesiones, S. L.	-	997.4
OHL Infrastructure Inc.	<u>0.5</u>	<u>-</u>
Subtotal cuentas por pagar	3,503.8	4,523.6
Documentos por pagar:		
Obrascón Huarte Lain, S. A.	<u>78.5</u>	<u>227.3</u>
Total	<u>\$ 3,582.3</u>	<u>\$ 4,750.9</u>

- (1) Con fecha 30 de junio de 2010, OHL Concesiones México, celebró contrato de crédito de cuenta corriente con OHL España, hasta por la cantidad de \$156.0 para financiar sus proyectos, estableciendo una tasa de intereses a la TIIE a plazo de 28 días, más dos puntos porcentuales.

Los documentos por pagar por empresa se integran como sigue:

	2010	2009
Obrascon Huarte Lain, S.A. (“OHL España”):		
Con fecha 15 de septiembre de 2005, GANA celebró contrato mercantil de apertura de crédito con OHL España hasta por la cantidad de \$200.0 para financiar la construcción, desarrollo y mantenimiento de la vía concesionada, devengando intereses a la TIIE al plazo de 91 días, más tres puntos porcentuales.		
El día 18 de junio de 2009, la Compañía celebró un convenio modificatorio al contrato original antes mencionado para prolongar el vencimiento del mismo hasta el 30 de abril de 2014 y cambiar la tasa de interés a TIIE más cuatro puntos cinco puntos más una comisión de reestructuración del 1%.	<u>\$ 78.5</u>	<u>\$ 227.3</u>

15. Transacciones y saldos con participación no controladora

- a. Las transacciones con la participación no controladora efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2010	2009
Banco Invex, S. A.:		
Intereses a cargo	\$ 31.0	\$ -
Intereses a favor	25.5	-
Fabricación y Colocación de Pavimentos, S. A.:		
Intereses devengados	-	6.1

- b. Los saldos con la participación no controladora son como sigue:

	2010	2009
Por pagar:		
Fabricación y Colocación de Pavimentos, S. A.	\$ -	\$ 91.6
Banco Invex, S. A. Institución de Banca Múltiple	<u>190.1</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 190.1</u>	<u>\$ 91.6</u>

16. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y al IETU y hasta diciembre de 2007 al IMPAC.

ISR - La tasa es 30% y 28% para 2010 y 2009, y será 30% hasta el año 2012, 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% y 17.0% para 2010 y 2009, respectivamente, y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

A partir del ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2009, la Compañía consolida para efectos del ISR su resultado fiscal con el de sus subsidiarias. Los beneficios que emanan de este régimen podrán ser requeridos en algunos casos que señalan las disposiciones fiscales, tales como el que el Grupo deje de consolidar.

En diciembre de 2009, se publicaron modificaciones a la Ley del ISR (“Reforma Fiscal”) aplicables a partir de 2010, en las que se establece que: a) el pago del ISR, relacionado con los beneficios de la consolidación fiscal obtenidos en los años 1999 a 2004, debe realizarse en parcialidades a partir de 2010 y hasta el 2014 y b) el impuesto relacionado con los beneficios fiscales obtenidos en la consolidación fiscal de 2005 y años siguientes se pagará durante los años sexto al décimo posteriores a aquél en que se obtuvo el beneficio. El pago del impuesto relacionado con los dividendos distribuidos entre empresas que consolidan fiscalmente, realizados en ejercicios anteriores a 1999 podría ser requerido en algunos casos que señalan las disposiciones fiscales tales como la enajenación de las acciones de compañías controladas, y al momento de la desconsolidación fiscal del Grupo, entre otros.

Derivado de la Reforma Fiscal anterior, la Compañía se ve afectada por lo que respecta a los beneficios fiscales obtenidos en la consolidación fiscal de 2005 y años siguientes. Por lo anterior la Administración de la Compañía interpuso una demanda de amparo el pasado 11 de febrero de 2010, en contra de las reformas al régimen de consolidación en virtud de que las considera inconstitucionales y que pueden llegar a generar distorsiones desfavorables e incluso duplicidad en los montos de los impuestos que se lleguen a diferir por virtud del régimen de consolidación fiscal; ciertas distorsiones han sido abordadas mediante reglas publicadas por las autoridades fiscales para contribuyentes cuyo impuesto diferido debe pagarse a partir del año 2010, y pudiesen llegar a ser benéficas para la Compañía en caso de que estas reglas se actualicen antes de su exigibilidad en el sexto año posterior.

De conformidad con la INIF -18 “Reconocimiento de los Efectos de la Reforma Fiscal 2010 en los Impuestos a la Utilidad” emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (“CINIF”) la Compañía reconoció al 30 de junio de 2010 y 2009, en sus estados financieros consolidados condensados un activo por impuesto sobre la renta diferido por \$336.8 y \$26.3, respectivamente, un gasto por impuestos a la utilidad diferido por \$18.1 y \$23.6, respectivamente, una reducción a los resultados acumulados por \$103.9 y \$19.8, y un incremento al pasivo por impuesto sobre la renta diferido largo plazo por \$458.8 y \$69.7, respectivamente.

No obstante el registro del pasivo correspondiente, derivado de la interposición de la demanda de amparo, la posible publicación de reglas que eliminen distorsiones e incluso de las transacciones presentes o futuras de las empresas que conforman el Grupo, se considera que al momento de exigibilidad del impuesto diferido las circunstancias pueden cambiar disminuyendo el compromiso de pago o evitar que este se materialice.

En caso de que llegada la fecha de exigibilidad del citado ISR diferido y de realizarse su pago, se generará en ese momento a la Compañía un crédito fiscal recuperable equivalente al impuesto pagado.

Con base en proyecciones financieras, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

- a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2010	2009
ISR diferido	\$ 408.9	\$ 157.4
Causado en el año por participación fiscal no consolidable	-	7.2
ISR diferido por consolidación fiscal	<u>18.1</u>	<u>23.6</u>
Causado	<u>\$ 427.0</u>	<u>\$ 188.2</u>

- b. Al 30 de junio de 2010 y 2009 (no auditados) los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son :

	2010	2009
ISR diferido activo:		
Efecto de pérdidas fiscales de las subsidiarias no consolidadas pendientes de amortizar	\$ 229.2	\$ 202.3
Efecto de perdidas fiscales consolidadas pendientes de amortizar	336.8	26.3
Otros	1.8	1.0
Ingresos diferidos	<u>1.3</u>	<u>-</u>
	<u>569.1</u>	<u>229.6</u>
ISR diferido pasivo:		
Maquinaria, mobiliario y equipo	0.3	0.3
Activo intangible (inversión en concesión)	2,658.7	1,656.0
ISR diferido por diferencia de CUFINES	103.9	19.8
Pagos anticipados	<u>2.7</u>	<u>0.5</u>
	<u>2,765.6</u>	<u>1,676.6</u>
Total pasivo, Neto	<u>\$ 2,196.3</u>	<u>\$ 1,447.0</u>

- c. La tasa efectiva del ISR de 2010 y 2009 difiere de la tasa legal debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de inflación fiscal.
- d. De acuerdo a la regla I.3.4.31 de la resolución miscelánea del día 29 de abril de 2009, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar por los que ya se ha reconocido el activo por ISR diferido, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los montos actualizados al 30 de junio de 2010 y 2009, ascienden a \$818.6 y \$722.5 (no auditado), respectivamente.

Al 30 de junio de 2010 y 2009 (no auditado), se tienen pérdidas fiscales consolidadas pendientes de recuperar por la cantidad de \$1,202.8 y \$93.9, respectivamente, por las cuales ya se ha reconocido el activo por ISR diferido consolidado.

17. Hecho posterior

El 16 de julio de 2010, Autopista Urbana Norte, S. A. de C. V., compañía subsidiaria constituida en el año 2010, firmó con el Gobierno de Distrito Federal el título de concesión por 30 años para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía de peaje Periférica Elevada en la parte superior del Periférico Manuel Ávila Camacho (Anillo Periférico), en el tramo comprendido entre el Distribuidor Vial San Antonio finalizando en el límite entre el Distrito Federal y el Estado de México.

18. Normas de Información Financiera Internacionales

En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de 2012, permitiendo su adopción anticipada.

19. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2009 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) y mejoras a las NIF, aplicables a entidades con propósitos lucrativos y que entran en vigor, para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2011, como sigue:

B-5, *Información financiera por segmentos y*,
B-9, *Información financiera a fechas intermedias*

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, a diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del estado de variaciones en el capital contable y del estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados condensados intermedios (no auditados), la Compañía está en proceso de determinar los efectos, de haberlos, de estas nuevas normas en su información financiera.

20. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 20 de agosto de 2010, por el Lic. Antonio Mena Calero, Director Económico Financiero, y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * *

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

ANEXO 3

INFORMES DEL COMISARIO POR LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009

Miguel Angel del Barrio
Contador Público Certificado

DICTAMEN DEL COMISARIO

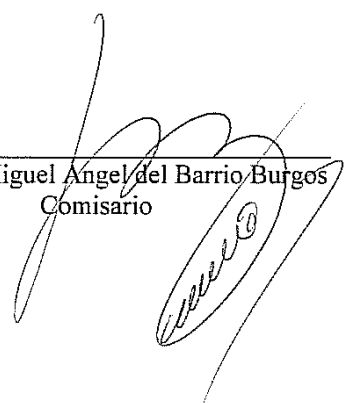
México, D.F. 25 de marzo de 2008

A la Asamblea General de Accionistas de
OHL Concesiones México, S.A. de C.V.:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de OHL Concesiones México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de OHL Concesiones México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2007, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.


C.P.C. Miguel Angel del Barrio Burgos
Comisario

Miguel Angel del Barrio
Contador Público Certificado

DICTAMEN DEL COMISARIO

México, D.F. 3 de abril de 2009

A la Asamblea General de Accionistas de
OHL Concesiones México, S.A. de C.V.:

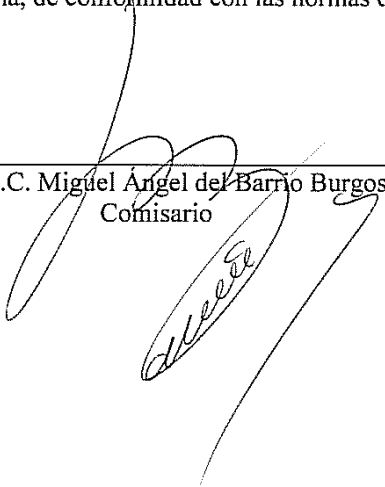
En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de OHL Concesiones México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía adoptó las disposiciones de las siguientes normas de información financiera: B-2, Estado de flujos de efectivo, B-10, Efectos de la inflación y D-4 Impuestos a la utilidad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de OHL Concesiones México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

C.P.C. Miguel Angel del Barrio Burgos
Comisario



Miguel Angel del Barrio
Contador Público Certificado

DICTAMEN DEL COMISARIO

México, D.F. 6 de agosto de 2010

A la Asamblea General de Accionistas de
OHL Concesiones México, S.A. de C.V.:

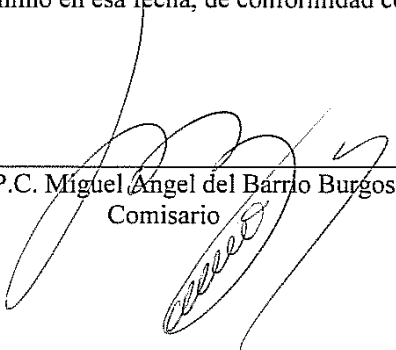
En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de OHL Concesiones México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como resultado de la aplicación de las reformas a la ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de consolidación fiscal, que están vigentes a partir del año 2010 y de conformidad con la INIF-18 "Reconocimiento de los Efectos de la Reforma Fiscal 2010 en los Impuestos a la Utilidad" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera ("CINIF"), la Compañía registró un gasto por impuestos a la utilidad por \$69,202,131, una reducción a los resultados acumulados por \$65,615,901 y un incremento al pasivo por impuesto sobre la renta diferido por \$134,818,032.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2009, los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, fueron ajustados para reconocer el efecto en el método de participación de la rentabilidad garantizada y los efectos de los instrumentos financieros derivados de una de las principales subsidiarias de la Compañía.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y excepto por los asuntos mencionados anteriormente, se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de OHL Concesiones México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2009, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.


C.P.C. Miguel Angel del Barrio Burgos
Comisario

ANEXO 4
OPINIÓN LEGAL

PABLO MUJARES ORTEGA
FRANCISCO FUENTES OSTOS
FERNANDO DE SALVIDEA DE MIGUEL
RICARDO MALDONADO YAÑEZ
JOSÉ RAZ GUZMÁN CASTRO
CARLOS MALPICA HERNÁNDEZ
FERNANDO ORRANTIA DWORAK
HORACIO M. DE URIARTE FLORES
PATRICIO TRAD CEPEDA
PABLO KIEHNLE ZÁRATE
LORENZA LANGARICA O'HEA
MANUEL TAMEZ ZENDEJAS
MANUEL ECHAVE PINTADO
FRANCISCO J. IBÁÑEZ GRIMM

CONSEJERO
JUAN G. MUJARES

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES
ABOGADOS Y ASESORES FISCALES

9 de noviembre de 2010

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisiones Bursátiles
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Atención: L.C. María de Lourdes Abán Sánchez
Dirección General de Emisiones Bursátiles

Hacemos referencia a (i) la solicitud de autorización presentada por OHL México, S.A.B. de C.V. (anteriormente OHL Concesiones México, S.A. de C.V.) ("OHL México" o la "Emisora") para la inscripción de las acciones representativas de su capital social en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y (ii) la oferta pública mixta de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal (las "Acciones"), representativas del capital social de la Emisora, que OHL México y OHL Concesiones, S.L., este último en su carácter de accionista vendedor, pretenden realizar en México a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la que actuarán como intermediarios colocadores de la oferta a realizarse en México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y la cual forma parte de una oferta global que asimismo incluye una oferta privada mixta en los Estados Unidos de América y otros mercados del extranjero, al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*) y la normatividad aplicable de los países en los que se realice dicha oferta (la "Oferta").

En relación con la Oferta, OHL México ha solicitado nuestra opinión como abogados externos, y en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante y hemos sostenido reuniones con funcionarios de la misma, a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información, de conformidad con los artículos 85 fracción IV y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") y 2 fracción I, inciso (h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"), éstas últimas expedidas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

Montes Urales 505 Tercer Piso
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
T (52-55) 5201-7400
F (52-55) 5520-1065
www.macf.com.mx

 **INITAS.**
ALIANZA PROMOVIDA POR GARRIGUES



Para efectos de la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

a) Respecto de la debida constitución y existencia legal de la emisora:

(i) La escritura pública número 108,020 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 332,452 el 19 de abril de 2005, mediante la cual se constituyó la Emisora.

(ii) La escritura pública número 22,227 de fecha 26 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 332,452 el 8 de noviembre de 2010, mediante la cual se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de OHL México celebrada con fecha 22 de octubre de 2010, conforme a la cual se aprobó, entre otros asuntos: (a) la inscripción de las acciones de la Emisora en el RNV y los acuerdos conforme a los cuales los accionistas autorizan la Oferta, (b) la reforma integral de los estatutos sociales de la Emisora, (c) una división (*split inverso*) de las acciones en circulación, (d) el aumento en el capital social de la Emisora, mediante la emisión de las Acciones objeto de la Oferta, y (e) nombrar y/o ratificar, a los miembros del Consejo de Administración de la Emisora (la "Asamblea de Accionistas"), y la cual contiene los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

b) Respecto el apego de los estatutos sociales a lo previsto por la LMV y por la Circular Única:

La escritura pública mencionada en el inciso a) numeral (ii) anterior en la cual constan los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

c) Respecto de la validez jurídica de los acuerdos de los órganos competentes, que aprueben la emisión y la oferta pública de las Acciones:

La escritura pública mencionada en el inciso a) numeral (ii) anterior mediante la cual se protocolizó el acta de la Asamblea de Accionistas.

MIJARES ANGOITIA

CORTES Y FUENTES

ABOGADOS Y ASESORES FISCALES

d) Respecto de la validez jurídica de las Acciones y su exigibilidad en contra de la Emisora, así como de las facultades de quienes los suscriban, al momento de su emisión:

(i) Los títulos y certificados provisionales suscritos con fecha 8 de noviembre de 2010 que amparan las Acciones objeto de la Oferta.

(ii) La escritura pública mencionada en el inciso a) numeral (ii) anterior mediante la cual se protocolizó el acta de la Asamblea de Accionistas.

(iii) La constancia suscrita con fecha 28 de octubre de 2010 por el señor Gerardo Reyes Fernández, Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Emisora, en términos del Anexo D de la Circular Única.

Considerando lo anterior, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y está facultada para llevar a cabo la Oferta.
2. Los títulos y certificados provisionales que amparan las Acciones se apegan a derecho y fueron válidamente emitidos de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales de OHL México vigentes a esta fecha, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores para documentos de su clase.
3. En términos de los estatutos sociales de OHL México contenidos en la escritura pública mencionada en el inciso a) numeral (ii) anterior, los señores José Andrés de Oteyza Fernández, Juan Luís Osuna Gómez, Tomás García Madrid, Enrique Weickert Molina, José María del Cuvillo Pemán, Felipe Ezquerria Plasencia, Carlos Ruiz Sacristán, Jesús Reyes-Heroles González-Garza, Valentín Díez Morodo, y Emilio Lozoya Austin, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de la Emisora, están debidamente facultados para suscribir, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos y certificados provisionales que amparan las Acciones objeto de la Oferta.
4. Los estatutos sociales de OHL México que constan en la escritura pública mencionada en el inciso a) numeral (ii) anterior se apegan a la Ley del Mercado de Valores y a las demás disposiciones legales vigentes.

5. Asumiendo (i) la obtención de las autorizaciones gubernamentales respectivas; (ii) que se suscriban y paguen las Acciones objeto de la Oferta en los términos aprobados por la Asamblea de Accionistas, (iii) la debida integración y representación del capital social de la Emisora, y (iv) el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que sean adoptados por la Asamblea en términos y de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y la legislación aplicable, los acuerdos relativos a la emisión y oferta pública de las Acciones así como los títulos y certificados provisionales que amparan las Acciones objeto de la Oferta son válidos y exigibles, de conformidad con los requisitos que establece la Ley del Mercado de Valores, la legislación vigente en la materia y los documentos antes mencionados.

Hemos llegado a las conclusiones antes expresadas con base en la documentación que nos fue proporcionada por la Emisora, tras haber realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión jurídica aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información jurídica de la Emisora que nos fue proporcionada, y a las disposiciones legales mexicanas en vigor en esta fecha.

Asimismo, nuestras opiniones se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos en vigor a la fecha de la presente opinión respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II de la LMV, así como el artículo 2o., fracción I, inciso h), por lo que no expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las Acciones. Como se ha dicho, únicamente hemos asesorado a la Emisora en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa.

Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin nuestro previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tenemos conocimiento y estamos de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES
ABOGADOS Y ASESORES FISCALES

La opinión antes expresada se emite en la fecha del presente documento y, por lo tanto, está condicionada y/o sujeta a probables modificaciones por causa de cambios a las leyes, circulares y demás disposiciones legales aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas, que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Horacio M. de Uriarte Flores
Socio

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

ANEXO 5

TÍTULO

Certificado Provisional No. 4

Ampara 79,611,245 acciones de la serie única, representativas del capital variable, íntegramente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal.

OHL México, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal
Duración: Indefinida

El presente certificado provisional ampara 79,611,245 (setenta y nueve millones seiscientos once mil doscientas cuarenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, de la serie única, sin expresión de valor nominal, suscritas y pagadas, representativas de la parte variable del capital social de OHL México, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad").


El presente certificado provisional se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los acciones que ampara el presente título por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a las acciones, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

El capital social es variable. La parte fija del capital asciende a la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 5,648 (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho) acciones ordinarias, todas ellas nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de libre suscripción, íntegramente suscritas y pagadas. El monto de la parte variable del capital será ilimitado y estará representado por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión, pero que en todo caso serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, y de libre suscripción. El capital social estará representado por una sola serie de acciones, las cuales conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y darán derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas.

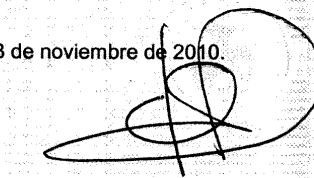
La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 108,020 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública No. 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 332,452. La Sociedad reformó sus estatutos sociales mediante la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, cuya acta ha quedado protocolizada mediante la escritura pública número 22,227 de fecha 26 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de noviembre de 2010.



Tomás García Madrid
Consejero



Juan Luis Osuna Gómez
Consejero

PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS DE OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, conforme a lo previsto en el artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas Generales de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus titulares para ejercer el derecho de voto. Al momento de la emisión de acciones de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, la Asamblea de Accionistas determinará los derechos, limitaciones y demás características que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital social de la Sociedad. CLÁUSULA NOVENA.- Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones llevarán numeración progresiva, podrán amparar una o más acciones, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el artículo 282 (doscientos ochenta y dos) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables; llevarán inserto, cuando menos, el texto de las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima de los estatutos y serán suscritos por dos miembros del Consejo de Administración. En el caso de títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos los cupones nominativos numerados progresivamente que determine el Consejo de Administración, para el pago de dividendos o el ejercicio de otros derechos que determine la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración. Cuando se trate de acciones depositadas en una institución para el depósito de valores, la Sociedad podrá entregar a dicha institución títulos múltiples o un sólo título que ampare parte o todas las acciones representativas del capital social. En tal caso, los títulos que las representen serán emitidos con la mención "para su depósito" en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad de los titulares, todo ello de conformidad y sujeto a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrán emitirse títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la citada institución harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad deberá expedir los títulos definitivos correspondientes dentro del plazo acordado, en su caso, por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración, con sujeción a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones, de acuerdo con los artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que podrá ser llevado por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, una institución autorizada para el depósito de valores, una institución de crédito mexicana o por la persona que indique el Consejo de Administración, que actúe por cuenta y a nombre de la Sociedad como agente registrador, en el cual todas las transacciones relativas a la suscripción, adquisición o transferencia de acciones deberán registrarse, y en el cual deberán de indicarse los nombres, domicilios y nacionalidades de los accionistas, así como de aquellos en cuyo favor se transmitan acciones. En el supuesto de que las acciones representativas del capital social de la Sociedad colquen en la Bolsa Mexicana de Valores, dicho Libro de Registro de Acciones será actualizado con los registros y asientos que el efecto mantenga la institución para el depósito de valores en la cual las acciones de la Sociedad se encuentren depositadas, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores. El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores, hasta el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea respectiva. Durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el libro. La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo a quien aparezca inscrito como tal en el propio Libro de Registro de Acciones, considerando los términos de lo previsto en el artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso, en los términos del artículo 290 (doscientos noventa), 293 (doscientos noventa y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Sin embargo, tratándose de Acciones destinadas a circular entre el público inversionista, bastará para su registro la indicación de ésta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentre depositado él o los títulos que las representan, y en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas, también, a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, contempladas con el listado de titulares de las Acciones correspondientes, formulados por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias. CLÁUSULA DÉCIMA.- Para los fines de esta Cláusula, los términos o conceptos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado: "Accionista", sin perjuicio de las acciones que se encuentren actuando de una manera conjunta, concertada o concubinaria de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, "Persona Relacionada" significa cualquier persona física o moral, sociedad, sociedad de inversión, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil, ya sea directamente o indirectamente a través del ejercicio del derecho de voto que corresponda a las acciones o partes sociales propiedad de una Persona, de cualquier pacto en el sentido de que el derecho de voto que corresponda a acciones o partes sociales propiedad de algún tercero se ejerza en el mismo sentido en el que se ejerza el derecho de voto que corresponda a las acciones o partes sociales propiedad de la Persona citada o de cualquier otra manera; o (iii) la facultad de determinar, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones de la administración u operación de una persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o de cualquier otra forma de asociación económica o mercantil. "Participación del 20%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirecta a través de cualquier sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil, del 20% (veinte por ciento) o más de las Acciones ordinarias con derecho a voto. "Participación del 40%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirecta a través de cualquier sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil, del 40% (cuarenta por ciento) o más de las Acciones ordinarias con derecho a voto. "Persona" significa cualquier persona física o moral, sociedad, sociedad de inversión, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de éstas, o en caso de que así lo determine el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas, cualquier grupo de Personas que se encuentren actuando de una manera conjunta, concertada o concubinaria de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. "Persona Relacionada" significa cualquier persona física o moral, sociedad, sociedad de inversión, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil, o cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario, o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de todos los anteriores, (i) que pertenezca al mismo grupo económico o de interés que la Persona que pretenda adquirir Acciones o sea una Subsidiaria o una Afiliada de esa Persona, (ii) que actúe o tenga la facultad de actuar de manera concertada con la Persona que pretenda adquirir Acciones o (iii) que tenga la facultad de influir en las inversiones que realice dicha persona. "Subsidiaria" significa cualquier sociedad respecto de la cual una Persona sea propietaria, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración o a su administrador. "Valor de Mercado" significa el precio promedio de cierre de cotización de las Acciones en la Bolsa Mexicana de Valores durante los 90 (noventa) días hábiles previos a la fecha en que se hubiere negado la adquisición por parte del Consejo de Administración o la asamblea de accionistas, según el caso. AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VALORES (A) Cualquier Persona que individualmente o en conjunto con una o varias Personas Relacionadas, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre Acciones, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la o las Persona(s) Relacionada(s) represente(n) una participación igual o superior al 10% (diez por ciento) del total de las Acciones, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo que adelante se indica: (B) cualquier Persona que individualmente o en conjunto con una o varias Personas Relacionadas, que manteniendo una participación del 10% (diez por ciento) o más del total de las Acciones, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre Acciones, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la o las Persona(s) Relacionada(s) represente(n) una participación igual o superior al 20% (veinte por ciento) del total de las Acciones, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo que adelante se indica; (C) cualquier Persona que individualmente o en conjunto con una o varias Personas Relacionadas, que manteniendo una participación del 20% (veinte por ciento) o más del total de las Acciones, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre Acciones, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la o las Persona(s) Relacionada(s) represente(n) una participación igual o superior al 30% (treinta por ciento) del total de las Acciones, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo que adelante se indica; (D) cualquier Persona que individualmente o en conjunto con una o varias Personas Relacionadas, que manteniendo una participación del 30% (treinta por ciento) o más del total de las Acciones, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre Acciones, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la o las Persona(s) Relacionada(s) represente(n) una participación igual o superior al 40% (cuarenta por ciento) del total de las Acciones, según sea el caso, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo que adelante se indica; (E) cualquier Persona que individualmente o en conjunto con una o varias Personas Relacionadas, que manteniendo una participación del 40% (cuarenta por ciento) o más del total de las Acciones, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre Acciones, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la o las Persona(s) Relacionada(s) represente(n) una participación igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de las Acciones, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo que adelante se indica; (F) cualquier Persona que sea un Competidor de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria de la Sociedad, que individualmente o en conjunto con una o varias Personas Relacionadas, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre Acciones, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia sea que su tenencia accionaria en forma individual y/o en conjunto con la o las Persona(s) Relacionada(s) represente(n) un porcentaje igual o superior al 5% (cinco por ciento) del total de las Acciones, o sus múltiplos, requerirá de la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración y/o de la Asamblea de Accionistas, conforme a lo que adelante se indica. Para estos efectos, la Persona que corresponda conjuntamente con la(s) Persona(s) Relacionada(s) deberán(n) cumplir con lo siguiente: 1.- De la autorización del Consejo de Administración: 1.- Deberá presentar una solicitud de autorización por escrito al Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada en forma indubitante al Presidente del Consejo de Administración, con copia al Secretario. La solicitud mencionada, deberá establecer y detallar lo siguiente: (a) el número y clase o serie de Acciones de las que la Persona de que se trate y/o cualquier Persona(s) Relacionada(s) con la misma (i) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o a través de cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario o a través de cualquier otra interposición persona; (ii) respecto de las cuales tenga, comparte o goce algún derecho, ya sea por contrato o por cualquier otra causa; (b) el número y clase o serie de Acciones que la Persona de que se trate o cualquier Persona(s) Relacionada(s) con la misma pretenden adquirir, ya sea directamente o a través de cualquier Persona en la que tenga algún interés o participación, ya sea en el capital social o en la dirección, administración u operación o bien, a través de cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario o a través de cualquier otra interposición persona; (c) el número y clase o serie de Acciones respecto de las cuales la Persona de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada pretenda obtener o compartir algún derecho, ya sea por contrato o por cualquier otra causa; (d) (i) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (a) anterior representan del total de las Acciones emitidas por la Sociedad; (ii) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (a) anterior representan de la clase o de la serie o series a que correspondan; (iii) el porcentaje que las Acciones a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores representan del total de las Acciones emitidas por la Sociedad; y (iv) el porcentaje que las Acciones a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores representan de la clase o de la serie o series a que correspondan; (e) la identidad y nacionalidad de la Persona o grupo de Personas que pretenda adquirir las Acciones, en el entendido de que si cualquiera de esas Personas es una persona moral, sociedad de inversión, fideicomiso o trust o su equivalente o cualquier otro instrumento que emita acciones, o si tiene alguna relación económica o mercantil, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de los socios o accionistas, fideicomisarios y fideicomisarios o su equivalente, miembros del comité técnico o su equivalente, causahabientes, miembros o asociados, así como la identidad y nacionalidad de la Persona o Personas que controlen, directa o indirectamente, a la persona moral, sociedad de inversión, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil de que se trate, hasta que se identifique a la persona o personas físicas que mantengan algún derecho, interés o participación de cualquier naturaleza en la persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil de que se trate; (f) las razones y objetivos por las cuales pretenda adquirir las Acciones objeto de la autorización solicitada, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente, (i) Acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización, (ii) una Participación del 20%, (iii) una Participación del 40%, o (iv) el Control de la Sociedad; (g) si es, directa o indirectamente, un Competidor de la propia Sociedad o de cualquier Subsidiaria o Afiliada de la Sociedad y si tiene la facultad de adquirir legalmente las Acciones de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la legislación aplicable; asimismo, deberá especificarse si la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión tiene parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o algún cónyuge o concubinario, que puedan ser considerados un Competidor de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria o Afiliada de la Sociedad, o si tiene alguna relación económica con un Competidor o algún interés o participación ya sea en el capital social o en la dirección, administración u operación de un Competidor o directamente o a través de cualquier Persona o pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario; (h) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto de que los recursos provengan de algún financiamiento, se deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y se deberá entregar junto con la solicitud de autorización la documentación suscrita por esa Persona, que acredite y explique las condiciones de dicho financiamiento; (i) si forma parte de algún grupo económico, conformado por una o más Personas Relacionadas, que como tal, en un acto o sucesión de actos, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre las mismas o, de ser el caso, si dicho grupo económico es propietario de Acciones o derechos sobre las mismas; (j) si ha recibido recursos económicos en préstamo o en cualquier otro concepto de una Persona Relacionada o ha facilitado recursos económicos en préstamo o en cualquier otro concepto a una Persona Relacionada,

con objeto de que se pague el precio de las Acciones; (k) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuará como intermediario, en el supuesto de que la adquisición de que se trata se realice a través de oferta pública; y (l) un domicilio en México, Distrito Federal, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada. El Consejo de Administración podrá exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados. 2.- En términos del artículo 48 Fracción III de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración deberá resolver sobre toda solicitud de autorización que se presente dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que dicha solicitud le fuere presentada por escrito al Presidente del Consejo de Administración con copia al Secretario, siempre y cuando la solicitud respectiva se encuentre completa y señale detalladamente la información a la que se hace referencia en el punto 1 anterior. En caso de que la solicitud correspondiente no se encuentre completa o no señale detalladamente la información a la que se hace referencia en el punto 1 anterior, el Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate, dentro del plazo de 90 (noventa) días señalado anteriormente, la documentación e información adicional (incluyendo lo relativo al precio ofrecido por acción) y las aclaraciones que considere necesarias para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada, caso en el cual el plazo de 90 (noventa) días antes referido comenzará a partir de que la información de la solicitud de autorización se encuentre completa. 3.- El Consejo de Administración podrá, sin incurrir en responsabilidad, someter la solicitud de autorización a la asamblea general extraordinaria de accionistas la solicitud de autorización no se hubiere podido instalar por autorización de la propia asamblea general extraordinaria de accionistas.

4.- La determinación del Consejo de Administración para someter a la consideración de la asamblea general extraordinaria de accionistas la solicitud de autorización antes referida, se hará tomando en cuenta los siguientes factores o motivos: (a) cuando habiendo sido citado en términos de lo previsto en esta Cláusula, el Consejo de Administración no resolviera sobre la solicitud de autorización que le sea presentada, salvo en los casos en que no resolviera por haber solicitado la documentación o aclaraciones a que se refiere el párrafo inmediato siguiente; o (c) en cualquier otro caso de duda sobre la equidad de la operación o de falta de elementos o imposibilidad para resolver la solicitud. 4.- Las sesiones de Consejo de Administración convocadas para resolver sobre las solicitudes de autorización mencionadas, considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con la solicitud de autorización a que se refiere este numeral 1. 5.- En el supuesto de que el Consejo de Administración autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación del 20% o hasta menos de una Participación del 40%, no obstante dicha autorización, la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión deberá hacer oferta pública de compra, a un precio pagadero en efectivo y determinado de conformidad con el numeral 6 siguiente, por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de las Acciones que se pretendan adquirir en relación con el total de éstas o por el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, lo que resulte mayor, sin que dicha adquisición, incluyendo la adicional, exceda de la mitad de las Acciones ordinarias con derecho a voto o implique un cambio de Control en la Sociedad. La oferta pública de compra a que este inciso 1.5. se refiere deberá ser realizada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por el Consejo de Administración. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o serie de que se trate. 6.- En el supuesto de que el Consejo de Administración autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación del 40% o un cambio de Control en la Sociedad, no obstante dicha autorización, la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate deberá hacer oferta pública de compra por el 100% (cien por ciento) menos una de las Acciones en circulación, a un precio pagadero en efectivo no inferior del precio que resulte mayor de entre lo siguiente: a.- el valor contable de la Acción de acuerdo al último estado de resultados trimestral aprobado por el Consejo de Administración, o b.- el precio de cierre de las operaciones en bolsa de valores más alto de cualquiera de los trescientos sesenta y cinco (365) días previos a la fecha de la autorización otorgada por el Consejo de Administración, o c.- el precio más alto pagado en la compra de Acciones en cualquier tiempo por la Persona que individual o conjuntamente, directa o indirectamente, adquiera las Acciones objeto de la solicitud autorizada por el Consejo de Administración, o d.- el múltiplo de valor empresa más alto de la Sociedad de los últimos 36 meses multiplicado por el flujo de operación o UAFIRDA (utilidad de operación antes de depreciación, intereses e impuestos) conocido para los últimos 12 meses menos la deuda neta conocida más reciente. El múltiplo de valor empresa antes referido corresponde al valor de mercado de la Sociedad (precio de cierre de la acción por el número total de acciones en circulación representativas del 100% del capital social de la Sociedad) más la deuda neta conocida en dicho momento entre el flujo de operación o UAFIRDA conocido para los últimos 12 meses. La oferta pública de compra a que este inciso 1.6. se refiere deberá ser realizada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por el Consejo de Administración. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de que se trate. El Consejo de Administración podrá autorizar la utilización de un precio distinto a los previstos en el numeral 1.6 anterior. En caso de que el Consejo de Administración recibiera, una vez que hubiere otorgado la autorización correspondiente pero antes que se hubieren concluido los actos de adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las Acciones objeto de autorización, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de Acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá la facultad de revocar la autorización previamente otorgada, y de autorizar la nueva operación a cargo del tercero, sin que en tal caso tenga responsabilidad alguna el Consejo de Administración o sus miembros. 7.- Aquellas adquisiciones que no impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, no se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración en términos de esta Cláusula, podrán ser inscritas en el registro de acciones de la Sociedad. Aquellas adquisiciones que impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración en términos de esta Cláusula, no serán inscritas en el registro de acciones de la Sociedad sino hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refieren los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, según sea el caso, hubiere sido concluida. En consecuencia, hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida, no podrán ejercerse los derechos corporativos ni económicos que correspondan a las Acciones cuya adquisición hubiere sido autorizada. II.- De la autorización de la Asamblea de Accionistas: 1.- En el supuesto de que la solicitud de autorización a que se refiere esta Cláusula de los estatutos sociales sea sometida a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la haya emitido la resolución correspondiente. 2.- Para los efectos de lo previsto en esta Cláusula de los estatutos sociales, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deberá publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad y en dos de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; cuando se trate de segunda convocatoria la publicación también deberá realizarse treinta (30) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea correspondiente; en el entendido de que esta última convocatoria no podrá publicarse sino hasta después de la fecha para la cual se hubiera convocado la asamblea en primera convocatoria y ésta no se hubiere instalado. La convocatoria contendrá el Orden del Día y deberá ser firmada por el Presidente o el Secretario. 3.- Desde el momento en que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas a que esta Cláusula de los estatutos sociales se refiere, deberán estar a disposición de los mismos, en las oficinas de la secretaría de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con el Orden del Día y, por tanto, la solicitud de autorización prevista en el numeral 1.1. de esta Cláusula de los estatutos sociales, así como cualquier opinión y/o recomendación que, en su caso, el Consejo de Administración hubiera emitido en relación con la solicitud de autorización antes mencionada. 4.- En el supuesto de que la Asamblea de Accionistas autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación del 20% o hasta menos de una Participación del 40%, no obstante dicha autorización, la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión deberá hacer oferta pública de compra, a un precio pagadero en efectivo y determinado conforme al numeral 5 siguiente, por un 10% (diez por ciento) adicional de las Acciones que se pretendan adquirir, sin que dicha adquisición, incluyendo la adicional, exceda de la mitad de las Acciones ordinarias con derecho a voto o implique un cambio de Control en la Sociedad. La oferta pública de compra a que este inciso 1.4. se refiere deberá ser realizada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o serie de que se trate. 5.- En el supuesto de que la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique una adquisición de una Participación del 40% o un cambio de Control en la Sociedad, la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate deberá hacer oferta pública de compra por el 100% (cien por ciento) menos una de las Acciones en circulación, a un precio pagadero en efectivo no inferior del precio que resulte mayor de entre lo siguiente: a.- el valor contable de la Acción de acuerdo al último estado de resultados trimestral aprobado por el Consejo de Administración, o b.- el precio de cierre de las operaciones en bolsa de valores más alto de cualquiera de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días previos a la fecha de la autorización otorgada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, o c.- el precio más alto pagado en la compra de Acciones en cualquier tiempo por la Persona que individual o conjuntamente, directa o indirectamente, adquiera las Acciones objeto de la solicitud autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas; o d.- el múltiplo de valor empresa más alto de la Sociedad de los últimos 36 meses multiplicado por el flujo de operación o UAFIRDA (utilidad de operación antes de depreciación, intereses e impuestos) conocido para los últimos 12 meses menos la deuda neta conocida más reciente. El múltiplo de valor empresa antes referido corresponde al valor de mercado de la Sociedad (precio de cierre de la acción por el número total de acciones en circulación representativas del 100% del capital social de la Sociedad) más la deuda neta conocida en dicho momento entre el flujo de operación o UAFIRDA conocido para los últimos 12 meses. La oferta pública de compra a que este inciso 1.5. se refiere deberá ser realizada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de que se trate. La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá exceptuar a la Persona que pretenda realizar la adquisición de Acciones en cuestión, a realizar cualquiera de las ofertas públicas de compra a que se refieren los incisos 1.4. y 1.5. anteriores. La asamblea general extraordinaria de accionistas también podrá autorizar la utilización de un precio distinto a los previstos en el numeral 1.5 anterior. En el supuesto de que el Consejo de Administración recibiera, una vez que hubiere otorgado la autorización, pero antes que se hubieren concluido los actos de adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las Acciones, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de Acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración o el Secretario, podrá autorizar la nueva operación a cargo del tercero para su autorización, sin que en tal caso tenga responsabilidad alguna el Consejo de Administración o sus miembros o la asamblea de accionistas. 6.- Aquellas adquisiciones que no impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, por lo tanto, no se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.4 y 1.5 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas en términos de esta Cláusula, podrán ser inscritas en el registro de acciones de la Sociedad. Aquellas adquisiciones que impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.4 y 1.5 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas en términos de esta Cláusula, no serán inscritas en el registro de acciones de la Sociedad sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida, no podrán ejercerse los derechos corporativos ni económicos que correspondan a las Acciones cuya adquisición hubiere sido autorizada. En caso de que el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas no resuelvan en sentido negativo o positivo en los plazos y forma establecidos en la presente Cláusula, se entenderá que la solicitud de autorización para adquirir acciones de que se trate ha sido denegada. DISPOSICIONES GENERALES Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones de que una Persona sea titular, sumadas a las Acciones (i) de que cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario de esa Persona sea titular o (ii) de que cualquier persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil sea titular cuando esa persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil sea Controlada por la Persona mencionada o (iii) de que cualquier Persona Relacionada a dicha Persona, se considerará como una sola Persona para los efectos de esta Cláusula de los estatutos sociales. El Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, podrán determinar, en forma justificada, otros casos en que una o más Personas que pretenden adquirir Acciones serán consideradas como una sola persona para los efectos de esta Cláusula de los estatutos sociales. En dicho determinación se podrá considerar cualquier información que sea hecho o de derecho se disponga. En la evaluación que hagan de las solicitudes de autorización a que se refiere esta Cláusula, el Consejo de Administración y/o la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, deberán tomar en cuenta los factores que estimen pertinentes, considerando los intereses de la Sociedad y sus accionistas, incluyendo factores de carácter financiero, de mercado, de negocios, la solvencia moral y económica de los posibles adquirentes, la idoneidad del precio ofrecido, el origen de los recursos que el posible adquirente utilice para realizar la adquisición, posibles conflictos de interés, la calidad, exactitud y veracidad de la información a que se refiere los incisos 1.1(a) a 1.1(f) de esta Cláusula que los posibles adquirentes hubieren presentado, entre otros. La Persona que adquiera Acciones sin haberse cumplido con cualesquiera de las formalidades, requisitos, autorizaciones y demás disposiciones previstas en esta Cláusula de los estatutos sociales, no será inscrita en el registro de acciones de la Sociedad y en consecuencia, tal Persona no podrá ejercer los derechos societarios que correspondan a dichas Acciones, incluyendo específicamente el ejercicio del derecho de voto en las asambleas de accionistas, salvo que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice otra cosa. En el caso de Personas que ya hubieren el carácter de accionistas de la Sociedad y, por tanto, estuvieran inscritas en el registro de acciones de la Sociedad, la adquisición de Acciones realizada sin haberse cumplido con cualesquiera de las formalidades, requisitos, autorizaciones y demás disposiciones previstas en esta Cláusula de los estatutos sociales, no será inscrita en el registro de acciones de la Sociedad y, en consecuencia, tales Personas no podrán ejercer los derechos societarios que correspondan a dichas Acciones, incluyendo específicamente el ejercicio del derecho de voto en las asambleas de accionistas, salvo que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice otra cosa. En los casos en que no se hubiera cumplido con cualesquiera de las formalidades, requisitos, autorizaciones y demás disposiciones previstas en esta Cláusula de los estatutos sociales, las constancias o listado a que se refiere el primer párrafo del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, no demostrarán la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las asambleas de accionistas y la inscripción en el registro de acciones de la Sociedad, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal, salvo que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice otra cosa. Adicionalmente, los accionistas de la Sociedad acuerdan que cualquier Persona que adquiera Acciones se encontrará sujeta a las disposiciones de los Estatutos y en consecuencia, cualquier Persona que adquiera Acciones en violación de lo previsto en este Artículo de los estatutos sociales, estará obligada a pagar una pena convencional a la Sociedad por una cantidad equivalente al precio pagado por la totalidad de las Acciones que hubiera adquirido sin la autorización a que este Artículo de los estatutos sociales se refiere. En caso de adquisiciones de Acciones realizadas en violación de lo previsto en este Artículo de los estatutos sociales y a título gratuito, la pena convencional será por un monto equivalente al Valor de Mercado de las Acciones objeto de la adquisición de que se trate. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas conforme a lo previsto en esta Cláusula, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es

Certificado Provisional No. 6

Ampara 368,225,185 acciones de la serie única, representativas del capital variable, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán quedar en la tesorería de la sociedad para ser puestas en circulación, de tal manera que aquéllas acciones que sean íntegramente suscritas y pagadas se considerarán liberadas.

OHL México, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal
Duración: Indefinida

El presente certificado provisional ampara 368,225,185 (trescientas sesenta y ocho millones doscientas veinticinco mil ciento ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, de la serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de OHL México, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), las cuales deberán quedar en la tesorería de la sociedad para ser puestas en circulación, de tal manera que aquéllas acciones que sean íntegramente suscritas y pagadas se considerarán liberadas.

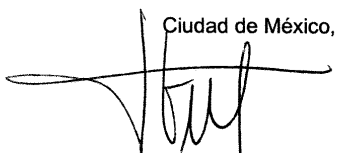
El presente certificado provisional se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los acciones que ampara el presente título por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a las acciones, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

El capital social es variable. La parte fija del capital asciende a la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 5,648 (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho) acciones ordinarias, todas ellas nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de libre suscripción, íntegramente suscritas y pagadas. El monto de la parte variable del capital será ilimitado y estará representado por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión, pero que en todo caso serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, y de libre suscripción. El capital social estará representado por una sola serie de acciones, las cuales conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y darán derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas.

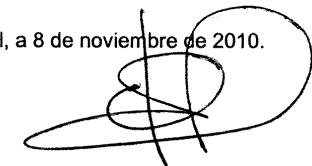
La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 108,020 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública No. 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 332,452. La Sociedad reformó sus estatutos sociales mediante la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, cuya acta ha quedado protocolizada mediante la escritura pública número 22,227 de fecha 26 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de noviembre de 2010.



Tomás García Madrid
Consejero



Juan Luis Osuna Gómez
Consejero

con objeto de que se pague el precio de las Acciones; (k) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuará como intermediario, en el supuesto de que la adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública; y (l) un domicilio en México, Distrito Federal, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada. El Consejo de Administración podrá exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados. 2.- En términos del artículo 48 Fracción III de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración deberá resolver sobre toda solicitud de autorización que se le presente dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que dicha solicitud le fuere presentada por escrito al Presidente del Consejo de Administración con copia al Secretario, siempre y cuando la solicitud respectiva se encuentre completa y señale detalladamente la información a la que se hace referencia en el punto 1 anterior. En caso de que la solicitud correspondiente no se encuentre completa o no señale detalladamente la información a la que se hace referencia en el punto 1 anterior, el Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate, dentro del plazo de 90 (noventa) días señalado anteriormente, la documentación e información adicional (incluyendo lo relativo al precio ofrecido por acción) y las aclaraciones que considere necesarias para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada, caso en el cual el plazo de 90 (noventa) días antes referido comenzará a partir de que la información de la solicitud de autorización se encuentre completa. 3.- El Consejo de Administración podrá, sin incurrir en responsabilidad, someter la solicitud de autorización a la asamblea general extraordinaria de accionistas para que sea ésta la que resuelva, en cuyo caso bastará la autorización de la propia asamblea general extraordinaria de accionistas para que se realice la adquisición objeto de la solicitud presentada. La determinación del Consejo de Administración para someter a la consideración de la asamblea general extraordinaria de accionistas la solicitud de autorización antes referida, se hará tomando en cuenta los siguientes factores o motivos: (a) cuando habiendo sido citado en términos de lo previsto en esta Cláusula, el Consejo de Administración no se hubiere podido instalar por cualquier causa en más de dos ocasiones; o (b) cuando habiendo sido citado en términos de lo previsto en esta Cláusula, el Consejo de Administración no resolviera sobre la solicitud de autorización que le sea presentada, salvo en los casos en que no resolviera por haber solicitado la documentación o aclaraciones a que se refiere el párrafo inmediato siguiente; o (c) en cualquier otro caso de duda sobre la equidad de la operación o de falta de elementos o imposibilidad para resolver la solicitud. 4.- Las sesiones de Consejo de Administración convocadas para resolver sobre las solicitudes de autorización mencionadas, considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con la solicitud de autorización a que se refiere este numeral 1. 5.- En el supuesto de que el Consejo de Administración autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación del 20% o hasta menos de una Participación del 40%, no obstante dicha autorización, la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión deberá hacer oferta pública de compra, a un precio pagadero en efectivo y determinado de conformidad con el numeral 6 siguiente, por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de las Acciones que se pretendan adquirir en relación con el total de éstas o por el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, lo que resulte mayor, sin que dicha adquisición, incluyendo la adicional, exceda de la mitad de las Acciones ordinarias con derecho a voto o implique un cambio de Control en la Sociedad. La oferta pública de compra a que este inciso 1.5. se refiere deberá ser realizada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por el Consejo de Administración. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o serie de que se trate. 6.- En el supuesto de que el Consejo de Administración autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación del 40% o un cambio de Control en la Sociedad, no obstante dicha autorización, la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate deberá hacer oferta pública de compra por el 100% (cien por ciento) menos de las Acciones en circulación, a un precio pagadero en efectivo no inferior del precio que resulte mayor de entre lo siguiente: a.- el valor contable de la Acción de acuerdo al último estado de resultados trimestral aprobado por el Consejo de Administración, o b.- el precio de cierre de las operaciones en bolsa de valores más alto de cualquiera de los trescientos sesenta y cinco (365) días previos a la fecha de la autorización otorgada por el Consejo de Administración, o c.- el precio más alto pagado en la compra de Acciones en cualquier tiempo por la Persona que individual o conjuntamente, directa o indirectamente, adquiera las Acciones objeto de la solicitud autorizada por el Consejo de Administración; o d.- el múltiplo de valor empresa más alto de la Sociedad de los últimos 36 meses multiplicado por el flujo de operación o UAFIRDA (utilidad de operación antes de depreciación, intereses e impuestos) conocido para los últimos 12 meses menos la deuda neta conocida más reciente. El múltiplo de valor empresa antes referido corresponde al valor de mercado de la Sociedad (precio de cierre de la acción por el número total de acciones en circulación representativas del 100% del capital social de la Sociedad) más la deuda neta conocida en dicho momento entre el flujo de operación o UAFIRDA conocido para los últimos 12 meses. La oferta pública de compra a que este inciso 1.6. se refiere deberá ser realizada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por el Consejo de Administración. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de que se trate. El Consejo de Administración podrá autorizar la utilización de un precio distinto a los previstos en el numeral 1.6 anterior. En caso de que el Consejo de Administración recierre, una vez que hubiere otorgado la autorización correspondiente pero antes que se hubieran concluido los actos de adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las Acciones objeto de autorización, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de Acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá la facultad de revocar la autorización previamente otorgada, y de autorizar la nueva operación a cargo del tercero, sin que en tal caso tenga responsabilidad alguna el Consejo de Administración o sus miembros. 7.- Aquellas adquisiciones que no impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, no se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, serán inscritas en el registro de acciones de la Sociedad. Aquellas adquisiciones que impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración en términos de esta Cláusula, podrán ser inscritas en el registro de acciones de la Sociedad. Aquellas adquisiciones que impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración en términos de esta Cláusula, no serán inscritas en el registro de acciones de la Sociedad sino hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refieren los incisos 1.5 y 1.6 anteriores, según sea el caso, hubiere sido concluida. En consecuencia, hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida, no podrán ejercerse los derechos corporativos ni económicos que correspondan a las Acciones cuya adquisición hubiere sido autorizada. II.- De la autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 1.- En el supuesto de que la solicitud de autorización a que se refiere esta Cláusula de los estatutos sociales sea sometida a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en términos del inciso 1.3 anterior, el Consejo de Administración, por conducto del Presidente o del Secretario, convocará a la propia Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la haya emitido la resolución correspondiente. 2.- Para los efectos de lo previsto en esta Cláusula de los estatutos sociales, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deberá publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad y en dos de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; cuando se trate de segunda convocatoria la publicación también deberá realizarse treinta (30) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea correspondiente; en el entendido de que esta última convocatoria no podrá publicarse sino hasta después de la fecha para la cual se hubiera convocado la asamblea primera convocatoria y ésta no se hubiera concluido. La convocatoria a la asamblea general extraordinaria de accionistas a que esta Cláusula de los estatutos sociales se refiere, deberán estar a disposición de los mismos, en las oficinas de la secretaría de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita. La información y los documentos relacionados con el Orden del Día y, por tanto, la solicitud de autorización prevista en el numeral 1.1. de esta Cláusula de los estatutos sociales, así como cualquier opinión y/o recomendación que, en su caso, el Consejo de Administración hubiera emitido en relación con la solicitud de autorización antes mencionada. 4.- En el supuesto de que la Asamblea de Accionistas autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación del 20% o hasta menos de una Participación del 40%, no obstante dicha autorización, la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión deberá hacer oferta pública de compra, a un precio pagadero en efectivo y determinado conforme al numeral 5 siguiente, por un 10% (diez por ciento) adicional de las Acciones que se pretendan adquirir, sin que dicha adquisición, incluyendo la adicional, exceda de la mitad de las Acciones ordinarias con derecho a voto o implique un cambio de Control en la Sociedad. La oferta pública de compra a que este inciso 1.4. se refiere deberá ser realizada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o serie de que se trate. 5.- En el supuesto de que la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique una adquisición de una Participación del 40% o un cambio de Control en la Sociedad, la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate deberá hacer oferta pública de compra por el 100% (cien por ciento) menos de las Acciones en circulación, a un precio pagadero en efectivo no inferior del precio que resulte mayor de entre lo siguiente: a.- el valor contable de la Acción de acuerdo al último estado de resultados trimestral aprobado por el Consejo de Administración, o b.- el precio de cierre de las operaciones en bolsa de valores más alto de cualquiera de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días previos a la fecha de la autorización otorgada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, o c.- el precio más alto pagado en la compra de Acciones en cualquier tiempo por la Persona que individual o conjuntamente, directa o indirectamente, adquiera las Acciones objeto de la solicitud autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas; o d.- el múltiplo de valor empresa más alto de la Sociedad de los últimos 36 meses multiplicado por el flujo de operación o UAFIRDA (utilidad de operación antes de depreciación, intereses e impuestos) conocido para los últimos 12 meses menos la deuda neta conocida más reciente. El múltiplo de valor empresa antes referido corresponde al valor de mercado de la Sociedad (precio de cierre de la acción por el número total de acciones en circulación representativas del 100% del capital social de la Sociedad) más la deuda neta conocida en dicho momento entre el flujo de operación o UAFIRDA conocido para los últimos 12 meses. La oferta pública de compra a que este inciso 1.5. se refiere deberá ser realizada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que la adquisición de las Acciones de que se trate hubiere sido autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. El precio que se pague por las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de que se trate. La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá exceptuar a la Persona que pretenda realizar la adquisición de Acciones en cuestión, a realizar cualquiera de las ofertas públicas de compra a que se refiere los numerales 1.4. y 1.5. anteriores. La asamblea general extraordinaria de accionistas también podrá autorizar la utilización de un precio distinto a los previstos en el numeral 1.5 anterior. En caso de que el Consejo de Administración recierre, una vez que la asamblea general extraordinaria hubiere otorgado la autorización, pero antes que se hubieren concluido los actos de adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las Acciones, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de Acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá la facultad de someter a la asamblea general extraordinaria la nueva operación a cargo del tercero para su autorización, sin que en tal caso tenga responsabilidad alguna el Consejo de Administración o sus miembros o la asamblea de accionistas. 6.- Aquellas adquisiciones que no impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, por lo tanto, no se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.4 y 1.5 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas en términos de esta Cláusula, podrán ser inscritas en el registro de acciones de la Sociedad. Aquellas adquisiciones que impliquen la adquisición de una Participación del 20% o una Participación del 40% o bien, un cambio de Control, respecto de las cuales, se requiera realizar las ofertas públicas de compra previstas en los incisos 1.4 y 1.5 anteriores, según corresponda, que hayan sido autorizadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas en términos de esta Cláusula, no serán inscritas en el registro de acciones de la Sociedad sino hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere los incisos 1.4. y 1.5. anteriores, según el caso, hubiere sido concluida. En consecuencia, hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida, no podrán ejercerse los derechos corporativos ni económicos que correspondan a las Acciones cuya adquisición hubiere sido autorizada. En caso de que el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas no resuelvan en sentido negativo o positivo en los plazos y forma establecidos en la presente Cláusula, se entenderá que la solicitud de autorización para adquirir acciones de que se trate ha sido denegada. DISPOSICIONES GENERALES Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones de que una Persona sea titular, sumadas a las Acciones (i) de cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario de esa Persona sea titular, o (ii) de que cualquier persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil sea controlada por la Persona mencionada o (iii) de que cualquier Persona Relacionada a dicha Persona, sea titular. Asimismo, cuando una o más Personas pretendan adquirir Acciones de manera conjunta, coordinada o concertada, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de esta Cláusula de los estatutos sociales. El Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, podrán determinar, en forma justificada, otros casos en que una o más Personas que pretendan adquirir Acciones serán consideradas como una sola persona para los efectos de esta Cláusula de los estatutos sociales. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho se disponga. En la evaluación que hagan de las solicitudes de autorización a que se refiere esta Cláusula, el Consejo de Administración y/o la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, deberán tomar en cuenta los factores que estimen pertinentes, considerando los intereses de la Sociedad y sus accionistas, incluyendo factores de carácter financiero, de mercado, de negocios, la solvencia moral y económica de los posibles adquirentes, la idoneidad del precio ofrecido, el origen de los recursos que el posible adquirente utilice para realizar la adquisición, posibles conflictos de interés, la calidad, exactitud y veracidad de la información a que se refiere los incisos 1. (a) a 1.1 (i) de esta Cláusula que los posibles adquirentes hubieren presentado, entre otros. La Persona que adquiere Acciones sin haberse cumplido con cualesquiera de las formalidades, requisitos, autorizaciones y demás disposiciones previstas en esta Cláusula de los estatutos sociales, no será inscrita en el registro de acciones de la Sociedad y en consecuencia, tal Persona no podrá ejercer los derechos societarios que correspondan a dichas Acciones, incluyendo específicamente el ejercicio del derecho de voto en las asambleas de accionistas, salvo que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice otra cosa. En el caso de Personas que ya tuvieren el carácter de accionistas de la Sociedad y, por tanto, estuvieren inscritas en el registro de acciones de la Sociedad, la adquisición de Acciones realizadas sin haberse cumplido con cualesquiera de las formalidades, requisitos, autorizaciones y demás disposiciones previstas en esta Cláusula de los estatutos sociales, no será inscrita en el registro de acciones de la Sociedad y, en consecuencia, tales Personas no podrán ejercer los derechos societarios que correspondan a dichas Acciones, incluyendo específicamente el ejercicio del derecho de voto en las asambleas de accionistas, salvo que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice otra cosa. En los casos en que no se hubiera cumplido con cualesquiera de las formalidades, requisitos, autorizaciones y demás disposiciones previstas en esta Cláusula de los estatutos sociales, las constancias o listados a que se refiere el primer párrafo del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, no demostrarán la titularidad de alguna, incluyendo las de carácter procesal, salvo que el Consejo de Administración o la asamblea general extraordinaria de accionistas autorice otra cosa. Adicionalmente, los accionistas de la Sociedad acuerdan que cualquier Persona que adquiera Acciones se encontrará sujeta a las disposiciones de los Estatutos y en consecuencia, cualquier Persona que adquiera Acciones en violación de lo previsto en este Artículo de los estatutos sociales, estará obligada a pagar una pena convencional a la Sociedad por una cantidad equivalente al precio pagado por la totalidad de las Acciones que hubiera adquirido sin la autorización a que este Artículo de los estatutos sociales se refiere. En caso de adquisiciones de Acciones realizadas en violación de lo previsto en este Artículo de los estatutos sociales y a título gratuito, la pena convencional será por un monto equivalente al Valor de Mercado de las Acciones objeto de la adquisición de que se trate. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas conforme a lo previsto en esta Cláusula, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas, no es

o deje de ser veraz. Adicionalmente, la Persona que adquiera Acciones en violación de lo previsto en esta Cláusula de los estatutos sociales, deberá enajenar las Acciones objeto de la adquisición mediante una o varias operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días desde la fecha en que haya adquirido dichas Acciones. Lo previsto en esta Cláusula de los estatutos sociales no será aplicable a (a) las adquisiciones o transmisiones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea herencia o legado, o (b) la adquisición de Acciones (i) por la Persona o Personas que tengan el Control de la Sociedad; (ii) por cualquier sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil que esté bajo el Control de la Persona o Personas a que se refiere el inciso (i) inmediato anterior; (iii) por la sucesión a bienes de la Persona o Personas a que se refiere el inciso (i) anterior; (iv) por los ascendientes o descendientes en línea recta hasta el tercer grado de la Persona o Personas a que se refiere el inciso (i) anterior; (v) por la Persona a que se refiere el inciso (i) anterior, cuando esté adquiriendo las Acciones de cualquier sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa, forma de asociación económica o mercantil, ascendientes o descendientes a que se refieren los incisos (ii) y (iv) anteriores; (vi) por parte de la Sociedad o sus Subsidiarias, o por parte de fideicomisos constituidos por la propia Sociedad o sus Subsidiarias o por cualquier otra Persona Controlada por la Sociedad o por sus Subsidiarias; y (vii) que exerte el Consejo de Administración o la asamblea de accionistas y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorios en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas (i) que deban ser reveladas a las autoridades o (ii) que parezcan perjudicar a la Sociedad. Esta Cláusula se anulará en los títulos de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a efecto de que pare perjudicar a la Sociedad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de los aumentos de capital social resultantes de la colocación de acciones propias a que se refiere la Cláusula Octava y el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales que resulten aplicables, los aumentos de capital social se efectuarán por resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas según sea el caso, conforme a las reglas contenidas en esta Cláusula. De aumentarse el capital de la Sociedad en su parte fija, deberán reformarse consecuentemente los estatutos sociales por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Los aumentos o disminuciones del capital social en su parte variable, se efectuarán por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la única formalidad de que el acta correspondiente quede protocolizada ante Notario Público, sin necesidad de reformar los estatutos sociales ni de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Al tomarse los acuerdos llevase a cabo dicho aumento. De conformidad y sujeto a lo previsto en el artículo 53 (cincuenta y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conserve en Tesorería, para ser suscritas con posterioridad por el público. Todo aumento de capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad. Los aumentos de capital podrán efectuarse bajo cualquiera de los supuestos a que se refiere el Artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago en efectivo o en especie, mediante capitalización de pasivos a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las acciones que se emitan (i) con motivo de la fusión de la Sociedad, (ii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, (iii) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales, el Artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que resulten aplicables, y (iv) para su oferta pública en términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales y demás disposiciones que resulten aplicables. Con excepción a las disminuciones del capital social que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refiere la Cláusula Octava anterior, el Artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que resulten aplicables, el capital social únicamente podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a las siguientes reglas: Las disminuciones del capital social, en su parte fija, deberán ser resueltas por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas debiendo en este caso reformar los estatutos, cumpliendo en todo caso, con lo ordenado por el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las disminuciones del capital social, en su parte variable, salvo las que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refiere la Cláusula Octava anterior, podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante Notario Público sin necesidad de reformar los estatutos sociales, ni de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. Toda disminución del capital social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que para tal efecto llevará la Sociedad. El capital social podrá disminuirse para absorber pérdidas o para rembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas. En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal. Las disminuciones de capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los accionistas tenedores de acciones representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, o títulos que las representen, no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el Artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sin disminuir su capital social, para lo cual, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la amortización, además de observar lo previsto por el artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cumplirá con las siguientes reglas: (a) Cuando se amorticen acciones a todos los accionistas, la amortización se hará en tal forma que después de la amortización éstos tengan los mismos porcentajes respecto al capital social y participación accionaria que antes tenían, salvo que decidan lo contrario, por resolución de la Asamblea de Accionistas; (b) Cuando la amortización de acciones se realice mediante adquisición en la Bolsa Mexicana de Valores, a través de oferta pública, la Asamblea de Accionistas después de tomar los acuerdos respectivos o, en su caso, el Consejo de Administración por delegación de la Asamblea de Accionistas, publicará un aviso en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, donde se exprese el sistema seguido para el retiro de acciones, en su caso, el número de acciones que serán amortizadas, y (c) Los títulos de las acciones amortizadas quedarán extinguidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de su Consejo de Administración y de su Director General en el ámbito de sus respectivas competencias. El Consejo de Administración estará compuesto por el número impar de miembros, no menor de 5 (cinco) ni mayor de 21 (veintiuno), que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien podrá designar uno o más suplentes. Cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo deberán ser independientes, en términos del artículo 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener el mismo carácter. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10 (diez) por ciento del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación solo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones mencionadas. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Deberes y Responsabilidad de los Consejeros, y Limitaciones de Responsabilidad. 1.- Deber de Diligencia. Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar de conformidad con el deber de diligencia contemplado por la Ley del Mercado de Valores. 2.- Deber de Lealtad. Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por la Ley del Mercado de Valores. 3.- Acción de Responsabilidad. La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad, será exclusivamente a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, tengan la titularidad de acciones, ordinarias o de voto limitado, restringido o sin derecho de voto, que representen 5% (cinco por ciento) o más del capital social de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. 4.- Excluyentes de Responsabilidad. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle, cuando el consejero de que se trate actuó de buena fe y se actualice cualquier excluyente de responsabilidad conforme a lo que se prevé por la Ley del Mercado de Valores. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Las Asambleas de Accionistas serán Generales o Especiales y las Asambleas Generales serán Extraordinarias u Ordinarias. Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas las: a) convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles excepto los aumentos y disminuciones de capital social en la parte variable cuyo acuerdo será tomado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; b) convocadas para acordar la cancelación de las acciones de la Sociedad, o de otros valores que se emitan respecto de dichas acciones en el Registro Nacional de Valores y en bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas, excepto por sistemas de cotización u otros mercados no regulados como bolsas de valores; c) convocadas para acordar la reforma de los estatutos; d) convocadas para la amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferente o de cualquier clase distinta a las ordinarias; e) convocadas para tratar los aumentos de capital en términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; y f) otras de conformidad con la legislación aplicable. Todas las demás Asambleas Generales serán Asamblea General Ordinaria de Accionistas y se reunirán para tratar los asuntos indicados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros asuntos no reservados a la Asamblea General Extraordinaria. Las Asambleas Especiales de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos que puedan afectar los derechos de una sola categoría de accionistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, deberán ser hechas por el Consejo de Administración. Los Accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el Comité o los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, por conducto de su respectivo Presidente, convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud, sin que al efecto sea aplicable el procedimiento señalado en el artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hidere la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto, en el entendido de que deberá ser informado fehacientemente el Consejo de Administración por conducto de su Presidente y el Comité o Comités de Prácticas Societarias y Auditoría de la Sociedad, por conducto de su respectivo Presidente, 1 (uno) día hábil antes de su publicación, indicando medio y fecha de publicación y sin este requisito, cualquier Asamblea que se celebre o pretenda celebrarse no será válida. Asimismo, los Accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de las Acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, podrán solicitar por escrito que se aplase por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los titulares de Acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CLÁUSULA CUADRAGESIMA.- Los dividendos los decretará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la propia Asamblea, el Consejo de Administración o su Presidente, y que se darán a conocer por medio de aviso que se publique al menos en un diario de mayor circulación. Los dividendos no cobrados dentro de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos a favor de la Sociedad. Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones, y hasta por el haber social por ellas representado. CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA.- Para el caso de cualquier controversia entre la Sociedad y sus accionistas, o bien, entre dos o más accionistas o entre dos o más grupos de accionistas por cuestiones relativas a la Sociedad, la primera y los segundos se someten expresamente a las leyes aplicables en, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro.

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

ANEXO 6

GRÁFICOS VARIOS

Gráfico 1. Presencia Global de OHL Concesiones S.L.



Autopistas de Cuota
■ Activos: 4,400km de caminos de cuota
■ Inversión Gestionada: US\$14,045mm
■ Backlog: US\$66,566mm

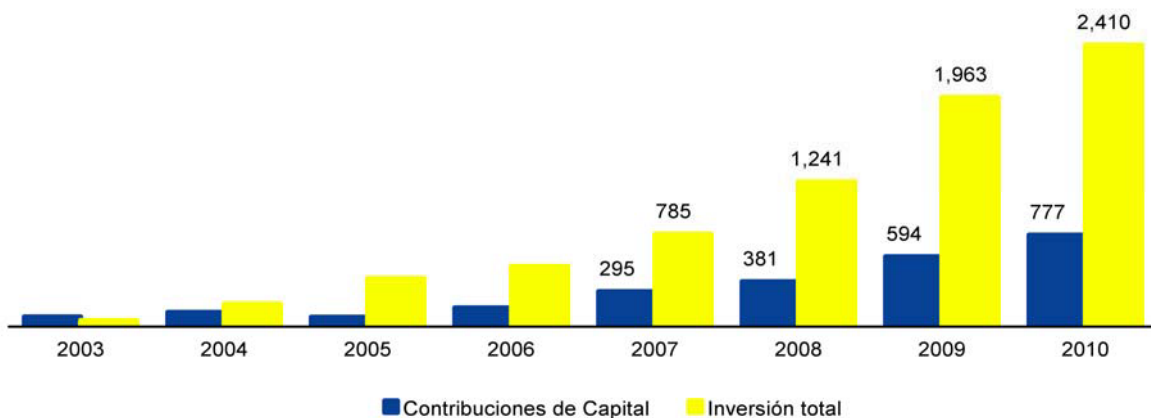
Ferrocarriles
■ Activos: 37km de ferrocarriles
■ Inversión Gestionada: US\$1,955mm
■ Backlog: US\$6,375mm

Aeropuertos
■ Activos: 1 aeropuerto
■ Inversión Gestionada: US\$431mm
■ Backlog: NA

Puertos
■ Activos: 30 hectáreas zona portuaria, 1,275 metros de línea de atraque
■ Inversión Gestionada: US\$246mm
■ Backlog: US\$865mm

Información al 31 de diciembre de 2009

Gráfico 2. Contribuciones de Capital e Inversión Acumulada de OHL México



Información al 30 de junio de 2010

Tipo de cambio: 12.89Ps\$/US\$, al 5 de octubre de 2010

Inversión total igual a) Activo intangible bruto sin considerar la rentabilidad garantizada, más inversión en acciones de la compañía asociada en el periodo entre 2007 y el primer semestre de 2010

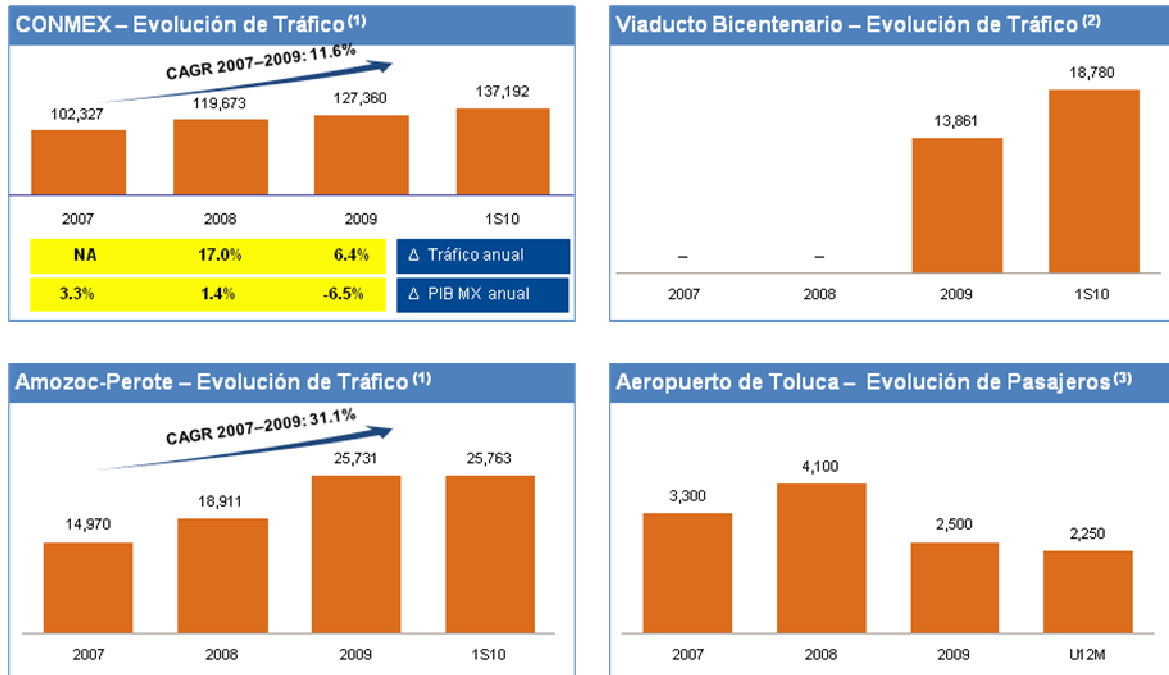
Gráfico 3. Presencia de OHL México en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México



Gráfico 4. Presencia de OHL México en la Zona Metropolitana de Puebla



Gráfico 5. Métricas de Operación Relevantes



- (1) Tráfico Equivalente Diario Promedio (“TEDP”)
- (2) Intensidad media diaria
- (3) Miles de pasajeros anuales

Gráfico 6. Cifras Financieras Relevantes: Composición de Ingresos

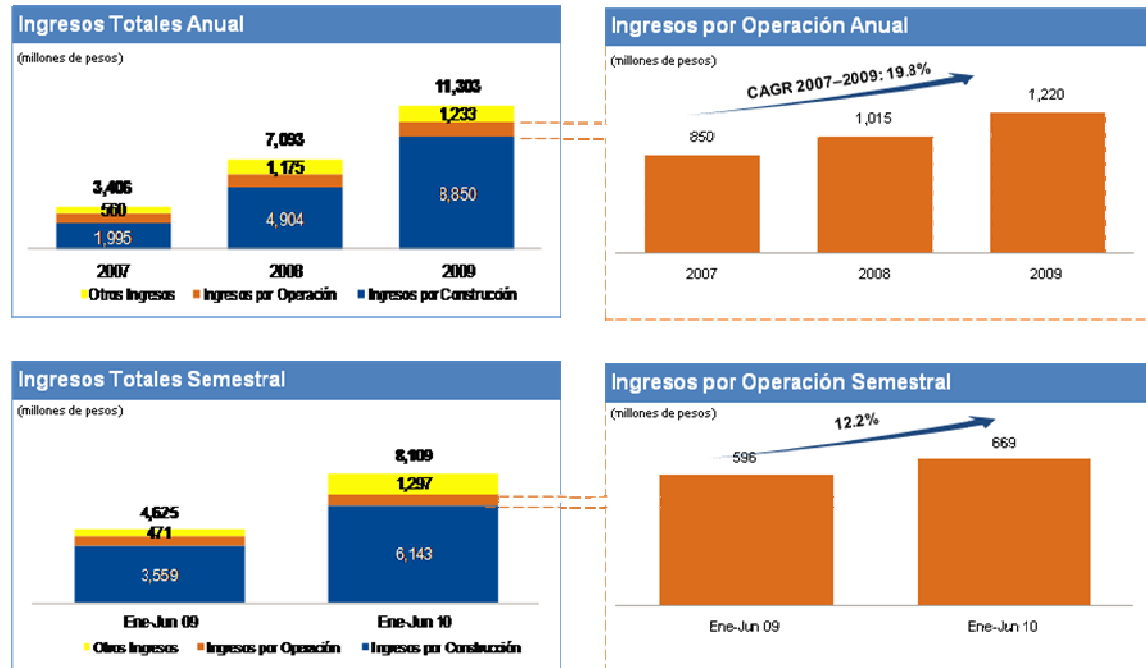
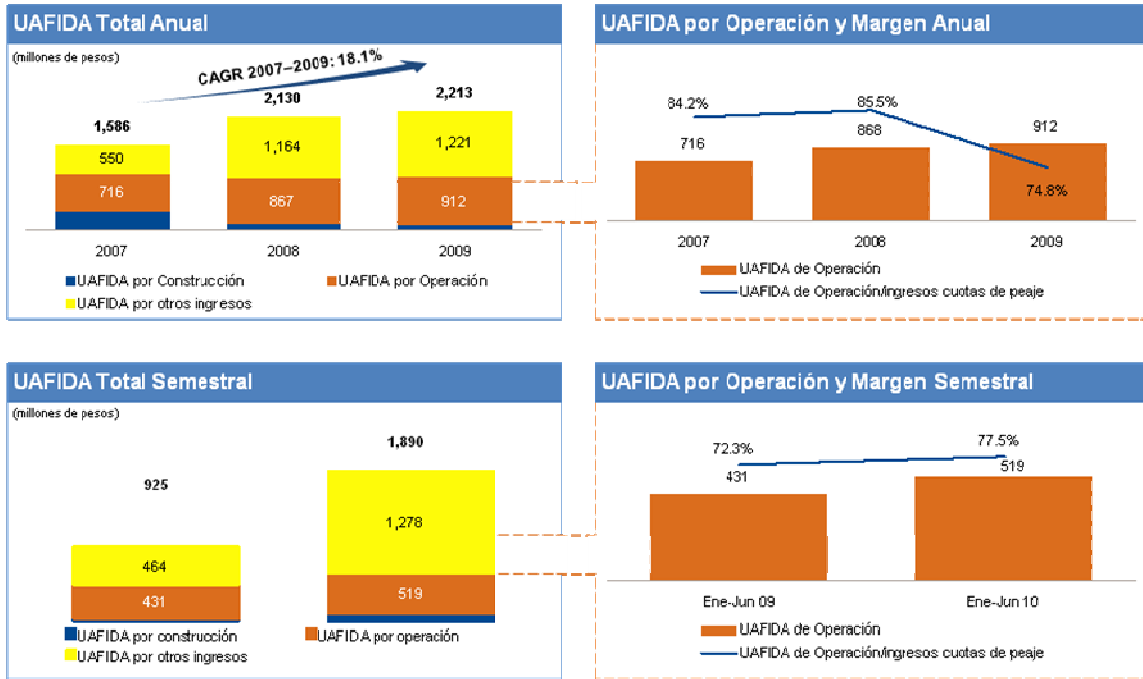
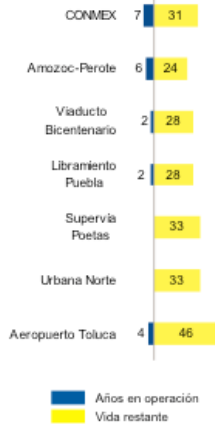


Gráfico 7. Cifras Financieras Relevantes: Composición de la UAFIDA



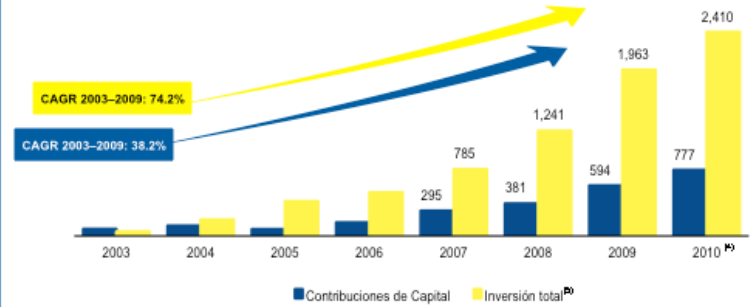
Mayoría de concesiones en etapa inicial



Contribuciones de Capital e Inversión Acumulada

Millones de US\$⁽¹⁾

Proyecto	Longitud	Avance	Año
CONMEX	155km	100% ⁽²⁾	2003
Amozoc-Perote	123km	69%	2005
Aeropuerto Toluca	8mm ⁽³⁾	49%	2005
Viaducto Bicentenario	32km	100%	2008
Libramiento Norte Puebla	32km	100%	2008
Supervía Poetas	5km	50%	2010
Urbana Norte	9km	100%	2010



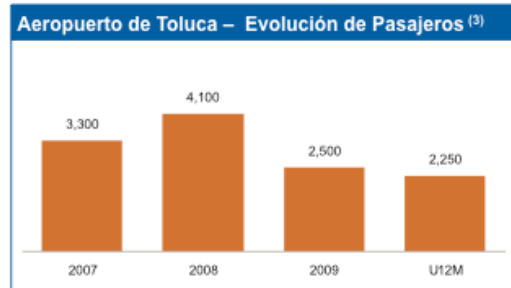
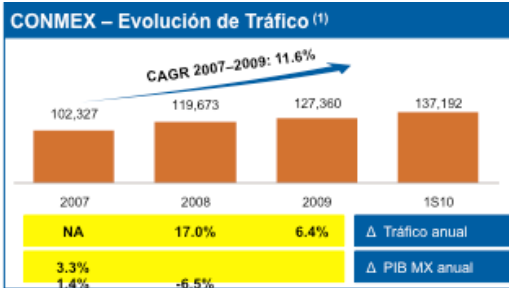
(1) Tipo de cambio: 12.89Ps\$/US\$, al 5 de octubre de 2010

(2) Pro forma para la adquisición de la participación de COFIDES en CONMEX

(3) Representa capacidad anual total de tráfico de pasajeros

(4) Al 30 de junio de 2010

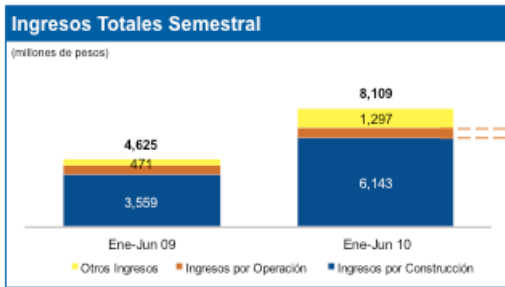
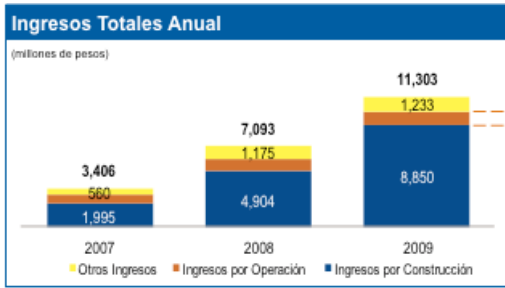
(5) Activo intangible bruto sin considerar la rentabilidad garantizada, más inversión en acciones de la compañía asociada en el periodo entre 2007 y el primer semestre de 2010 10



(1) Tráfico Equivalente Diario Promedio ("TEDP")

(2) Intensidad media diaria

(3) Miles de pasajeros anuales



17

